

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1968

TOMO 251 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17853

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 870|968. — Se efectúan designaciones en la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentran vacantes diversos cargos en la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Mayor Código Bg, Grado 11 (Guardia Metropolitana) del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, al Capitán Isabel Ponciano Saravia; Capitán Código Bg, Grado 10, a los Tenientes 1ros. José Rainaldo Aguzzi Artigas y Humberto Melitón Colina Pisano; Tenientes 1ros. Código Bg, Grado 9, a los Tenientes 2dos. Angel Rodolfo Torti Victoria, Herve Castro Bejeres y Juan Carlos Pereira Garay y Tenientes 2dos. Código Bg, Grado 8, a los Alféreces José María Zulmar Cáceres, Milton Antonio Pérez Benedetti, Waldemar Uruguay Olivera D'Alesandro, Luis Alberto Suárez Segovia y Carlos Jesús Dos Santos Pires.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; Cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Resolución 871|968. — Se designan Alféreces en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de Alféreces en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbranse Alféreces, Código Bg, Grado 7 (Guardia Republicana) del Programa 4.04 (Jefatura de Policía de Montevideo), a los Oficiales Ayudantes, Alisbe Arias, Carlos Plás Paredes, Alvaro Fiure, Amadeo Andrade, Lorenzo Taborda y Ramón Moreno.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

3

Resolución 872|968. — Se nombra Sargento 1.o (Ayudante de Oficina) y se efectúan otras designaciones, en el Servicio de Radiocomunicaciones del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Sargento 1ro. (Ayudante de Oficina) en el Servicio de Radiocomunicaciones de este Ministerio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Sargento 1ro. (Ayudante de Oficina), Código Bg, Grado 5, del Servicio de Radiocomunicaciones del Programa 4.01 (Administración General), al Sargento Juan C. López; Sargento, Código Bg, Grado 4, al Cabo Gilberto Calderón; Cabo, Código Bg, Grado 3, al Agente de 1ra. Raúl Bertoloni y Agente de 1ra., Código Bg, Grado 2, al Agente de 2da. Ricardo Cuervo.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

4

Resolución 873|968. — Se nombra Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Oficial Inspector en la Jefatura de Policía de Montevideo; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68

de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Oficial Inspector, Código Bg, Grado 8, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, al Oficial Ayudante José Pedro Panizzolo Robatto.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

5

Resolución 874|968. — Se efectúan dos nombramientos en cargos de Mayor, en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentran vacantes dos cargos de Mayor en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Mayor, Código Bg, Grado 11 (Guardia Republicana) del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, a los Capitanes Gervasio Somma y Clavacín Dos Santos.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

6

Resolución 875|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Sargento 1ro., en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Sargento 1ro., Código Bg, Grado 5, del Programa 4.05 (Jefatura de Policía de Treinta y Tres), al Sargento Pedro Varela Núñez Quintana; Sargento Código Bg, Grado 4, al Cabo Juan José Fleitas Fleitas; Cabo Código Bg, Grado 3, al Agente de 1ra. Artemio Bernabé Reinaldo; y para Agente de 1ra. Código Bg, Grado 2, al Agente de 2da. Hermindo Silverio Alvariza.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

7

Resolución 876|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentran vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Tacuarembó; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Comisario, Código Bg, Grado 10 del Programa 4.05 (Jefatura de Policía de Tacuarembó), al Subcomisario Roque Silvio Cerecetto Acosta; Subcomisario Código Bg, Grado 9, al Oficial Inspector Ivo Eustaquio Garín Alvarez; Oficial Inspector Código Bg, Grado 8, al Oficial Ayudante Walter María García Rivas; Oficial Ayudante, Código Bg, Grado 7, al Oficial Subayudante Miguel López; Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, al Sargento 1ro. Heraclio Rezende y Sargento 1.o, Código Bg, Grado 5, al Sargento Atilano Meneses.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Contaduría Central, cumplido, vuelva y archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

8

Resolución 877|968. — Se efectúan promociones en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentran vacantes diversos cargos en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1ro. de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Capitán, Código Bg, Grado 10 (Guardia Republicana) del Programa 4.04 (Jefatura de Policía de Montevideo), a los Tenientes 1ros., Julio César Muñoz y Jesús María Monge; Tenientes 1ros., Código Bg, Grado 9, a los Tenientes 2dos., Luis Alberto Lobati y Félix Fagúndez; Tenientes 2dos. Código Bg, Grado 8, a los Alféreces Osvaldo Díaz, Roberto Zuíno y Carlos Rodolfo Pacheco.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

9

Resolución 878|968. — Se designa Subinspector y se efectúan otras promociones, en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Subinspector en la Jefatura de Policía de Montevideo; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1ro) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Subinspector Código Bg, Grado 11, del Programa 4.04 (Jefatura de Policía de Montevideo), al Comisario Orestes Braida Arbulo; Comisario, Código Bg, Grado 10, al Subcomisario Lugo Aguiar Islas y Subcomisario, Código Bg, Grado 9, al Oficial Inspector Laudelino Fernández Chávez.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, vuelva y archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

10

Resolución 879|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentran vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Montevideo; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Inspector, Código Bg, Grado 12, del Programa 4.04 (Jefatura de Policía de Montevideo), al Subinspector Aldo Horacio Conserva; Subinspector, Código Bg, Grado 11, al Comisario Víctor Castiglioni Herrera; Comisario, Código Bg, Grado 10, al Subcomisario Domingo Ganduglia Fuentes; Subcomisario, Código Bg, Grado 9, al Oficial Inspector Adolfo Costábile Tocco.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central; cumplido archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

11

Resolución 880|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Durazno.

Ministerio del Interior

Montevideo, 12 de junio de 1968.

Visto: que se encuentran vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Durazno; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso B) del numeral 1ro.) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68

de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, del Programa 4.05 (Jefatura de Policía de Durazno), al Sargento 1ro., Miguel Ortega Pastorín y Sargentos 1ros., Código Bg, Grado 5, a los Sargentos, Pedro Valentín González Senatre y Atanacio Charlo Sappia; Sargentos, Código Bg, Grado 4, a los Cabos, Orosvil González y Julio María Sosa Bonino; Cabos, Código Bg, Grado 3, a los Agentes de 1ra., Julio César Fernández Páez, Raúl Fort Laguna y a Cabo Conductor el Agente de 1ra., Silvio Emeterio Barragán González y Agentes de 1ra., Código Bg, Grado 2, a los Agentes de 2da., Renée Maximiliano Figueira y Benjamín Balbino Silvera y Venancio Rafael Zubelzo Martínez.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Resolución 881|968. — Se efectúan promociones en el Programa 3.06 "Salud Militar"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de junio de 1968.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de Oficial 2do. en Personal Especializado del Programa 3.06 "Salud Militar".

Resultando: que la Dirección General del expresado Organismo eleva la propuesta pertinente para la provisión de dichas vacantes y de las que se producen con motivo de las promociones pertinentes; y

Considerando: que en el presente caso se dio cumplimiento a lo determinado en el Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional y decreto-ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Ministro de Defensa Nacional, (por las atribuciones conferidas en resolución N.o 798|968),

RESUELVE:

1.o Asciéndese en Personal Especializado, Código Ac, del Programa 3.06 "Salud Militar" a los cargos de Oficiales 2dos., Partida 29, Grado 7, a los actuales:

Oficiales 3ros., Partida 31, Grado 6 (Masajista), doña María Elena Sansone de Cosulich, ciudadana natural, Credencial Cívica CDA N.o 9730; (Ortopédico) don Elbio Branda Amado, ciudadano natural, Credencial Cívica AAB N.o 3686; (Auxiliar de Enfermería) don Luis Miguel Rijo, ciudadanó natural, Credencial Cívica BCA N.o 28842.

Oficiales 3ros., Partida 32, (Instrumentista), doña Eva Estela Rondán, ciudadana natural, Credencial Cívica BCB 10899 y doña María Magdalena Vernet, ciudadana natural, Credencial Cívica AUB N.o 2620.

Oficial 3ro., Partida 33, (Transfusionista), doña Blanca Montaño Bavio, ciudadana natural, Credencial Cívica BNA N.o 10208.

Oficial 3ro., Partida 34, (Enfermero de 1ra.), don Gumersindo Gil, ciudadano natural, Credencial Cívica BCB N.o 1134 y para subrogar a los anteriores como Oficiales 3ros., Partida 31, Grado 6, a los actuales Oficiales 4tos., Partida 34, Grado 5, (Idóneos Auxiliares 2dos. de Farmacia), doña Elida Renée Peralta de Polla, ciudadana natural, Credencial Cívica ARP N.o 4365; don Rafael Albano, ciudadano natural, Credencial Cívica AUB N.o 603; don Juan Cabrera, ciudadano natural, Credencial Cívica BMA N.o 2629; doña Elita Gasparini de Arias, ciudadana natural, Credencial Cívica BDB N.o 4939; (Idónea Auxiliar 2do. de Laboratorio Clínico), doña Nelly Mombelli, ciudadana natural, Credencial Cívica ASB N.o 6214; (Auxiliar de Servicio Radiológico Dental), doña María del Carmen Estefan, ciudadana natural, Credencial Cívica BAB N.o 8297.

Oficial 4to. (Enfermero de 1ra.), Partida 34, Grado 5, al actual Oficial 4to. (Enfermero de 2da.), Partida 34, Grado 5, don Basilio Bermúdez, ciudadano natural, Credencial Cívica BDA N.o 5017.

2.o Establécese que los cargos que resultan vacantes precedentemente se transforman en cargos militares de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Presupuestal N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

3.o Publíquese y pase por su orden a la Contaduría Central de este Ministerio y a la Contaduría General de la Nación. — General ANTONIO FRANCESE.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios, entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros en Lanas. (Grupo 3).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de junio de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

FLORES MORA.

CONVENIO COLECTIVO. — CLASE I. ACTIVIDADES COMERCIALES GRUPO 3

En Montevideo, a los 29 días del mes de abril de 1968, en el local de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1908, por una parte los señores Juan Ramón Rodríguez Belo, Cándido Genta, Miguel Olave y Miguel Otegui en representación de la Cámara Mercantil de Productos del País, y, por la otra los señores Ramón Freire Pizzano, Nelson D'Angelillo, Glides Leites y Carlos O. Fuentes por la Federación de Obreros en Lanas (F.O.L.), convienen en lo siguiente: El 26 del corriente las partes acordaron en ajustar los jornales obreros al 1.o de abril de 1968, de acuerdo con la elevación del costo de la vida según la Estadística del Ministerio de Hacienda, producido entre el 1.o de octubre de 1967 al 31 de marzo de 1968, deduciéndose el anticipo a cuenta del 13 o|o otorgado por el Acuerdo Previo al Consejo de Salarios del 28 de diciembre de 1967. — En consecuencia, los jornales mínimos a regir en las barracas de lanas, cueros y afines a partir del 1.o de abril de 1968, son los siguientes:

Oficial Clasificador, jornal $ 2.339.00.
Medio Oficial Clasificador, jornal pesos 1.642.00.
Revisador de Desborde, jornal, pesos 1.475.00.
Peón Recibidor, jornal $ 1.422.00.
Clasificador de Cueros, jornal pesos 1.422.00.

Peones de Prensa

Cajonero, jornal $ 1.422.00.
Maquinista, jornal $ 1.352.00.
Columnero, jornal $ 1.342.00.
Marcador, jornal $ 1.342.00.
Desbordador, jornal $ 1.342.00.
Pilero, jornal $ 1.342.00.

Peones Especializados

Propiamente dichos, jornal $ 1.295.00.
Estibador de fardos y lienzos, jornal $ 1.295.00.
Guincheros, jornal $ 1.295.00
Marcador saca clase cueros, jornal pesos 1.295.00.
Serenos, jornal $ 1.275.00.
Peones Comunes, jornal $ 1.179.00.
Boqueteros, jornal $ 1.182.00.
Ayudante Desbordador, jornal pesos 1.107.00.
Corta hilo Mayor, jornal $ 959.00.
Corta hilo Menor, jornal $ 769.00.
Chófer de Barraca, jornal $ 1.377.00.
Mecánico de Barraca, jornal pesos 1.295.00.

Las partes se comprometen a inscribir el presente Convenio en el Instituto Nal. del Trabajo y Servicios Anexados dentro de los treinta días de la fecha. — Para constancia se extiende el presente en el lugar y fecha arriba mencionado.

Por Cámara Mercantil de Productos del País: Juan Ramón Rodríguez Belo. — Cándido Genta. — Miguel Olave. — Miguel Otegui. — Por Federación de Obreros en Lanas (F.O.L.): Ramón Freire Pizzano. — Nelson D'Angelillo. — Glides Leites. — Carlos O. Fuentes.

14

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre remuneraciones, entre las Compañías de Aeronavegación que se indican y el personal de tierra, incluso de administración, de las mismas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de mayo de 1968. (*)

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

FLORES MORA.

Montevideo, tres de mayo de 1968. — Por una parte los señores Inocencio Sánchez y Andrés A. Medina, en representación de las Compañías de Aeronavegación establecidas en el Uruguay y asociadas a la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines que se indican: Aerolíneas Argentinas, Air France, Alitalia, APSA, Austral, Avianca, Braniff, British United Airways, Cruzeiro do Sul, Iberia, K.L.M. LAN, LAP, Lufthansa, Pan American, S.A.S., Swissair y VARIG; y por otra parte los señores Alcides Alvarez y Alfredo Raggio en representación del personal de tierra, incluso de administración de las mencionadas compañías, ambos integrantes del Club de Empleados de Compañías de Aeronavegación Comercial, se celebra el siguiente Convenio Colectivo:

1) (Objeto): a) el Convenio supone y mantiene las condiciones de trabajo en vigencia actualmente en las diferentes Compañías en virtud de leyes, convenios celebrados entre las partes interesadas o laudos. Por lo cual las partes se limitan a declarar que ratifican la vigencia de tales condiciones y se comprometen mutuamente a no promover modificaciones de las mismas durante el término de vigencia del presente acuerdo.

b) El Convenio disciplina el monto de los sueldos del citado personal, teniendo como base los determinados por el Laudo del Grupo Dos (2) (actualmente Transporte Aéreo N.o 6) de 30 de enero de 1959 (publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.613 de 13 de febrero de 1959) y el Convenio Colectivo de 17 de mayo de 1960, modificado por el de 19 de julio de 1961, por el Convenio del 3 de julio de 1962, por el Convenio Colectivo del 4 de julio de 1963, éste último homologado por el Laudo del Consejo de Salarios de fecha 2 de setiembre de 1963, publicado en el "Diario Oficial del 20 de setiembre de 1963, por el Convenio Colectivo del 25 de junio de 1964, también homologado por el Consejo de Salarios de fecha 15 de marzo de 1965, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.085 de fecha 22 de marzo de 1965, y por el Convenio Colectivo del 8 de junio de 1965, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17|165 de fecha 30 de julio de 1965, y por el Convenio Colectivo del 31 de marzo de 1966, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.342 del 11 de mayo de 1966 y aprobado por el Consejo de Salarios con fecha 23 de diciembre de 1966 publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.531 de fecha febrero 14 de 1967. Queda vigente el mencionado Convenio inicial, con las modificaciones del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, salvo en cuanto no sea sustituído por el presente.

2) (Plazo): a) el Convenio entra en vigor el día 1.o de marzo de 1968 (1|3|68) y durará hasta el 31 de marzo de 1970 (31|3|70).

b) Si treinta (30) días antes de esta fecha, cualquiera de las partes no lo denuncia a la otra, por escrito, quedará automáticamente prorrogado por un período de un (1) año.

3) (Retroactividad): la retroactividad de este aumento será efectiva a partir del 1.o de marzo de 1968.

4) (Aumento y Compensaciones): las partes han tenido presente, como criterio para fijar los aumentos que corresponden: 1) la estadística oficial sobre modificaciones del costo de la vida, realizada por la Dirección General de Estadísticas y Censos (dependiente del Ministerio de Hacienda) en el período 1.o de marzo de 1967 al 29 de febrero de 1968, en lo que se relaciona con los sueldos y, en lo relacionado con los beneficios sociales y|o compensaciones. Los índices en las respectivas fechas son: al 1.o de marzo de 1967, 654.6 y 1.628.6 al 29 de febrero de 1968. 2) La equidad de mantener una cierta equivalencia en otras funciones similares, las partes han acordado las siguientes modificaciones en las remuneraciones que percibe el personal mencionado: a) El anticipo del 12.94 o|o otorgado en el reajuste sobre los sueldos, firmado con fecha 12 de diciembre de 1967, no será descontado del cómputo total que arroja la mencionada estadística. b) Se realiza un aumento general, resultando así los sueldos definitivos que se especifican en la tabla adjunta y que firman las partes contratantes.

A) Se pagará mensualmente la suma de 190.32 (ciento noventa con 32|100) por cada año de antigüedad a los funcionarios indicados en la letra "L" del párrafo 3.o del Laudo de 30 de enero de 1959, modificado el máximo a 18 años.

B) Se pagará mensualmente la suma de $ 190.32 (ciento noventa pesos con 32|100) por cada año de antigüedad a todos los funcionarios no comprendidos en la letra "L" del párrafo 3.o del Laudo de 30 de enero de 1959, desde que tengan como mínimo 3 años de antigüedad en la Empresa, empezando desde esa

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de junio de 1968.

fecha a percibir el pago de antigüedad retroactivo al primer año. La prima por antigüedad tendrá el tope de 18 (dieciocho) años.

C) Se pagará mensualmente la suma de $ 1.911.28 (un mil novecientos once pesos con 28|100) a los empleados internos que realicen cobranzas para los establecimientos o que manejen valores en la calle. Dicha suma se percibe aparte del sueldo, quedando aclarado que no lo integra y no se acuerda como remuneración por las referidas tareas, sino como contribución para paliar los riesgos que éstos comportan. En consecuencia, no se adeuda por la Compañía si el empleado por cualquier razón deja tales funciones o pasa a desempeñar otro cargo.

D) Las empresas con respecto al transporte del personal al Aeropuerto Nacional de Carrasco, pueden optar por: i) asegurarlo por sus propios medio, o ii) abonar al personal, en dinero, la suma pertinente para que le efecte por sí. Dicha suma se determinará para cada Compañía, de acuerdo con los viajes que deba realizar cada funcionario y tomando como punto de referencia los abonos mensuales de la Empresas de Transporte colectivo que conducen de la ciudad al Aeropuerto.

E) Al personal que tenga hogar constituído o que acredite su derecho de acuerdo con lo dispuesto en los artículos que componen el reglamento que se adjuntó al Convenio Colectivo de fecha 25 de junio de 1964, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.928 del 23 de julio de 1964 y que integra las bases del presente Convenio, se le pagará la suma o prima hasta completar la cantidad de $ 1.911.28 (un mil novecientos once pesos con 28|100) mensuales, computando a tal efecto el importe que percibe el beneficiario por parte del Estado; (Caja de Compensación N.o 18).

5) (Cómputos): A) Las sumas establecidas en los apartados A), B), C) y E) del artículo 4 serán aumentadas en el mismo porcentaje que los sueldos, el 1.o de abril de 1969.

B) Los aumentos de sueldos se calculan exclusivamente sobre mínimos establecidos para las respectivas categorías por el Laudo de 30|1|959 y los sueldos básicos resultantes de los aumentos registrados de acuerdo con el Convenio de 17|V|1960, el Convenio 19|VII|1961, el Convenio 3|VII|962, el Convenio 4|VII|963 homologados por el Laudo del Consejo de Salarios del 2|IX|1963, y el Convenio de 25 de junio de 1964, homologado por el Consejo de Salarios de 15 de marzo de 1965, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.085 del 22 de marzo de 1965, y el Convenio del 8 de junio de 1965, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.165 de fecha 30 de julio de 1965, y por el Convenio Colectivo del 31 de marzo de 1966, publicado en el "Diario Oficial" número 17.342 del 11 de mayo de 1966, y aprobado por el Consejo de Salarios con fecha 23 de diciembre de 1966 publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.531 de fecha 14 de febrero de 1967.

C) Los aumentos posteriores al Convenio del 31 de marzo de 1966, realizados por el acuerdo de partes, en ampliación de Laudos o por iniciativa de cada compañía, se imputarán al aumento dispuesto por el presente Convenio, considerándolo integrante del mismo.

D) Las partes acuerdan realizar una revisión en los sueldos sobre las siguientes bases: el período del 1.o de marzo de 1968 al 30 de junio y el del 30 de setiembre al 31 de diciembre de 1968, y del 31 de marzo al 30 de junio y del 30 de setiembre al 31 de diciembre de 1969, siempre que el promedio del aumento del costo de la vida reflejado en la estadística oficial del Ministerio de Hacienda sea de un 15 o|o (quince por ciento) como mínimo, aumentándose los sueldos en el porcentaje de dicha estadística, sin necesidad de cualquier otro acuerdo. Al 30 de setiemre de 1968 y 1969 serán revisados los sueldos tomando como base las cifras resultantes del último aumento de sueldos y ajustándolos con el porcentaje del aumento del costo de vida reflejado en la estadística ya mencionada. Al 31 de marzo de 1969 se revisarán los sueldos, beneficios sociales y compensaciones en base al aumento del costo de los últimos 13 meses y al 31 de marzo de 1970 en base a los últimos 12 meses siendo las cifras de estas fechas las básicas para los aumentos posteriores. Se considerará el aumento resultante o cualquier otro aumento efectuado por parte de la compañía como anticipo computable al reajuste de sueldos a realizarse el 31 de marzo de 1969. Igualmente en las revisiones de sueldos que se efectuaren el 31 de marzo de 1970 se considerará cualquier aumento resultante o efectuado por la compañía, como anticipo computable al próximo Convenio a realizarse el 31 de marzo de 1970.

6) (Inscripción): Este Convenio se inscribirá en el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha, quedando facultadas las personas comparecientes para efectuar las gestiones, realizar los actos y firmar los escritos pertinentes.

7) (Homologación): Las partes convienen en solicitar (facultando al efecto a las mismas personas mencionadas en cláusula 6.a) homologación de este Convenio por el Consejo de Salarios respectivo, si llegara a constituirse el mismo.

Para su constancia se firman siete (7) ejemplares: uno por cada parte, uno para su publicación en el "Diario Oficial" y las restantes se destinarán una al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, una a la Sección Registro y dos al Instituto (ley 9675 del 4|VIII|937).

Por las Compañías de Aeronavegación: Inocencio R. Sánchez. — Andrés A. Medina. — Por el personal: Alcides Alvarez. — Alfredo Raggio.

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones, para el Grupo 33 (Cerámica Roja).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de junio de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

FLORES MORA.

AJUSTE CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL CENTRO DE FABRICANTES DE MATERIALES CERAMICOS Y EL SINDICATO DE LADRILLEROS DE FABRICA AUTONOMO DEL URUGUAY Y EL PERSONAL DE DIRECCION (GRUPO 33) CERAMICA ROJA.

En Montevideo, el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Avenida Agraciada N.o 1670 piso 1.o, se reúnen por una parte los señores Andrés Deus y Jorge Sapelli, Presidente y Secretario respectivamente del Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya; y por la otra parte los señores Isidro Francisco Cabrera y Andrés Panizza, en representación del Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay y Pedro Deldo y Carlos Sierra, por el Personal de Dirección.

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.a del Convenio Colectivo firmado el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con el N.o 08828 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.742 del 3 de enero de 1968 proceden al ajuste de los salarios mínimos de los personales obrero y de servicio, personal administrativo y personal de dirección de las fábricas de ladrillo, de prensa, tejas, bovedillas, bloques, etc. de todo el territorio de la República, Clase IV, Actividades Industriales, Grupo 33 (Cerámica Roja).

Que se ha tomado el índice 1.706,9 correspondiente a la Base de agosto de 1962 de la Estadística de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda. correspondiente al mes de marzo de 1968.

Que si al vencimiento de este Convenio el 31 de octubre de 1968, se acuerda su renovación se tomará el índice correspondiente a la estadística del mes de setiembre de 1968 de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda y el del mes de setiembre de 1967 (1.023,8).

En consecuencia los salarios mínimos establecidos en el mencionado Convenio Colectivo de fecha 20 de octubre de 1967, se aumentarán a partir del 1.o de mayo de 1968 en un 66,7 o|o (sesenta y seis coma siete por ciento).

Quedan vigentes en todos sus términos los mismos conceptos previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo firmado el 30 de octubre de 1967 que no hayan sido objeto de mención expresa en esta Acta.

A los efectos previstos en los puntos anteriores las partes firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados, la que será registrada en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos: Andrés Deus, Presidente; Credencial Cívica B.D.A. 312. — Jorge Sapelli, Secretario; Credencial Cívica A.H.A.4245. — Por el Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay: Isidro Francisco Cabrera, Presidente; C. I. 860.326. — Andrés Panizza, Secretario; Credencial Cívica B.C.B. 9870. — Delegados del Personal de Dirección: Pedro Deldo, Credencial Cívica B.D.B. 27.198. — Carlos Sierra, c. c. B.D.B. 8979.

GRUPO I

Peón común, $ 860.00.
Peón de producción, $ 902.00.
Palero, $ 1.100.00.
Draguero, $ 1.100.00.
Zorrero mecánico, $ 1.100.00.
Quemadores, $ 995.00.
Porteros del horno, $ 902.00.
Mecánico oficial, $ 1.107.00.
Mecánico medio oficial, $ 985.00.
Mecánico ayudante, $ 902.00.
Torneros y Electricistas oficiales, pesos 1.179.00.
Torneros y Electricistas medio oficiales, $ 1.034.00.
Albañiles, Carpinteros y Herreros oficiales, $ 995.00.
Albañiles, Carpinteros y Herreros medio oficiales, $ 919.00.
Menores de 14 a 16 años, $ 460.00.
Menores de 16 a 18 años, $ 555.00.
Tractoristas, $ 1.100.00.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MENSUAL

Encargado de despacho, $ 29.714.00.
Tenedor de libros, $ 26.372.00.
Tenedor de libros con horario convencional, $ 17.912.00.
Auxiliar 1.o, $ 26.372.00.
Auxiliar 2.o, $ 24.240.00.
Auxiliar 3.o, $ 16.913.00.
Cadetes menores de 18 años, pesos 14.506.00.
Cobradores y Vendedores, $ 29.714.00.
Serenos, $ 19.852.00.
Choferes, $ 24.240.00.
Liquidador, $ 29.714.00.

PERSONAL DE DIRECCION

Grupo I) (Empresas de 1.a categoría) Retribuciones mensuales para el Personal de Dirección de los establecimientos ubicados dentro del Departamento de Montevideo

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual $ 76.679.00.
Contador, sueldo mensual $ 59.935.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 31.198.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, recibirá un complemento de pesos 4.848.00.

(Empresas de 2.a categoría)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual $ 59.935.00.
Contador, sueldo mensual $ 47.946.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual $ 28.741.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 3.589.00.
Idóneo en contabilidad, sueldo mensual $ 40.273.00.

(Empresas de 3.a categoría)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual $ 47.946.00.
Contador, sueldo mensual $ 37.412.00.
Idoneo en contabilidad, sueldo mensual, $ 34.497.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual $ 25.435.00.
(Si ademas cumple funciones de Cajero), percibirá un complemento de pesos 2.395.00.

Para las Empresas de las tres categorías

Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual $ 33.120.00.
Capataz de sección, sueldo mensual pesos 29.198.00.
Encargado de turno, sueldo mensual $ 24.908.00.

CARRASCO S. A.

Prensa

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar $ 35.17.
Rejilla el millar $ 70.33.
Blocks 12 X 25, el millar $ 140.63.
Hueco de 7, el millar $ 46.29.
Hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 70.33.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 105.32.
Huecos 12 x 17, el millar $ 87.83.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y blocks 10 x 25, el millar pesos 122.79.
Bovedillas 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30 el millar $ 140.63.

Enganchadores

Ladrillo canto redondo y tejuela y hueco de 5, el millar $ 31.06.
Hueco de 7, el millar $ 31.09.
Rejilla hueco 10 x 15, 10 x 17, 8 x 20, el millar $ 61.66.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 77.23.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita), 20 x 25, 15 x 25, 15 x 30 y blocks 10 x 25 el millar $ 92.87.
Blocks 12 x 25, el millar $ 123.61.

Apilada

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar $ 20.45.
Rejillas hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 40.92.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 51.18.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita), y blocks 10 x 25, el millar pesos 61.46.
Bovedillas 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30 el millar $ 71.68.
Blocks 12 x 25, el millar $ 81.75.

Horno Grande - Transporte

Ladrillo canto redondo, tejuela, hueco de 5 a 7, el millar $ 29.32.
Rejilla y huecos de 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 58.51.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 73.33.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y blocks 10 x 25, el millar pesos 87.93.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25, y 15 x 30, el millar $ 102.80.
Blocks 12 x 25, el millar $ 117.32.

Carga y Descarga

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar $ 34.57.
Rejilla y hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 69.08.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 86.50.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y blocks 10 x 25, el millar pesos 103.72.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 20 y 15 x 30, el millar $ 126.96.
Blocks 12 x 25, el millar $ 138.29.

Zorrero y apilador en plaza

Ladrillo canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar $ 29.82.
Rejilla y hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 59.75.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 74.53.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y blocks 10 x 25, el millar pesos 89.37.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 104.24.
Blocks 12 x 25, el millar $ 119.11.

Horno chico - Transporte y Zorrero

Ladrillo canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar $ 54.89.
Rejilla y hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 109.91.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 137.66.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y blocks 10 x 25, el millar pesos 164.80.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 192.56.
Blocks 12 x 25, el millar $ 219.89.

Carga y Descarga

Ladrillo canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar $ 68.70.
Rejilla y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar $ 137.26.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 171.83.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y blocks 10 x 25, el millar pesos 206.14.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 240.26.
Blocks 12 x 25, el millar $ 274.64.

Apilador en plaza

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar $ 57.23.
Rejilla y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20 ,el millar $ 114.87.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 143.26.
Bovedillas 10 x 20, 15 x 20 (Rex y Mulita y blocks 10 x 25, el millar pesos 172.08.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar $ 200.71.
Blocks 12 x 25, el millar $ 229.31.

ANDRES DEUS S. A.

Planta No. 2

Pileta

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar $ 34.57.
Hueco 7 x 12, el millar $ 37.42.
Hueco 8 x 14, el millar $ 51.88.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 69.01.
Hueco 12 x 17, el millar $ 86.88.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 78.75.
Bovedillas, el millar $ 163.98.
Blocks 12 x 25, el millar $ 188.01.

Prensa

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar $ 32.17.
Hueco 7 x 12, el millar $ 34.77.
Hueco 8 x 14, el millar $ 48.36.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 64.48.
Hueco 12 x 17, el millar $ 80.55.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 96.59.
Bovedillas, el millar $ 112.74.
Blocks 12 x 25, el millar $ 128.76.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 160.95.

Apilada de oreados

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar $ 38.49.
Hueco 7 x 12, el millar $ 41.19.
Hueco 8 x 14, el millar $ 57.43.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 76.72.
Hueco 12 x 17, el millar $ 95.07.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 115.14.
Bovedillas, el millar $ 153.46.
Blocks 12 x 25, el millar $ 153.46.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 23, el millar $ 191.71.

Carga y descarga

Ladrillo canto redondo, tejuela, el millar $ 36.44.
Huecos de 5 y 7, el millar $ 39.39.
Hueco 8 x 14, el millar $ 54.80.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 72.80.
Hueco 12 x 17, el millar $ 91.28.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 109.34.
Blocks 12 x 25, el millar $ 145.80.
Bovedillas, el millar $ 124.52.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 182.10.

Transporte de carga

Ladrillo canto redondo y tejuela, el millar $ 31.40.
Hueco de 5 y 7, el millar $ 33.71.
Hueco 8 x 14, el millar $ 46.64.
Rejilla y hueco 10 x 25, el millar pesos 62.18.
Hueco 12 x 17, el millar $ 77.77.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 93.39.
Blocks 12 x 25, el millar $ 124.52.
Bovedillas, el millar $ 132.33.
Bovedillas chicas, el millar $ 108.97.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 155.56.

Transporte de descarga y apilador en plaza

Ladrillo canto redondo y tejuela, el millar $ 31.29.
Hueco de 5 y 7, el millar $ 34.06.
Hueco 8 x 14, el millar $ 47.16.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 62.68.
Hueco 12 x 17, el millar $ 78.55.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 93.90.
Blocks 12 x 25, el millar $ 125.28.
Bovedillas, el millar $ 133.19.
Bovedillas, chicas, el millar $ 109.84.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 156.65.

ETCHEVERRY Y CIA. S. A.

Cortadores y guincheros

Destajos

Prensa.—

Ladrillo canto redondo y tejuela, el millar $ 38.57.
Hueco 7 x 12, el millar $ 41.54.
Hueco 8 x 12, el millar $ 48.21.
Rejilla y hueco 10 x 12 y 10 x 25, el millar $ 77.17.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 96.44.
Bovedillas, el millar $ 134.58.
Blocks 12 x 25, el millar $ 140.83.
Tejas, el millar $ 158.47.

Corte (Restantes)

Ladrillo canto redondo y tejuela, el millar $ 36.76.
Hueco 7 x 12, el millar $ 33.77.
Hueco 8 x 12, el millar $ 45.93.
Rejilla y hueco 10 x 12 y 10 x 15, el millar $ 71.56.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 92.40.
Bovedillas, el millar $ 129.18.
Blocks 12 x 25, el millar $ 133.14.

Barreros

Tejas, el millar $ 143.26.

Apiladoras, Marcos y Zorreros

Tejas, el millar $ 141.66.

Reapilador galpón (3 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 38.49.
Hueco 8 x 12, el millar $ 48.11.
Rejilla y hueco 10 x 12 y 10 x 15, el millar $ 76.45.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 95.72.
Bovedillas, el millar $ 114.87.
Blocks 12 x 25, el millar $ 152.80.

Reapilado corredor y secadero (5 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 39.01.
Hueco 8 x 12, el millar $ 41.12.
Rejilla y hueco 10 x 12 y 10 x 15, el millar $ 77.77.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 103.52.
Bovedillas, el millar $ 116.61.
Blocks 12 x 25, el millar $ 155.70.

Reapilado arriba del horno (5 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 42.21.
Hueco 8 x 12, el millar $ 44.54.
Rejilla y hueco 10 x 12 y 10 x 15, el millar $ 84.80.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 105.62.
Blocks 12 x 25, el millar $ 168.92.
Bovedillas, el millar $ 126.86.
Bajar tejas, el millar $ 48.84.

Carga (10 operarios)

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 21.52.
Hueco 8 x 12, el millar $ 28.96.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 43.08.
Hueco 10 x 12, el millar $ 49.08.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 53.86.
Bovedillas, el millar $ 64.51.
Blocks 12 x 25, el millar $ 86.03.
Tejas, el millar $ 45.93.

Descarga (6 operarios)

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 24.89.
Hueco 8 x 12, el millar $ 29.67.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar, pesos 49.61.
Hueco 10 x 12, el millar $ 55.76.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 61.66.
Bovedillas, el millar $ 74.31.
Blocks 12 x 25, el millar $ 99.09.
Tejas, el millar $ 58.16.

Carga de camiones (3 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 30.44.
Hueco 8 x 12, el millar $ 37.82.
Hueco 10 x 12, el millar $ 75.58.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 60.55.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 75.58.
Bovedillas, el millar $ 90.48.
Blocks 12 x 25, el millar $ 120.86.
Tejas, el millar $ 60.20.

MENDEZ HNOS S. A.

Máquinas

Destajos

Ladrillos (hasta 40.000), el millar pesos 22.57.
Ladrillos (más de 40.000), el millar $ 23.65.
Tejuela, el millar $ 13.62...
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 45.98.
Hueco 7 x 12, el millar $ 24.60.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 57.43.
Bovedillas, el millar $ 80.55.
Blocks, 12 x 25, el millar $ 91.89.

Apiladores de oreados

Ladrillos y tejuela, el millar $ 66.05.
Hueco 7 x 12, el millar $ 71.20.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar, pesos 132.11.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 165.00.
Bovedillas, el millar $ 66.05.
Blocks 12 x 25, el millar $ 264.09.

Carretilleros

Ladrillo y tejuela, el millar $ 40.07.
Hueco 7 x 12, el millar $ 43.33.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 80.13.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 100.15.
Bovedillas, el millar $ 140.83.
Blocks 12 x 25, el millar $ 160.22.

Carga y descarga

Ladrillo y tejuela, el millar $ 43.33.
Hueco 7 x 12, el millar $ 46.83.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 86.77.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 108.30.
Bovedillas, el millar $ 152.08.
Blocks 12 x 25, el millar $ 173.30.

Carga de camiones

Ladrillo y tejuela, el millar $ 30.07.
Hueco 7 x 12, el millar $ 32.46.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 60.20.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 75.40.
Bovedillas, el millar $ 105.77.
Blocks, 12 x 25, el millar $ 120.49.

GRUPO II

BARROS BLANCOS LTDA.
(Depart. Canelones)

Jornaleros

Peón común $ 760.00.
Peón de producción $ 812.00.
Paleros, dragueros y zorreros mecánicos $ 1.015.00.
Quemadores $ 917.00.
Porteros del horno $ 797.00.

Mecánico oficial $ 1.034.00.
Mecánico medio oficial $ 909.00.
Mecánico ayudante $ 812.00.
Horneros y electricistas oficiales pesos 1.085.00.
Horneros y electricistas medio oficiales pesos 952.00.
Albañiles, carpinteros y herreros oficiales $ 917.00.
Albañiles, carpinteros y herreros medio oficiales $ 847.00.
Menores de 14 a 16 años, $ 408.00.
Menores de 16 a 18 años $ 495.00.
Tractoristas $ 1.015.00.

Personal administrativo y mensual

Encargado de despacho $ 27.325.00.
Tenedor de libros $ 24.240.00.
Tenedor de libros con horario convencional $ 16.493.00.
Auxiliar primero $ 24.323.00.
Auxiliar segundo $ 21.794.00.
Auxiliar tercero $ 15.491.00.
Cadetes, menores de 18 años pesos 12.599.00.
Cobradores y vendedores $ 27.325.00.
Serenos $ 17.912.00.
Choferes $ 21.794.00.

Personal de dirección

Gerente y|o administrador sueldo mensual $ 42.567.00.
Ayudante de contador sueldo mensual $ 23.511.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero), percibirá un complemento de pesos 2.227.00.
Capataz de sección, sueldo mensual pesos 26.815.00.

Remuneraciones para los destajistas

Carga de cámara

Ladrillos, el millar $ 185.12.
Tejuela, el millar $ 180.89.

Descarga

Ladrillos, el millar $ 166.78.
Tejuela, el millar $ 163.07.

GRUPO III

CERAMICA DEL SUR S. A.
(Dep. San José)

CERAMICA ATLANTIDA
(Dep. Canelones)

Jornaleros

Peón común $ 778.00.
Peón de producción $ 805.00.
Paleros, dragueros y zorreros mecánicos $ 995.00.
Quemadores $ 894.00.
Portero de horno $ 807.00.
Mecánico oficial $ 999.00.
Mecánico medio oficial $ 887.00.
Mecánico ayudante $ 805.00.
Torneros y electricistas oficiales pesos 1.065.00.
Torneros y electricistas medio oficiales $ 929.00.
Albañil, carpinteros y herreros, oficial $ 894.00.
Albañil. carpinteros y herreros, medio oficiales $ 830.00.
Menores de 14 a 16 años $ 408.00.
Menores de 16 a 18 años $ 493.00.
Tractoristas $ 995.00.

Personal administrativo y mensual

Encargado de desepacho $ 27.145.00.
Tenedor de libros $ 23.793.00.
Tenedor de libros con horario convencional $ 16.055.00.
Auxiliar primero $ 23.793.00.
Auxiliar segundo $ 21.782.00.
Auxiliar tercero $ 14.985.00.
Cadetes menores de 18 años pesos 12.678.00.
Cobradores y vendedores $ 27.145.00.
Serenos $ 17.844.00.
Choferes $ 21.734.00.

Personal de dirección

(Cerámica del Sur S. A.)

Gerente y|o administrador, sueldo mensual $ 54.243.00.
Contador sueldo mensual $ 43.992.00.
Ayudante de contador sueldo mensual $ 26.095.00.
(Si además cumple las funciones de cajero) percibirá un complemento de $ 3.362.00.
Idóneo en contabilidad $ 36.846.00.
Capataz de sección, sueldo mensual $ 26.585.00.
Director técnico y|o capataz general, sueldo mensual $ 30.204.00.
Encargado de turno, sueldo mensual $ 22.570.00.

(Cerámica Atlántida)

Gerente y|o administrador, sueldo mensual $ 40.731.00.
Contador sueldo mensual $ 31.656.00.
Ayudante de contador, sueldo mensual $ 21.588.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero) percibirá un complemento de $ 1.922.00.
Idóneo en contabilidad, sueldo mensual $ 29.198.00.
Director Técnico y|o Capataz general, sueldo mensual $ 28.279.00.
Capataz de sección, sueldo mensual $ 24.908.00.
Encargado de turno, sueldo mensual $ 21.144.00.

GRUPO IV

CERAMICA Y LADRILLOS S. A.
(CYLSA)

CERAMICA MALDONADO - CERAMICA DEL ESTE (Dep. Maldonado)

Jornaleros

Peón común $ 738.00.
Paleros, dragueros y zorreros mecánicos $ 958.00.
Peón de producción $ 790.00.
Quemadores $ 892.00.
Porteros de horno $ 790.00.
Mecánico oficial $ 990.00.
Mecánico medio oficial $ 882.00.
Mecánico ayudante $ 790.00.
Torneros y electricistas oficiales pesos 1.055.00
Torneros y electricistas medio oficiales $ 919.00.
Albañiles, carpinteros y herreros oficiales $ 892.00.
Albañiles, carpinteros y herreros medio oficiales $ 815.00.
Menores de 14 a 16 años $ 402.00.
Menores de 16 a 18 años $ 488.00.
Tractoristas $ 985.00.

Personal administrativo y mensual

Encargado de despacho $ 26.625.00.
Tenedor de libros $ 23.278.00.
Tenedor de libros con horario convencional $ 15.545.00.
Auxiliar primero $ 23.278.00.
Auxiliar segundo $ 21.204.00.
Auxiliar tercero $ 14.756.00.
Cadetes, menores de 18 años pesos 12.407.00.
Cobradores y vendedores $ 26.625.00.
Serenos $ 17.333.00.
Choferes $ 21.204.00.

Personal de dirección

Gerente y|o Administrador pesos 53.769.00.
Contador, sueldo mens. $ 43.487.00.
Ayudante de contador, sueldo mensual $ 25.603.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero) percibirá un complemento de $ 3.362.00.
Idóneo en contabilidad, sueldo mensual $ 36.361.00.
Director Técnico y|o Capat. general $ 29.714.00.
Capataz de sección, sueldo mensual $ 26.095.00.
Encargado de turno, sueldo mensual $ 17.120.00.

GRUPO V

FRANCISCO SARUBBI (Piriápolis)

Jornaleros

Peón común $ 708.00.
Peón de producción $ 755.00.
Paleros, dragueros y zorreros mecánicos $ 937.00.
Quemadores $ 847.00.
Porteros de horno $ 748.00.
Mecánico oficial $ 952.00.
Mecánico medio oficial $ 840.00.
Mecánico ayudante $ 748.00.
Torneros y electricistas oficiales pesos 1.009.00.
Torneros y electricistas medio oficiales $ 882.00.
Albañiles, carpinteros y herreros oficiales $ 847.00.
Albañiles, carpinteros y herreros medio oficiales $ 778.00.
Menores de 14 a 16 años $ 382.00.
Menores de 16 a 18 años $ 460.00.
Tractoristas $ 937.00.

Personal administrativo y mensual

Encargado de despacho $ 25.887.00.
Tenedor de libros $ 22.510.00.
Tenedor de libros con horario convencional $ 14.985.00.
Auxiliar primero $ 22.510.00.
Auxiliar segundo $ 20.417.00.
Auxiliar tercero $ 13.966.00.
Cadetes menores de 18 años pesos 11.873.00.
Cobradores y vendedores $ 25.887.00.
Serenos $ 16.322.00.
Choferes $ 20.417.00.

Personal de dirección

Gerente y|o Administrador pesos 40.958.00.
Contador, sueldo mensual $ 31.695.00.
Ayudante de contador, sueldo mensual $ 22.640.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero), percibirá un complemento de $ 2.054.00.
Idóneo en contabilidad, sueldo mensual $ 29.468.00.
Director técnico y|o Capataz general $ 28.151.00.
Encargado de turno, sueldo mensual $ 21.259.00.
Capataz de sección, sueldo mensual $ 25.117.00.

GRUPO VI

SALVIOLLI HNOS. (Santa Lucía)

LADRILLERA FLORIDA (Florida)

Jornaleros

Peón común $ 638.00.
Peón de producción $ 683.00.
Paleros, dragueros y zorreros, mecánicos $ 860.00.
Quemadores $ 807.00.
Porteros de horno $ 683.00.
Mecánicos oficiales $ 867.00.
Mecánicos medio oficiales $ 770.00.
Mecánicos ayudantes $ 683.00.
Torneros y electricistas oficiales pesos 919.00.
Torneros y electricistas medio oficiales $ 797.00.
Albañiles, carpinteros y herreros oficiales $ 773.00.
Albañiles, carpinteros y herreros medio oficiales $ 708.00.
Menores de 14 a 16 años $ 345.00.
Menores de 16 a 18 años $ 418.00.
Tractoristas $ 860.00.

Personal administrativo y mensual

Encargado de despacho $ 23.263.00.
Tenedor de libros $ 20.592.00.
Tenedor de libros con horario convencional $ 13.553.00.
Auxiliar primero $ 20.592.00.
Auxiliar segundo $ 18.407.00.
Auxiliar tercero $ 12.824.00.
Cadetes menores de 18 años pesos 10.882.00.
Cobradores y vendedores $ 23.263.00.
Serenos $ 15.031.00.
Choferes $ 20.592.00.

Personal de dirección

Gerente y|o Administrador pesos 37.412.00.
Contador, sueldo mensual $ 29.198.00.
Ayudante de contador, sueldo mensual $ 21.893.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero), percibirá un complemento de pesos 1.922.00.
Idóneo en contabilidad, sueldo mensual $ 26.815.00.
Director técnico y|o Capataz, sueldo mensual $ 25.892.00.
Capataz de sección, sueldo mensual $ 22.748.00.
Encargado de turno sueldo mensual $ 19.436.00.

GRUPO VII

BARRACA AMERICANA
(Sección Cerámica)

URUPAY S. A. (Paysandú)

LADRILLERA SALTEÑA (Salto)

CERAMICA LAVALLEJA (Lavalleja)

Jornaleros

Peón común $ 627.00.
Peón de producción $ 668.00.
Mecánico ayudante $ 668.00.
Paleros, dragueros y zorreros mecánicos $ 847.00.
Quemadores $ 755.00.
Porteros de horno $ 668.00.
Mecánico oficial $ 847.00.
Mecánico medio oficial $ 748.00.
Torneros y electricistas oficiales pesos 909.00.
Torneros y electricistas medio oficiales $ 782.00.
Albañiles, carpinteros y herreros oficiales $ 755.00.
Albañiles, carpinteros y herreros medio oficiales $ 693.00.
Menores de 14 a 16 años $ 340.00.
Menores de 16 a 18 años $ 408.00.
Tractoristas $ 847.00.

Personal administrativo y mensual

Encargado de despacho $ 23.018.00.
Tenedor de libros $ 20.082.00.
Tenedor de libros con horario convencional $ 13.553.00.
Auxiliar primero $ 20.082.00.
Auxiliar segundo $ 18.140.00.
Auxiliar tercero $ 12.599.00.
Cadetes menores de 18 años pesos 10.632.00.
Cobradores y vendedores $ 23.018.00.
Serenos $ 14.755.00.
Choferes $ 18.140.00.

Personal de dirección

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual $ 30.424.00.
Contador, sueldo mensual $ 28.279.00.
Ayudante de contador, sueldo mensual $ 19.436.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero), percibirá un complemento de $ 1.697.00.
Idóneo en contabilidad $ 20.519.00.
Director técnico y|o capataz general $ 25.205.00.
Capataz de sección, sueldo mensual $ 22.181.00.
Encargado de turno, sueldo mensual $ 19.202.00.

BARRACA AMERICANA
(Sección Cerámica)

Destajistas. Prensa en general
(10 obreros)

Ladrillo canto redondo, y tejuela el millar $ 31.59.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 47.49.
Bovedillas 12 x 25, el millar $ 108.87.
Bovedillas 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 126.96.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 63.46.
Tabicol 8 x 25 y bovedillas 8 x 25, el millar $ 91.28.

Apiladores de oreados
(3 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo y tejuela, el millar $ 32.52.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 49.08.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 65.30.
Tabicol 8 x 25 y bovedillas 8 x 25, el millar $ 97.82.
Bovedillas 12 x 25, el millar $ 114.27.
Bovedillas 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 130.49.

Carga y descarga de horno
(3 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo y tejuela, el millar $ 36.76.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 55.51.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 74.05.
Tabicol 8 x 25 y bovedillas 8 x 25, el millar $ 110.87.
Rejilla 12 x 25, el millar $ 126.13.
Bovedillas 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 147.71.

Mezcladores de pileta
(3 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo y tejuela, el millar $ 30.42.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 45.58.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 60.95.
Tabicol 8 x 25 y bovedillas 8 x 25, el millar $ 91.28.
Bovedillas 12 x 25, el millar $ 106.49.
Bovedillas 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 121.71.

Cava (arrancar tierra y cargar camión, 4 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo y tejuela pesos 30.42.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 45.93.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 60.95.
Tabicol 8 x 25 y bovedillas 8 x 25, el millar $ 91.28.
Bovedillas 12 x 25, el millar $ 106.49.
Bovedillas 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 121.71.

Cava (cargar camión con tierra arrancada, 4 obreros c|u.)

Ladrillo canto redondo y tejuela pesos 25.99.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 39.21.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 52.04.
Tabicol 8 x 25 y bovedillas 8 x 25, el millar $ 78.23.
Bovedillas 12 x 25, el millar $ 103.87.

Preparación de vigas (2 obreros c|u.)

El metro cuadrado $ 34.24.

LADRILLERA CARMELO S. A.
(Carmelo)

Jornaleros

Peón común $ 600.00.
Peón de producción $ 627.00.
Quemadores $ 692.00.
Mecánico medio oficial $ 678.00.
Menores de 16 a 18 años $ 373.00.

Personal administrativo y mensual

Encargado de despacho $ 20.082.00.
Tenedor de libros $ 17.483.00.
Tenedor de libros con horario convencional $ 11.617.00.
Auxiliar primero $ 17.433.00.
Auxiliar segundo $ 15.985.00.
Auxiliar tercero $ 11.142.00.
Cadetes menores de 18 años pesos 9.042.00.
Cobradores y vendedores $ 20.082.00.
Serenos $ 13.074.00.
Choferes $ 15.985.00.

Personal de Dirección

Gerente y|o Administrador, pesos 34.497.00
Contador, sueldo mensual pesos 26.815.00.
Ayudante de contador, sueldo mensual $ 18.440.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero) percibirá un complemento de $ 1.697.00.

Idóneo en contabilidad, Sueldo mensual $ 24.908.00.
Director técnico y|o Capataz general, $ 18.971.00.
Capataz de sección, $ 21.131.00.
Encargado de turno, sueldo mensual $ 17.979.00.

Remuneraciones para destajistas.

Destajos

Cava, el metro cúbico, $ 77.17.
Ladrillo, el millar, $ 20.65.
Tejuela, el millar, $ 17.17.
Rejilla, el millar, $ 41.99.
Hueco 7 x 12, el millar $ 27.67.
Hueco 10 x 15, el millar $ 54.89.

Reapilados

Ladrillo, el millar $ 77.17.
Tejuela, el millar, $ 55.24.
Rejilla, el millar $ 153.88.
Hueco 7 x 12, el millar $ 99.29.
Hueco 10 x 15, el millar $ 121.56.

Carga de horno

Ladrillo, tejuela y hueco 7 x 12 pesos 28.96.
Rejilla, tejas coloniales y hueco 10 x 15 y 10 x 16 $ 60.71.

Descarga de horno

Ladrillo, tejuela y hueco 7 x 12, pesos 31.59.
Rejilla, tejas coloniales y huecos 10 x 15 y 10 x 17 $ 63.46.

Carga de camiones

Ladrillo, tejuela y hueco 7 x 12 pesos 77.17.
Rejilla, tejas coloniales y hueco 10 x 15 y 10 x 17, el millar $ 154.18.

GRUPO IX

CONTRUCTMAT (Nueva Palmira)

LADRILLERA MERCEDARIA (Mercedes)

LA ROCHENSE (Rocha)

Jornaleros

Peón común, $ 555.00.
Peón de producción, $ 590.00.
Papeleros, dragueros y zorreros mecánicos, $ 730.00.
Quemadores, $ 658.00.
Porteros de horno, $ 590.00.
Mecánico oficial, $ 735.00.
Mecánico medio oficial, $ 648.00.
Torneros y electricistas oficiales, pesos 783.00.
Torneros y electricistas medio oficiales, $ 692.00.
Mecánicos ayudantes, $ 590.00.
Albañiles, carpinteros y herreros oficiales, $ 658.00.
Albañiles, carpinteros y herreros medio oficiales $ 610.00.
Menores de 14 a 16 años, $ 295.00.
Menores de 16 a 18 años, $ 362.00.
Tractoristas, $ 730.00.

Personal Administrativo y Mensual

Encargado de despacho, $ 18.407.00.
Tenedor de libros, $ 16.465.65.
Tenedor de libros con horario convencional, $ 11.142.00.
Auxiliar 1ro. $ 16.465.00.
Auxiliar 2do., $ 15.031.00.
Auxiliar 3ro., $ 10.419.00.
Cadetes menores de 18 años, pesos 8.975.00.
Cobradores y vendedores, $ 18.904.00.
Serenos, $ 12.096.00.
Chóferes, $ 15.031.00.

Personal de Dirección

Gerente y|o Administrad., $ 32.658.00.
Contador, sueldo mens., $ 25.435.00.
Ayudante de contador, sueldo mensual, $ 17.208.00.
(Si además desempeña las funciones de Cajero) percibirá un complemento de $ 1.697.00.
Idóneo en contabilidad, $ 28.810.00.
Director técnico y|o Capataz general, $ 22.748.00.
Capataz de sección, sueldo mensual, $ 19.906.00.
Encargado de turno, sueldo mensual, $ 16.057.00.

GRUPO X

FABRICA DE LADRILLOS ARTIGAS (Dpto. Artigas)

Jornaleros

Peón común, $ 483.00.
Peón de producción, $ 513.00.
Quemadores, $ 580.00.

Personal de Dirección

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual $ 28.437.00.
Contador, sueldo mensual, $ 22.178.00.
Ayudante de contador, sueldo mensual, $ 14.905.00.
(Si además desempeña las funciones de Cajero) percibirá un complemento de $ 1.005.00.
Idóneo en contabilidad, sueldo mensual, $ 20.441.00.
Director técnico y|o Capataz general, $ 19.906.00.
Capataz de sección, sueldo mensual, $ 17.360.00.
Encargado de turno, sueldo mensual, $ 13.991.00.

16

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal, incluso cargos de Dirección, de las Panaderías con planta de elaboración y Fábricas de Pastas Frescas, de Montevideo (Grupo 13).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 21 de mayo de 1968 (*)

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para personales incluso con cargos de Dirección, ocupados en las Panaderías con planta de elaboración y Fábricas de p...as (sin secadero), Clase IV, Grupo 13, con jurisdicción en el Departamento de Montevideo.

SE RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el referido laudo; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o) Acúsese recibo y archívese.

FLORES MORA

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de junio de 1968.

Dirección de Regulación de Salario y Relaciones Laborales

LAUDO PARA LOS PERSONALES INCLUSO CON CARGOS DE DIRECCION, OCUPADOS EN LAS PANADERIAS CON PLANTA DE ELABORACION Y FABRICAS DE PASTAS FRESCAS (SIN SECADERO) DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 13 CLASE IV.

Montevideo, 3 de enero de 1968.

Visto: para resolución definitiva las actuaciones seguidas por este Consejo de Salarios instituído e integrado por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 29 de junio de 1967 y 3 de noviembre de 1967 respectivamente, para conocer y decidir acerca de la determinación de categorías y fijación de retribuciones mínimas para el personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: que el 15 de noviembre de 1967 este Consejo de Salarios quedó legalmente instalado, abocándose de inmediato al estudio de las retribuciones y categorías decidiendo sesionar en forma separada para ambas industrias (Panaderías y Fábricas de Pastas Frescas sin Secadero), sin perjuicio de observar normas comunes en la determinación de los sueldos y salarios.

Resultando: que con fecha 24 de noviembre de 1967 la Delegación de los Trabajadores presentó un memorándum cuyas fundamentales aspiraciones fueron las de un aumento de un 160 o|o como mínimo con vigencia al 1.o de noviembre de 1967.

Resultando: que con respecto a la vigencia, la Delegación Patronal reiteró su posición de Consejos anteriores de no votar retroactividad alguna por considerar esto netamente perjudicial para su sector por ser el pan un producto tarifado.

Resultando: que con fecha 1.o de diciembre de 1967 la delegación del Ejecutivo solicitó a este Consejo el máximo de contención en los salarios, exhortando a ambas partes a aunar esfuerzos a fin de no provocar un encarecimiento desmedido del producto.

Resultando: que la Delegación del Ejecutivo entendió que de acuerdo a las características especiales de la industria no se debía votar salarios sin los recursos necesarios.

Resultando: que luego de una entrevista realizada por las partes con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social surgió una fórmula transaccional de un 100 o|o de aumento sobre los salarios actuales con vigencia al 1.o de diciembre.

Resultando: que con fecha 28 de diciembre de 1967, Acta N.o 6, se completó dicha fórmula al acordar las delegaciones Patronal y Obrera en el sentido de que se resuelve el pago inmediato del porcentaje de aumento y se establece que los descuentos jubilatorios se efectuarán a partir del sexto (6.o) mes de efectuado éste, siendo todo lo actuado aprobado por unanimidad.

Resultando: que citadas las partes correspondientes a Fábricas de Pastas Frescas sin Secadero, éstas se manifestaron de acuerdo en aprobar el Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.730 de fecha 14|12|67 con un aumento porcentual de un 50 o|o.

Resultando: que se cumplió con lo dispuesto por los decretos del Poder Ejecu-

tivo de fechas 7 de noviembre de 1949, 6 de agosto de 1964, Art. 17, Ley N.o 10.449 y 24 de setiembre de 1964.

Considerando: que lo actuado se ajusta a lo dispuesto por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1949, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Establecer los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, disposiciones generales, vigencia, etc., para los trabajadores ocupados en las Panaderías con Planta de Elaboración del Departamento de Montevideo con sus anexos, dependencias y sucursales.

Gerente, $ 16.200.00.
Encargado o Capataz, $ 14.700.00.
Encargado de Sucursal, $ 12.000.00.
Encargado de Distribución, $ 11.700.00
Cadete de 14 a 18 años, al iniciarse $ 4.500.00.
Cadete de 14 a 18 años, al año pesos 5.700.00.
Cadete de 14 a 18 años, al segundo año $ 6.050.00.
Cadete de 14 a 18 años, al tercer año $ 6.426.00.
Ayudante de Vendedor de 18 a 21 años $ 6.950.00.
Dependiente al iniciarse $ 7.500.00.
Dependiente cumplido el año pesos 8.850.00.
Dependiente cumplido el segundo año $ 9.826.00.
Dependiente cumplido el tercer año $ 10.350.00.
Cajero $ 10.350.00.
Mandadero, hasta 18 años $ 2.900.00.
Repartidor a pie $ 9.826.00.
Repartidor con jardinera $ 10.550.00.
Repartidor con vehículo a motor pesos 12.000.00.
Repartidor y Media plaza $ 13.500.00.
Dependiente y Media plaza $ 13.500.00.
Cadete de reparto hasta 18 años pesos 3.150.00.
Cadete de reparto cumplido el año pesos 3.600.00.
Cadete de reparto, cumplido el 2do. año $ 4.050.00.
Cadete de reparto, cumplido el 3er. año $ 4.500.00.
Maestro y Amasador en función Mixta $ 15.650.00.
Maestro, Amasador o Turnante Plazas Altas $ 15.200.00.
Ayudante, Estibador, Turnante Plazas Bajas o Palero $ 13.500.00.
Maestro Confitero $ 16.250.00.
Ayudante Confitero $ 15.000.00.
Maestro Facturero o Medio Lunero pesos 15.750.00.
Ayudante Facturero o Medio Lunero $ 13.626.00.
Peón, Sereno o Cocinero $ 9.000.00.

Sección Galletería

Maestro y Amasador en Función Mixta $ 15.650.00.
Maestro, Amasador o Turnante Plazas Altas $ 14.276.00.
1er. Ayudante u Oficial Hornero pesos 13.500.00.
Ayudante u Oficial Maquinista pesos 12.750.00.
Acomodadores $ 4.950.00.

Aprendices Panaderos o Galleteros

Aprendiz, al iniciarse $ 4.500.00.
Aprendiz, cumplido el año $ 5.700.00.
Aprendiz, cumplido el segundo año pesos 7.500.00.
Aprendiz, cumplido el tercer año pesos 9.200.00.
Aprendiz, cumplido el cuarto año pesos 9.826.00.

Aprendices, Factureros o Confiteros

Aprendiz, al iniciarse $ 4.500.00.
Aprendiz, cumplido el año $ 5.700.00.
Aprendiz, cumplido el segundo año pesos 7.500.00.
Aprendiz, cumplido el tercer año pesos 9.200.00.
Aprendiz, cumplido el cuarto año pesos 9.826.00.
Aprendiz, cumplido el quinto año pesos 10.800.00.

Personal de Suplencia por Jornada

Maestro, Facturero o Medio Lunero pesos 726.00.
Maestro y Amasador en Función Mixta $ 650.00.
Maestro o Amasador $ 626.00.
Plazas Bajas $ 576.00.
Ayudante, Facturero o Medio Lunero $ 650.00.
Ayudante en Media Plaza (Media jornada) $ 350.00.

2o.) Establécese las siguientes definiciones de categorías y condiciones de labor:

Suplente: se entiende por tal al operario que sustituye al efectivo o hace una tarea eventual no mayor de tres días seguidos; salvo el caso que se sustituya al obrero efectivo por licencia reglamentaria o por enfermedad.

Gerente: secunda al patrono en la dirección del establecimiento.

Encargado o Capataz: tiene la jefatura del personal, control de repartos, etc.

Encargado de Sucursal: atiende a las ventas y además tiene los cometidos en la sucursal igual a los Capataces.

Encargado de Distribución: es el que prepara la expedición de mercaderías para los repartos, sucursales, comercios minoristas, etc.

Dependiente: atiende a la clientela que concurre al mostrador del establecimiento.

Ayudante de Dependiente: es la persona de 18 a 21 años de edad que realiza las funciones de Dependiente.

Cajero de Mostrador: es el empleado que tiene a su cargo y bajo su responsabilidad el ingreso y egreso del dinero del establecimiento, documentando las operaciones en un libro de Caja.

Dependiente de Mostrador y Media Plaza: es el que además de las funciones asignadas, complementa su jornada ayudando en el proceso de elaboración industrial; en el caso será equiparado su sueldo al de ayudante.

Repartidor y Media Plaza: además de las ventas a domicilio complementa su jornada ayudando en el proceso de elaboración del pan.

Repartidor con Vehículo Automotor: reparte y efectúa las ventas a domicilio.

Repartidor con Jardinera: igual tarea que el anterior.

Repartidor a pie: efectúa las mismas tareas que el anterior, con el carrito de mano, canasta, etc.

Maestro y Amasador en Función Mixta: es el que ejecuta dentro de su jornada ambas tareas.

Amasador: tiene la dirección del trabajo en el taller preparación de amasijos, levaduras, etc.

Maestro de Pala: prepara el horno, cuida el proceso del pan en la estufa, y en el horno, corta el pan, su introducción al horno y su extracción del mismo.

Turnante, Plazas Altas: tiene los mismos conocimientos técnicos generales que los anteriores, suple a éstos y al personal de Plazas bajas en sus días de descanso.

Ayudante, Estibador, Turnante Plazas Bajas o Palero: Es el obrero que realiza dentro del taller todos los trabajos inherentes a los conocimientos técnicos de todas las plazas bajas como ser: pesaje, estiba, dar pan en Pala, extender tendidos, retirar tipas de pan de la puerta del horno, armado de piezas de pan, etc.

Cocinero: Ejecutan las tareas propias de su profesión.

Sereno: Su misión consiste en la vigilancia del establecimiento no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad ligada a la profesión.

Peón: Se define el peón como el obrero responsable de la limpieza general del taller, traslados de la materia prima, mercaderías y otras labores no ligadas técnicamente a la producción.

Maestro Confitero: Con conocimientos técnicos en repostería, pastelería, frutas confitadas, caramelos, bombones, etc. Se considera confitero en las panaderías al que diariamente ejecuta alguna de estas modificaciones.

Ayudante Confitero: Ayuda al Maestro Confitero, tiene conocimientos de los trabajos anteriormente expresados y completa su labor con el horno de los productos de su sección.

Maestro Facturero: Tiene la dirección de la sección facturería, preparación de la factura y su cocción.

Ayudante Facturero: Secunda al facturero y sus conocimientos le permiten dar terminación a las piezas.

Maestro Medio Lunero: Con conocimientos de su especializacin, secunda al maestro en la fabricación de croissants.

Cadetes de Mostrador: Es el aspirante a empleado de mostrador, colabora con los demás dependientes y después del año en cada categoría pasa a la inmediata superior. Para ingresar como cadete de mostrador se requiere haber cumplido 14 años y no tener más de 18. Por hasta los tres primeros empleados podrá haber un cadete y uno más por cada tres empleados subsiguientes. A los 18 años de edad pasan automáticamente a desempeñar la categoría inmediata superior, (ayudante de vendedor) cualquiera fuese su antigüedad en dicha categoría.

Aprendiz: Es el futuro obrero calificado; efectúa con miras a su capacidad labores vinculadas a las del ayudante, algunas terminales y otras de preparación. La duración del aprendizaje será de cuatro años para los panaderos y galleteros y de cinco para los confiteros y factureros. Los aprendices panaderos y galleteros al cuarto año cumplido de trabajo, pasarán automáticamente a la categoría de ayudantes, y los aprendices confiteros cumplido el quinto año pasarán automáticamente a la categoría de ayudante. El tiempo de aprendizaje en las diversas casas donde preste servicios el futuro obrero calificado se suma a los efectos del cómputo de la duración de aquél y a

ese fin el aprendiz que cambiare de establecimiento, deberá exhibir ante cada nuevo patrono un certificado expedido por el anterior o en su defecto, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o la Comisión Mixta del apartado M) del artículo 5o. de la ley No. 10.667, del 9 de noviembre de 1945 en el que consten los diversos períodos de actividad que haya llenado en tal carácter. Esto se entenderá sin perjuicio de la providencia que pueda tomar el Consejo de Salarios en función de lo previsto en el artículo 20 de la ley número 10.449. Para poder ingresar como aprendiz, será necesario haber cumplido los 14 años de edad y no tener más de 18. En principio habrá un aprendiz como máximo en cada taller pero se podrá tener uno más por cada seis obreros que figuren en el personal dedicado a la elaboración de productos. A este propósito no se computarán como obreros los patronos que realizan las tareas de estos.

Cadete de Reparto: Es el aspirante a repartidor, ayuda a este en sus tareas. Para ser cadete de reparto se requiere haber cumplido los 14 años y no tener más de 18. Se autoriza uno por reparto.

Mandadero: Desempeña las tareas que indica el cargo y alcanza accidentalmente los pedidos a los clientes. Para ser mandadero se requiere haber cumplido los 14 años y no tener más de 18. Aumenta $ 50.00 por año.

Sección Galletería

Maestro y Amasador: Iguales conocimientos que el maestro y amasador panadero.

Maestro Amasador o Turnante: Iguales conocimientos y atribuciones que los de la sección panadería.

Primer Ayudante (Oficial Galletero): Prepara el horno, las levaduras, conoce hechuras y completa la elaboración del producto.

Oficial Hornero: Cocina galletas, conociendo además su proceso de elaboración.

Oficial Maquinero: Refina la masa con que se elabora el producto y colabora con el primer oficial.

Ayudante: Secunda con el primer oficial.

Acomodadores: Envasan en cajitas, bolsitas, las galletitas y facturas, y|o acomodan estas en rejillas y bandejas.

3.) Establecer las siguientes:

Disposiciones Generales

A) Los Trabajadores tendrán derecho a que se les entregue diariamente un quilo de pan común. Pero, si fueren atributarios de asignaciones familiares, y por mientras mantengan la aludida condición, ese derecho tendrá por objeto la entrega diaria de un quilo y medio de pan. La dación se hará en el mostrador, al término de las respectivas jornadas de labor, en piezas de tal pesos que el quilo nunca resulte integrado con menos de dos de ellas. Se estima a todos los casos y a todos los efectos legales, inclusive jubilatorios en la suma de pesos trescientos, ($ 300.00).

B) El pago de los sueldos se efectuará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

C) Cuando el operario no alcance a cubrir la jornada legal en su plaza o cargo la complementará únicamente con tareas similares.

D) Cuando el operario realice varias tareas de diferente remuneración, su salario corresponderá al de la mayor remunerada.

E) La categoría de acomodador es exclusivamente para las casas cuya principal producción sea la fabricación de galletas.

F) Las dificultades que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente laudo, serán resueltas sin perjuicio de las disposiciones de la ley N.o 10.449 por la Comisión Mixta obrero-patronal instituída de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 10.667.

G) Los obreros panaderos, encargados de la elaboración de pan en aquellos establecimientos cuya mayor producción sea la de pan europeo, negro o de sandwiches, percibirán un 10 o|o más sobre los salarios fijados en este laudo.

H) El importe correspondiente al primer mes de aumento de salarios y que debe depositarse en el Banco de Previsión, Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, será pagado directamente por cada patrono en carácter de anticipo y solamente podrá ser descontado al trabajador pasados seis (6) meses de la vigencia del laudo. Para el caso de que cesara la relación laboral antes del vencimiento de dichos seis meses, el patrono podrá reintegrarse de una sola vez y antes del término indicado, el total del importe del anticipo, descontándolo de las sumas que correspondan al trabajador por cualquier concepto.

I) Se aprueba el Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" número 17.572 del 21 de abril de 1967, con un aumento del 25 o|o y vigencia al 16 de febrero de 1967 para el personal de las Panaderías de la Capital.

4. Los salarios mínimos contenidos en el presente laudo regirán a partir del día 1.o de diciembre de 1967.

FABRICAS DE PASTAS FRESCAS

Se aprueba el Convenio Colectivo para el personal de las Fábricas de Pastas Frescas sin Secadero de la Capital con un aumento de un 50 o|o, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.730 del 14 de diciembre de 1967.

5. Remítase nota y copia auténtica del laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.940, artículo 17 del 19 de setiembre de 1947.

6. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Osvaldo Ximénez Strazzarino, Presidente. — Julio C. Guidini, Delegado Poder Ejecutivo. — José Villar. — Manuel Corgo, Delegados Patronales. — Manuel Vidal. — Alberto Trejos, Delegados Obreros. — Angela Chiola de Piriz Pacheco, Director General. — Ricardo Mario Marenco, Secretario.

Fundamento del voto de la Delegación Patronal

La delegación patronal deja expresa constancia que, aún cuando la industria que representa está absolutamente impedida de absorver cualquier aumento en las tarifas del personal sin una condigna elevación de las tarifas de los productos que elabora y teniendo en cuenta que los salarios deben ponderarse en extremo por su repercusión en el precio del pan, no se ha opuesto a la suba acordada por este laudo a la remuneración de los trabajadores de las panaderías por considerar que ajustándose la misma en general, con algunas reservas al incremento operado en el costo de la vida desde el anterior laudo a la fecha, dentro de cuyo período se aumentó en febrero de 1967 un 25 o|o de adelanto, esa era la actitud que le imponía adoptar la ley N.o 10.449 y el cabal ejercicio de la función que ella le confiere.

En cuanto al problema de vigencia del laudo entiende que con los ajustes efectuados a último momento y teniendo en cuenta las características especiales de no poder almacenar mercadería por ser perecedera y por ser artículo de primera necesidad ésta debería ser en el momento de su votación.

Asimismo dejamos constancia de nuestra total discrepancia con el aumento del diez por ciento acordado sobre el laudo para algún tipo de establecimientos por entender que se está creando con esto una discriminación que consideramos inaceptable.

José Villar. — Manuel Corgo, Delegados Patronales.

Fundamentos de la Delegación Obrera

La delegación obrera fundamenta su voto para la aceptación del laudo, sobre todo, en la ya muy imperiosa necesidad del gremio para brindarle su salario, el cuál, sin llegar a ser el pedido por la asamblea, ni tampoco alcanzar el cociente que señala la estadística dejando en nuestra contra un déficit aproximado de treinta puntos en el momento de votarlo, pueda servir para paliar la muy prolongada espera de dieciocho meses transcurridos desde el último laudo.

Por otro lado quedaremos atentos a solicitar la pronta revisión de este nuevo laudo en cuanta oportunidad pueda lograrse, de acuerdo a la nueva política salarial que pretende imponer el gobierno.

Que ratificamos la plena confianza de que este organismo, tomará las disposiciones pertinentes en el caso dado de la instalación y funcionamiento en nuestro medio de un establecimiento con planta automatizada para la elaboración panaderil, para establecer de acuerdo a nuestro laudo, las categorías, salarios y demás consideraciones que lo afecten.

Que ratifica sus resoluciones anteriores de mantener para la categoría denominada "Pan Europeo", que define a quienes elaboran Pan de Sandwich, Negro, Europeo Frankfurter, el porcentaje extra de diez por ciento (10 o|o) sobre lo votado.

Volviendo a establecer también en este fundamento el carácter de beneficio social que expresa el pan que cada obrero debe de retirar al término de su labor, y la aceptación del valor que acordamos para sus efectos legales en toda circunstancia.

Alberto Trejos. — Manuel Vidal, Delegados Obreros.

17

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre remuneraciones, entre la Asociación de Droguerías del Uruguay y el Centro de Empleados de Droguerías (Grupo 1).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 17 de mayo de 1968. (*)

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

FLORES MORA.

En Montevideo, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre, por una parte la Asociación de Droguerías del Uruguay y por otra parte, el Centro de Empleados de Droguerías, (Filial de F.U.E.C.I.), representadas las dos instituciones nombradas por las personas que aparecen firmando este documento se establece el siguiente Convenio.

1.o A partir del 1.o de enero de 1968, las remuneraciones de los trabajadores incluídos en el Grupo 1 (Droguerías), serán reguladas en forma anual, de acuerdo con las variaciones del costo de la vida y según las normas de este Convenio.

2.o Se tomará como base para la determinación de las variaciones del costo de la vida, el promedio que arrojen las estadísticas de la Dirección General de Estadística y Censos, y la de la Facultad de Ciencias Económicas.

3.o Los ajustes de remuneraciones se harán según los índices estadísticos al 31 de diciembre de cada año y entrarán en vigencia el 1.o de enero siguiente, las empresas deberán pagarlo conjuntamente con las remuneraciones de enero.

4.o Dichos ajustes anuales se efectuarán cuando la variación en el costo de la vida llegue como mínimo al 5 o|o (cinco por ciento) de dicho costo, desde la fecha del ajuste anterior.

5.o Las variaciones porcentuales correspondientes se calcularán sobre las remuneraciones mínimas vigentes y obligatorias de las categorías comprendidas en el Convenio de fecha 6 de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y el resultado de dicho cálculo se aplicará sobre los sueldos resultantes del Convenio de fecha 11 de julio de 1967, conceptuándose las categorías de los corredores también comprendidas en el mismo grupo. Las cantidades resultantes de dicho cálculo se aplicarán a las remuneraciones mínimas vigentes, fijándose en esta forma las nuevas remuneraciones mínimas de cada categoría, conceptuándose las categorías de los Corredores. Los trabajadores que a la fecha del ajuste perciban remuneraciones superiores a las mínimas de sus respectivas categorías y tengan en esa fecha una antigüedad no menor de seis meses en la empresa, recibirán la variación porcentual correspondiente al costo de la vida que se calculará sobre las respectivas categorías y se aplicará a las remuneraciones que efectivamente perciban a la fecha del ajuste.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de junio de 1968.

6.o Para los Corredoers de drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas y artículos del ramo, las variaciones porcentuales correspondientes a este Convenio, se aplicarán únicamente sobre el sueldo base de $ 2.584.00 resultante del Convenio vigente. Las comisiones no sufrirán alteración alguna. El viático será de $ 1.319.00 mensuales. Para los Corredores de drogas y productos químicos para la industria exclusivamente, la variación porcentual correspondiente a este Convenio se aplicará únicamente sobre el sueldo base de $ 2.356.00 resultante del Convenio vigente. Las comisiones no sufrirán alteración alguna. El viático será de $ 1.319.00 mensuales.

7.o El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir del 1.o de enero de 1968, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que con noventa días de anterioridad al vencimiento, alguna de las partes no comunique al a otra su deseo de denunciarlo o modificarlo.

8.o Se establece un aumento porcentual de nu 95 o|o (noventa y cinco por ciento), sobre cada una de las remuneraciones fijadas para las distintas categorías de trabajo establecidas por el Convenio vigente; determinándose que las nuevas remuneraciones resultantes de la aplicación del citado porcentaje del 95 por ciento. serán redondeadas en la unidad inmediata siguiente cuando excedan en la mitad de ésta, en caso contrario se disminuirán a la mitad inmediata anterior. Este aumento que regirá desde el 1.o de enero de 1968, cumplirá todas las disposiciones previstas en los artículos 5.o y 6.o.

9.o Los trabajadores que ingresen después del 1.o de enero de 1968 y antes del 1.o de julio de 1968, recibirán la remuneración fijada por el Convenio vigente al 30 de mayo de 1967, a los seis meses de antigüedad percibirán el 50 o|o de la diferencia existente entre la remuneración antedicha y la que corresponda a su categoría en esa fecha. Al año de antigüedad pasarán a percibir la remuneración total correspondiente a la categoría.

10. A los efectos de prevenir cualquier dificultad que pudiera suscitarse por las empresas o por los empleados respecto a la obligatoriedad general de este Convenio, las partes se comprometen a presentarlo al Consejo de Salarios del Grupo 1, Droguerías de Montevideo, a los efectos de que éste lo homologue dictando un laudo cuyas disposiciones sean reproducción textual de los términos de este acuerdo. Estando limitado el propósito de la concurrencia de las partes al Consejo de Salarios a lo que se ha dicho en este artículo, las partes se comprometen a que la aplicación sucesiva de este acuerdo se haga según el tenor de las estipulaciones que libremente han pactado.

11. Con treinta días (30) de anticipación al vencimiento de cada período anual de vigencia de este Convenio, las partes patronal y obrera designarán dos delegados cada una, a efectos de constituir una Comisión que resolverá, de acuerdo a los datos estadísticos determinados según los artículos 4.o y 6.o de este Convenio cual es el volumen de aumentos que pudieran corresponder. Las resoluciones adoptadas en tal sentido por la Comisión, serán comunicadas a las partes firmantes del presente Convenio, para que éstas den cumplimiento al mismo. Las partes firmantes, en los casos en que parezca necesario a los efectos de su obligatoriedad general, adoptarán las medidas pertinentes para que sean legalmente exigibles las resoluciones a que haya arribado la Comisión. La mencionada Comisión informará también a las partes cuando entienda necesario suspender la vigencia del Convenio, a consecuencia de que el aumetno en el costo de la vida tomé tal aceleración que no sea posible a las empresas atenderlo. Por la aplicación del presente Convenio los salarios mínimos por categorías serán los siguientes:

Cobrador: sueldo anterior, $ 8.697.00; aumento, $ 6.009.00; sueldo actual, pesos 14.706.00.

Auxiliar 1.o escritorio: sueldo anterior, $ 7.954.00; aumento, $ 5.496.00, sueldo actual, $ 13.450.00.

Auxiliar 2.o escritorio: sueldo anterior, $ 7.008.00; aumento, $ 4.842.00; sueldo actual, $ 11.850.00.

Auxiliar 3.o escritorio: sueldo anterior, $ 4.955.00; aumento, $ 3.424.00; sueldo actual, $ 8.379.00.

Cadete: sueldo anterior, $ 3.853.00; aumento, $ 2.662.00; sueldo actual, pesos 6.515.00.

Oficial 1.o ventas: sueldo anterior, pesos 9.390.00; aumento, $ 6.488.00; sueldo actual, $ 15.878.00.

Telefonista y facturista: sueldo anterior, $ 7.627.00; aumento, $ 5.270.00; sueldo actual, $ 12.897.00.

Telefonista y facturista auxiliar: sueldo anterior, $ 4.955.00; aumento, pesos 3.424.00; sueldo actual, $ 8.379.00.

Telefonista auxiliar: sueldo anterior, $ 4.429.00; aumento, $ 3.060.00; sueldo actual. $ 7.489.00.

Cajero General: sueldo anterior, pesos 8.983.00; aumento, $ 6.206.00; sueldo actual, $ 15.189.00.

Cajero caja chica: sueldo anterior, pesos 5.450.00; aumento, $ 3.766.00; sueldo actual, $ 9.216.00.

Empleado de mostrador y ventas: sueldo anterior, $ 7.311.00; aumento, pesos 5.051.00; sueldo actual, 12.362.00 pesos.

Empleado de mostrador y ventas auxiliar: sueldo anterior, $ 5.075.00; aumento, $ 3.506.00; sueldo actual, pesos 8.581.00.

Apartador-Receptor y entregador de mercadería: sueldo anterior, $ 6.853.00; aumento, $ 4.735.00; sueldo actual, pesos 11.588.00.

Auxiliar despacho: sueldo anterior, pesos 4.429.00; aumento, $ 3.060.00; sueldo actual, $ 7.489.00.

Embaladores: sueldo anterior, pesos 6.632.00; aumento, $ 4.582.00; sueldo actual, $ 11.214.00.

Auxiliar embalador: sueldo anterior, $ 3.853.00; aumento, $ 2.662.00; sueldo actual, $ 6.515.00.

Empleado de depósito: sueldo anterior, $ 6.853.00; aumento, $ 4.735.00; sueldo actual, $ 11.588.00.

Empleado de depósito o casa habitación: sueldo anterior, $ 6.632.00; aumento, $ 4.582.00; sueldo actual, pesos 11.214.00.

Peones: sueldo anterior, $ 6.258.00; aumento, $ 4.323.00; sueldo actual, pesos 10.581.00.

Sereno c|casa habitación: sueldo anterior, $ 5.816.00; aumento, $ 4.018.00; sueldo actual, $ 9.834.00.

Sereno s|casa habitación: sueldo anterior, $ 6.853.00; aumento, $ 4.735.00; sueldo actual, $ 11.588.00.

Chofer repartidor: sueldo anterior, pesos 7.777.00; aumento, $ 5.373.00; sueldo actual, $ 13.150.00.

Chofer suplente: sueldo anterior, pesos 6.868.00; aumento, $ 4.745.00; sueldo actual, $ 11.615.00.

Mandadero 15 años: sueldo anterior, $ 1.929.00; aumento, $ 1.333.00; sueldo actual, $ 3.262.00.

Mandadero 17 años: sueldo anterior, $ 2.419.00; aumento, $ 1.671.00; sueldo actual, $ 4.090.00.

Mandadero 18 años: sueldo anterior, $ 3.114.00; aumento, $ 2.152.00; sueldo actual, $ 5.266.00.

Envasadores: sueldo anterior, pesos 4.955.00; aumento, $ 3.424.00; sueldo actual, $ 8.379.00.

Corredores de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas: sueldo anterior, $ 3.553.00; aumento, 2.455.00 pesos; sueldo actual, $ 6.008.00.

Corredores de drogas y productos químicos: sueldo anterior, $ 3.039.00; aumento, $ 2.438.00, sueldo actual, pesos 5.477.00.

Las comisiones se mantienen las anteriores. Los viáticos serán de $ 1.819.00 mensuales.

Las definiciones de categoría,s condiciones de trabajo y disposiciones generales, se mantienen en pleno vigor las estipuladas por el laudo de fecha 12 de abril de 1957, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 4 de mayo de 1957.

Para constancia y registro respectivo se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, uno para cada una de las partes, otro para su publicación en el "Diario Oficial", y el resto para su registro en el Instituto Nacional del Trabajo.

Por la Asociación de Droguerías del Uruguay: Washington O. Campomar (ASA 1738). — Manuel A. Lanzaro (AFA 1319). — Por el Centro de Empleados de Droguerías: Nelly Couce (DBA 3517). — Marcos Tate (C. I. 901.559. — Pedro A. Leis (ATA 2795).

18

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre remuneraciones, entre la Unión de Propietarios de Omnibus de Turismo y Escolares y el Sector Obrero y de Servicio de las referidas Empresas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 17 de junio de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez días (10 días) de dicha publicación.

JULIO C. ESPINOLA

Acuerdo: En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el local del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sito en la calle Uruguay esq. Río Branco, y entre los abajo firmados:

I) Como interesados otorgantes del contrato:

A. Por una parte don José Doroteo Gorriz Rodríguez, en representación de la "Unión de Propietarios de Omnibus de Turismo y Escolares" —U.P.O.T.E.—, con sede en la finca No. 1338 de la calle Julio Herrera y Obes; y

B. Por la otra parte, don Antonio Tamayo y don Juan C. Martínez, como representantes del "Sector Obrero y de Servicio" de las referidas empresas de ómnibus escolares y de turismo.

II) Como Delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a las conversaciones en cuyo seno se gestó el acuerdo que aquí culmina, el Contador don Esteban Klein.

Se Acuerda:

CONVENIO COLECTIVO

Las partes otorgantes, esto es como representante de las empresas patronales de Omnibus Escolares y de Turismo, la U.P.O.T.E.; y el personal obrero y de servicio de las mismas, celebran el Convenio Colectivo de que ilustran las estipulaciones que siguen:

Primero: Se fijan los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados en las empresas de ómnibus de turismo y servicios escolares en la forma que se indica seguidamente:

A. El jornal de conductores de ómnibus afectados en servicios escolares y/o viajes de turismo, realizando tres viajes al Aeropuerto de Carrasco, se establece en la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) por cada día de trabajo y por recorrido de hasta 200 kilómetros ida y vuelta, fuera del Departamento de Montevideo. Cuando el kilometraje a recorrer por viaje de ida y vuelta fuera del Departamento de Montevideo, exceda de los 200 kilómetros, se abonará un suplemento de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada 100 kilómetros de recorrido.

B. Cuando el conductor realice un viaje y la duración sea mayor de un día, se abonará un suplemento de cien pesos ($ 100.00) por cada día de duración del viaje no existiendo en estos casos compensación por kilometraje.

C. En las excursiones y en los viajes contratados en que se utilicen unidades arrendadas a la Compañía por terceras personas, quedará a cargo de las empresas el pago de los gastos que se originen a los conductores de las unidades en que la excursión o viaje se realice, por concepto de alojamiento y comidas.

D. Queda entendido, que las compañías designarán los lugares donde deben almorzar, cenar y alojarse los referidos conductores, y que el importe de cada almuerzo, cena o alojamiento no puede exceder de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00). El excedente será de cuenta de los Conductores como también las bebidas y demás extras.

E. Los pagos de los gastos mencionados en la cláusula anterior los verificarán directamente las compañías, mediante el procedimiento y los controles que estimen convenientes.

F. Fuera de los jornales establecidos en las cláusulas A y B, los conductores percibirán suplementos de "horas extras", en los casos siguientes:

1. Cuando las excursiones o viajes contratados, tengan salida antes de las 6 horas y regreso antes de las 22 horas. En este caso se computarán como horas extras las transcurridas entre la salida y la hora 6 que se establece como límite de ella.

2. Cuando las excursiones o viajes contratados, tengan salida después de las 6 horas y antes de las 8 horas, y llegada después de las 22 horas. En este caso se computarán como horas extras las que excedan de las 22 horas establecidas como regreso.

3. Cuando las excursiones o viajes contratados, tengan salida antes de las 6 horas y regreso después de las 22 horas. En este caso se computarán como horas extras, las transcurridas entre la salida y la hora 6 que se establece como límite de ella, y las transcurridas entre la hora 22 que se establece como límite de regreso, y la hora de llegada real del vehículo.

4. Queda entendido que no corresponde pago de horas extras, en los viajes que tengan más de un día de duración, o en las excursiones que se encuentren en ese caso.

5. El suplemento por concepto de horas extras, será de setenta y cinco pesos ($ 75.00) por cada hora extra.

6. A los efectos de determinar la hora de llegada, se calculará el tiempo de regreso a razón de una hora por cada sesenta (60) kilómetros de recorrido, aplicándose el cálculo a la hora que se inicia el regreso en las excursiones de acuerdo a los folletos sobre las mismas, y en los viajes contratados, según se consigna en el presupuesto u orden de viaje.

G) Se considera "Viaje Extra", todo aquél que se realice de mañana o de noche en el mismo día que se haya efectuado más de un viaje por la tarde. Los viajes extras, serán retribuidos de la siguiente manera: 1) Cuando se realicen a puntos, comprendidos dentro del perímetro del Aeropuerto, Las Piedras, Pando, Pajas Blancas, Santiago Vázquez, Autódromo y Playa Pascual, serán pagados con la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.00). 2) Cuando se realicen a puntos situados fuera del perímetro indicado en el inciso anterior, percibirá un jornal completo.

H) Queda establecido que el día que un conductor realice un servicio escolar con una entrada y una salida, percibirá por dicho trabajo el jornal mencionado en la cláusula A, pero corresponde realizar un viaje más a puntos comprendidos en el perímetro que se indica en el numeral 1) de la cláusula anterior, sin tener por ello derecho a remuneración suplementaria de ninguna clase.

I) Todos los horarios a que se refieren las cláusulas anteriores, en lo que tiene que ver con horas de salida, se comprenden con respecto a la hora de citación en el Garage. Los conductores serán citados al Garage media hora antes de la fijada para la partida desde el lugar de que se trate. Antes de movilizar las unidades a su cargo, tendrán la obligación de revisarlas en todos sus detalles.

J) Cuando un Conductor sea citado a Garaje para realizar un viaje y éste no se efectúe ni se utilicen sus servicios en otro, tendrá derecho a cobrar la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00). Las Compañía podrán exigir del Conductor que, a la espera de la realización del viaje, se encuentre de guardia, por un período superior a una hora y hasta cuatro horas a contar desde la citación en garage, en cuyo caso, y si el viaje no se realiza, aquél percibirá, en retribución de su guardia, medio jornal común o sean seiscientos pesos ($ 600.00).

L) Las empresas proveerán a todos los conductores de uniformes, cuyas ca-

racterísticas así como la calidad de la tela a emplearse, serán determinadas por cada Compañía. El personal referido, estará obligado a utilizar el uniforme en todos los actos de servicios, a mantenerlo en buen estado de conservación, limpieza y planchado, así como a devolverlo a la Compañía, cuando por cualquier razón se desvincule de la misma, o cuando sea cambiado por un nuevo uniforme.

M) La Compañía se hará cargo del lavado de los coches.

N) Los conductores que realicen servicios a plazas están obligados a llevar sus vehículos a los lugares de paradas de las mismas, en horas de la mañana, y no tendrán derecho a exigir retribución alguna por tal concepto, por considerarse ésta una tarea inherente al servicio de que se habla. Este servicio debe ser rotativo.

Ñ) Las empresas asegurarán a su personal de conductores, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

Chofer efectivo: En los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre: veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00). En los meses de diciembre, enero y febrero: diecinueve mil doscientos pesos ($ 19.200.00).

Chofer suplente: En los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre: veinticuatro mil doscientos pesos ($ 19.200.00). En los meses de diciembre, enero y febrero: dieciseis mil pesos ($ 16.000.00).

O) Las acompañantas de ómnibus en servicios escolares tendrán una retribución mínima de cuatro mil setecientos treinta y dos pesos ($ 4.732.00) por uno o dos viajes y de siete mil cien pesos (pesos 7.100.00) por más de dos viajes. Deberán acompañar los coches en el servicio a que estén afectadas durante el día, en horarios normales de entradas y salidas de las escuelas respectivas y en los meses en que se realicen servicios escolares.

P) Los jornales restantes serán los siguientes:

Guarda: ochocientos treinta pesos (pesos 830.00).
Oficial Mecánico: un mil doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 1.264.00).
Medio Oficial Mecánico: un mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).
Sereno: un mil pesos ($ 1.000.00).
Peón de Garage: ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00).
Oficiales: Tornero, Electricista, Chapista y Gomero: un mil doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 1.264.00).
Medios Oficiales: un mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).

Segundo. Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor, regirán a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Tercero. Las partes declaran expresamente que, además de los beneficios salariales que se establecen en las cláusulas precedentes, se mantienen en plena vigencia los Fondos de Vivienda creados por el numeral tercero del convenio suscripto entre las mismas partes el 6 de julio de 1967, bajo las condiciones y con las características y contribuciones en él establecidas, las que se aplicarán a los nuevos jornales convenidos.

Cuarto. La vigencia de este convenio se fija en el término de un año, a contarse desde el día primero de mayo de 1968, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la legislación que se dicte en el interín.

Quinto. Convienen las partes otorgantes: a) A los seis meses de vigencia de este convenio, los jornales convenidos se ajustarán en función del aumento del costo de vida operado en ese período, según lo que resulte de las Estadísticas Oficiales, rigiendo los jornales resultantes desde el primero de noviembre del año en curso. Los ajustes se harán sin escalonamientos y sobre el importe de los jornales acordados en el presente convenio.

b) En tal oportunidad, sólo se modificarán mediante el ajuste establecido en la letra anterior, las estipulaciones relativas al importe de los jornales, pero no sufrirán modificación o cambio de especie alguna, las restantes estipulaciones pactadas, aún cuando ellas posean contenido económico, como las relativas a viáticos, horas extras, etc., etc.

c) A los efectos previstos en el apartado A) de este artículo se realizarán entre las partes otorgantes las reuniones del caso, que se celebrarán en presencia de los Delegados que indique el Poder Ejecutivo y la Intendencia Municipal de Montevideo, en cuyas reuniones se determinará el porcentaje de aumento a aplicar. De todo lo actuado en estas reuniones se levantará acta que suscribirán todos los en ellas intervinientes.

Sexto. Todas las mejoras y o beneficios de carácter permanente otorgados al personal con anterioridad a la firma del presente convenio y que se encuentren vigentes a la fecha y no sean derogados aquí a texto expreso, se mantienen sin modificación alguna en sus términos.

Séptimo. Los jornales que se abonen en el momento en que entre en vigencia este convenio y que resulten superiores a los que deriven de él, no podrán ser reducidos, pero tampoco serán aumentados salvo acuerdo directo de las partes interesadas.

Octavo. Las partes acuerdan que los obreros jornaleros de talleres, tendrán derecho a una retribución de una vez y media el jjornal horario, por cada hora extra trabajada, siempre que la hora extra haya sido autorizada por escrito por el Capataz o Encargado de taller.

Noveno: Disposiciones Varias. A. Las empresas patronales, por intermedio de su representante, dejan constancia de su aspiración en el sentido de que los señores Delegados Observadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Intendencia Municipal de Montevideo y los representantes del personal obrero y de servicio, se comprometan a procurar de las autoridades nacionales y|o comunales y de las demás organizaciones del transporte de pasajeros en ómnibus, las fórmulas que garanticen real y efectivamente el derecho de aquellas patronales a la prestación específica de los servicios que le cometen los permisos de que son titulares, respetándose íntegramente en lo pertinente los siguientes ordenamientos de derecho positivo: los Decretos de la Junta Departamental de Montevideo, No. 810, de fecha 21 de agosto de 1935; No. 3622, de 19 de marzo de 1942; No. 5450, de 21 de abril de 1947; No. 6969, de 19 de enero de 1950 y No. 9263, de 24 de junio de 1954; la resolución No. 20.645, del Concejo Departamental de Montevideo de fecha 7 de julio de 1964 y los decretos del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de febrero de 1943 y 10 de noviembre de 1953. Con el propósito de mantener la estabilidad y regularidad del trabajo de las empresas de ómnibus de turismo y escolares sin cuya estabilidad y regularidad no les es posible a las mismas atender las obligaciones emergentes de este convenio.

B. Los señores Delegados Observadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e Intendencia Municipal de Montevideo, quedan enterados de las estipulaciones del convenio que antecede y de la aspiración de las empresas patronales que se explican en el apartado anterior.

C. Este convenio se elevará a la referida Secretaría de Estado a los fines pertinentes. Y para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor: dos para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; uno para la Intendencia Municipal de Montevideo; dos para cada uno de los representantes del Sector del Personal Obrero y de Servicios y otro para la Unión de Propietarios de Omnibus de Turismo y Escolares. — U. P. O. T. E., en fecha y lugar indicados.

José D. Gorriz Rodríguez, Delegado Patronal. — Cr. Esteban Ñlein, Delegado del Poder Ejecutivo. — Antonio Tamayo, Delegado Obrero. — Juan C. Martínez, Delegado Obrero.

19

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre remuneraciones, para el personal Administrativo de las Barracas de Productos del País y Afines. (Grupo 3).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1968. (*)
Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

FLORES MORA.

BARRACAS DE PRODUCTOS DEL PAIS Y AFINES, —CLASE I— (GRUPO 3). CONVENIO COLECTIVO DE SUELDOS.

En Montevideo, a los ocho días del mes de febrero de 1968 se reúnen en la Cámara Mercantil de Productos del País en representación de la Comisión Gremial de Cereales los señores Angel Caldas y Oscar F. González Chás, Presidente y Secretario respectivamente, y por la Asociación de Empleados Cerealistas los señores Armando E. Humedas y José María Serra Presidente y Secretario respectivamente, acordando lo siguiente en base a las facultades dadas por sus respectivos gremios.

1.o) A partir del 1.o de enero del año 1968 los sueldos mínimos de los funcio-

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de junio de 1968.

narios administrativos de las barracas y depósitos de cereales y forrajes del Departamento de Montevideo quedan aumentados en un 72.79 o|o que es el aumento experimentado en el Costo de la Vida, según la Estadística del Ministerio de Hacienda durante el período comprendido entre el 1.o de julio y el 31 de diciembre de 1967.

2.o) En virtud de lo expresado en el artículo anterior los sueldos mínimos a regir a partir del 1.o de enero de 1968, son los siguientes:

Auxiliar 1ro, sueldo mensual pesos 21.549.00.
Auxiliar 2do., sueldo mensual pesos 17.998.00.
Auxiliar 3ro., sueldo mensual pesos 13.198.00.
Novicios o Principiantes, sueldo mensual 10.601.00.
Jefe de Sección, sueldo mensual pesos 28.448.00.
Cajero General, sueldo mensual pesos 30.313.00.
Corredores, sueldo mensual pesos 29.250.00.
(Viático por Locomoción), sueldo mensual $ 2.595.00.
Mandadero, sueldo mensual pesos 5.496.00.

3.o) Ambas partes se comprometen a inscribir el presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro de los diez días de su firma. Y para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor.

Por Comisión Gremial de Cereales: Angel Caldas, Presidente. — Oscar F. González Chás, Secretario. — Por la Asociación de Empleados Cerealistas: Armando E. Humedas, Presidente. — José María Serra, Secretario.

20

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones, para las Fábricas de Artículos Eléctricos y Electrónicos (Grupo 28).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de junio de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10 días) de dicha publicación.

FLORES MORA.

Convenio Colectivo (Grupo 28)

ASOCIACION DE FABRICANTES DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.

Acta. — En Montevideo, a los diez días del mes de mayo de 1968 en cumplimiento de los Convenios realizados el 12 de enero de 1967, homologados en los laudos del Grupo 28 (Electrónica), del 6 de abril del mismo año, correspondientes al personal obrero y de servicios y personal administrativo, se reúnen en la sede de la Asociación de Fabricantes de Artículos Eléctricos y Electrónicos, Agraciada N.o 1670, piso 1.o, por una parte los señores: Ubaldo García, Enrique Baluga Cherato, Oscar R. Reyes, Eduardo H. Carballo, Pedro Satkauskas y Adán Berni en representación de la Mesa Coordinadora del Sindicato Autónomos de Radio Electricidad y por la otra parte los señores Carlos Pierce y Joaquín Pinto Ribeiro en representación de la Asociación de Fabricantes de Artículos Eléctricos y Electrónicos, acordando lo siguiente:

Que de acuerdo a las estadísticas de precios de consumos que establecen como base el laudo y convenios antes referidos, corresponde efectuar un aumento en los sueldos y jornales mínimos vigentes desde el 1.o de enero de 1967, (establecidos por los laudos del 6 de abril de 1967; publicados en el "Diario Oficial" N.o 17.581, del 5 de mayo de 1967), del 197,81 o|o (ciento noventa y siete con ochenta y uno por ciento), a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Habiéndose efectuado ajustes con vigencia 1.o de abril de 1967, 1.o de julio de 1967, 1.o de octubre de 1967 y 1.o de enero de 1968, totalizando un acumulado del 131,39 por ciento (ciento treinta y uno con diecinueve por ciento), el aumento que se establece por la presente acta, del 197,81 por ciento sobre los sueldos y jornales del laudo de vigencia 1.o de enero de 1967 equivale a un 28,86 o|o (veintiocho con ochenta y seis por ciento) sobre los sueldos y jornales mínimos vigentes al 31 de marzo de 1968, a regir desde el 1.o de abril de 1968. En prueba de conformidad y para constancia se firman diez ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y los ocho restantes para su registro en el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.

Por la Delegación Patronal: Carlos Pierce (C. I. 334.688). — Joaquín Pinto Ribeiro (Céd. Ident. 585.820). — Por la Delegación Laboral: Ubaldo García (C. C. BUA 6913). — Enrique Baluga Cherato (C. I. 678.993). — Oscar R. Reyes (C. C. TFD 8462). — Eduardo H. Carballo (Céd. I. 539.637). — Pedro Satkauskas (C. I. 807.644). — Adán Berni (C. C. GBA 2648).

21

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal de Dirección, Administrativo y Obrero, de las Caleras y Canteras de Piedra Caliza.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de mayo de 1968 (*)

Publíquese en el "Diario Oficial", y

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

FLORES MORA.

En Montevideo, a los 26 días del mes de marzo de 1968, se reúnen en el local de la Liga de la Construcción del Uruguay sita en la Avda. Agraciada número 1670 piso 1.o, por una parte los señores Dante Ramos y Antonio Casabó como Presidente y Secretario de (ASINCAL) Asociación de Industrializadoras de Calizas, gremial que agrupa a los propietarios de Caleras y Canteras de Piedra Caliza, en representación del Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), Porfirio Rozado, Secretario Sector Caleros y Edison Retela y Nelson Romano en representación de la Federación Autónoma de Trabajadores del Este (F.A.T.E.); señores Jorge Sapelli y Hugo Guazzo como Presidente y Pro Secretario de la Liga de la Construcción del Uruguay; con el fin de redactar un Convenio Colectivo de Salarios para el personal obrero, de dirección y administración de Caleras y Canteras de Piedra Caliza. Teniendo en cuenta las estadísticas del Ministerio de Hacienda comprendidas entre el 3 de agosto de 1967 y el 29 de febrero de 1968, no son totalmente conocidas resuelven:

1.o) Las partes acuerdan aumentar en un 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) todas las remuneraciones que perciben el personal obrero, de dirección y administración de Caleras y Canteras de Piedra Caliza.

2.o) El aumento tendrá vigencia desde el 1.o de marzo de 1968 y el porcentaje se aplicará sobre los salarios y sueldos establecidos en el Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" número 17.716 de fecha 21 de noviembre de 1967.

3.o) Este Convenio Colectivo tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 1968, manteniendo en todos sus términos el apartado b) del Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" número 17.304 del 10 de marzo de 1966 y todas las cláusulas del mismo que no se modifiquen por el presente Convenio.

4.o) La próxima revisión de salarios siempre que se cumplan los requisitos estipulados en el apartado b) del Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" 17.304 del 10 de marzo de 1966 se realiará con vigencia al 1.o de octubre de 1968. Esta cláusula se acuerda para que en la próxima revisión salarial sea conocida la estadística del Ministerio de Hacienda que se publica cada tres meses.

5o) Si el porcentaje de aumento del costo de vida resultante de la Estadística del Ministerio de Hacienda correspondiente al período comprendido entre 1.o de setiembre de 1967 y el 29 de febrero de 1968, arrojara una cifra diferente al aumento que se acuerda por el numeral 1.o de este Convenio, en más o en menos, será concedida o deducida en oportunidad del próximo ajuste salarial.

6.o) En consecuencia a partir del 1.o de marzo de 1968, las retribuciones mínimas que percibirán los trabajadores comprendidos en este Convenio serán las siguientes:

Personal obrero de Montevideo

Peón, jornal diario, $ 749.00.
Canchero, jornal diario $ 767.00.
Molinero, jornal diario $ 878.00.
Guinchero, jornal diario $ 878.00.
Quemador, jornal diario $ 878.00.
Marronero, jornal diario $ 767.00.
Ayud. quemador, jornal diario pesos 767.00.
Ayud. foguista, jornal diario $ 767.00.
Chóferes, jornal diario $ 878.00.
Foguista nocturno, jornal diario pesos 988.00.
Ayud. foguista nocturno, jornal diario $ 903.00.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de junio de 1968.

Ayudante chóferes, jornal diario pesos 729.00.

Carrero, jornal diario $ 729.00.

Encargado de personal, jornal diario $ 1.063.00.

Laudo para Caleras y Canteras del Interior

Peón, jornal diario $ 685.00.

Canchero, jornal diario $ 729.00.

Marronero, jornal diario $ 729.00.

Ayudante de quemador, jornal diario $ 729.00.

Ayudante de foguista, jornal diario $ 729.00.

Quemador, jornal diario $ 767.00.

Molinero, jornal diario $ 767.00.

Guinchero, jornal diario $ 767.00.

Ayudante foguista nocturno, jornal diario $ 767.00.

Foguista, jornal diario $ 767.00.

Ayudante de chófer, jornal diario pesos 643.00.

Carrero, jornal diario $ 643.00.

Chóferes, jornal diario $ 802.00.

Bochas, jornal diario $ 472.00.

Encargado de personal, jornal diario $ 942.00.

Barrenistas, jornal diario, $ 729.00.

Foguin jornal diario $ 792.00.

Martilleros jornal diario $ 792.00.

Herreros, jornal diario $ 792.00.

Desgalladores, jornal diario, $ 792.00.

Paleros, jornal diario $ 942.00.

Ayudante de paleros, jornal diario pesos 749.00.

Ayudante porlero, jornal diario pesos 749.00.

Personal Administrativo de Caleras y Canteras

Gerentes, sueldo mensual $ 25.585.00.

Auxiliar 1.o, sueldo mensual pesos 19.262.00.

Auxiliar 2.o, sueldo mensual pesos 16.087.00.

Auxiliar 3.o, sueldo mensual pesos 11.938.00.

7.o) De acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo firmado el 31 de agosto de 1967, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.716 de 21 de noviembre de 1967, los Fondos Sociales establecidos en aquella oportunidad se rebajan en un 2 o|o (dos por ciento) por lo tanto las patronales a partir de la vigencia de este Convenio aportarán un 3 o|o (tres por ciento) para el Fondo Social de la Vivienda.

8.o) Este Convenio se realiza por aplicación del artículo 2.o de la ley número 9.675 del 4 de agosto de 1937 y de acuerdo con el decreto 375|967 de fecha 15 de junio de 1967 publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.613 de fecha 22 de junio de 1967.

9.o) Para constancia se firman diez ejemplares del mismo tenor.

Por Liga de la Construcción del Uruguay: Jorge Sapelli, Presidente. — Hugo Gnazzo, Pro-Secretario. — Por Asociación de Industrializadoras de Calizas: Dante Ramos, Presidente. — Antonio Casabó, Secretario. — Por Sindicato Unico Nacional de la Construcción: Mario Acosta, Secretario. — Porfirio Rozado, Secretario Sector Caleros. — Por Federación Autónoma del Este (FATE): Edison Roteta. — Nelson Romano.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1970)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 21 de junio de 1968.

Se conceden los siguientes registros de marcas: Acta N.o 51.095 "Ultra". — Acta N.o 63.239 "Albroncin". — Acta número 107.812 "Corscopin". — Acta número 108.267 "Trix". — Acta número 109.125 "D-Vac-H". — Acta número 109.429 "Helado sandwich. Baffles Smak". — Acta N.o 109.684 "Creme de Cacao". — Acta N.o 109.687 "Apricot Brandy Reguier". — Acta N.o 109.841 "Mayfair". — Acta número 109.852 "Jenner". — Acta N.o 109.916 "Mandrax". — Acta N.o 110.193 "Europharma". — Acta N.o 110.262 "Vistram". — Acta N.o 110.345 "21-28-Estático L. F.". — Acta N.o 110.346 "Dualgan".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 111.178 "Reina". — Acta N.o 111.228 "Sancho". — Acta N.o 111.531 "Jabsco". — Acta número 112.214 "Butac". — Acta número 112.413 "Serrana". — Acta número 112.706 "Hombre con cinta y círculo". — Acta N.o 112.926 "Satura". — Acta N.o 112.927 "Tussy". — Acta número 112.928 "Night Drums". — Acta número 112.929 "Figurine Look". — Acta N.o 113.372 "Van Raalte". — Acta número 113.294 "Horrockses". — Acta número 113.346 "Regal". — Acta número 113.573 "Indrectrucfort". — Acta número 113.597 "Weekend". — Acta número 113.598 "Cocktail". — Acta número 113.599 "Soiree". — Acta número 113.600 "Boutique". — Acta número 113.601 "Shopping". — Acta número 113.649 "Ovarbrom". — Acta número 113.650 "Estrinarson". — Acta número 113.697 "Mojud". — Acta número 113.784 "Carlito". — Acta número 113.904 "Dederkyn". — Acta número 113.397 "Brillion". — Acta N.o 113.941 "Cellophane". — Acta N.o 113.947 "Soberaño". — Acta N.o 113.944 "Du Maurier". — Acta N.o 114.012 "Rinso". — Acta N.o 114.145 "Diamond". — Acta número 114.146 "Veedol". — Acta número 114.171 "Neurosom". — Acta número 114.173 "Bazooka". — Acta número 114.208 "Fortaleza". — Acta número 114.241 "Franco Inglesa". — Acta número 114.253 "Mercur". — Acta número 114.254 "Heiko". — Acta número 114.255 "Peter-Pan". — Acta número 114.283 "Pirifedrina". — Acta número 114.288 "Tancas". — Acta número 114.300 "Fanta". — Acta N.o 114.304 "Silvertown". — Acta número 114.305 "Li Li". — Acta N.o 114.306 "Soberano". — Acta N.o 114.308 "Brilfix". — Acta N.o 114.330 "Descripta y facsimilada". — Acta N.o 114.334 "Master". — Acta N.o 114.338 "Manila". — Acta número 114.344 "Ardora". — Acta número 114.348 "Gynergen". — Acta número 114.350 "Ipecopan". — Acta número 114.352 "Ambar". — Acta número 114.353 "Etiquetas especiales". — Acta número 114.362 "Serenata". — Acta número 114.363 "Lito". — Acta número 114.370 "Caubarrere". — Acta número 114.371 "Honolulu". — Acta número 114.372 "Angibiotic". — Acta número 114.373 "Hoover". — Acta número 114.383 "Comfys". — Acta N.o 114.385 "Baneocin". — Acta N.o 114.386 "Hexabrin". — Acta N.o 114.411 "Garia". — Acta N.o 114.412 "Dutrex". — Acta número 114.413 "Dromus". — Acta número 114.426 "Gunther Wagner". — Acta número 114.441 "Mebaral". — Acta número 114.442 "Panadol". — Acta número 114.444 "Trilafon". — Acta número 114.461 "Monitor". — Acta N.o 114.469 "Cocktail". — Acta N.o 114.473 "El Tigre". — Acta N.o 114.474 "Guardia Civil". — Acta N.o 114.475 "Veto". — Acta N.o 114.486 "Pico de Oro". — Acta N.o 114.492 "La Gruta". — Acta número 114.496 "Baronesa". — Acta número 114.500 "Serutan". — Acta número 114.511 "Ola". — Acta N.o 114.512 "El Chajá". — Acta N.o 114.523 "Nanita". — Acta N.o 114.561 "Salubion". — Acta N.o 114.563 "Mercurio". — Acta N.o 114.565 "Black - Diamond". — Acta N.o 114.577 "Red - Box". — Acta número 114.581 "Royal Crown". — Acta N.o 114.539 "Escort". — Acta número 114.602 "J y L". — Acta N.o 114.603 "La Campaña". — Acta N.o 114.608 "Dextrosol". — Acta N.o 114.636 "Vise Grip". — Acta N.o 114.637 "[illegible]". — Acta N.o 114.662 "Boehringer Ingelheim". — Acta N.o 114.6[illegible] "Antarox". — Acta N.o 114.691 "Dub[illegible]". — Acta N.o 114.695 "Filex". — Acta número 114.711 "Gligel Quimios". — Acta N.o 114.712 "Herradura". — Acta número 114.792 "Plymouth Gin". — Acta N.o 114.845 "Hombre y Pescado". — Acta N.o 108.828 "Bat Man".

—Se inscriben las siguientes transferencias de marcas: N.o 72.140 "Lobelin Pischoff". — N.o 77.357 "Chajá". — N.o 78.033 "Mulsiferol". — N.o 78.623 "Zefran". — N.o 78.662 "Ames". — Número 79.377 "Parker Kalon". — Número 79.378 "P. K.". — N.o 80.[illegible] "Sedoltheraplix". — N.o 80.645 "Ames". — N.o 81.512 "Universal International". — N.o 81.513 "Universal International". — N.o 82.359 "Gomapluma". — Número 82.578 "Nobleza Criolla". — Número 85.223 "T C P". — N.o 86.525 "Blanca Espuma". — N.o 89.890 "Parisiennes". — N.o 92.466 "Zefkrome". — Número 94.231 "Pectoral de Scott". — Número 98.411 "Universal Pictures". — Número 99.602 "Mayflower". — N.o 100.271 "Minute Maid". — N.o 100.353 "Bisolvon tussin". — N.o 100.354 "Adler".

—Se dan por abandonadas: Acta número 3.151 "The International Standard Electric Corp.". — Acta número 9.518 "Erik Oman". — Acta número 10.050 "Aniello Frappola". — Acta N.o 10.507 "Aníbal Ruben Pintos". — Acta número 10.606 "Oscar Olmos Magallanes". — Acta N.o 10.734 "Rogelio Muñiz y Raúl Tardaguila". — Acta N.o 10.785 "Canadian Airborne Geophysies Limited". — Acta N.o 10.794 "Oy G. W. Schlberg Ab". — Acta N.o 10.796 "César Santurión". — Acta N.o 10.807 "Angel Cardelino". — Acta N.o 10.806 "Angel Cardelino". — Acta N.o 10.810 "Jacobo Weiss". — Acta N.o 10.812 "Omar Cardozo". — Acta N.o 10.817 "Juan Haedo Jan". — Acta N.o 10.834 "American Tire Machinery Inc.". — Acta número 10.838 "United States Rubber Company". — Acta N.o 10.870 "S.A.I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas" — Acta N.o 10.874 "Lostorto Industrial y Comercial S. A.". — Acta N.o 11.064 "Nicola Boggiano Pico". — Acta número 11.082 "Isaac Galun". — Acta número 11.295 "Elio Pontoni". — Acta número 11.403 "Perfogit Societa Per Azioni". — Acta N.o 11.502 "Firmo Gavilán". — Acta N.o 12.902 "Franz Albert Müller". — Acta N.o 13.739 "Beatriz Elena Rotela". — Acta N.o 14.070 "Adolfo Omar Comesaña". — Acta N.o 82.479 "La Pollina". — Acta N.o 97.337 "Shamprimido". — Acta N.o 100.218 "Gasor".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 10.211 "Armour Company". — Acta N.o 10.799 "Harry James Barber, Raymond Frederick Collins, Michael Davis y Julius Nirholson Ashley". — Asta número 10.908 "Omar S. Osuna". — Acta N.o 11.421 "Tem S. A.". — Acta número 11.496 "Chas. Pfizer y Co. Inc.". — Acta N.o 12.191 "Ernst Jäcker, Dr. Anton Ebnother y doctor Adolf Johann Lindenmann". — Acta N.o 12.378 "Roberto Hugo Bonora". — Acta número 12.929 "Standard Brando Incorporated". — Acta N.o 12.970 "Standard Brands Inc.". — Acta N.o 13.013 "Whirlpool Corporation". — Acta N.o 13.924 "Richard Godfrey Knowles". — Acta número 14.926 "Aktiebolaget Kabi". — Acta número 15.381 "Augusto Méndes". — Acta número 15.388 "Franklin Hugo Amatti". — Acta N.o 15.760 "Imperial Chemical Industrias Ltd.". — Acta número 16.164 "Teknova". — Acta número 16.255 "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister etc.". — Acta N.o 16.435 "Esteban Vidal Cifone". — Acta N.o 16.456 "Cesjoslovenska Akademie Ved". — Acta N.o 16.860 "Alfredo Casimiro Prieto".

—Se tienen por abandonadas las siguientes patentes: Acta N.o 15.038 "Liberato Cappelluzzo". — Acta número 15.039 "Liberato Cappelluzzo". — Acta número 15.061 "Liberato Cappelluzzo".

—Se tiene por abandonada la siguiente marca: Acta N.o 69.692 "Mágico".

—Se tienen por desistidas las siguientes marcas: Acta N.o 85.476 "Frasco" (Emblema). — Acta N.o 89.296 "Glucomicina".

—Se anotan los siguientes cambios de domicilio: N.o 93.324 "Fleetwing". — N.o 97.290 "Old Castle".

—Se mantiene la resolución anterior: N.o 81.236 "Globe". — N.o 101.800 "Riviera". — Acta N.o 105.431 "C.R.P.".

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 a 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarias	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	6.609
Ventas de Comercios	1.549	1.648	1.806	1.649	1481	1.887	1.120	999	916	986
Quiebras y Concursos	18	39	24	16	—	488	507	934	737	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.012	2.224	2.667	2.812	2.616	2.850	2.697	3.568	3.718
Estatutos	616	679	993	1.264	2.059	2.667	1.679	1.292	983	1.081
Convocatorias Comerciales	2.298	2.365	2.580	2.?92	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.189
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	10.761	14.932
Rectificación de Partidas	836	967	718	929	449	691	678	633	618	501
Licitaciones Públicas	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.036	1.714	1.540
Balances Particulares	2.667	2.890	3.464	3.599	3.783	3.870	4.881	6.008	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	63	60	39	88	44	88	86	—	—	67
Juicios Ejecutivos	2.169	2.348	1.962	1.795	2.842	1.488	1.294	1.067	768	278
Expropiaciones	250	167	95	126	76	94	184	89	162	115
Edificación y Deslinde	11	54	—	0	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	143	27	111	103	100	93	105
Propiedad Literaria	—	288	256	205	359	465	406	411	381	329
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	960	1.861	943	1.678
Varias Reparticiones del Estado	494	364	741	763	901	990	937	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	68	101	127	84	11[illegible]
Emplazamientos	—	—	—	—	—	208	1	07	0	167
Incapacidad	—	—	—	—	—	2	—	6	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	0	—	0	—	—
	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.918	46.065	47.409	44.421	38.260

En este caso es indudable que hay una pretensión insatisfecha, es decir, que hay una persona que pide que le den algo y alguien que resiste o se niega a dárselo.

Esa primera etapa ya fue cumplida en el procedimiento de acuerdo consensual. Fracasada esta primera intentona que vendría a cumplir el resto de la conciliación, se va al órgano jurisdiccional a reclamar. ¿Qué? A pedir una sentencia que resuelva el conflicto de intereses, que satisfaga o rechace la pretensión ejercida en la demanda.

Esa sentencia, ¿qué suerte va a correr? En primera instancia va a poder ser atacada, como toda sentencia, por los recursos pertinentes, es decir, por la apelación. Tendrá tres instancias, porque en ningún momento el artículo 7º dice que la segunda sentencia causará ejecutoria o hará cosa juzgada.

De manera, entonces, que si esto no es un juicio, yo dudo que eso sea una luz o que esto sea el Parlamento.

De manera, señor Presidente que, inclusive, voy a solicitar que se revea, también, el artículo segundo, porque si éste es un juicio creo que tenemos, en mérito a un poco de coherencia en nuestra labor, que coordinar con el sistema concreto del derecho procesal. No tenemos por qué innovar en forma gratuita, por moda, o simplemente porque nos parece que en esa forma vamos a transformar un trámite extenso en más breve. Naturalmente, tiene que llevar más días, porque si es un juicio tenemos que cumplir con las garantías del debido proceso y no podemos quitar ninguna de las que son razonables a la defensa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Señor Presidente: antes de entrar a la votación de este artículo, y en otro orden de cosas, quisiera proponer una modificación al texto, sustituyendo donde dice: "honorarios del perito" por "los honorarios devengados por la pericia", que es lo que corresponde, a mi juicio, dado que el artículo 55 establece un prorrateo de esos honorarios. De manera que para evitar contradicciones entre un texto y otro convendría sustituir la expresión en la forma que sugiero.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Comisión acepta la modificación propuesta.

(Apoyados).

Se va a votar el inciso tercero de la Comisión con la modificación sugerida por el legislador señor Torrado.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—55 en 71: **Afirmativa.**

El inciso 4º ya ha sido votado.

En discusión el inciso 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—46 en 71: **Negativa.**

SEÑOR CIGLIUTI. — Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—61 en 71: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 6º.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—59 en 71: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 7º.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—53 en 71: **Afirmativa.**

Léase el inciso aditivo al artículo 7º propuesto por el señor legislador Elizeire.

(Se lee:)

"Inciso aditivo al artículo 7º — Tratándose de fincas destinadas a casa-habitación, los Jueces, además de los resultados de la pericia y de la inspección ocular del inmueble, en su caso, tendrán en cuenta, fundamentalmente, de manera de fijar con criterio equitativo los nuevos precios, la finalidad social de estas disposiciones. **Elizeire".**

—Se va a votar el inciso aditivo propuesto.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—55 en 71: **Afirmativa.**

En consideración el aditivo propuesto por los señores legisladores Collazo, Rodríguez, Bonavita y Cuesta, agregado como inciso 2º al artículo 7º.

Léase.

(Se lee:)

"El demandado, tendrá un plazo de cinco días perentorios, a partir de la fecha de la notificación de la solicitud, para manifestar sus defensas y observaciones".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—12 en 71: **Negativa.**

SEÑOR VILA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VILA. — No entiendo bien lo que se quiere decir con algunas de las cosas determinadas en este artículo y pediría que se tuviera a bien explicármelo.

Hablando de lo que debe ser tenido en cuenta, por el perito, para expedirse, se dice, en el apartado e): "Funcionamiento de la vivienda" y, en el j): "Costo de la vivienda".

Tengo mis dudas.

En cuanto al funcionamiento de la vivienda, éste depende de muchos otros factores: de los materiales, del tipo de terminación interior, de las instalaciones de calefacción, etc.

En lo que tiene que ver con el costo: ¿a cuál se refiere? Hay diversos. ¿Dice relación con el costo del propietario, que, a lo mejor, compró la propiedad hace 30 o 40 años? ¿O se refiere al valor de reposición? ¿Tal vez al costo actual?

Quisiera que se me aclarara.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: solicito la reconsideración del asunto relativo a la moción que formulara el señor legislador Elizeire. Me quiero ocupar de este punto, ya que, con una votación tan rápida como la que se produjo, no tuve oportunidad de hacerlo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la reconsideración solicitada.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—58 en 69: **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El tema que motivó este inciso aditivo al artículo 7º, dio lugar, ayer, a varias exposiciones, entre las cuales recuerdo la de los señores legisladores Cigliuti y Alonso.

Coincidimos con el criterio expuesto, en esa oportunidad, en cuanto a que el Juez, al fijar el alquiler, con posterioridad a la pericia, no está obligado, bajo ningún concepto, a atenerse, rigurosamente, al dictamen técnico, sino que quien ha de decidir tendrá en sus manos, simplemente, un elemento de asesoramiento que le permitirá resolver la cuestión, en la forma más conveniente.

No hay ninguna disposición que obre como elemento determinativo, de naturaleza obligatoria, para que el Juez fije precio por el arriendo.

Con este aditivo —y no discuto, naturalmente, la buena intención de su autor ya que la misma, por otra parte, está incluso, ínsita en el espíritu que motivó la redacción del artículo— podría llegarse a desvirtuar, totalmente, lo que es, en definitiva, el propósito del proyecto de ley. Con la redacción propuesta, y en función de lo que se le impone al Juez, puede arribarse, en muchos casos, incluso, hasta a la congelación.

El proyecto de ley, ¿qué ha buscado? Normalizar los precios de los arrendamientos con un sistema de contrapesos; de ahí que, cuando la fijación de un precio puede provocar distorsiones sociales, comienzan a actuar los contrapesos determinados —20 %, etc.,— para evitar tales consecuencias. Si nosotros aceptáramos este proyecto de redacción —con sentido imperativo— provocaríamos que el Juez se viera, necesariamente, obligado, a atender estos aspectos y no a lo que debe constituir la esencia de su labor, es decir la regularización en cuanto al monto de los alquileres. Y esto, señor Presidente, motivaría que, en muchos casos, el espíritu que ha inspirado la actividad del legislador —por lo menos de los miembros que hemos actuado en la Comisión especial— quedara totalmente desvirtuado, yendo (mucho me temo) a la congelación de los alquileres.

Declaro que no soy contrario —no quiero que se me interprete equivocadamente— a que se tomen en cuenta determinados factores sociales, en el momento de fijar el alquiler; pero, si el Juez debe atenerse, con todo rigor, a consideraciones de tipo social desoyendo la pericia técnica, me parece que estamos desfigurando, repito, lo que ha sido el propósito del legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En uso de una interrupción tiene la palabra el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero subrayar que lo que sostiene el señor legislador Paz Aguirre, no surge del texto del proyecto de ley.

El Juez tendrá que manejar los mismos elementos que establece a texto expreso, el proyecto de ley, para el perito. No aparece, de ninguna manera, razonable, que se den elementos que el perito deberá considerar para fijar su tasación y que luego, al dictar su sentencia, el Juez se aparte de esas referencias, que le han sido suministradas a través de la correspondiente información.

En consecuencia, si no se aprueba, o no se rectifica la aspiración a que se deje sin efecto la fórmula aditiva propuesta por el señor legislador Elizeire, evidentemente, van a aparecer, entre los elementos a tener en cuenta por el Juez, los de índole social, que, sin duda, juegan, también, un rol principal, en las actuales circunstancias, en este problema de los alquileres. Por lo tanto, si se quiere, efectivamente, dejar al Juez la posibilidad de que tenga presente el factor social, no hay otro remedio que aplicar una disposición que, a texto expreso, así lo establezca.

Creo que esto es claro. El Juez tendrá que fallar, en base a las mismas disposiciones que proporcionan los elementos de juicio para los peritos; esto me parece que es el principio que, necesariamente, surge de la disposición legal, en una interpretación correcta del texto de la iniciativa.

Muchas gracias.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No creo que haya ninguna disposición que fundamente la última afirmación del señor legislador Vasconcellos.

El Juez no está obligado, en absoluto, a atenerse, rigurosamente, a la pericia. El perito es un auxiliar de la justicia, es un elemento técnico que establece una pauta; el juez fallará teniendo en cuenta ese asesoramiento. Pero, señor Presidente, nada impide al magistrado el ejercicio pleno de su libertad de juzgar, según su propio criterio.

Una situación concreta, a señalar.

En las casas nuevas, desocupadas, los peritos asesores establecen el tope que corresponde en cuanto al alquiler a pagar; no hay aquí intervención de la justicia. No juegan, por consiguiente, los factores sociales, ya que, solamente, se pone de manifiesto un elemento técnico. Pero, a los dos años, ese contrato de arrendamiento entrará en el régimen general y, entonces, el Juez tendrá que hacer jugar los elementos de carácter social, que no figuraron inicialmente.

El Juez, reitero, en ese caso, deberá, si se vota lo propuesto por el señor diputado Elizeire, aplicar los factores sociales que antes no se tuvieron en cuenta. Y es necesario prever, lo que puede ocurrir.

El hecho real es que, por este camino, se iría, probablemente, a una verdadera congelación de los precios de los arriendos, provocando una distorsión en los alquileres, que es, justamente, lo que estamos tratando de evitar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Simplemente, para subrayar este hecho.

El proyecto de ley, a texto expreso, establece que el perito debe tener, particularmente, en cuenta, determinados factores que enumera. Este perito, no puede apartarse de estos elementos, que son los que establecen en definitiva, el peritaje que debe atender el Juez.

El Juez tendría en cuenta ese peritaje, como elemento indicativo. Podrá apartarse de él, en la medida en que estos elementos no hayan sido debidamente tenidos en cuenta, desde su punto de vista. Pero, el factor social, al que hace referencia el artículo aditivo, no aparece en ninguna de las enunciaciones del artículo 8º. En consecuencia, podrá ser impugnada cualquier resolución del Juez, que introduzca elementos absolutamente ajenos a los que aquí se determinan.

Por eso sostengo que si se quiere tener presente al factor social, es evidente que hay que facultar al Juez para que, en forma expresa, quede autorizado para manejarse, teniéndolo en cuenta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Antes de concederle una interrupción al legislador Bausero, que me la había solicitado, voy a decir algunas palabras.

Voy a poner un ejemplo: una persona alquila una casa libre, después de la sanción de la ley; interviene el perito y establece que por esa casa no se puede pedir, por su ubicación, por las comodidades usuales de que dispone, etc., etc., más de $ 10.000. Ahí no hay un factor de carácter social. Lo que se tiene en cuenta es el valor de la vivienda, su rentabilidad, lo que puede pedirse por ella.

Entra un inquilino con ese precio, a los dos años mueve el mecanismo de la ley, no se pone de acuerdo con el propietario y el alquiler se fija judicialmente. En este caso, entra el Juez, obligado por esta disposición, a hacer gravitar factores de carácter social. El inquilino es hombre de recursos regulares, no puede pagar más de ese precio y queda éste congelado. Por eso digo que si nosotros no tenemos cuidado de permitir que se vaya produciendo una continua adaptación del precio de los arrendamientos al medio económico en que están insertos, corremos el riesgo de provocar una inconveniente congelación que, en definitiva, opera contra el propio inquilino, como está probado ya, a lo largo de todos estos años.

Le concedo, ahora, la interrupción al señor legislador Bausero.

SEÑOR BAUSERO. — Señor Presidente: yo creo que el agregado que propone el señor legislador Elizeire y que fue votado, no va a ir, en la práctica, más allá de lo que podrá ser el pensamiento de esta Asamblea General. Pero el Juez, en la práctica, —vamos a ser realistas—, va a fallar, pura y exclusivamente, en base al informe pericial.

No creo que con los miles de expedientes que cada Juez de Paz va a tener a su cargo pueda entrar a analizar la situación particular, económica, de cada inquilino. Donde sí hay que hacer modificaciones es en el artículo 8º. Lo que se establece en ese artículo con relación al perito es base fundamental de lo que va a fallar el Juez, sin duda alguna. Si el Juez quiere modificar el monto en más del 30 % esa sentencia es apelable, como dice acá la ley que estamos tratando. Se obliga al perito a hacer una tasación tomando en cuenta criterios que establece la ley en forma estricta, muy detallados, que parecen tendientes a elevar el costo de la vivienda.

Por ejemplo, en el inciso j) se dice: costo de la vivienda. Evidentemente se refiere al costo real de la misma, lo que está reafirmado en el inciso l), que expresa interés razonable de inversión.

Yo iría a la supresión de esos dos incisos. En lugar de eso, se podría establecer que el perito fijara un alquiler a su estimación, en función de lo que viera pero no en función de los valores reales de la casa. Una casa vieja, en un terreno valioso, daría lugar a la fijación de un alto alquiler razonable y, por más que el Juez se quiera mover, el factor social que queremos introducir va a quedar anulado por la serie de enunciaciones fijadas taxativamente en relación al peritaje.

Creo que lo que hay que modificar es el artículo 8º. Lo otro, pienso que es, simplemente, una enunciación pura y simple de la Asamblea.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Cigliuti. Hay seis legisladores más inscriptos para hacer uso de la palabra en relación con el artículo 7º.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: yo fuí quien planteó este tema en la discusión general del proyecto. Yo sostuve, en la discusión general, que no fijándosele pautas ni criterios al Juez para dictar sentencia, éste podía recurrir a criterios de carácter distinto a lo que el artículo siguiente le fija al perito para formular su tasación. Por consecuencia, el Juez podía manejar criterios sociales y económicos. Además, puse ejemplos en los cuales el Juez, manejando los alegatos de las partes, podría considerarse obligado a rebajar el monto fijado por el perito, en virtud de razones particulares de carácter social o económico, afectadas al grupo habitacional de la finca.

También sostuve, en virtud de que sobre el punto opinaron los señores legisladores Alonso, Beltrán y Gutiérrez, entre otros, que para mí era indudable y claro, además, que, si aparte de esas facultades implícitas del Juez se le otorgaba una concreta mediante un texto, yo también lo iba a apoyar. Y recordé que en Comisión había votado afirmativamente pero en minoría, el texto propuesto en ella por el señor legislador Elizeire, que es el que ha reproducido ahora para la consideración de la Asamblea General. Esto significa que mantengo congruencia con mi pensamiento en la Comisión, en la sesión de ayer de la Asamblea General y en la votación de esta tarde.

Dije y repito que me parece que, en eso, tiene razón el señor legislador Paz Aguirre. Este es un punto que debe ser resuelto por la Asamblea General sabiendo que representa, quizás, el elemento más importante de la ley, para hacer que ésta pueda cumplir cabalmente una finalidad social. Digo esto, porque me parece que al margen o por encima de la frialdad de las tasaciones técnicas, hechas con criterio riguroso, conformado expresamente en la ley, debe regir la facultad del Juez para poder manejar otras cosas. Y ya que se discute que puede no hacerlo si no tiene texto que lo habilite, es conveniente y necesario que el texto se incorpore a la ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que esto es un poco llover sobre mojado y pido, por lo tanto, excusas, a los señores legisladores por esta insistencia.

Los argumentos que daba el señor legislador Paz Aguirre no me convencen, porque la tesis de él no demuestra la justicia de los principios. Demostrará, a lo sumo, la incongruencia de la ley.

Pido excusas, repito, por introducirme un poco en la forma de interpretar la ley.

No comparto las conclusiones que saca el señor legislador Cigliuti, cuando dice que el Juez puede manejar un criterio social, cuando no existe texto expreso. Yo le digo que no lo puede utilizar porque está atado a la disposición del Código de Procedimiento Civil que establece que, para que el Juez se aparte del dictamen del perito, tiene que fundamentar ese apartamiento. Y, aunque no existiera ese artículo estaría atado por los principios generales y por el derecho comparado y los precedentes, todo lo cual indica que los jueces nunca se apartan de los dictámenes periciales si ese apartamiento no es fundamental.

Además, el artículo 8º, actúa como factor de analogía. Es decir, que si hay un vacío de derecho, irá a la norma

análoga y ésta no establece un criterio social sino uno puramente económico, que es el valor actual. O sea que establece el criterio del precio nominal en dinero actual, porque, en el último inciso, habla del interés razonable de la inversión. ¿Y qué es eso?

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR GUTIERREZ. — No puedo concedérsela, porque estoy, a mi vez en uso de una interrupción.

Entonces, el argumento que doy para que se vote lo propuesto por el señor legislador Elizeire es el siguiente: el Juez debe tener un texto en qué apoyarse para ese correctivo, que no creo sea demasiado grave, porque en la práctica, esto, por una disposición que critiqué pero que fue votada por la Asamblea, la sentencia del Juez es inatacable dentro del límite del 30 por ciento hacia arriba o hacia abajo del dictamen pericial y se establece el recurso de apelación si sobrepasa ese límite en cualquiera de los dos sentidos. Vamos a ver que en la práctica, en los hechos, por una razón muy sencilla de economía procesal, los jueces van a apartarse del 30 % sólo utilizando este criterio social si nosotros lo votamos expresamente.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Le concedo una interrupción al señor legislador Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ALONSO. — Señalo que sería muy importante que en este punto, que es uno de los puntos críticos del proyecto, se pueda llegar a una opinión, si no unánime, por lo menos mayoritaria, y se advierte el camino para llegar a esa opinión mayoritaria puesto que, de acuerdo a lo señalado por el señor legislador Paz Aguirre, que ataca, fundamentalmente, el carácter preceptivo o imperativo que tiene para el Juez esa norma, ello podría obviarse si en lugar de decirse: "...tendrán en cuenta...", se dijera: "...podrán tener en cuenta...".

Este carácter facultativo de la disposición, introduciría una modificación que sería aceptada por el mocionante y por quienes hemos tenido posiciones más rígidas aún dentro de la Comisión.

Entiendo que, con esa modificación que aceptaría el mocionante, se podría obviar el problema.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando se transforma la fórmula de imperativa en facultativa, se contempla la interpretación que hacía del texto en el día de ayer. En ese caso, habría que quitar la palabra "fundamentalmente" del texto del artículo aditivo propuesto por el señor legislador Elizeire, diciéndose: "...podrán tener en cuenta de manera de fijar...".

Si esta fórmula fuera objeto de acuerdo general, podríamos salir del punto cuestionado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el aditivo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Tratándose de fincas destinadas a casa habitación los Jueces, además de los resultados de la pericia y de la inspección ocular del inmueble, en su caso, podrán tener en cuenta, fundamentalmente..."

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En las modificaciones propuestas se eliminaría la palabra "fundamentalmente".

SEÑOR CIGLIUTI. — Si me permite, señor Presidente, voy a dar lectura al texto del aditivo: "Tratándose de fincas destinadas a casa habitación, los Jueces, además de los resultados de la pericia y de la inspección ocular del inmueble, en su caso, podrán tener en cuenta, de manera de fijar con criterio equitativo los nuevos precios, la finalidad social de estas disposiciones".

SEÑOR DELGUE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Delgue.

SEÑOR DELGUE. — Cuando pedí la palabra, antes de que hiciera uso de la misma el señor legislador Vila, era para formular dos o tres precisiones acerca del artículo 7º, que, en ese momento, era oportuno realizarlas.

Se ha dicho acá, sobre el procedimiento del artículo 7º, que se omite el requisito constitucional del artículo 255 de la Constitución, que establece la conciliación para los pleitos.

Pero no es así; la ley puede prohibir o dejar sin hacer uso de ese requisito cuando lo estime conveniente. Ese es el fundamento básico para aclarar el primer concepto.

Con respecto a las garantías del procedimiento que se establecía hoy, tanto del actor como del demandado, están bastante aseguradas. Por una parte, están aseguradas con el informe de la Asesoría Técnica, que se piensa funcionará magníficamente bien porque si no fracasa todo. En segundo lugar, tiene el tope, en caso del demandado, del 20 %, lo cual significa otro freno.

Quiere decir que el Juez, y el demandado en este caso, van a tener elementos de garantía bastante aceptables "a priori".

Pero, además, hay que decir que los juicios de desalojo y, en este caso, este procedimiento derivado del desalojo, no es estrictamente un juicio. Todos los que han pasado por la Facultad de Derecho han aprendido que el juicio de desalojo es un juicio monitorio y que queda terminado con un solo escrito, cuando se presenta y no se formulan excepciones. Es una particularidad especialísima que tiene, inclusive el juicio de desalojo regido —cuando estudiamos en la Facultad— por la Ley de diciembre de 1927.

Con respecto al último criterio de finalidad social que se establece, expreso que, sin haber estado determinado expresamente en las leyes, el que haya vivido algún expediente de fijación de alquiler razonable, habrá advertido que los jueces, sin estar dispuesto expresamente en la norma legal, han manejado el criterio social, en casas de familia, en casas habitación, en avenidas importantes de la ciudad, o lo han manejado en casas para el comercio y la industria, y lo han manejado...

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR DELGUE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ALONSO. — Justamente, el señor legislador Delgue está expresando la razón de por qué los Jueces han tenido en cuenta, en esos casos, las motivaciones de orden social, porque se trataba de la fijación de un alquiler razonable. Este proyecto, cuidadosamente, en todas sus disposiciones, ha omitido la designación de razonable a la fijación de ese alquiler. No se trata de la fijación de alquiler razonable, de modo que si no se introduce esta medida, si no se incorporan estos elementos de orden social, no estamos frente a la fijación de alquiler razonable, sino a la fijación judicial del precio justo del mercado, que es una cosa distinta.

SEÑOR DELGUE. — Ese criterio se manejó al punto de que en casas habitación ubicadas en barrios laterales del centro de la ciudad, fincas de buena construcción pero de propietarios económicamente modestos, el Juez, que aplicaba sus funciones como debía hacerlo, mediante inspección ocular, les aplicaba a esas casas el criterio social.

No creo que la argumentación que realiza el señor legislador Alonso destruya lo que expreso. Allí se hablaba de alquiler razonable y aquí se habla de fijación de alquiler justo con un sentido de determinaciones que establecen en general normas para la Comisión Técnica.

El criterio no es exclusivamente un criterio de mercado sino de mercado completado con otros elementos como se deduce estudiando los incisos que marcan la norma dentro de la que debe moverse el perito.

Me temo —lo voy a votar, desde luego— que el Juez empiece a hurgar respecto a qué se entiende por finalidad social, como dice el artículo, y allí estemos sumidos en un eterno problema porque se sabe que los abogados son traviesos con el interés de defender a su cliente y, entonces, abrimos una enorme brecha acá. ¿Qué es finalidad social? ¿Cuál es la finalidad social? Entraríamos en un pleito tremendo, si bien es cierto que se ha ajustado a normas procesales —y en ello afirmo mi apoyo a la mecánica, porque entiendo que hay que circunscribirlo— que puede ser peligroso, pero lo voy a votar porque ya estaba aceptado por los jueces con anterioridad.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra.

SEÑOR ORTIZ. — Este tema plantea, a mi juicio, un problema de fondo acerca de este proyecto.

Este proyecto tiene dos finalidades: por un lado, compensar a los propietarios que durante años tuvieron los alquileres semi-congelados y por otro, precaver a los futuros inquilinos del temor lógico de tener que ir a pagar alquileres abusivos, que eran los dos grandes problemas a que asistía el país en materia de arrendamiento.

Puede que no muy perfectamente, pero en líneas generales los dos objetivos se estaban logrando. Por un lado, impidiendo que fueran los propietarios quienes fijaran arbitrariamente los alquileres futuros, cometiendo esa fijación a los peritos, con lo cual se estaba protegiendo el interés de los futuros inquilinos, en cuanto iban a pagar un alquiler justo y no abusivo.

Y el lógico interés de los propietarios estaba también establecido al determinar la adecuación cada dos años de los alquileres, al ritmo general de la inflación, del costo de vida, salarios y demás elementos. Pero con este principio alteramos, tal vez totalmente, la balanza, porque aquí permitimos que el Juez varíe notablemente la adecuación del perito; y entonces, habremos protegido, desde el punto de vista social, a una sola de las partes, porque yo creo que cuando hablamos del interés social, éste debe llevarnos a los legisladores a amparar a todos los ciudadanos del país que socialmente lo merecen.

Nosotros hemos establecido el carácter social de esta ley, y nos hemos inclinado en favor del inquilino, en diversos capítulos: en primer lugar, con el fundamental del tope del 20 %, que ese sí, es realmente una protección de carácter social. Pero no nos hemos limitado a eso: hemos, también, establecido preferencias para los inquilinos que deseen adquirir las casas en que habitan. Hemos establecido exoneración de impuestos para el caso de inquilinos que adquieran las propiedades que habitan; hemos establecido, también, en favor de los inquilinos, la obligación de permitirles la ocupación de una vivienda en caso de ser desalojados; y, además, hemos establecido los plazos que están diseminados en los diversos artículos de la ley.

Pero esta estipulación altera totalmente, porque, ¿qué es lo que va a tener en cuenta el Juez para aplicar este criterio social? Le damos una vaguedad, una indeterminación a este principio, cuando tendríamos que decirlo francamente, si es que opinamos así. ¿El Juez qué es lo que va a considerar? Si el inquilino es rico o pobre, si tiene familia numerosa o exigua, si los hijos son pequeños o mayores de edad, qué otros parientes viven en la casa, y cuáles no viven; pero ¿va a tener en cuenta esas circunstancias solamente referidas al inquilino y no las va a tener en cuenta referidas al propietario? Puede darse el caso de un propietario modesto o regular, con un inquilino poderoso. Todos conocemos casos, incluso, de estancieros con casas en Punta del Este, que tienen alquilados apartamentos en Montevideo con alquileres absurdamente ridículos. Y en ese caso, ¿qué va a hacer el Juez? ¿Y qué va a hacer cuando se encuentre con un propietario modesto, cuyo inquilino también es modesto? ¿Cómo va a solucionar esa disyuntiva? ¿Qué es lo que va a ocurrir? Como eso lo va a fijar el Juez en la sentencia, va a obligar a que en el alegato final, tanto una como otra parte, en lugar de limitarse a discutir la eficacia del perito o la bondad del peritaje, además acumulen argumentos poniendo de manifiesto todas las circunstancias que nosotros podamos imaginar y las inimaginables por nosotros ahora, porque como no le imponemos ninguna norma al Juez, como hay una amplitud total, el inquilino aducirá todo lo que se le ocurra, y hará un alegato de 50 fojas, y el propietario también. No sólo cada uno de ellos se verá obligado a explicar su situación económica, su situación familiar, sus penurias, sus alternativas en la vida, sino que tratará, incluso, de demostrar las de la otra parte, demostrando que su propietario es rico, y el propietario tratará de demostrar que él es más pobre que su inquilino.

Entonces, ¿esto a qué va a conducir? A que el Juez pueda, por ejemplo, si el perito ha fijado en $ 1.000 el alquiler, fijarlo en $ 100 o en $ 3.000. No hay límite para eso, y entonces se desvirtúan totalmente las finalidades de la ley, una de las cuales —a mi juicio una de las principales— era llegar a una uniformidad en los alquileres. Y se va a llegar a esta situación: que dos casas o apartamentos iguales renten sumas distintas, muy diferentes una de otra, de acuerdo con el inquilino o con el propietario, de cada una. Eso, a mi modo de ver, es francamente un disparate.

Pero, además, va a tener esta otra consecuencia. Como lo explicaba muy bien el señor legislador Paz Aguirre, esto no sólo va a regir para los inquilinos actuales, sino para los futuros. Quedará una casa vacía el mes que viene, se fijará el alquiler por los peritos sin tener en cuenta inquilino ni propietario —será una cuestión impersonal— pero, al cabo de dos años, cuando por no haberse podido poner de acuerdo inquilino y propietario recurran a los peritos y, naturalmente, al Juez, va a entrar a jugar el criterio social. Y entonces, va a ocurrir lo mismo que quisimos evitar cuando suprimimos lo del 20 % para los alquileres futuros: que nadie va a alquilar a un inquilino modesto, porque va a pensar que si ahora paga lo que fijaron los peritos, dentro de dos años, como este inquilino es modesto, el Juez, aplicando este inciso que ahora se propugna o no le va a aumentar nada, o todavía le va a rebajar el alquiler; y entonces, ello va a conducir a una situación contraproducente, que va a atentar contra los inquilinos modestos a los que, aparentemente, se quiere proteger.

Yo creo que en esta materia hay un contenido fundamentalmente económico. Una casa vale por sí misma, con independencia del inquilino que la habita. Si queremos tener en cuenta al inquilino y protegerlo, que sea el Estado el que lo haga; no el propietario. Que sea el Estado el que acuda en ayuda de ese inquilino, ya sea subvencionándolo de alguna manera, o ya sea rebajándole los impuestos a ese propietario, para que no tenga necesidad de cobrarle tanto alquiler al inquilino. Pero aquí estamos repitiendo lo que se ha venido reproduciendo durante los últimos 30 años de leyes de alquileres: nos queremos condoler y favorecer a una de las partes, a expensas de la otra, cuando tan dignos de atención son para el Estado una como la otra; y, en consecuencia —y lo hemos planteado en Comisión— ¿por qué no viene una iniciativa al respecto? Aquí se ha dicho que no podemos propiciar que mientras no se le aumente el alquiler, al propietario no se le aumenten los impuestos, porque eso requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero quienes dicen eso forman parte del Gobierno, del mismo Partido del Poder Ejecutivo. ¿O es que hay un pensamiento distinto en las Cámaras y en el Poder Ejecutivo? Los integrantes del mismo Partido, que en la Cámara parecería que están de acuerdo en rebajar los impuestos al propietario que no puede aumentar los alquileres al nivel que le fija el perito, piensan así; pero sus correligionarios del Poder Ejecutivo, no. Eso es lo que hay que aclarar, señor Presidente.

Si queremos aplicar un criterio social, que es muy respetable, vamos a aplicarlo por el Estado, que es el que lo aplica en otras circunstancias. En los demás artículos de primera necesidad —y la vivienda lo es— nunca se hace caridad a expensas del productor, al que se le paga lo que corresponde pagarle. Cuando se ayuda al pobre con la leche, es el Estado el que la subsidia; no se dice al productor lechero: usted, cuando le venda a Juan, que es pobre, cóbrele menos el litro y cuando le venda a Pedro, que es rico, cóbrele lo que vale. Interviene el Estado, y está bien que lo haga, porque representa la sociedad, y entonces será toda la sociedad la que contribuirá a auxiliar a un integrante o a un sector de esa sociedad, que está en inferioridad económica. Pero lo que es sumamente injusto es que ese subsidio, esa ayuda, ese amparo social se haga solamente a expensas de otra parte que es tan respetable como la primera.

Por esos motivos me opongo a este inciso. Desvirtúa totalmente el sentido de la ley. Y digo que en la tesitura de quienes lo propician, no tendrían que propiciarlo tímidamente, sino establecer pautas y normas. En todo caso, el artículo aditivo propuesto, creo que por los legisladores del Fidel, podría ser un elemento de juicio; que se estructure y veamos la verdad de las situaciones económicas, y yo lo voy a acompañar, no con esa redacción, pero sí con la misma finalidad, no dando esas facultades, porque requeriría todo un engranaje, sino dándole al Poder Ejecutivo, por intermedio de la oficina especializada, que es Estadística y Censo, el cometido de hacer ese censo, para que de una vez por todas sepamos quiénes somos y qué condiciones tenemos en este país.

Pero, a través de eso, dando normas claras y concretas, el Juez tendrá que tener en cuenta tales y cuales elementos, y no esta fórmula vaga que por darle tanta libertad a los Jueces va a traer como consecuencia que un Juez con su criterio diga una cosa y otro con el suyo diga otra totalmente distinta, y entonces, situaciones sociales iguales sean juzgadas con varas distintas.

Si queremos implantar ese criterio, vamos a decirlo ahora con toda claridad. Así como les damos a los peritos fórmulas muy precisas de las cuales no pueden apartarse, vamos a decirles a los Jueces que tienen que tener en cuenta tales y cuales elementos, las rentas, los empleos, los sueldos que ganen inquilino y propietario, las otras tasas que pueda tener, la familia y elementos conducentes a que el criterio social se establezca con claridad; pero no en esta fórmula tímida y vaga, que va a dar lugar a más dificultades que los beneficios que quiere traer.

Por estas razones y porque no quiero prolongar más este debate, anuncio que voy a votar contra este aditivo que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Quedan aún inscriptos los señores legisladores Rodríguez Camusso, Collazo, Alonso y Enrique Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Coincidimos con el señor legislador Ortiz en cuanto a que este aditivo, en buena medida toca el fondo o el espíritu de la ley.

Creemos que es fundamental y que el problema, en una palabra, se reduce a esto. ¿Admitimos que funciona un criterio social en la determinación del arrendamiento o no lo admitimos? Cuando decimos un criterio social, no estamos diciendo un criterio inquilinista, ni mucho menos. Con la agudeza que lo caracteriza al señor legislador Ortiz, lo vio y señaló el ejemplo de que eso sucedería, si el Juez tendría en cuenta o no el caso del propietario modesto. Yo digo que sí. Nosotros no estamos diciendo aquí que el Juez tendrá que tener en cuenta la finalidad inquilinista de esta ley, dice la finalidad social, entonces, por fin le damos entrada al tan manejado ejemplo de propietario modesto con inquilino millonario. También aquí hay que hacer justicia, ¿por qué no? ¿Por qué no pensar en un propietario modesto, que invirtió sus ahorros, de toda su vida en una pequeña finca para que le proporcione seguridad en su ancianidad y que de pronto se ve congelado frente a un arrendatario que tiene mayores recursos que él? Esta situación tendrá que ser también tenida en cuenta.

No nos podemos llamar a engaño. Este no es un problema de si el Juez estará estrictamente limitado o no por el peritaje, es de si está autorizado a tomar en cuenta, además de factores puramente técnicos, puramente mercantiles, también factores de orden social.

Se señala como una aparente inconsecuencia de los legisladores que sostenemos esta posición la de que no estamos propiciando por otra vía que es el Estado el único encargado de atender la fijación de los arrendamientos. Yo digo que ese argumento sería valedero, sería de peso, si estuviéramos en las puertas del ingreso a un régimen de intervención o de congelación en materia de arrendamientos. Estamos enfrentando una situación que se arrastra desde hace 25 años.

Ya en oportunidad de la discusión general de esta ley, señalábamos que había una tremenda, una primaria responsabilidad de los Poderes Públicos en esta situación. ¿Por qué negarlo? Creo que esa responsabilidad, además, no es paternidad de ningún partido político, porque se ha arrastrado durante tanto tiempo como para poder afirmar esta noche que en buena medida todos somos responsables.

Pero, frente a esta situación ya establecida, cuando lo que se busca no es implantar un régimen de intervención o de proteccionismo especial a partir de este momento, sino que por el contrario, lo que se busca es ir saliendo de esta situación anormal, cuando lo que reclamamos es la progresividad, el ritmo en las salidas, para no desbordar en cualquier momento la capacidad de pago de arrendatarios que están totalmente castigados por la espiral inflacionaria, tenemos que pensar que esa salida no puede ser brusca, que tiene que tener un criterio de racionalidad, y que ese criterio se lo dará, justamente, el Juez, siendo autorizado por la ley para manejar criterios de orden social.

No me asusta la posibilidad que yo creo absolutamente remota que se plantee en la realidad de que un Juez con un peritaje que fija un alquiler en mil, dos mil o cinco mil pesos, por razones de orden social le dé por fijarlo en cien pesos. No podemos menospreciar en tal medida la capacidad de los Magistrados para pensar qué la ley tenga que establecer un andador para su sentido común.

Tampoco me preocupa el problema de los futuros arrendatarios en el sentido como se ha planteado, que se verían afectados, porque el propietario elegiría al arrendatario pudiente para que en el futuro, en la fijación del alquiler, éste no pudiera hacer valer consideraciones de orden social.

Evidentemente, el arrendatario nuevo, cuando alquila, está alquilando una finca accesible a su capacidad económica. Por consiguiente, al cabo de algunos años, no hay por qué pensar que sean fundamentales las consideraciones de orden social para que no pueda seguir pagando un precio más o menos justo o equitativo como en años atrás. No se va a plantear la situación del arrendatario que hoy, con recursos muy menguados, con una jubilación de 2, 3 o 4 mil pesos, pretenda alquilar una finca de 15 mil pesos, porque si lo pretendiera, tendría que pagar los 15 mil pesos desde ahora, y si los puede pagar, es evidente que dentro de dos años no se va a encontrar con una situación como para decirle al Juez que no puede pagar 15 mil pesos, que quiere que se le congele, o se le fije en 3 mil pesos. Sería un caso extremo, de una persona que sufre una brusca "debacle" en materia económica, y el legislador no puede contemplar para nada ese problema.

Concretamente, la situación que tenemos planteada en este momento, es si la ley va a recoger un criterio

de orden social o no. Creo que la timidez de la fórmula, como ha sido calificada, no le quita eficacia. Creo que lo peligroso es que los Magistrados se conviertan en simples homologadores de lo que digan los peritos, y que a su vez los peritos lo dirán por lo que estiman que vale un mármol, un anillo, la locomoción o las comodidades de la finca.

No me asusta, tampoco, que arrendatarios de una finca de apartamentos puedan pagar precios distintos. No creo que sea un disparate, porque en el caso los apartamentos serán iguales, pero los arrendatarios no y esto es lo que tiene que preocuparnos fundamentalmente.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR ALONSO. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Gil.

SEÑOR GIL. — Deseo darle la oportunidad al señor legislador Alonso para que esclarezca su pensamiento.

La introducción de elementos de carácter social conduce a estudiar la situación de las partes en litigio o conflicto; vale decir, cuál es la realidad de la situación económica del arrendatario y la del propietario, en cuyo caso no bastarán, supongo yo, protestas, lamentaciones, imprecaciones y adjetivos. Será menester argumentar con hechos, mostrar la realidad de una situación y para llevar a la persuasión del Juez de que eso es verdad, hay que ir a la prueba, no hay más remedio. En cuyo caso toda la economía procesal de este proyecto en el cual hemos trabajado un año, se viene abajo. Cada etapa en el ajuste de los arrendamientos cada dos años, será un juicio con todas las de la ley y entonces sí, como decíamos hace un rato, precisaremos incluso el requisito previo de la conciliación.

También llamo la atención sobre las consecuencias procesales a mi juicio ineludibles a que llevaría la aceptación por el Parlamento de este elemento reiteradamente rechazado por la Comisión, introducción de elementos sociales adicionales en el proyecto de ley. Digo adicionales, porque de acuerdo con esta ley, la única mercadería, salvo los casos de Subsistencias, cuyos precios están sometidos a un contralor de orden social con un 20 %, es el arrendamiento.

Muchas gracias.

SEÑOR ALONSO. — Continúo, señor Presidente.

Señalo que no necesariamente se podrá determinar las razones de orden social a través de la apertura de un término de prueba. Pero además, aunque así fuera, en un elemento en que todos estamos de acuerdo, que es fundamental, en cuanto a la filosofía y orientación de la ley, en ningún caso podría desestimar la inclusión de razones de orden social o económico social en el texto de la ley, por las simples razones de economía procesal. Serían otras las soluciones que tendríamos que buscar, otros los mecanismos, pero lo fundamental es esto, mucho más que las razones de economía de orden procesal.

Además, insisto en que si se considera que los arrendamientos son la única mercadería tarifada que queremos mantenerlo como mercadería tarifada, digo que no es nuevo.

Quiero señalar que no es un invento de ahora; hoy por hoy, —me atrevo a decir más— los arrendamientos no son las únicas mercaderías tarifadas, sino que yo diría que son congeladas y que lo que aquí hacemos es descongelarla. Lo debemos hacer con evidente mesura y prudencia para no castigar sectores populares que no pueden absorber los aumentos de precios.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aunque se ha discutido tan extensamente este inciso, nos sentimos obligados a fijar con claridad nuestra posición ante él, porque, evidentemente, compromete una posición fundamental de cada uno de nosotros en torno al proyecto.

Yo soy decidido partidario, como el que más, de introducir y de recorrer el proyecto, de fundamentarlo esencialmente en concepciones de orden social. Digo que todo él está determinado por consideraciones de orden social. La elección consiste en hacerlo con acierto, con efectividad y con una proyección que posea una medida adecuada a las finalidades que nos proponemos.

Este aspecto del proyecto que estamos considerando ahora, tiende a la determinación del monto de un alquiler, que está esencialmente referido al valor de una finca, en función de una serie de aspectos aquí determinados y que, naturalmente, constituyen una enumeración que puede ser perfeccionada.

Pero, justamente, porque consideramos que hay elementos sociales que deben definir la orientación del proyecto es que no nos limitamos a sostener valores de arriendo que deriven, esencial o principalmente, de esa determinación de contenido técnico y económico y nosotros le decimos al propietario, nosotros le exigimos, en este proyecto, que se asocie y sea solidario con la penuria económica del inquilino.

¿Cómo se lo decimos? En primer término, porque si se determina con una pericia técnica y una definición a través del Poder Judicial, que una determinada vivienda vale cinco mil pesos, pero según los criterios sociales que aquí recogemos u otros con que se les pueda sustituir, la unidad habitacional que allí reside, aunque la casa valga cinco mil pesos, no puede pagar más de tres mil, el patrón será solidario con la penuria económica del inquilino y tendrá que recibir tres mil pesos en vez de cinco mil. Decimos, además, que aunque esta casa valga cinco mil pesos, aunque la unidad habitacional que allí reside pueda pagar cinco mil pesos, no va a pagar esa cantidad, sino que durante la primera mitad de la vigencia de esa fijación de alquiler, va a pagar solamente el 50 % de los aumentos.

Yo digo, entonces, señor Presidente: estamos de acuerdo en la inserción de elementos sociales e incluso que definan el alcance, contenido y proyecciones del proyecto en este capítulo de fincas destinadas a habitación.

Pero introduzcamos estos elementos donde corresponda, definámoslos adecuadamente. Si no se está de acuerdo con el concepto de unidad habitacional, sustitúyasele por el de unidad familiar o por el titular de la vivienda; si se cree que el 20 % es excesivo, propóngase una fórmula distinta; si se cree que el escalonamiento que se propone es severo, propóngase uno más suave y menos grave para los intereses del arrendatario. Pero ésta no es la etapa. Si el legislador tiene la obligación de introducir, definiéndolos, los elementos sociales en el proyecto, si el legislador es el que tiene que hacer la valoración social, económica y política en que está inserto el proyecto de ley, y tiene la obligación de hacer previsiones en ese sentido ubicándolas en la ley, ¿por qué le compete al Juez que sea el responsable de definir y delimitar los alcances de estas concepciones sociales?

Si el legislador cree que el 20 %, el escalonamiento en dos etapas, la unidad habitacional, son inconvenientes socialmente para el país, a través del impacto que puede representar para el arrendatario, pues, modifique allí, pero no descargue sobre el Juez y sobre el Poder Judicial la responsabilidad de la inserción de criterios sociales que ni siquiera se atreve a definir en este inciso que aquí se agrega.

Dígase cuáles son, delimíteselos debidamente, pero no se subvierta el alcance de un proyecto que, insisto, está recorrido y definido medularmente por concepciones de orden social. No se puede afirmar, de modo algu-

no, que quienes somos contrarios a este inciso, porque es inadecuado que se incluya en este artículo esa disposición, porque entendemos que no está claramente definida, somos contrarios a darle un alcance o un contenido social al proyecto. Por otra parte, asumimos nuestra responsabilidad como legisladores. ¿Lo contrario qué puede querer decir? ¿Decirle o cometer a un Juez que porque una familia se ve empobrecida porque aumenta el costo de vida en ritmo superior al de sus ingresos, pague las consecuencias de las tarifas de Ute, de Ancap, y de los otros Entes, tenga que modificar el valor del alquiler? Digámoslo nosotros expresamente y modifiquemos los criterios, pero no dejemos librado a la apreciación exclusiva del Poder Judicial la inserción de los conceptos sociales que somos, sí, partidarios de sostener en el proyecto, pero por una vía sometida a nuestra responsabilidad.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Tengo la impresión de que el debate alrededor de este aditivo está magnificando el problema y dificultando la solución al hacerlo así.

Creo que no se puede darle un alcance excesivo a esto. Evidentemente, el proyecto fija un criterio para la determinación de alquileres, basado en razones de carácter técnico-económico, que no contempla las situaciones particulares que derivan de la posición de la familia, más que a través del límite del 20 %.

Se ha señalado aquí que hay casos que escapan a ese enfoque, y que es conveniente dar una cierta flexibilidad al Juez para que pueda tener en cuenta criterio de orden social al manejarse dentro del 30 % de discrecionalidad.

¿Por qué digo dentro del 30 %? Porque, necesariamente, el Juez va a tender a no salir del 30 % que hace la sentencia inapelable. Va a tener que encontrar razones muy serias para salir de ese porcentaje.

Es una flexibilidad limitada. Si hay razones muy serias que se puedan alegar a favor de un criterio rígido impersonal, también hay razones muy serias para el criterio casuístico, es decir, del estudio de caso por caso. En este aspecto predomina lo impersonal, con una mera flexibilidad para contemplar criterios sociales referidos al caso. No considero que se abra todo un proceso con instancia de prueba, sino que el Juez utilizará esta latitud en el caso que tenga elementos claros de juicio.

Creo que en esto no podemos pedir la perfección. Personalmente pienso que la solución a largo plazo, en un país normalizado, implica el subsidio al inquilino en función de su nivel de ingresos y situación social. No creo que haya una solución verdaderamente social sin una organización plena del subsidio al inquilino en función de su capacidad económica.

Pero este criterio del subsidio por razones sociales, que hemos introducido en el proyecto de Ley de Vivienda, porque es algo que damos financiado dentro de la ley, y que va a ir creciendo gradualmente a medida que se construyan las nuevas viviendas, es muy difícil, en este momento de la organización de la previsión social, y de las finanzas públicas, lanzarlo de golpe para la masa de miles y miles de inquilinos. En este momento, no luchamos por una solución más perfecta, sino por una solución de transición.

Creo que hay aquí distintas inclinaciones. Hay quienes piensan que es necesario salvaguardar el criterio económico, y quienes, que es necesario salvaguardar el criterio social, un poco casuístico. En esas dos posiciones, muy afectivamente se aferran a la discusión dentro de este pequeño problema del aditivo pero, al hacerlo, se magnifica el mismo. Creo que tiene una solución bastante razonable con el agregado que se propone y que no va a ser tan catastrófico ni va a cambiar tanto el sentido de la ley.

Tengo la impresión —disculpe el señor legislador Rodríguez Camusso— de que si se magnifica demasiado el problema, no se va a poder salir de este atolladero.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La interrupción del señor legislador Terra, en realidad, no ha hecho sino dar una calificación en el sentido de que se magnificaba algo, sin que de sus palabras haya surgido, a mi juicio, ninguna demostración concreta de que esa magnificación existía. El inciso, tiene un alcance general, permanente y choca evidentemente, con la concepción del proyecto. Pero insistimos, no porque el proyecto carezca de consideraciones sociales. Puede estimarse que éstas son equivocadas; son, en definitiva, el fruto de una transacción. Cada uno de nosotros, de haber podido traer un proyecto, hubiera traído, seguramente, fórmulas distintas a ésta. Es mi caso y casi seguramente el de todos los miembros de la Comisión. Pero tiene fórmulas sociales y afirmo que tiene fórmulas sociales más justas, más equilibradas, más impersonales, que éstas que el inciso aditivo propone. Es por eso que lo rechazo. Porque es un inciso aditivo que quita la responsabilidad de la definición del contenido social del texto de la ley para someterlo al criterio particular y personalísimo de cada uno de los Jueces encargados de actuar en la aplicación de la ley. Es a eso a lo que yo me resisto, porque no sólo lo deja librado, en cada caso, al Juez, sino que, además, no fija normas claras para que los Jueces puedan actuar. Es su indeterminación y es la ausencia de definición del propio Poder Legislativo, en materia de concepción social, lo que rechazo en este inciso.

Por eso, señor Presidente, no voy a votar el inciso aditivo y estoy, en cambio, dispuesto, pese a ser miembro de la Comisión y haber trabajado en el proyecto, a escuchar, con atención y con interés, las modificaciones que al servicio de estas concepciones sociales sean propuestas en los momentos que estimo pertinentes, es decir, cuando estemos discutiendo el tope del 20 %, cuando estemos discutiendo la forma de escalonamiento en el pago de los aumentos, cuando estemos discutiendo las definiciones de unidad habitacional, por ejemplo. Pero no aquí, por las razones que ya extensamente hemos apuntado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: parecería que toda la Asamblea General está de acuerdo en que hay que pensar en que el Juez no se sujete estrictamente a lo que establezca el perito. Tiene, además, derecho, el propio peritaje, por su índole, que permite que luego el Juez establezca lo que le parezca y no tenga por qué pasar por el examen del perito.

Estamos todos de acuerdo, parece, en que por lo tanto el Juez podrá manejar otros criterios, aparte de los que se enumeran en el artículo 8º, que tiene que ser a lo que, estrictamente, se ajuste el perito. Entonces, es muy sencillo: si estamos todos de acuerdo en que tiene que ser así, en que tiene que contemplar otros factores, lo que corresponde es incorporarlo a la ley, poner una disposición que le permita al Juez no atender siempre, necesariamente, a ese criterio social. Pero, que le permita tenerlo en cuenta como uno de los factores que pueden ser utilizados.

Se dice que en ese caso se pueden dar viviendas idénticas, dos apartamentos, por ejemplo, de un mismo edificio, para los cuales haya precios diferentes en el alquiler. Creo que, entre otras cosas, eso dependerá, por ejemplo, de la fecha en que se fije el alquiler, que no será igual para todos los casos; los vencimientos contractuales serán distintos. Por lo tanto, pretender que en un determinado edificio todos los alquileres sean iguales para apartamentos iguales, no será posible, porque la realidad misma, por la inflación y las fechas distintas de fijación, indica otra cosa.

Además, si a un mismo Juez le toca un determinado edificio de apartamentos, como corresponde, desde

luego, el Juez correspondiente tratará de fijar un criterio relativamente común, no sé si exactamente el mismo pero muy parecido, si se trata de la fijación en el mismo momento y de la fijación para apartamentos similares.

Pero digo: ¿ésta puede ser una objeción para introducir en el criterio social, el criterio que el Juez tomará en cuenta o no en su momento? No; lo que veo, señor Presidente, no es, de ninguna manera, un obstáculo. Puede fijarse, perfectamente, en precios relativamente semejantes, pero en los cuales, el Juez tome para ambos, si los fija al mismo tiempo, otro criterio aparte del artículo 8º.

Lo que alarma a muchos legisladores y es comprensible, es que acá se fija un alquiler, pero se eliminan las palabras "alquiler razonable". No se emplea más la palabra "razonable" y el concepto de razonabilidad que ayer mencionaba el señor diputado Beltrán, incorporado en la Ley del 53, es un concepto que ya tiene toda una tradición en nuestra jurisprudencia. El mismo hecho de que el legislador lo saque, que no ponga más la palabra razonable, puede ser tremendamente peligroso para inclinar a los Jueces a pensar que si se sacó la palabra "razonable" es porque el legislador no quiere que se fije otro criterio que no sea, estrictamente, el de la ley del mercado de la libre contratación y no se tome en cuenta ningún otro tipo de criterio. De manera que, o le ponemos, por un lado, alquiler razonable, o por el otro lado le fijamos algún criterio social, como surge de ese aditivo propuesto por el señor legislador Elizeire.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Elizeire.

SEÑOR ELIZEIRE. — Señor Presidente: yo he permanecido en silencio acerca de este aditivo por ser el autor.

Ayer, en la discusión general, respondí a las preguntas que me formularon varios señores legisladores, y, al tratarse hoy este aditivo, ha provocado esta discusión, interesante, por otra parte, entre varios señores legisladores. Yo he estado casi como espectador. Todos esos argumentos que se han expuesto, por parte de varios integrantes del Cuerpo a favor de este aditivo, son los que tuve en cuenta, sin ninguna duda, muy en cuenta, para redactar esa fórmula que no toma de sorpresa, por cierto, a la Comisión, porque reiteradamente me referí al tema.

Yo sé que se podrá calificar, señor Presidente, de ser una fórmula demasiado amplia. Se dice que queremos descargar en las espaldas del Juez la responsabilidad, etc., etc. Tampoco he dicho que la ley no tenga criterio social en algunos aspectos. Pero se han hecho argumentos de peso para que se introduzca ese criterio, para que el Juez lo tenga en cuenta y, sobre todo, incluso, para que la Asamblea vea que no quiero aferrarme caprichosamente a una fórmula, a ésta, estoy de acuerdo en quitarle ese sentido de obligatoriedad, ese sentido imperativo. Es decir, no "tendrá esto", sino "podrá tener en cuenta"; pero, señalándole al Juez que debe tener en cuenta esos criterios sociales que pueden pasar en un momento en que los hechos lo estén acuciando permanentemente, con una cantidad de trabajo, que no se convierta en un simple homologador. Ahí está el problema: que el Juez puede convertirse en un simple homologador de la pericia. Lo que no queremos es eso, justamente.

No quiero insitir, señor Presidente, porque no quiero alargar esta sesión y ojalá que se pueda votar afirmativamente este aditivo que no distorsiona la ley y con él agregamos, por otra parte, un elemento sumamente importante, según la opinión que con gran satisfacción he recogido de labios de muchos de los que están de acuerdo en que lo propongamos. Respeto, asimismo, y saben que lo digo con toda lealtad y sinceridad, la posición de quienes no están de acuerdo con el aditivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Correspondería que continuara en el uso de la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pospongo la moción hasta que finalice, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Por otra parte, señor Presidente, el criterio social no solamente se refiere al inquilino en particular, objeto de consideración por el Juez en ese momento. Es un criterio, además, de carácter general. Es decir que hay momentos en la sociedad en que los Jueces toman una serie de ideas generales, teniendo en cuenta, por ejemplo, los momentos de violenta inflación en que actúan distinto a aquellos en que hay cierta estabilidad económica. Entonces, para esos casos, al Juez hay que darle cierto margen para que pueda apreciar todos esos factores y que se pueda guiar en determinada época, con un conjunto de criterios generales de tipo social. Pueden haber determinadas circunstancias de la vida pública que hagan a ciertos sectores tremendamente gravosa una situación, en un caso al inquilino, en otro al propietario. Pero en estos casos es necesario que el Juez tenga un margen para poder discernir y para ello es preciso que le demos un instrumento por medio de la ley para que lo pueda hacer, para que justamente se evite el aspecto mecánico que surgiría de que el Juez fije un alquiler pensando en cuánto vale en el mercado determinado bien y limitándose a homologarlo como tal.

En cuanto, señor Presidente, a la objeción de que esto lo debe pagar el propietario, ayer hablamos de una serie de conceptos públicos sobre el problema de los alquileres, como la necesidad de pasar a conceptos de tipo público y no limitarse solamente a estos fenómenos de contratación entre propietarios e inquilinos.

Vamos a presentar un proyecto que hemos estado elaborando y afinando —es complejo y no resulta fácil de resolver— para crear un fondo de compensación de alquileres y de subsidio a los modestos propietarios, para, de esta manera, ese fondo que gravará con impuestos a los propietarios por encima de cierto nivel económico y que recibirá además lo que se obtenga por el artículo 36, es decir todos los depósitos que se hacen de garantía, pase a ser manejado por el Banco Hipotecario y no esté más en manos de la banca privada, de los particulares. Esos títulos o ese dinero en efectivo que se da para depósito pasará al Estado, al Banco Hipotecario, para ser administrado por él, formando un conjunto de recursos con algunos más, introduciendo así el concepto de que puede haber un subsidio al modesto inquilino y al modesto propietario.

Estamos elaborando ese proyecto, señor Presidente, y esperamos presentarlo en el día de mañana. Creemos que sobre ese tema habrá que afinar más y seguramente las fórmulas presentadas serán superadas por la discusión posterior; pero estimamos que, de una vez por todas, hay que presentar algún tipo de proyecto concreto que comience a registrar este aspecto público de la contratación que no debe quedar supeditada solamente a los intereses particulares y mucho menos a los de la banca privada, que en esta materia se ha transformado en una especie de fondo compensador o de cámara que independiza totalmente la prestación del propietario, porque le paga una determinada cantidad mensual, de la del inquilino, al cual se lo trata por separado, independientemente, repito, de que pague o no, el Banco igual le paga. Ese tipo de cosas ya son de derecho público y no privado y no deben estar más en manos de los Bancos particulares sino del Banco Hipotecario o administradas por un Directorio del Banco, o formado, eventualmente, por propietarios e inquilinos en un Consejo Honorario, o en algún organismo de este tipo.

Eso, señor Presidente, creo que puede ser estudiado y discutido. No lo hemos podido presentar antes, simplemente porque no habíamos encontrado la fórmula, pero es un elemento de importancia que puede incorporarse, justamente a este fenómeno de que todo el problema que se suscita para los inquilinos no sea soportado exclusivamente por el respectivo propietario arrendador; en el caso fundamentalmente de los modestos propietarios.

En cuanto a la posibilidad de conocer cuál es la realidad de la vivienda urbana, señor Presidente, hemos presentado otro aditivo que va a ser considerado en algún momento del debate, para permitir que se hagan estudios serios sobre la realidad actual de la propiedad urbana del Uruguay, tomando en cuenta los trabajos de distintos organismos del Estado, de la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Económicas, etc., a fin de conocer, de una vez por todas, repito, esa realidad más de cerca, sabiendo porcentajes, montos, condiciones, calidades de la contratación actual en materia de vivienda urbana. Ello, en realidad, es bastante desconocido por todos. Creo que en muchas de estas cosas el legislador está un poco como quien entra a una habitación a oscuras y camina pegándose contra los muebles de un costado y de otro, sin saber cómo orientarse, exactamente, porque no tiene los datos estadísticos suficientes para poder manejarse en este terreno tan delicado.

Frecuentemente la solución legislativa o se inclina más de un lado o más del otro, o permite, cuando abre determinado resorte legislativo, que éste sea utilizado por una parte o por otra para ampararse a una disposición de la ley y burlar en definitiva lo que el legislador quiso: lograr una solución que contemple uno y otro interés.

Hemos visto, también, frecuentemente, cantidad de disposiciones violadas por la utilización exagerada de las mismas, como en el caso de inquilinos pudientes que tienen casas por otro lado y mantienen el alquiler, o por propietarios que utilizando algunas disposiciones violentan también lo que el legislador quiso cuando pretendió amparar determinados derechos.

Señor Presidente: creo, por lo tanto, que en este artículo o en otro, —vamos a proponerlo en éste porque no lo está en ningún otro— tenemos que introducir la solución a este problema, dándole al Juez otro criterio que no sea el de la libre contratación, como establece el artículo 8º para el perito. Establecer expresamente en la ley que el Juez tendrá un margen para poder hacerlo.

Aspiramos, además, a que el inquilino no siempre pague el 20%, que no tenga por qué hacerlo. Ese 20 % —ya lo hemos dicho— en algunos casos es un porcentaje muy alto, de acuerdo al total de ingresos de una familia, para ser destinado nada más que al pago del techo. Pretendemos que el inquilino pueda tener vivienda por menos del 20 %; es decir que el total de la vivienda y demás, le insuma menos que esa cantidad. Si no damos estos márgenes estará siempre fijado en ese 20 % y no habrá posibilidad ninguna de latitud para el Juez, por más que aquí en Cámara se reconozca expresamente por la mayor parte de los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a hablar bastante menos de lo que pensaba, porque parece que hubo una gran demanda de la palabra por parte de los señores legisladores y el tema se ha ido agotando.

Por otra parte, comparto totalmente las expresiones del señor legislador Collazo y sólo quiero decir que lo que más debe alarmar en este período de la discusión, no es tanto que haya legisladores que con todo el derecho que les concede el reglamento se hayan asustado, y en forma tan dramática, por un inciso relativamente inocente, porque eso está dentro del juego parlamentario, sino justamente esa reacción dura, fría, por momentos cruel del punto de vista objetivo, frente a cualquier intento de tener en cuenta una situación de angustia social.

Ese es el criterio frío, casi matemático del artículo 8º, en el que no se incorpora ni por asomo, ni por el menor resquicio una sola consideración al drama que vive el que tiene que depender de un mercado de alquileres restringido y monopolizado —además de restringido y pequeño, monopilizado— por grandes organizaciones especializadas que cuentan con los mejores y más bien pagos asesores de este país para realizar la especulación.

Es un criterio idealista, con el cual se nos quiere engañar. No hay tal igualdad de condiciones entre dos personas; no puede haberla entre el gran propietario y un inquilino indefenso, chico, mediano o como sea.

Esa reacción violenta, virulenta, que aquí se ha notado, frente a cualquier intento de averiguar cuántos millones tiene el patrono o el Banco que administra, es profundamente significativa. Ese es el procedimiento más adecuado, para darnos la pauta de cómo la sociedad uruguaya está profundamente dividida.

El hecho cierto es que, en los sectores gobernantes y legislativos, hay personas que tienen un criterio que, de privar, llevará, inevitablemente, a grandes conmociones y enfrentamientos, porque los que sufren —a los cuales les importa muy poco la leguleyería que aquí se ha expuesto ante el temor de que se quiera obligar en las arcas, en las cajas de caudales de los grandes Bancos y propietarios— tendrán que ir a los "cantegriles". Y esto significará la permanente acumulación de la energía necesaria para terminar, señor Presidente, en un régimen tan injusto.

Es bueno que se diga que, ante la formulación de un pequeño inciso, absolutamente inofensivo, se ha hecho aquí, no ya una tormenta en un vaso de agua, sino una verdadera manifestación de opinión en cuanto a la afirmación del criterio de que "el que no tenga plata, que reviente"; de que "el que no sea potentado, que se embrome"; de que "el que no tenga capital, que sufra". No se puede rozar, ni siquiera, los intocables intereses de los grandes propietarios.

Aquí nadie ha hablado de lo que es la forzada y ya cansadora oposición entre pequeños propietarios e inquilinos. Yo diría que da ganas de reir, si no fuera trágico, que, con este modesto inciso que propuso un señor legislador, pueda decirse que esto va a motivar que vengan los propietarios a señalarnos cuán ricos son sus inquilinos, cuántos millones tienen.

Este asunto, señor Presidente, tiene dos caminos.

Uno de ellos, es el de gravar a los multimillonarios, a los grandes trust, a los consorcios que a nuestra vista y paciencia, se están enriqueciendo cada vez más, para formar un Fondo de Estabilización, que hace no menos de 10 años que estamos proponiendo, a través de iniciativas que fueron, reiteradamente, extraídas de proyectos que se estaban considerando en Sala, tal como parece que sucederá hoy.

Por ese lado, señor Presidente, podrían obtenerse miles de millones de pesos, aplicados a solventar una situación social tremenda. No se trata ya de la comida, ni de otras cosas similares. Se podrá comer menos, se viajará poco en ómnibus, no se comprarán diarios; pero, dejar una casa para ir a vivir a los "cantegriles", a pasar frío y penurias intensas, a contraer la tuberculosis, es algo que no encuentra solución, de ese modo.

(Aplausos en la Barra. Campana de Orden.)

—No tienen sensibilidad social; se aplica un criterio regresivo y reaccionario, frente a los problemas sociales.

La proposición de este modestísimo inciso, ha puesto de manifiesto que no le importa, a muchos, lo que le pueda ocurrir a esta gente, lanzada al hambre y a los cantegriles.

Señor Presidente: aquí se ha querido plantear el tema de que no sabemos cuántos somos y de cuál es el mejor camino para que podamos conocernos.

Se ha señalado que se estaría de acuerdo en aceptar una propuesta que hicimos, en cuanto a que organismos muy especializados que existen en nuestro país, nos traigan un mapa económico vinculado al problema del alquiler, de forma tal que las conclusiones extraídas puedan significar abrir una puerta para proteger a los que pueden ser desalojados, tan implacablemente como lo permite este proyecto de ley, evitando que los grandes trust y los Bancos poderosos sigan negociando con la angustia popular.

Vamos a ver si, cuando llegue ese artículo aditivo se vota. Yo aseguro que, en cuatro o cinco meses, el Parlamento ya no tendrá más argumentos para seguir haciendo el juego de la mosqueta, para continuar llorando por el pequeño propietario, al cual, precisamente, se le ha empobrecido con impuestos insoportables, con la Reforma Cambiaria y Monetaria, con la inflación, con la deuda externa que tenemos que pagar cada uno de nosotros. Esos pequeños propietarios son, justamente, quienes los pagan; los grandes Bancos no tienen problemas, porque éstos, cuando tiene lugar una devaluación, se resarcen, en un solo día, sin mayores dificultades, de lo que puedan haber pagado, tal como lo hemos podido comprobar en estos últimos tiempos. A ellos, muy poco les preocupa, entonces, lo que deban abonar por impuestos. En consecuencia, le van a faltar argumentos al Parlamento, para justificarse ante el pequeño propietario que sufre los resultados tremendos de un encarecimiento atroz.

Vamos a ver qué pasa, cuando debamos tratar ese punto.

Propondría, además, —y me remito a la formulación del señor legislador Collazo— que se fuera, en definitiva, a la creación de un Fondo (medio eficaz para atacar, como corresponde, este problema social) integrado con el dinero que se obligue a aportar a los Bancos privados, que, teniéndolo a título de depósito, lo utilizan para colocarlo al 40 %, 50 %, o 60 %, encareciendo, aún más, el costo de vida y, naturalmente, el de la construcción, que ya no sé cuántos miles de pesos significa por metro cuadrado. Vamos a sacarle este dinero a estos señores, que lo utilizan para organizar complots internacionales, tal como ha ocurrido con el Banco Transatlántico que dejó en la miseria a miles de pequeños ahorristas, y tal como ha pasado, también con el Banco Regional que, al quebrar, provocaron la angustia y la desesperación para muchas personas humildes. Vamos a obligar a la Banca grande, a que no utilice su dinero de esa manera y que lo apliquen a la creación de un Fondo destinado a proteger a los inquilinos desalojados y a los pequeños propietarios que no consiguen llegar a ese 20 %, determinando un subsidio que les permita ubicarse en ese límite.

¿Qué demuestra la resistencia a soluciones de este tipo?

Que no es verdad lo que aquí se ha dicho en cuanto a que la manera de aumentar el ritmo de construcción en este país, debe traducirse en el incremento de los alquileres. ¿Cuántos años piensan seguir haciendo este cuento los que inventaron la Reforma Cambiaria y Monetaria, los que llevaron el país a la retracción económica y al sufrimiento, los que pusieron el peso uruguayo de rodillas frente al dólar? ¿Quién invertirá un solo peso en la construcción de viviendas populares? Los consorcios nacionales y extranjeros aplicarán sus recursos a todo aquello que, en la materia, pueda significar posibilidad de utilización para el turismo; pero ninguno se dedicará a financiar una sola construcción de tipo popular.

Aquí se ha señalado que debe ser el Estado el que contribuya a resolver los problemas de esta angustia que existe, señor Presidente, en los eslabones más débiles de esta cadena: en el pequeño propietario y en el inquilino. Por supuesto que esto tendría que ser así; pero vale la pena precisar que cuando nosotros hemos propuesto soluciones de ese tipo, no hemos encontrado la aceptación que correspondería, manejándose argumentos, por quienes se oponían, tal como el de señalar que el Estado no debe intervenir, que debe ser un Juez imparcial y que no debe meterse, en absoluto, en el problema de la construcción de viviendas. Es decir, señor Presidente, que todos eran argumentos fríos y calculadores, pero alejados del profundo problema social que se estaba procurando solucionar. Y así, se le hace el gran negocio a los caseros poderosos, a los privilegiados, a los que siempre ganan.

No resultará engañar al pequeño y mediano propietario con el cuento del aumento del alquiler por una sola vez; nada podrá resolver esto frente al problema general del deterioro de nuestra situación económica, castigada, todos los días, por una política dañosamente inflacionaria, que lanzará al inquilino modesto a la calle, sin posibilidad de solución, ya que no podrá pagar, obviamente, los 15, 16 o $ 20.000.00 que, en el régimen de libre contratación, le pedirán por un muy pequeño apartamento.

Esta es, señor Presidente, la consecuencia de la aplicación de un punto de vista frío y calculado, que se traduce en este proyecto de ley.

Me dirán que no ha sido esa la intención; no me interesan las intenciones. Me preocupan los resultados y éstos, señor Presidente, me dicen que los pequeños inquilinos desalojados irán a la calle, totalmente impedidos de encontrar una salida decorosa a su situación y, que los pequeños y medianos propietarios —que, aparentemente, creerán tener su problema resuelto— vendrán, dentro de no más de seis meses, a golpear, otra vez, en las puertas de esta casa, reclamando otro tipo de soluciones.

Va a quedar, —como queda en esta sociedad el privilegio de los banqueros y de los latifundistas— cada vez más enriquecido ese grupo oligárquico que le está chupando el jugo al país en combinación con la Banca internacional.

Señor Presidente: esto es lo que ha quedado de manifiesto en la discusión de este problema. Termino diciendo que el proceso de la discusión ha sido éste: ha sido una expresión del señor legislador Cigliuti, en el día de ayer, sosteniendo lo que hoy ha vuelto a afirmar de que, más allá de los fríos cálculos, casi electrónicos, del artículo 8º, el Juez podía operar con un criterio social. Hubo, en ese momento, la refutación dura, fría, calculada, de un legislador del Partido Nacional, el doctor Enrique Beltrán, que dijo que protestaba contra toda idea, de que quedara en el acta, cualquier criterio sobre cualquier sentido social a tener en cuenta, y que lo que se había querido hacer se había hecho conscientemente: sacar del léxico, la expresión "alquiler razonable" y establecer los criterios, absolutamente técnicos, para la fijación del alquiler.

Ahora, aquí se ha querido volver a decir que, sin necesidad de ese inciso, el Juez podría tener la posibilidad de operar con un criterio social. Si esto es así, simplemente, ¿por qué tanta protesta por ese inciso, que no agrega nada y que simplemente le dice al Juez: tenga en cuenta que hay una conmoción social, que hay una inflación galopante; tenga en cuenta que en ese propietario puede haber un multimillonario sin alma y puede haber un inquilino pobre con 8 hijos; tenga en cuenta, si puede, eso, en la elaboración de su decisión?

Pero ni siquiera se dice eso, porque lo que se quiere es que el capital aplaste al que no lo tiene. Ese es el criterio granpropietarista que tiene este proyecto.

Insisto en esto una vez más, porque sé el engaño al pequeño y mediano propietario a través de la campaña de la Cámara del Bien Raíz y de la que hacen los grandes propietarios, que pretenden mostrarnos como enemigos de los pequeños propietarios. El enemigo de los pequeños propietarios en este país, en el campo, son los grandes latifundistas y, en la capital, son los grandes Bancos, y los grandes industriales y banqueros. No hay otros enemigos.

En el pueblo trabajador, en las corrientes que representamos, en la C.N.T., en la conjunción de fuerzas de los obreros, estudiantes y educadores de este país, no puede haber ni por asomo un enemigo del pequeño propietario o de las capas medias. La solución de los problemas para estas capas medias, vendrá en este país, cuando sepan olfatear, en el ambiente social, que su lugar está junto a la clase obrera y a las fuerzas revolucionarias que nosotros representamos, enfrentadas a estas fuerzas regresivas que conducen, una y otra vez, al pantano de la desesperación a la gente y que, después, apelan a medidas represivas cuando ese pueblo se levanta y protesta.

Señor Presidente: me parecía oportuno realizar esta puntualización en medio de este debate, para demostrar que nada ha cambiado, que todo se agrava y que habrá que seguir luchando contra las fuerzas oscuras que pujan estas soluciones antipopulares en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el inciso propuesto por el señor legislador Elizeire.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—61 en 66: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8º — El perito deberá tener especialmente en cuenta para expedirse:

A) Ubicación de la vivienda y urbanización de la zona, vías de tránsito importantes cercanas, vía de tránsito que pasa por su frente, líneas de transporte colectivo y servicios públicos existentes.

B) Ubicación de la vivienda relacionada con el predio en que está implantada (dimensiones y forma del predio, retiros, jardines, patios, ambiente propio).

C) Orientación de la vivienda relacionada con los puntos cardinales y la afectación que los edificios cercanos puedan establecer.

D) Planta y alzado de la vivienda; forma y dimensiones de cada elemento constitutivo de la misma, sus interrelaciones y su organización interior.

E) Funcionamiento de la vivienda.

F) Sistema constructivo y materiales empleados.

G) Tipo de terminación interior y materiales empleados.

H) Forma, características y materiales de las carpinterías de madera, hierro y aluminio.

I) Instalaciones de calefacción, aire acondicionado, eléctrica, sanitaria, sus tipos y condiciones.

J) Costo de la vivienda.

K) Depreciación de la vivienda por el tiempo, por el estado de la misma y de los materiales de terminación empleados.

L) Interés razonable de la inversión."

SEÑOR VILA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VILA. — Yo había pedido, hace largo rato, que se me aclarara por parte de algún miembro de la Comisión, ya que no hay miembros informantes, qué significa este apartado E), que se refiere al funcionamiento de la vivienda. Cuando se trata de determinar qué cosas debe tener en cuenta el perito, en ese apartado, se habla del funcionamiento de la vivienda. No entiendo esto, señor Presidente.

Además, el inciso J), habla del costo de la vivienda. Como hay diversos costos, yo quisiera saber a cuáles se refiere.

SEÑOR TORRADO.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Señor Presidente: yo no integré la Comisión que estudió este texto; pero, frente a la pregunta que formula el señor legislador Vila, compañero de sector, me animo a contestarle en este sentido. Cuando el legislador habla del funcionamiento de la vivienda, quiso referirse, seguramente, al aspecto funcional, es decir, al grado de utilización, desde el punto de vista de un correcto aprovechamiento ajustado a las normas técnicas que rigen el diseño y proyecto de las construcciones.

Para ser más precisos habría que sustituir la palabra "funcionamiento" por "funcionalidad".

En cuanto al inciso J), comprendo las dudas del señor legislador Vila, porque el alcance de esta disposición no se refiere al costo de la vivienda, si esto significa la realización de una determinada obra. Si nosotros comparamos el contexto de todo el artículo, es evidente que lo que se quiere expresar es el valor de la vivienda en el momento de la tasación. De lo contrario no tendría sentido este artículo 8º.

De manera, pues, que donde dice "costo de la vivienda" debe decir "valor venal de la vivienda", que incluye, no sólo el costo de la realización de la vivienda, sino el costo del terreno ocupado.

Creo que este es el verdadero sentido. Si no es así, los señores integrantes de la Comisión y, especialmente, los que redactaron el texto de este artículo, podrán aclarar si estamos o no en lo cierto con respecto a lo que expresamos.

Propongo, señor Presidente, que se sustituya, en el inciso E) "funcionamiento de la vivienda", por "funcionalidad de la vivienda" y que se haga lo mismo, en el inciso J) que deberá decir "valor venal de la vivienda", incluyendo la parte correspondiente al valor del terreno en el cual se asienta.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Comparto totalmente, señor Presidente, las aclaraciones que ha hecho el señor legislador Torrado, a pesar de no ser miembro informante.

En todo caso, como disculpa a la Comisión, digo que ésta recogió este texto del proyecto que había aprobado, oportunamente, la Cámara de Diputados. Y ésta, en ocasión de redactarlo, para darle un contenido más exacto, pidió la redacción a la Sociedad de Arquitectos, que fue, en definitiva, quien la realizó. Por eso, la respetamos; pero todos los que estuvimos en aquella ocasión, recordamos que exactamente lo que dice el señor legislador Torrado es lo que los técnicos quisieron poner aquí.

SEÑOR LUCKLY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LUCKLY. — Ya anteriormente, al tratarse este capítulo, me había referido al artículo 8º. Me dijeron que, desde luego, como se iba a discutir artículo por artículo, estaba en ese momento fuera de lugar y de tiempo.

Para mí este artículo, que deseo me lo aclaren perfectamente los miembros de la Comisión, tiene defectos de redacción y, además, aspectos que, conjuntamente con el señor legislador Vila, entendemos deben aclararse, fundamentalmente los párrafos contenidos en los incisos J) y L).

En lo que tiene que ver con la redacción, el perito debe manejarse de acuerdo a un serie de condicionantes que, cuando se estructuran cosas de esta naturaleza, consideramos que deben estar ubicadas en primer término las que tienen mayor jerarquía. No es concebible, señor Presidente, que se ponga en primer término, y repetidamente, la palabra ubicación, porque para mí lo máximo de jerarquía de una vivienda es aquella que asegura la convivencia a la célula familiar en todos los factores que gravitan sobre el ambiente social y el de la salud de los que allí viven.

Tenía anotado acá, con respecto al inciso E), que no podría ser funcionamiento de la vivienda, sino funcionalidad, tal como lo acaba de aclarar el señor legislador Torrado.

Por otra parte, en el inciso I), se habla de instalaciones de calefacción, aire acondicionado, eléctrica y, en último término, de un aspecto que para mí es el más importante, porque es el que se exige como mínimo para permitir la convivencia higiénica de la convivencia familiar. No se puede alquilar una casa si no tiene las instalaciones sanitarias normales que exige la ley y, en cambio se puede alquilar, aunque no tenga instalación de calefacción, aire acondicionado, etc.

Pregunto a al Comisión, también, acerca del párrafo J), Costo de la Vivienda, porque eso tiene una gran importancia, junto con el L), Interés Razonable de la Inversión, que son los que van a determinar el monto del alquiler.

Los propietarios aquí correrán a dos puntas, porque, mientras contarán con la revalorización y actualización del valor de su propiedad, y de acuerdo al valor actual se sacará el monto del alquiler que deben pagar los inquilinos, por otro lado pagarán el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre la base de un aforo considerablemente disminuído.

No puede ser que cuando se trate de la fijación del monto del alquiler se permita que haya un revalorización o actualización de los valores, sea del terreno donde está ubicada la casa, etc., y cuando tienen que pagar los impuestos fiscales, el de Contribución Inmobiliaria, lo hagan sobre aforos sumamente reducidos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: deploro distraer y desviar la atención de la Asamblea General por unos minutos, acerca de un tema ajeno, relativamente, a la cuestión.

Solicité la palabra hace algunos instantes para una cuestión de orden y se me hizo llegar un formulario para que lo hiciera por escrito. Como no domino muy bien las disposiciones reglamentarias de la Asamblea General, solicito de la Mesa me ilustre acerca de la norma que obliga a realizar una moción de orden por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el artículo 62 del Reglamento de la Asamblea General.

(Se lee:)

"Toda moción para ser tomada en consideración por la Asamblea, deberá ser redactada por su autor, presentada a la Mesa para que ésta ordene su lectura y apoyada por lo menos por cinco de los miembros presentes en la sesión."

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Agradezco la información, señor Presidente, y, a renglón seguido, voy a dejar una constancia.

No voy a solicitar la reconsideración ni la rectificación de la votación del inciso aditivo al artículo 7º, que fue votado, porque resultó evidente que contó con una mayoría de 2|3; pero creo haber oído proclamar por la Mesa una votación de 61 en 66. Solicito que se me rectifique si no es así.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Es así, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Tengo la certeza absoluta, compartida por varios legisladores, que fuimos bastante más de cinco los legisladores presentes que votamos contra al inserción de la modificación aludida.

SEÑOR PENADES. — No menos de 15.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se puede rectificar la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No la solicito porque fue evidente que la votación fue afirmativa. No tengo dudas de ello; pero también fue evidente que hubo mucho más de cinco legisladores que no la votamos.

SEÑOR BAUSERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BAUSERO. — Voy a ser muy breve.

Apoyo las palabras del señor legislador Luckly. Me parece que la Comisión, tendría que llegar a la conclusión de que debería eliminar los incisos J) y L) de la enumeración de elementos que se exige al perito que tenga en cuenta para llegar a fijar el alquiler.

Entiendo que el alquiler lo tiene que establecer el perito independientemente del costo de la vivienda y de la renta que pueda dar porque, si se tienen en cuenta esos elementos, se va a llegar a cifras totalmente distorsionadas.

Propongo a la Comisión la supresión de esos dos incisos, que no veo por qué tienen que jugar en materia de fijación del alquiler.

En lo que tiene que ver con la caracterización del tasador de alquiler, se me ocurre que un perito excepcional en esa materia, tendría que ser el Jefe de la Sección Alquileres de un Banco que, sin título profesional, debe tener profundos conocimientos en el tema, en virtud de la cantidad de expedientes sobre alquileres que pasan por sus manos.

En lo que me es personal, pues, solicito a la Comisión que revea esos dos incisos que, para mí, están fuera de lugar.

También en lo que tiene relación con el inciso I) donde se habla de instalación de calefacción, debe expresar que hay muchos edificios viejos en los que no se da calefacción. Entiendo que, dentro de la enumeración, no corresponde, porque ese es un artículo suntuario, sin ninguna duda. Cuando el perito toma en cuenta ese elemento, lo suma y, si después el propietario no cumple

con esa obligación, debe abonar una compensación al inquilino de hasta el 50%, si no le da el servicio.

Son dos pequeñas cosas, la del inciso I), en favor del propietario, y la de los incisos J) y L) en favor del inquilino, y también del propietario, porque el valor locativo debe ser dado por la impresión que el perito recoja de la casa y no por lo que, potencialmente, pueda valer, que es lo que va a suceder.

SEÑOR LUCKLY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAUSERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR LUCKLY. — Se me había dicho que más adelante estaban las directivas en las cuales debían basarse los peritos para realizar los costos. He ido al capítulo VIII, Asesoría Técnica de Arrendamientos y en el artículo 53 dice: "Para proceder a la determinación del precio de los nuevos arrendamientos, la Asesoría Técnica deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 8º."

De manera que, el artículo 8º rige todo lo que tiene que ver con las condicionantes y factores para establecer el costo de la finca y el monto del alquiler.

SEÑOR BAUSERO. — Voy a terminar con una acotación.

Hace pocos días se remató en pleno centro de la ciudad, 250 metros, planta baja y un primer piso, una casa vieja, en la cifra de 4 millones y medio de pesos. El arquitecto que hubiera ido a tasar esa casa hubiera establecido un valor aproximado a ese y es evidente que la casa vieja de arriba no puede tener un alquiler en consonancia con el terreno tan valioso. El propietario no puede pretender que le reditúe en esa proporción, y tendría que haberlo vendido o construído una nueva casa, y no querer sacar, por una casa vieja, un alquiler exorbitante.

Propongo, pues, la derogación de los incisos I), J) y L), salvo en lo que se refiere al I), en lo que dice relación con las instalaciones eléctricas y sanitarias.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que estamos —con los debidos respetos— malgastando un poco nuestro tiempo dedicándole tanta discusión a algún artículo que me parece que no la merece.

SEÑOR BAUSERO. — Es fundamental.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No se han puesto las pautas para los técnicos por un orden que signifique prelación de unas respecto a las otras. La Comisión no lo ha entendido así, y si el señor legislador lo sostiene, será porque piensa al margen del criterio unánime de la Comisión.

Nosotros, como miembros de la Comisión, informamos a la Asamblea que las pautas que se han puesto aquí no lo fueron en un orden de prelación, de importancia de una respecto de otra; son todas ellas, en igualdad de condiciones, elementos de juicio.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Me permite, señor legislador?

Se va a rectificar la votación respecto al artículo 7º. Lo indica el Reglamento, cuando cualquier legislador observa el resultado de la votación, y por esa razón el Presidente no tiene más remedio que someter a votación nuevamente ese artículo, aunque no lo haya reclamado el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con ese criterio, señor Presidente, dentro de dos horas yo cuestiono la votación del artículo 1º, y eso no puede ser. Es cuando se cuestiona en el momento inmediato a la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo traté de ser claro en el sentido de que sólo dejaba una constancia; ni cuestioné ni solicité rectificación, porque era claro que la proclamación en sí se había producido en términos adecuados. No tengo ninguna duda de que la votación fue afirmativa, y así lo dije.

Además, no quisiera de ninguna manera aparecer intentando, cuando estamos con un quórum muy ajustado, una rectificación que pueda dar pie a que pareciera poseer una intención equívoca. De ninguna manera.

Simplemente dejé esa constancia, porque creí entender que habían sido proclamados 5 votos negativos y era manifiesto que, por lo menos, hubo 15 o 16 legisladores que no votamos. Simplemente dejé esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: reitero que en el concepto de la Comisión, y creo que interpreto el pensamiento de todos sus miembros, el orden en que están puestas estas normas que el perito debe tener en cuenta para establecer su dictamen, no responde a su importancia; son simples normas que, en su conjunto, el perito deberá tener en cuenta.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Ratifico totalmente lo que está diciendo el señor legislador Paz Aguirre; pero, además, aunque no fuera el informe expreso de la Comisión que por su boca está dando, cuando no se dice expresamente lo contrario la colocación no significa prelación de ninguna ley. Así, por ejemplo, tenemos una ley que creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, en la que se establece las condiciones que tendrán que tener los inquilinos, y se dan 7 u 8 que tendrá que juzgar en el mismo plano de igualdad la Comisión. Tenemos, también, la Ley Orgánica del Banco de la República, que enumera cuáles son las atribuciones del Banco. ¿Acaso son unas más importantes que otras? Son todas igualmente importantes.

No es necesario abundar para decir que, en materia de Derecho, cuando no se dice expresamente lo contrario, la colocación no significa prelación. Si fuera de otra manera, habría que hacer un solo inciso, no se podría dividir en numerales; habría que hacer una frase entera, para evitar esta interpretación, con lo que se haría confusa la ley. La división en incisos se hace por la relación de los temas. Así, el inciso I) se refiere a todo lo que se relaciona con instalaciones, y por eso habla de calefacción, aire acondicionado, etc. Es simplemente por la materia; no hay una prelación. De manera que no tiene ningún fundamento pensar que así puede ser, y mucho más cuando la Comisión, por boca del señor legislador Paz Aguirre, lo dice expresamente.

Muchas gracias.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Continúo, señor Presidente.

Es exactamente lo que se está diciendo, en relación de un apartado con respecto al otro. Pero incluso dentro de cada apartado tampoco existe ese orden de prelación. El apartado I) habla de instalaciones de calefacción, aire acondicionado, eléctricas, sanitaria, y a nadie se le ha ocurrido en la Comisión que el perito deba mirar primero si hay calefacción y luego ir a ver si hay aire acondicionado. No; el perito entra en la casa y observa si hay o no calefacción, si hay aire acondicionado, cómo están las instalaciones sanitarias, etc., y de todo eso el perito, que no configura una sucesión de ideas, sino que es un ser humano que piensa y que juzga, forma un criterio. Y ese criterio es el que va a determinar que el perito diga que la casa vale tanto o cuanto.

Yo no sé en qué forma se podría lograr lo que preocupa tan profundamente al señor legislador Luckly; pero me parece que aclarado expresamente por la Comisión, su duda, debe quedar disipada.

SEÑOR BAUSERO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BAUSERO. — Estoy de acuerdo con el señor senador Paz Aguirre cuando dice que el perito entra, mira la casa y va a decir que vale un alquiler de tanto. Hasta ahí estoy de acuerdo. Pero lo que no comparto es que una vez que se haya formado la idea de lo que vale la casa, tenga que tomar en cuenta otros dos elementos fundamentales: el valor real de la casa el día que la está tasando y un interés razonable para la misma.

No comparto en absoluto la opinión de mi distinguido colega el señor legislador Paz Aguirre de que este artículo 8º es un artículo más; para mí es uno de los fundamentales de la ley que estamos votando, y si se llega a aprobar con estos aditivos, se está distorsionado el sentido social que le quisimos dar, a través de otros aditivos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo nunca dije que el artículo 8º fuera un artículo más. Me entendió mal el señor legislador. Creo que es de importancia porque le fija las normas al perito. Lo que dije es que el orden de colocación no tienen ninguna importancia, porque no existe una prelación, y que son todas normas que el perito tendrá en cuenta en conjunto, para formar un criterio.

SEÑOR LUCKLY. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR LUCKLY. — Yo creo que el orden en el párrafo I) tiene su importancia, porque si la casa no tiene instalaciones sanitarias no se puede alquilar; en cambio, no interesa que tenga calefacción o aire acondicionado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como para nosotros el orden no da la importancia, no tenemos ningún inconveniente en alterarlo tal como lo quiere el señor legislador Luckly.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Me parece muy claro que el orden no indica una preferencia. Si entráramos, además, por el camino de modificar el orden para lograr una jerarquía, nos empantanaríamos 3 o 5, o 10 horas en esa tarea. Porque, además, no hay una jerarquía permanente en todos los casos.

Yo, arquitecto, me imagino el caso y obviamente tengo que interpretar que la ley me indica esos elementos en cuenta; pero que no me da un criterio fijo para combinarlos. Cada uno de ellos, aislado, podría llevar a conclusiones distintas. Pienso, por ejemplo, en el interés razonable de la inversión. Aislado ese factor, hubiera podido dar un criterio único. Pero el hecho de que estén enumerados los otros, indica que no es un factor a tomar aisladamente y que, por ejemplo, cuando la inversión sea desproporcionada con la capacidad locativa, las condiciones habitacionales, etc., no puede ser tenido en cuenta aisladamente, sino que obliga a ser tenido en cuenta sólo lateralmente.

Pienso que el criterio que ha enunciado aquí la Comisión es el que va a interpretar un perito cuando lea esto, las condiciones en las cuales él tiene que trabajar. Me parece que el resto no corresponde a la interpretación normal que un perito va a hacer de este artículo. Creo que la interpretación va a ser, exactamente, la de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: me afilio a la tesis de votar exactamente como vino de la Comisión porque además creo que alterar ese orden por la sola razón de que nosotros entendamos que todos los elementos tienen igual importancia, para satisfacer la inquietud o la preocupación del señor legislador, podría sentar el muy peligroso precedente de que a partir de ese momento se diga que esa enumeración tiene un orden progresivo o decreciente de importancia, y creo que para determinar la misma de cada uno de los factores tendríamos que entrar en un círculo infernal.

Por consiguiente, voy a votar como vino de la Comisión.

Muchas gracias, señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Señor Presidente: en mi opinión hay dos aspectos a considerar en el estudio de este artículo. El primero, es el referente a lo estrictamente económico en la fijación de un determinado valor. Lo que figura en este estado de numerales, es el método de trabajo a que debe ajustarse el perito. Se le da un cierto ordenamiento, sin que ninguno esté subordinado en importancia a los otros. Pueden ser analizados perfectamente bien cualquiera que sea el ordenamiento. Pienso que el espíritu del legislador ha sido el de dar el orden con que se debe trabajar.

Obsérvese, señor Presidente, que, a poco que se analicen los alcances de cada numeral se va definiendo el ordenamiento, que empieza por la ubicación de la vivienda, y dentro de ello, se habla de urbanización de la zona, vías de tránsito importantes y otras condiciones que sirven para fijar el valor de la tierra. Luego se habla de la ubicación de la vivienda relacionada con el predio. Es a los efectos de determinar la influencia que esos valores tienen sobre el de la vivienda completa, tierra y construcción, y así sucesivamente. Orientación. ¿Por qué se establece la orientación? Porque la orientación de la vivienda está ligada a la condición higiénica. Según como esté orientada esa vivienda, tendrá mayor o menor asoleamiento, mayor o menor grado de aereación y, por lo tanto, hay una razón de higiene y aprovechamiento, ocurre lo mismo cuando se habla de la afectación de los edificios cercanos para determinar como se reducen esas virtudes en relación con los precios que la circundan, y así sucesivamente. Luego se pasa a la planta, al alzado, a la funcionalidad, al sistema constructivo, etc., etc. De modo que para mí, son lineamientos dentro de los cuales tiene que moverse el perito. Es un método de trabajo, exclusivamente.

Por otra parte, si hubiera alguna observación que formular, no la he hecho hasta ahora, porque me he mantenido al margen de estas cosas, es descansar en la opinión de un solo perito, si bien la pericia va a ser sometida, en segunda instancia, al dictamen del Consejo Honorario.

Comparando con lo que se hace en casos de pericia para determinar el valor de los inmuebles en los casos de expropiación, por ejemplo, las tasaciones están sujetas a la opi-

nión de tres peritos de las cuales uno es el perito representante del Juez, el que lo asesora, su hombre de confianza, es con quien consulta, si lo desea, para profundizar y preparar su opinión, al apreciar el resto del peritaje. Pero, indudablemente, aquí la ley habla de un solo perito, y, por lo tanto, tenemos que aceptarlo como viene para no plantear otras modificaciones.

Se ha observado o se ha dicho que no debe hacerse valer el costo de la vivienda. Este elemento de juicio, igual que el rédito que produce, no se puede desligar del proceso al fijar el valor de su uso. Es una norma de pericia que es necesario cumplir. Viene, entonces, el otro aspecto: ¿cómo se limita el valor estrictamente económico en función del costo de la vivienda a la fijación del alquiler que produce? Entramos, entonces, en el aspecto social, en el aspecto humano el cual debe ser materia del legislador a quien le compete establecer las normas que regulen la fijación de los alquileres en función de los valores que han sido tomados en cuenta por los peritos al establecer el valor económico.

Por otra parte, no puedo opinar en materia jurídica; pero entiendo que los Jueces cuando fallan lo hacen ajustando su criterio a derecho, lo cual significa tener en cuenta los distintos intereses en juego.

Por lo tanto creo que el artículo como viene, como norma de trabajo y como orientación para determinar los elementos que sirven para el dictamen de la pericia, está bien ordenado, salvo lo que tenga que ver con algunas definiciones, como las propuestas, sustituyendo funcionamiento de la vivienda, por "funcionalidad", y "costo de la vivienda", por "valor actual de la vivienda" a los efectos de su estimación.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que la Comisión acepta las dos modificaciones: en lugar de "funcionamiento", "funcionalidad"; y en lugar de "costo de la vivienda", "valor venal".

Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se van a leer los incisos propuestos por el sector del Fidel.

Léanse.

(Se leen:)

"Incisos aditivos al artículo 8º. — L) Ingresos globales del inquilino y del arrendador de acuerdo a las relaciones que presenten; M) Número de personas integrantes de los núcleos familiares de las partes contratantes; N) Carácter de pasivo de cada uno de las partes contratantes. **Collazo, Bonavita, Cuesta."**

—Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: ¿cómo es posible que esas consideraciones las tenga en cuenta el perito, que es un arquitecto, un ingeniero o un agrimensor? En todo caso podría ser el Juez; pero el perito, que va a mirar la casa, ¿va a tener en cuenta la familia, las condiciones que se pueden dar, etc.? Estas son condiciones que se dan al perito; si se dijera que se dan al Juez, estaría bien; pero al perito me parece que no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR BAUSERO. — Solicito, señor Presidente, que se vote por incisos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el inciso A) del artículo 8º.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—57 en 68. **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso B) del artículo 8º.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—55 en 68. **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso C) del artículo 8º.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—53 en 69. **Afirmativa.**

En discusión el inciso D).

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—53 en 69. **Afirmativa.**

En discusión el inciso E) donde se agrega la palabra "funcionalidad".

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—58 en 69. **Afirmativa.**

En discusión el inciso F).

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—60 en 69. **Afirmativa.**

En discusión el inciso G).

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—59 en 69. **Afirmativa.**

En discusión el inciso H).

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—59 en 69. **Afirmativa.**

En discusión el inciso I).

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—58 en 69. **Afirmativa.**

En discusión el inciso J), con la aclaración "valor venal de la vivienda".

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que propuso el señor legislador Torrado era: valor venal de la vivienda en el momento de la tasación.

SEÑOR TORRADO. — Las dos expresiones son análogas. El valor actual en el momento de la tasación corresponde con el valor venal. De manera que, desde el punto de vista del estudio, valor actual y venal es lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el inciso j) con la modificación propuesta.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—53 en 68. **Afirmativa.**

En discusión el inciso K).

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—52 en 68. **Afirmativa.**

En discusión el inciso L).

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—55 en 68. **Afirmativa.**

Se va a votar el primer aditivo propuesto por la Bancada del Fidel, que sería el inciso LL).

Léase.

(Se lee:)

"Ingresos globales del inquilino y del arrendador de acuerdo a las relaciones juradas que presenten".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—5 en 68. **Negativa.**

Léase el inciso M), que pasaría a ser LL).

(Se lee:)

"Número de personas integrantes de los núcleos familiares de las partes contratantes".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—3 en 68. **Negativa.**

Léase el inciso N), que pasaría a ser LL).

(Se lee:)

"Carácter de pasivo de cada una de las partes contratantes".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—3 en 67. **Negativa.**

SEÑOR ROMPANI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Para una aclaración, tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ROMPANI. — Debo confesar, honradamente, que he pedido la palabra para hacer una aclaración, porque se me informa que no se puede fundar el voto.

Tenía algunas observaciones que hacer a este artículo como a muchos otros, pero en éste no las he hecho porque me he sentido desarmado ante la afirmación del señor legislador Ortiz, miembro informante, en el sentido de que este artículo viene redactado por los más calificados técnicos con que podamos contar. Por ejemplo, una de las tantas cosas que se me ocurren, es que cuando se habla de carpintería, se refiere a la carpintería de madera y no de hierro, aluminio, etc. El diccionario dice que carpintería es el trabajo en madera. Yo no sabía que había carpintería de hierro y como eso muchas otras cosas que quería que se me aclararan.

En la parte final donde se habla de interés razonable de la inversión, se me ocurría que ahí estaba, también, incluido, lo del sentido social que se le asigna a la ley. No concibo ni conozco ninguna ley que no tenga sentido social. Se me ocurre que todas las leyes tienen sentido social y no anti-social y, por lo tanto, cuando los Jueces tienen que fallar, normalmente, van a tener fallar con un sentido social y no anti-social. Vivimos en una sociedad y en realidad, estamos definidos en el artículo primero de la Constitución, como la asociación de todos los hombres comprendidos dentro de los límites del territorio de la República, etc.

Además, una de las razones por las cuales quizás sea ésta la última vez que hable, es porque estamos aquí desde las 14 horas, ya llevamos nueve horas de sesión y hemos votado ocho artículos, vale decir, un artículo por hora. Como nos quedan cien artículos serían cien horas de sesión, razón por la cual digo, para tranquilidad de la Cámara, que no es por mi culpa que se pierde el tiempo ni tampoco que este proyecto no sea aprobado.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Mastalli)

SEÑOR TORRADO. — Quiero aclarar que no he votado los aditivos que propuso el Fidel por entender...

SEÑOR PENADES. — No se puede fundar el voto.

SEÑOR TORRADO. — Es una aclaración que estoy haciendo. No he votado esos aditivos porque no son materia de tasación. De acuerdo con mi pensamiento, expresado antes de la votación, existen dos aspectos: el estrictamente técnico y el aspecto social, vinculados con la consideración de los arrendatarios.

Si la moción se hubiera hecho separadamente atribuyendo esas funciones a otros órganos que no fuera el perito, hubiéramos acompañado ese agregado con mucho gusto, porque entiendo que es uno de los elementos fundamentales para regular el verdadero valor del alquiler.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Está cerrada la discusión sobre el artículo 8º y no se puede fundar el voto.

Pasamos al artículo 9º, salvo que se solicite reconsideración del 8º y se reabra la discusión.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Solicito la reconsideración del artículo 8º, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — Si cada disposición se va a discutir tres o cuatro o cinco veces, como pasó con el artículo 7º, francamente, no creo que los legisladores tengan derecho a imponer a los compañeros que permanecemos en Sala, una discusión de esta naturaleza.

El señor legislador Rompani hizo recién, con mucho acierto, algunas consideraciones sobre el tema.

Yo entendí que este proyecto de ley, después de tres discusiones, de haberse tratado dos veces en la Cámara de Diputados, una en el Senado y otra en la Comisión, iba a ser votado de inmediato, pero me encuentro con que cada párrafo, cada inciso, es sometido a variedad de análisis que yo sinceramente, no esperaba. Temo que la Asamblea quede sin número porque los 66 o 67 legislados que estamos, no podemos estar sometidos a esta tortura de que se trate, no ya como nuevas las disposiciones, sino que se consideren, se voten y se vuelvan a reconsiderar.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Hay una moción de orden propuesta por el señor legislador Ottati Jorge para que se reabra el debate sobre el artículo 8º.

Se está llamando a Sala. No hay número para votar.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: si no hay número para votar, hay que levantar la sesión, según lo dispone el Reglamento. No sigamos con esta farsa. Lo que dijimos hace una hora, se está cumpliendo. La gente no está; entonces, vamos a dejar para mañana la sesión.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Retiro mi moción señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — El señor legislador Ottati Jorge retira su moción.

Se va a considerar el artículo 9º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9º — El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 6º se pagará, en la parte que exceda al alquiler vigente, en dos etapas: el 50 % en el primer año y la totalidad en el segundo.

No obstante, en caso de que el arrendatario o subarrendatario hagan uso de la facultad prevista en el artículo siguiente, pagará durante el primer año el 50 % (cincuenta por ciento) del precio fijado judicialmente, siempre que dicha cantidad no supere el 20 % de los ingresos del núcleo habitacional."

Si no se hacen observaciones, se va votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—56 en 66: **Afirmativa.**

SEÑOR OTTATI JORGE. — Solicito la reconsideración del artículo 8º ya que ahora hay número en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 67: **Negativa.**

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Voy a insistir, señor Presidente, en la reconsideración porque según nos han hecho notar algunos señores legisladores, al modificar el inciso j), estableciendo, en lugar del texto que había aprobado la Comisión que dice: "costo de la vivienda, valor venal de la vivienda, en el momento de su comercialización, —no recuerdo exactamente si era así—, o en el momento de la tasación...

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — El señor legislador está haciendo consideraciones sobre el artículo 8º y no se ha reconsiderado. Por lo tanto, hay que proponer su reconsideración nuevamente.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Es un disparate que quede así, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — A consideración la moción del señor legislador Elichirigoity para que se reconsidere el artículo 8º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:).
—52 en 67: **Afirmativa.**

A consideración el artículo 8º.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Señor Presidente: me solidarizo totalmente con las expresiones del señor legislador Elichirigoity.

Los tres últimos incisos del artículo son los que más preocupan seriamente, ya que rompen totalmente lo que se llamó la política de contrabalanceo entre inquilinos y propietarios; liquida totalmente la aparente línea equidistante que estaba siguiendo la Cámara en la votación de este proyecto. Considero que la Asamblea tiene que meditar sobre las consecuencias económicas de lo que acaba de votar; lo que puede representar esa valoración contemplada por el inciso final, que establece el interés razonable. Esto, para mí, es una cosa tremenda y la Cámara tiene que estudiarla detenidamente una vez más.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Fa Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: estoy tratando de contribuir, —y así lo he hecho con mi silencio— a que esta ley pueda sancionarse. De manera que voy a hablar muy poco.

Con respecto a este inciso he roto mi silencio porque me parece que la Asamblea no ha advertido el alcance que tiene el texto que se ha propuesto, en sustitución del que venía de la Comisión. Esto es un ejemplo palmario de lo que puede ocurrir con un tema de esta complejidad, cuando se pretenda hacerlo en Sala, después de haber tenido un proceso, como ya se ha hablado acá, tan dilatado. Es el fruto de un trabajo minucioso. No podemos pretender

que sea perfecto; pero es muy peligroso, señor Presidente, pretender, repito, elaborar un proyecto de Ley de Alquileres de esta complejidad, en Sala.

El inciso j), tal como se votó en la propuesta de enmienda que se hizo, distorsiona todo el alcance de la ley y así ha sido dicho. Creo que no hay nada más que expresar, porque es suficientemente claro.

Propongo, concretamente, que se vuelva a votar este inciso j), tal como viene de la Comisión y la enmienda que se propuso para ver si logramos que en la votación se restablezca lo que debe ser una solución cuerda en el contexto general de la ley.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?.

SEÑOR FA ROBAINA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR GIL. — Vamos a ser claros. El artículo, tal como viene redactado por la Comisión tiene muy poca relevancia o ninguna, con respecto al inciso j).

¿A quién le interesa saber cuántos pesos costó una vivienda hace diez, quince, veinte o treinta años?. Cuando se dice valor de costo de alquileres, ¿qué quiere decir?. Cuánta cantidad de dinero invirtió el que la hizo para construir.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Hay que suprimirlo.

SEÑOR GIL. — Hay que suprimirlo. Tiene sentido darle un valor actual. Pero si se teme que la inserción de ese concepto pueda actuar como elemento de distorsión, lo sensato es suprimirlo lisa y llanamente y no discutir más.

(Apoyados).

SEÑOR VILA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra, el señor legislador.

SEÑOR VILA. — Como soy un poco responsable de esto, al pedir una aclaración a la Comisión, quiero expresar, de acuerdo a lo que me hacían notar algunos compañeros legisladores, que poniendo la otra expresión "valor actual de la vivienda", sube enormemente. Entonces, de acuerdo al razonamiento del señor legislador Gil, creo que lo que corresponde, lisa y llanamente es la suspensión de este inciso.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra, el señor legislador.

SEÑOR GIL. — En realidad, de la lectura de todo el artículo 8º, surgen una cantidad de elementos de juicio que le permiten a un perito formar su idea sobre lo que significa ese inmueble como valor; su ubicación, su dimensión, los materiales empleados, el tipo de terminación, la calefacción, etc. Todo esto, da una idea de valor sin hablar de precios y sin hablar, tampoco, del interés de inversión porque en definitiva, si un arquitecto construye una casa de estas características, se sabe que en este momento vale determinada cantidad de pesos.

De manera que yo acepto la sugerencia para darle un trámite un poco más acelerado, sin riesgos, a esta ley.

Formulo moción, señor Presidente, para eliminar los incisos j) y l).

(Apoyados).

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra, el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: si se borra el inciso j), que es el costo, si se desea que se considere que es el costo actual o el costo anterior, ¿cómo va a funcionar el inciso k)?. Depreciación de la vivienda, ¿con relación a qué?.

Si no le damos un valor, —un millón de pesos, por ejemplo— no podemos depreciarla. Como tiene tantos años de construída se ha depreciado y ahora vale medio millón de pesos. Si no decimos cual es el costo de la vivienda, con relación a qué vamos a hacer la depreciación. Entonces, no hay más remedio que ponerle un valor.

Además, repito que esto no lo hizo un ingeniero, sino la Comisión Directiva de la Sociedad de Arquitectos y nosotros, modestamente, creíamos que por algo lo entendía así, que en cualquier otra materia podíamos opinar pero que en ésta era mejor que nos abstuviéramos por tratarse de la Comisión Directiva de la Asociación de Arquitectos. Ellos nos trajeron esto, acá tenemos la versión taquigráfica, y fue hecho por los Arquitectos que figuran allí. Por lo tanto no me parece que podamos decir, así, a corazón ligero, que es un disparate lo que hicieron.

Tanto el ingeniero Torrado, como el arquitecto Terra y el señor ingeniero Echeverrigaray —que no se si está presente— podrán decir que esto tiene una cohesión en el conjunto. No creo que nos sintamos autorizados de desechar esa opinión. Naturalmente que del punto de vista legislativo podemos deshacer el artículo y rehacerlo en otra forma pero me parece que técnicamente tenemos que respetar lo que ellos han hecho. En todo caso, si se resuelve que sea considerado, dejaría el costo de la vivienda tal como está allí y que lo interpreten los peritos. No creo que sea conducente que nosotros nos pongamos a modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Vila.

SEÑOR VILA. — A mi no me hace mucha fuerza el argumento...

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?.

SEÑOR VILA. — Voy a ser breve; permítame redondear un poco el pensamiento.

No me hace mucha fuerza el argumento del señor diputado Ortiz porque estamos aquí para proceder de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

La Sociedad de Arquitectos, por más técnica que sea, no actúa sino como asesora, o sea que aporta un elemento de carácter técnico que la Comisión toma en cuenta y nada más. No tenemos ninguna obligación de pasar por ella.

Discrepo con el señor legislador Gil en cuanto a un punto. Creo que el inciso J) debe ser eliminado, pero no así el L) porque va a actuar un poco a manera de contrapeso, cuando todos estos elementos, —fíjese, señor Presidente: ubicación de la vivienda, urbanización de la zona, ubicación de la vivienda relacionada con el predio, orientación, etc. que no se deben al esfuerzo del hombre sino, al social, al municipal, al del Gobierno que ha urbanizado la zona o que ha establecido líneas de ómnibus y que ha provocado, como por encanto, el aumento del valor de la propiedad— sean tenidos en cuenta por el perito. Tendrá que tener en cuenta, también, que si por esos conceptos la propiedad vale dos millones de pesos, quien la compró o la construyó lo hizo por 200 mil pesos y sin ningún esfuerzo propio, por el solo transcurso del tiempo se ha valorizado. Entonces, este último; interés razonable de la inversión, va a actuar en el ánimo del perito. Me coloco en el extremo mental del perito que dirá, seguramente, que si bien el valor actual es de dos millones, por esos elementos que ha aportado la sociedad, sin voluntad ni ningún esfuerzo del propietario, el interés de ese dinero no puede alcanzar un margen tan exagerado. Si le costó 100 mil pesos no puede ser que ahora valga 3 millones.

Por eso no me inclino a la eliminación del inciso L), pero creo que el J) sí debe ser eliminado, porque si le damos el significado, —y agradezco al señor diputado Cataldi que fue quien me llamó la atención sobre el punto— que le da mi querido compañero de sector el ingeniero Torrado, traeríamos un alza inmensa de los alquileres. Si por otra parte, creemos con el señor diputado Ortiz que solamente jugaría el inciso K) —depreciación de la vivienda en virtud de eso— tampoco estaríamos satisfechos porque hay otra serie de factores.

Por lo tanto creo que debemos ir lisa y llanamente a la eliminación de ese inciso J).

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: evidentemente estos incisos tienen cierta cohesión, están ligados unos a otros.

El inciso J), sobre costo de la vivienda, se refiere al valor actual, tal como lo sostiene el señor legislador Torrado, porque si se refiriera a lo que le costó, estaría incluido en el último inciso que dice, interés de la inversión. Para saber cual es el interés razonable de la inversión, hay que saber cuál es ella, saber lo que invirtió el dueño cuando compró o construyó la casa.

De manera que al decir costos, se refiere al costo actual. Lo repito porque o no me expresé bien o el señor legislador Vila no me ha entendido. Si suprimos el costo actual no podemos saber cual es la depreciación de la vivienda. Depreciación todos sabemos lo que es, lo que vale de menos una casa por la acción del tiempo, envejecida, en ruinas o lo que sea. Pero para saber cuánto vale de menos, tenemos que saber cuál es el valor actual. Si no, ¿cómo tomamos la depreciación? Cuando en una industria hay una maquinaria y se dice; este año en el balance la depreciamos en un 10%, ¿a qué se refiere? ¿la depreciamos con respecto a qué?. Al valor de la maquinaria; pero si no establecemos ese valor, cómo vamos a fijar la depreciación.

Por eso repito que los tres incisos deben mantenerse ya que están bien puestos allí.

SEÑOR LUCKLY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LUCKLY. — Quiero dejar expresa constancia que cuando se consideró el capítulo segundo manifesté, antes que nada, que debíamos atender la peligrosidad del inciso J) y del D). Precisamente, se me da ahora la razón. Después de una votación ha tenido que solicitarse la reconsideración porque, justamente, recién se dan cuenta de lo peligroso que resulta, para establecer el monto de un alquiler, una actualización del costo de la vivienda.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: la discusión consistía en la redacción del inciso J), ahora estamos todos de acuerdo en que si queda debe quedar con la redacción que trajo de la Comisión. En consecuencia estamos discutiendo si queda, que es lo que todos queríamos cuando solicitamos la reconsideración, o si se suprime.

Considero que lo lógico es que quede porque a él se refieren los dos siguientes. De los incisos técnicos que tiene este artículo, el único que podría suprimirse, si es que alguno se suprime, es el último, porque es un criterio de apreciación subjetiva, no técnica que puede ser controvertido o no.

Vamos a no discutir, señor Presidente, en un asunto en el que estamos todos de acuerdo. Si se solicitó la reconsideración para suprimir lo malo que se había agregado, —que era decir valor venal de la vivienda en el momento de la tasación— y eso nadie lo quiere ahora, entonces, debemos votar el inciso tal como venía de la Comisión, sin más discusión, para poder seguir adelante.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Creo que se están confundiendo un poco los términos de este artículo 8º y su alcance.

Cuando el señor diputado Vila solicitó una aclaración con respecto a los numerales L) y J), expresé mi pensamiento respecto a técnica valuatoria, en que se basa y que elementos de juicio toma para fijar un determinado valor.

Cuando se presentaron dudas sobre lo que se entendía por funcionamiento y por costo de la vivienda, expresé lo que significaban esos conceptos técnicamente, es decir, es la norma que la ley fija para que el perito la aplique en su tarea.

Por otra parte, el artículo 8º dice que el perito tendrá especialmente en cuenta para expedirse... Quiere decir que debe jugar todo el artículo 8º si se quiere, que el perito tenga una norma en que basarse para hacer su dictamen. Si se indican estos elementos, es porque llevan a una finalidad. Pero esto no significa que el alquiler deba ser el que resulte de analizar intereses como inversión de un capital. Eso realmente no puede regir o pesar en la valoración de los alquileres.

Creo que si se propone la eliminación del inciso J) debe solicitarse, también, la supresión de los incisos K), L) y algunos otros porque entonces no tendrán razón de ser, ya que están relacionados entre si.

Lo lógico es que, de alguna manera, lleguemos a determinar los dos conceptos que expresé al principio: uno técnico; otro, social. De esta forma, podrá establecerse la norma jurídica que permita llegar al regulamiento de los alquileres.

Era, en parte, la moción que ya había sido presentada, relativa a los núcleos familiares en la parte que reclamaba la consideración de los ingresos y otros elementos, que no son materia de peritaje, sino de juicio, según se hacía notar en otro enfoque de la discusión.

Para ser consecuente, habría que suprimir la mayoría de estos incisos, porque no tendría sentido que, eliminándose lo que constituye el fundamento de su aplicación, mantuvieran su vigencia.

En consecuencia, una cosa es lo que significa configurar elementos de juicio y otra, señor Presidente, sacar la conclusión final, sobre la base de lo que debe rendir el capital.

SEÑOR LUCKLY. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?.

SEÑOR TORRADO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR LUCKLY. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LUCKLY. — Creo que eliminando desde el inciso j) hasta el final, lo mismo puede establecerse el precio del arrendamiento, porque así lo dice el artículo 53: "Para proceder a la determinación del precio de los nuevos arrendamientos, la Asesoría Técnica deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 8º".

Nada más.

SEÑOR TORRADO. — Habría que reducir mucho el alcance de ese artículo.

Estoy de acuerdo en que, si se interpreta que el valor venal, debe servir de base, para la determinación del rendimiento con relación al capital, se elimine no sólo este inciso, sino los otros que tienen vinculación con ese punto.

En lo demás, señor Presidente, tendría que basarse el perito en las referencias sobre el valor de los alquileres de la zona donde está ubicado el inmueble.

Nada más.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Quiero hacer, en primer lugar, una puntualización de carácter general con respecto a lo que señalaba el señor legislador Ortiz.

La redacción de este artículo, formulada por la Sociedad Uruguaya de Arquitectos, no nos obliga a aceptar la proposición, en forma definitiva. Se trata de un informe técnico que la Asamblea recibe, agradece, pero que también analiza y discute.

Los Cuerpos Legislativos no son meros homologadores de los informes que reciben; si fuera así, no cumpliríamos con nuestra función de legisladores y, meramente, tendríamos que reconocer que el ejercicio de la misma estaría en manos de las gremiales y que nosotros no haríamos otra cosa que levantar las manos, sin discusión.

Otra precisión.

El señor legislador Cigliuti está equivocado. Quienes pedimos la reconsideración de esta disposición, no lo hicimos para votar los incisos j) y l) como vinieron, sino para suprimirlos en el artículo 8º.

Por otra parte, reiteramos que entendemos que si en el inciso j) dice "costo de la vivienda", solamente por la interpretación estricta del Cuerpo, perfectamente establecida, puede entenderse que se trata de costo actual.

De ahí que si insistimos en la supresión de este inciso, corresponda que adoptemos igual actitud, por lógica con relación al inciso L).

Además, en el inciso K), suprimiendo la parte que dice "depreciación de la vivienda por el tiempo", y la preposición "por", quedaría establecido, solamente, lo relativo al estado de la vivienda y al material de terminación empleado. Quiere decir que, de esta manera, si suprimimos los incisos J) y L), no podríamos dejar el término "depreciación" que no estaría bien incluido.

Hago moción concreta en este sentido.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TERRA. — No había querido intervenir, hasta ahora, en este punto, a pesar de que entendía que la expresión "costo de la vivienda" no era feliz, por su demasiada ambigüedad.

En la discusión, cuando se trató este proyecto de ley, se definieron dos conceptos interpretativos; uno, el referido al costo actual; otro, al de origen, es decir, al del momento de la construcción.

Pero, señor Presidente, hay una cosa que es clara.

Aquí, pueden sentarse dos criterios para condicionar la actividad del perito. Es evidente que si no hay una definición, en este sentido, se dejará al técnico en la duda.

Los incisos anteriores a estos tres últimos, señalan criterios a seguir por el perito; pero, en realidad, a este se le planteará la duda de si, en función de esos elementos, debe fijar el valor en razón de los niveles en el mercado de alquileres o, por el otro lado, en función de un criterio de rentabilidad. Son dos alternativas distintas.

El perito, una vez estudiada la casa, determinando las carecterísticas de su construcción, puede remitirse a lo que, en el mercado, se está pagando por unidades habitacionales similares, o puede hacer lo mismo con respecto al costo o a la inversión para determinar un rendimiento razonable.

Estos dos criterios son distintos.

Creo que, en el momento actual, la distorsión es tan grande en el mercado de alquileres, que sería muy peligroso que el perito interpretara que el juicio debe apoyarlo en los niveles de arrendamiento vigentes en el mercado. Por esto, parece adecuado fijar, en el artículo, que debe hacerlo por otra vía, es decir, por la de la referencia al valor de la construcción.

En ese caso, estarían bien colocados estos tres incisos. Sugeriría, únicamente, que, en lugar de "costo de la vivienda", se pusiera "valor de reposición de la vivienda". Este sería el camino más conveniente para fijar un interés razonable.

Quiero señalar que estoy opinando desde un punto de vista no político, sino, puramente técnico, tratando de lograr que estas disposiciones tengan una coherencia lógica.

En la alternativa de suprimir los tres incisos, el perito se va a ver en la obligación de optar, si decide su tasación en función de lo que se está pagando por casas de iguales características, evidentemente el resultado no sería el más conveniente.

En definitiva: si suprimimos esto, dejamos al perito la posibilidad de la libre opción, lo que no parece adecuado.

Nada más.

SEÑOR CATALDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra, el señor legislador.

SEÑOR CATALDI. — Señor Presidente: cuando se votó el artículo 8º, yo no lo hice, con respecto al inciso j), no en base a las consideraciones que se han hecho en Sala sino porque entendía, cabalmente, que esa disposición se resumía con los incisos F), G), H) e I).

Evidentemente, el costo de la vivienda está establecido por el sistema constructivo y materiales empleados, que se señalan en el inciso F) y tipo de terminación interior y materiales empleados que se señalan en el inciso G), forma, características y materiales de la carpintería de madera, hierro y aluminio, en el H), e instalación de calefacción, aire acondicionado, etc., que señalan en el inciso I).

Alcanzaría con poner costo de vivienda y suprimir los incisos F), G), H) o I) o, de lo contrario, dejar la numeración que deliberadamente realiza el legislador, para suprimir costo de la vivienda.

En cuanto al inciso K), al que se refería el señor legislador Ortiz, sosteniendo que mal podía apreciarse la depreciación de la vivienda por el tiempo, etc., sin determinar previamente el inciso J), por los elementos que acabo de señalar, evidentemente, el costo está establecido, y el inciso K) puede jugar.

Con relación al inciso L), que algunos compañeros piden su eliminación, me afilio a la tesis del señor legislador Vila, por cuanto al obligar al perito a calcular el el interés razonable de la inversión, está calculándolo sobre la base de la inversión realmente hecha por el propietario y no en base a una serie de elementos que, por circunstancias ajenas a la propia inversión, y a la voluntad del propietario, puedan incidir en el costo de la vivienda.

En consecuencia, señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo en la eliminación del inciso J) por entender que es un resumen de los incisos F), G), H) e I). El resto de las disposiciones quedaria tal como fueron sugeridas por la Asociación de Arquitectos.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — A esta altura de la sesión debo confesar que estoy un poco inquieto por el final que pueda tener esta ley.

Llevamos varias horas discutiendo y veo con asombro cómo pasamos rápidamente sobre problemas realmente graves, como el de la fijación del procedimiento judicial, en el cual hemos innovado en gran forma, ya que hemos derribado zonas enteras del derecho procesal asentado en nuestro país, dedicándole considerable tiempo a la discusión, en forma casi de pesadilla, como si fuera un sueño dentro de otro, como si fuera un código dentro de otro, el artículo 8º. Es así que entramos a discutir hasta los más mínimos detalles, como si este solo artículo fuera el eje de toda la ley. Y no es así; es sólo un elemento de juicio que va a tener el Juez. Nada más. No lo va a atar ni a vincular. El Juez se puede apartar en más o menos del 30 % de la cantidad que establezca el perito.

¿Cómo es que queremos suprimir un inciso y luego vemos que en otro inciso está implícito ese que queremos quitar?

Si suprimimos el inciso que habla del costo de la vivienda, en el otro inciso, que se refiere a la depreciación, el costo está implícito, ya que si queremos saber, cuánto vale de menos una casa, tenemos que saber cuánto valía.

Da la impresión que estamos persiguiendo sombras que siempre se nos esconden.

Creo, inclusive, que yo también podría pedir la supresión del inciso b), porque, en vez de hablar de un criterio económico y social, habla de un criterio estético. También podría pedir que se suprimieran todos los incisos, porque es valor entendido que cuando el legislador usa una palabra técnica, —y aquí podríamos hablar de avaluación técnica de inmuebles— no hay por qué definir esa avaluación técnica, porque se remite a las normas técnicas de la materia. Este es un principio general de derecho, que nosotros reiteramos a texto expreso, no para aclararlo sino para complicarlo más.

Voy a decir más. En la forma en que se redactó este artículo 8º, queriéndole dar una redacción imperativa, rápidamente se dijo, que el perito deberá tener "especialmente en cuenta"... etc. Justamente, esta palabra "especialmente", que en forma literaria le daba más fuerza a la frase, terminó convirtiendo un precepto que pretendía ser taxativo en meramente enunciativo. Porque si el legislador dice que especialmente se tendrá en cuenta, y recalca una circunstancia, es porque puede usar otras circunstancias.

Si meramente hubiera dicho: "el perito deberá tener en cuenta", entonces, este artículo era taxativo.

De manera que yo propongo que el artículo se vote tal como está redactado y que los jueces lo interpreten, para lo cual ellos disponen de muchos años, mientras nosotros tenemos pocas horas para votar esta ley.

Deseo que se siga el mismo criterio que empleamos, cuando establecimos el procedimiento judicial, que era más complicado que esto y que creaba más problemas que este artículo.

SEÑOR VILA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VILA. — Quiere decir que una primera interpretación del inciso, es que se refiere al costo de origen, o sea, lo que le costó al propietario. Empleo el léxico del arquitecto Terra. Esta interpretación no puede ser la exacta, porque el inciso l) cuando habla del interés razonable de la inversión, comprende esto.

La segunda interpretación es de que se refiere al valor actual de la vivienda. Eso me asusta, porque elevaría enormemente el costo de los alquileres. Y no juega, a mi juicio, el inciso k), porque la depreciación es de la vivienda, por el tiempo, el estado, etc.

Es cierto que esto se va a reflejar en el precio. Obsérvese qué paradoja. Un inquilino cuidadoso, escrupuloso, cuida la vivienda donde vive y esta se conserva a pesar del tiempo, tiene un estado bueno, los materiales de terminación empleados están bien conservados, y nosotros sancionamos a este inquilino, cuando vamos a tener en cuenta la depreciación, que realmente no se ha operado por la labor de ese hombre que procedió honestamente. Y, como no hay depreciación, tenemos en cuenta el valor actual y le fijamos un alquiler altísimo.

Yo sostengo señor Presidente —y lo hago tozudamente— que hay que eliminar el inciso J), porque, o no tiene razón de ser, si se refiere al valor de origen y, en ese caso, está comprendido en el inciso L), o se refiere al valor actual y, entonces, subiría enormemente los alquileres. Dejo de lado, por ahora, los argumentos del señor legislador Cataldi, muy razonables, de que este inciso sería innecesario porque sería la resultante de todos los anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No hay más oradores inscriptos.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — La mesa entiende de que los únicos incisos cuestionados son los j), k) y l), por lo que se van a poner a votación. Hay además, algunas fórmulas sustitutivas a las que se va a dar lectura.

Léase la fórmula sustitutiva propuesta por los señores legisladores Luckly, Otatti Jorge, Bausero y Elichirigoity.

(Se lee:)

"Suprimir los incisos J) y L) y transformar el inciso K), que pasaría a ser inciso J), en el siguiente: Estado de la vivienda y de los materiales de terminación empleados".

—Se va a votar.

SEÑOR OTTATI JORGE. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR OTATTI JORGE. — Creo que hay que proceder con cierta formalidad. El artículo se reconsidera en su totalidad. Vamos a votar en bloque del inciso A) al inciso I), pero hay que hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar del inciso a) al i).

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—59 en 67: **Afirmativa.**

En consideración el inciso J).

Se va a votar, tal como viene de la Comisión.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—32 en 68: **Negativa.**

Se va a votar el inciso K), tal como viene de la Comisión.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—48 en 68: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso L).

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—38 en 69: **Negativa.**

Quiere decir que el inciso K) pasa a ser J).

En consideración el artículo 10.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 10. — Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 4º, 5º y 6º con excepción de los contratos que se celebren con posterioridad al 1º de junio de 1938, se superará el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente. En todo caso se tomarán en cuenta los ingresos del titular del contrato de arrendamiento. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios y aportes de asignaciones familiares, pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social.

El plazo para deducir la presente acción de rebaja de alquileres, vencerá a los 30 días hábiles contados a partir de la fijación del nuevo precio.

Conjuntamente con la demanda, los arrendamientos o subarrendatarios, deberán adjuntar declaración jurada de los ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo habitacional ocupante del inmueble.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago del aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero. El demandado dispondrá de un término de quince días hábiles para contestar la demanda siguiéndose de mediar oposición, el procedimiento establecido en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

El precio del arriendo que resultare de la aplicación de este artículo, regirá desde la fecha de vigencia del nuevo alquiler fijado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 6º.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluído de los beneficios de la ley, y el Juez al establecer este hecho en la sentencia, declarará rescindido a petición de parte el respectivo contrato, y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos, elevando los antecedentes a la Justicia de Instrucción, a efectos de aplicar a dicha conducta, la pena establecida en el artículo 347 del Código Penal".

Se va a dar lectura a los aditivos propuestos al artículo 10.

(Se lee:)

"El señor legislador Ottati Jorge propone dos modificaciones al artículo 10. Primero, en el segundo párrafo del primer inciso donde dice: "En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente". Propone: "En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente, antes de la fijación del nuevo precio".

"En el párrafo final del mismo inciso 1º del artículo 10, propone cambiar la expresión "...aportes de asignaciones familiares...", por "...importes de asignaciones familiares...".

"Se modifica la redacción del primer inciso del artículo 10, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 10. Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 4º, 5º y 6º, se superara el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo familiar ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. En todo caso se tomarán en cuenta los ingresos del titular del contrato de arrendamiento. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios y aportes de asignaciones familiares, pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social".

"Modifícase la redacción del tercer inciso del artículo 10, en su tercera línea, donde dice: "...núcleo habitacional...", deberá decir: "...núcleo familiar...". **Ariel B. Collazo, José Luis Massera, Enrique Rodríguez, Gerardo Cuesta".**

SEÑOR OTATTI JORGE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Señor Presidente: La primera modificación que proponemos es, simplemente, más bien para aclarar un concepto.

Consultamos a dos amigos abogados acerca de qué se entendía por precio vigente, planteándoles, inclusive, el problema de que, habiéndose enfocado que esto no era un juicio, si se entendía que el precio del arrendamiento vigente era el que el Juez fijara.

Si un inquilino pagaba 10 mil pesos, y el precio del alquiler se fija en 18 mil por el Juez, el vigente podría ser éste, pero entonces el inquilino nunca podría llevar a cabo la acción de deducción por el 20 por ciento, porque el artículo 10 establece que en ningún caso la rebaja podrá significar la disminución de la renta vigente.

Los dos abogados consultados opinan en distinta forma. Hago la proposición que se ha leído, pero no insisto con ella y me conformo con que los miembros de la Comisión me digan que es una redundancia y que queda aclarado en actas de la Asamblea General que, por alquiler vigente, por renta vigente, por precio vigente, se entiende aquél que existía antes de fijado el nuevo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Por renta vigente debe entenderse la renta que se pagaba antes de la fijación del nuevo precio, porque si no fuera así ¿en qué consistiría la acción de rebaja? No tendría el menor sentido.

Ese punto queda perfectamente aclarado.

(Apoyados).

SEÑOR OTTATI JORGE. — Ese era el sentido de mi pregunta, porque quedaba sin sentido la acción de rebaja.

La otra modificación se refiere a que, cuando se habla del ingreso líquido se menciona aquí el "aporte de asignaciones familiares". Será un error gramatical o formal, pero no tiene sentido hablar de aportes de asignaciones familiares. Será "importe de asignaciones familiares", porque, de lo contrario, no tiene sentido.

Creo que la Comisión aceptará esta modificación, en ese sentido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el segundo renglón del artículo 10 se dice: "...con excepción de los contratos que se celebren con posterioridad al 1º de junio de 1968..."

Es opinión de la Comisión de que la acción de rebaja del 20 % no se aplique a los contratos que se celebren en el futuro, después de la sanción de la ley, pero la redacción inserta como está en este texto, puede prestarse a alguna interpretación equívoca.

Con el fin de aclarar, sin posibilidad de error, cuál es el alcance de esta disposición, habría que eliminar después de donde dice 6º, la parte que establece: "Con excepción de los contratos que se celebren con posterioridad al primero de junio de 1968...", y luego hacer un artículo autónomo, que pasaría a ser 11, diciendo: "Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá para los contratos que se celebren con posterioridad al 1º de junio de 1968"...

Me parece que, en esta forma, queda mucho más claro y evita todo tipo de interpretación equívoca.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Dentro del espíritu del señor legislador Paz Aguirre, es mucho más correcto establecer un artículo aparte que poner una excepción en esta parte del artículo 10. En consecuencia, votaré el artículo 10 en ese aspecto, quitando la frase a que hace mención el señor legislador Paz Aguirre, sin que ello importe decir que esa excepción está abierta, porque no la voté en Comisión y no la voy a acompañar, tampoco, como artículo separado.

Agrego que otro punto que se discute con referencia a este texto es el que corresponde a la apreciación del cuál es cuantum a que se debe referir el 20 % si el del núcleo habitacional, como se dice en el texto, si el del núcleo familiar, como se propone o el de los ingresos correspondientes a los cónyuges.

Creo que este es el punto discutido y, habiendo un texto de la Comisión y uno propuesto referido al núcleo familiar ocupante del inmueble la votación se debe realizar en torno a esos dos puntos.

Corresponde, por consecuencia, ya que está en discusión, que nos refiramos a ellos. En la Comisión se manejaron los tres criterios y prevaleció el referente al núcleo habitacional ocupante del inmueble.

En Comisión voté por el núcleo familiar ocupante del inmueble, por entender que es lo más correcto, en razón de que el 20 % se debe establecer sobre lo que gana la familia que habita la casa y demás personas que estén en ella a cualquier título.

Estimo que pueden darse situaciones de extrema injusticia, pero, en general, la norma debe ser que el 20 % se establezca —ya que no tuvo ambiente en la Comisión la idea de que fuera sobre los ingresos de los cónyuges— sobre el núcleo familiar y no habitacional.

Me parece, asimismo, que es lo que corresponde, porque es la familia la que está ocupando la casa. Es posible que tenga en su seno, y sean subarrendatarios, o viviendo con ellos, por razones especiales, a personas que no pertenezcan a la familia, pero es cierto, también, que hay otros casos en los cuales el núcleo familiar tiene en su seno, sin cobrarle nada, a personas que son de la familia, o cobrándoles una aportación que pueden ofrecer para poder subsistir, inclusive casos en que personas que no integran el núcleo familiar, por motivos particulares están conviviendo en la misma finca y no sería legítimo castigar esos casos, aumentando ese 20 % al incluir a otras personas.

Además, señor Presidente, por una razón muy especial, en virtud de que siendo tres los criterios, el máximo que se ha puesto, el mínimo que fue rechazado, el criterio que no se va a los extremos, es el del núcleo familiar, que puede llegar a conformar volúmenes importantes, sea el recogido, finalmente, por el proyecto.

Me parece que el asunto tiene cierta entidad como para que la Asamblea pierda unos minutos más, sobre todo teniendo en cuenta que puede incidir mucho en la fijación de los alquileres. En la actualidad se estima que, en general, los núcleos familiares que ocupan fincas en arrendamiento están pagando, promedialmente, una cantidad equivalente al 7 % de sus ingresos líquidos. Cuando nosotros establecemos el 20 % damos una amplitud enorme a la posibilidad del aumento, visto que al mismo tiempo establecemos el alquiler mediante el peritaje y la sentencia judicial.

De modo que cuanto podamos bajar el monto para que el resultado del 20 % sea menor, es una contribución a soluciones sociales de justicia, en lugar de establecer la norma que permita que el 20 % pueda ser, todavía, mayor, y de ese modo castigando en mayor proporción a los inquilinos y, naturalmente, a los más modestos, porque poco me va a preocupar que el 20 % pueda alcanzar volúmenes importantes de 8 ó 10.000 pesos. Creo que debemos tener mucho cuidado, en cuanto ese 20 % alcance cantidades menores, sobre todo teniendo en cuenta la situación especial que se plantea con el criterio conque la Asamblea General está encarando el texto. Hemos agregado algunas otras disposiciones que tienden a hacer de ésta una ley que se compadece más con las exigencias de la comprensión del hecho económico que este asunto plantea en nuestra sociedad. Y entiendo así que, llegando al establecimiento del 20 % sobre el núcleo familiar, nos acercamos más a la justicia.

Agradezco la interrupción.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo me había referido al propósito de que se eliminara este párrafo y se votara un artículo autónomo. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GRAUERT. — Pregunto a los señores legisladores Ottati y Cigliuti, que proponen la sustitución del núcleo habitacional por "núcleo familiar", cómo se probaría ese núcleo familiar. Se me ocurre que ello puede dar lugar a situaciones muy desagradables en la vida social de las personas. Supongamos que para probar el núcleo familiar los jueces exijan la partida de matrimonio o partida de nacimiento de los hijos y aquellos que viven unidos en concubinato por muchos años y que tienen hijos cuya filiación es muy discutida, ¿es necesario que vayan a probar por testigos la existencia de esa vinculación de personas o de relaciones con sus hijos cuya legitimidad no está regularizada?

Yo me inclino, en defensa de todas las otras leyes, e incluso del reconocimiento de todos los derechos civiles que tenemos en nuestro derecho positivo, a dejar la expresión "grupo habitacional" en lugar de "grupo familiar", para evitar complicaciones en la vida moral de ese mismo grupo, que pueden ser muy desagradables desde el punto de vista de sus consecuencias sociales.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — En la discusión de este artículo 10 debemos hacer jugar el alcance del artículo 11, donde proponemos una modificación que vendría a sustituir lo que en el texto figura como núcleo habitacional.

Hemos propuesto un artículo sustitutivo donde se establece que, en lugar de núcleo habitacional, se diga "unidad habitacional, que integra la totalidad de la finca". Sobre esa base, y en lo referente a la fijación por declaración jurada de ingresos, me afilio a la tesis de que ésta debe referirse a los cónyuges solamente y no a los integrantes del núcleo familiar, por las siguientes razones: para mí los cónyuges, de hecho o de derecho, son la base que constituye el núcleo familiar. Los ingresos de los otros integrantes, por ejemplo hijos, son de carácter más bien accidental.

Entiendo más razonable que el 20 % se fije sobre los ingresos correspondientes a los cónyuges.

Esa es mi posición.

SEÑOR GUTIERREZ. — Me inclino en el sentido de que la ley tome en cuenta el núcleo familiar. Debo confesar que las apreciaciones del señor senador Grauert me han impresionado, pero pensándolo dos veces, llegamos a la siguiente conclusión: si existe concubinato "modus uxorum", no hay ningún problema, porque lo único que tienen que hacer es ir al juzgado, casarse y legitimar a los hijos, porque la situación es pública.

(Hilaridad. Murmullos).

Si el concubinato es clandestino entonces se da la situación paradógica de que, como no tienen partida de matrimonio, se toma el 20 % sobre la base de lo que gana el titular de la relación de arrendamiento. Es decir, que se ve protegido frente al que está casado. A esta conclusión llegamos, no tanto razonando por el absurdo, sino razonando directamente. Creo que la objeción es cierta, pero, no es muy importante frente a la gran masa de la sociedad, que está constituida por familias formadas de acuerdo a las leyes. Pienso que nosotros no podemos quitar una protección a la familia constituida regularmente para brindarle una protección con el secreto a la familia constituida en forma clandestina.

Así que yo me inclinaría por que esta fórmula se aplicara al núcleo familiar, pero habría que definirlo, porque puede ser muy amplio. Habría que poner un límite: el tercer, el cuarto grado por afinidad y por consanguinidad.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ. — Concedo una interrupción primero al señor legislador Cuesta, que me la había pedido.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CUESTA. — Aunque no conozco toda la historia parlamentaria sobre este problema de la Ley de Alquileres, estoy absolutamente seguro sin rechazar categóricamente el argumento que ha hecho el señor legislador Grauert, que la historia parlamentaria de esto empezó por los cónyuges, es decir por el matrimonio, por el núcleo de la familia, y porque estos eran dos.

Aquí se trata de un concepto de carácter económico respecto a sobre qué monto se va a fijar el 20 %. Después se habló del núcleo habitacional, porque tomado así iban a ser más los que iban a estar comprendidos dentro de ese carácter y entonces el 20 % ya no surgiría sobre las entradas de dos, sino que podría ser sobre las entradas de muchos más. Y se llegó a una transacción, inclusive, en el marco de la discusión, estableciendo el concepto de núcleo familiar, que es más amplio que el de los cónyuges. Entonces —no sé si me explico— ya no es simplemente el matrimonio. Pueden ser también los hijos si traen entradas a esa familia; pueden ser los padres de los cónyuges si viven ahí.

Pero lo que quiero expresar es que toda la historia de este asunto no tiene nada que ver con la moral de la familia, no tiene nada que ver con si esa familia, ese matrimonio está constituido legalmente o no. No: tiene que ver con el monto de las entradas que hay en esa casa, en ese inmueble. Es a eso que se refiere y no estamos ahora desfigurando la cuestión. Hablemos francamente.

Hice esta interrupción, que agradezco, al señor diputado Gutiérrez, para indicar que, si se habla aquí de transacciones que se han venido haciendo en la Comisión, la propia historia de esta discusión indica que la transacción se hizo cuando se estableció lo del núcleo familiar, que tal vez habría que fijarlo todavía con más claridad. De todos modos, entiendo que lo que va a tener que contribuir el núcleo familiar es con lo que tendrá que contribuir el de núcleo habitacional, que puede incluir el aporte de muchas más personas que viven en ese inmueble, con lo cual el 20 % supone un monto mucho mayor de dinero.

Muchas gracias.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GRAUERT. — Comprendo que lo que se ha querido tomar en cuenta para fijar este 20 % es el núcleo que dé la unidad económica; pero cuando estamos legislando para esa finalidad, no podemos olvidar que podemos herir otros intereses altamente valiosos: los humanos y sociales.

No estoy contra la protección de la familia, como podría hacerme aparecer el señor legislador Gutiérrez. Nó, pero vivo la vida real. Y todos nosotros conocemos seguramente infinidad de casos —y algunos en particular, por el ejercicio de la profesión, centenares de casos— de personas que por distintos motivos han vivido una unión legítima anteriormente, se han separado de su cónyuge, sea hombre o mujer, y en el correr de la vida han creado una nueva relación humana sin haberse divorciado, sin haber podido tener la causal de divorcio o el consentimiento de la otra parte, y de esa nueva unión, con el correr de los años —unión que puede ser muy honesta y respetable— han nacido hijos que aquel cónyuge que no ha obtenido disolución de su vínculo anterior no ha podido reconocer como hijos legítimos. ¿Y es que no vamos a tener en cuenta esos casos? Nuestro derecho positivo, nuestro Derecho Civil, reconoce derechos en situaciones similares a las que estoy refiriendo, y las ampara. ¿Y nosotros ahora lo vamos a borrar de una plumada en este artículo y en el 13, donde definimos cuál es el núcleo familiar?

Esto es lo que pregunto, nada más que en forma aclarativa; es lo que quería que se me explicara. Me parecía que era mucho más amplia la expresión "grupo habitacional", aún cuando se quiera definirla y limitarla para evitar especulaciones con esa formulación gramatical; para evitar un agregado —supuesto o simulado— que se pretenda hacer entrar en esa unidad familiar o económica a que se refería el señor legislador Cuesta. Comprendo perfectamente el significado de su pensamiento, pero insisto en que no podemos, por vía indirecta, lesionar altos valores humanos que en estos momentos podríamos perjudicar por su trascendencia social y por los valores intrínsecos que humananamente representan.

Así es, señor Presidente, que yo, sin atentar contra el grupo familiar, sin atentar contra el concepto que se ha buscado en la ley para fijar la unidad económica, creo que es mejor la fórmula de "grupo habitacional", aún cuando se la desee definir en sustitución del artículo 13

cuando se habla de "grupo familiar", con las limitaciones que se quiera para impedir abusos.

A eso me refería yo, y no a otros aspectos de esta discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí señor representante.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: son dos casos distintos. Por un lado, tenemos una carga, que es la que se establece en este artículo, y por otro, un derecho, que es el que consagra el artículo 13. Ese es el que realmente podría promover la discusión que plantea el señor senador Grauert, porque en el artículo 13 se pretende amparar al grupo habitacional para el caso de que quien ha hecho contrato de arrendamiento desaparezca o se aleje de la ciudad o de la vivienda. Entonces el artículo 16 ampara a los familiares hasta un grado de vinculación expresamente establecido, que es el segundo grado de afinidad. En ese caso queda totalmente excluida la situación especial a que hacía alusión el señor senador Grauert. Allí podrá ser oportuno que reestructuremos el artículo, pero en este caso el problema es diferente, porque se trata de fijar el número de personas que aportan dinero al núcleo; para establecer el 20 %.

¿Sobre qué cantidad de personas se fija ese porcentaje? ¿Sobre el marido, y la mujer? ¿Sobre el marido, la mujer, los demás parientes y los no parientes que también conviven y ganan? Esa es la situación.

Incluir en este artículo 10 al grupo habitacional no se refiere solamente o no quiso nunca referirse o no se pensó hacer referencia a la situación especial a que alude el señor senador, sino al otro problema económico de que siendo tantas las personas que aportan para pagar el alquiler, sobre lo que ganan todos ellos juntos se debe deducir el 20 %. En tal caso sostengo que lo lógico es que en lugar de ser el extremo de los dos cónyuges o en lugar de ser el caso amplísimo último, sea el caso intermedio del grupo familiar. Y para establecer el grupo familiar lo adecuado sería remitirnos a lo que entienda por tal el artículo 13.

Se podrá discutir si es justo o no que queden excluidos aquellos que, sin integrar la familia, vivan en la casa y aporten para el pago del alquiler. Eso es otra cosa, pero no juega desde el punto de vista social, desde el punto de vista moral ni desde el punto de vista de la justicia la especial situación de relación a que alude el señor senador Grauert que se podrá discutir allí donde a la familia del arrendatario se le dan derechos especiales, que es en el artículo 13, no en el artículo 10.

Por eso, señor Presidente, creo que el asunto planteado por el señor senador, si se resolviera en la forma de mantener la frase "núcleo habitacional", quizá se resolviese del peor modo; y, al mismo tiempo, no encontrará nadie, salvo precisando la expresión núcleo familiar, una redacción satisfactoria que limite, como decía también el señor legislador, la amplitud que puede tener la frase.

SEÑOR GUTIERREZ. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: yo pensaba intervenir muy poco en el curso de este debate, pero creo que la expresión "núcleo habitacional" es la adecuada por una cuestión elemental de prueba.

Evidentemente, la situación que señala el señor senador Grauert, respecto del que habita la finca, puede ser probada sin lugar a dudas. En efecto, es muy fácil probar si una persona habita en un lado. En cambio, al intervenir el concepto familiar tenemos que crear la prueba sobre un concepto jurídico complejo en el cual está tanto la familia legítima como la que no lo es, así como todas las formas que conozco y que pueden darse en la vida real, como señalaba el señor senador Grauert.

"Habitacional" define al que habita en un lugar, sin entrar al análisis complejo de la relación jurídica que mantiene con el principal. El argumento del señor representante Cigliuti es excepcional, porque en una vivienda vive normalmente el grupo de personas que comparten esa vivienda. En una casa muy grande puede vivir mucha gente porque al dueño le convenga repartir la carga del alquiler sobre muchas personas.

La expresión "núcleo habitacional" define con claridad el concepto y al que tiene que litigar, la ventaja de no tener que presentar una prueba difícil. Si quiere exceptuarse y dice que no es un familiar, tendrá que probarlo, lo cual es mucho más complejo que lo otro. Entre los dos riesgos prefiero la claridad de la prueba y la claridad jurídica que significa decir: "usted vive ahí y pague por vivir ahí".

Si cambiamos el concepto hacemos el tema mucho más difícil y mucho más complejo. Todos quieren que no les apliquen el 20 % del núcleo familiar y aquellos a quienes se refería el señor senador Grauert están en inmejorable situación porque no se le podrá probar que son familiares.

El término "habitacional" define con claridad lo fundamental: el que vive bajo un techo tiene que pagar. Se podría establecer la limitación por otro concepto —por ejemplo, fijar un porcentaje menor del 20 %— pero el aspecto jurídico es el adecuado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Señor Presidente: al principio la argumentación del señor senador Fleitas me estaba convenciendo, pero luego recordé que en el sistema de la ley hay una disposición sobre subarrendamiento, que hace que para el arrendatario sea totalmente inoportuno negar la condición de familiar, porque se dice que la persona que habita una casa — y ese es un hecho que se puede probar— y niega su condición de familiar, se encontrará con que al ser extraña, el contrato puede ser rescindido por violación, porque es subarrendataria.

Justamente, si ponemos "núcleo habitacional", nos encontramos que en el caso en que el contrato permite el subarrendamiento, aportan para el alquiler del arrendatario los ingresos de todos los subarrendatarios. Cuando tratamos el problema en la Comisión de la Cámara de Representantes, buscamos evitar este problema porque nos iba a llevar a consecuencias insospechables.

Así, pues, que con respecto a ese problema creo que no se va a dar, porque siempre va a convenir al arrendatario...

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Hay una pequeña cosa que me parece importante.

Creo que es al revés. En este momento con el subarriendo se está beneficiando gente que no se debe beneficiar. Hay que defender el derecho fundamental de que alguien que vive en una casa determinada, pague por vivir allí. Ese es el concepto básico. De lo contrario, entraríamos en otros conceptos que no tienen nada que ver, y con agravantes. El jefe de la familia puede decir que determinada persona no es familiar suyo, pero mañana se plantea la situación desde el punto de vista jurídico del desalojo, y entonces esa persona expresa: "Eso dice él, pero yo voy a probar que soy familiar". Porque ese derecho no obstaculiza al otro a probar lo suyo. Es eso lo que se quiere evitar.

Es demasiado complejo esto cuando se hace intervenir el concepto jurídico de la familia y muy sencillo cuando se hace referencia simplemente al que vive en una finca, que eso es probable.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si nosotros decimos que los que viven allí son los que tienen —digamos— que ser contabilizados en sus ingresos a los efectos de aplicar ese 20 % que es la parte sobre la cual no se puede aumentar más el alquiler, nos encontramos con que estamos derogando otra norma: la presunción del subarrendamiento. Estamos derogando tácitamente esa norma dentro de la propia ley. Así que creo que por muchas razones es fundamental proteger al núcleo familiar.

Sería conveniente hacer una revisión del artículo 13 en cuanto a la definición del núcleo familiar —y ahí daríamos razón al señor senador Grauert— agregando al concubino o a la concubina, porque son situaciones sociales perfectamente respetables, y al fallecer el cónyuge —esto se da mucho en la realidad— que sea el titular de la relación arrendataria el compañero se encuentra completamente sin protección.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí señor representante.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: me parece muy claro que la expresión conveniente es "núcleo habitacional". Creo que aquí no hay que hacer interferir las relaciones de parentesco. Hay distintas nociones de familia —todos lo sabemos— pero la vivienda tiene relación con un concepto de familia, con la "familia censal", es decir, el grupo de personas que de hecho residen en una unidad habitacional sin hacer incidir en esto la relación de parentesco.

¿Por qué insisto sobre este aspecto? No podemos suponer que todas las familias están formadas por parentesco alrededor de padre y madre.

La realidad no es así. Nosotros no vamos a inventar la familia en la ley. Ese es un hecho social que lo tenemos que tomar como un dato: no lo vamos a inventar nosotros.

En realidad, la gente se reúne para convivir en una casa por razones diversas muchas veces por razones de parentesco, pero otras veces no. Pueden ser dos amigos, dos amigas, que ocupan una casa alquilada en común, y nos encontraríamos con esta paradoja: ¿Cuál de las dos personas sería el núcleo familiar si estamos exigiendo el parentesco? Tendríamos, probablemente, que tirar a sorteo.

Pero nos encontraríamos con otro absurdo. Si esas dos personas en vez de ser amigas son hermanos, entonces sí se les cuentan los ingresos a los dos y se les aumenta el alquiler; pero si son simplemente amigas se le cuenta a una de ellas elegidas no sé cómo.

¿Por qué suceden estas incongruencias? Suceden porque hacemos interferir una noción de parentesco que no tiene nada que ver con este hecho. Con él tiene que ver el núcleo de residencia real en una unidad habitacional, y lo demás no cuenta.

Naturalmente, es lógico descontar el servicio doméstico por motivos distintos, ya que no se trata de un ingreso que se agregue y no contribuye al pago de la vivienda. Desde luego ese caso se descuenta pero en los demás, es una cosa que debemos tomar obviamente, es decir, la familia censal tal como ocupe la vivienda. Es un dato que debemos tomar como tal.

En algunos casos se habla de familia. En la misma Ley de Vivienda se habla de familia, pero está expresamente definido que por familia se entiende en la ley el conjunto de personas que reside ocupando una unidad habitacional. En este caso que no está definido así, la expresión "núcleo habitacional" es suficientemente clara y designa exactamente lo que objetivamente es. Creemos que si hacemos interferir acá la noción de parentesco, creamos un cúmulo de contradicciones y arbitrariedades, que pueden derivar, inclusive, en el caso que se había planteado antes, en una protección al revés, a la relación ilegítima, puesto que como no está comprobado el parentesco se cuenta el ingreso a uno sólo. Estas son incongruencias que resultan de hacer interferir la noción de parentesco que no tiene nada que ver con el problema.

Yo creo que la expresión es correcta. Si hay una duda, podría surgir por otro lado, cuando se dice "ocupante del inmueble". Yo no sé si alguien entiende que hay una duda en esta materia. Yo creo que la Comisión había entendido —y yo entiendo— que se refiere al núcleo habitacional que ocupa la unidad objeto del contrato. Eso es lo que yo interpreto. Si esa es la noción correcta, creo que está bien tal como está.

SEÑOR GUTIERREZ. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es evidente que cada vez que se discute algún tema más o menos importante de la ley, surgen de inmediato las orientaciones sociales.

Aquí se ha llegado a la exageración por parte de algún señor senador, de hacer los argumentos de tipo moral, que creo que, como dicen los abogados, no son de recibo en este caso, no tienen nada que ver, no están dirigidos aquí a hacer ninguna discriminación ni ninguna forma de detectar el estado de las relaciones civiles de las personas. Me parece que esto ha sido una exageración notoria, como me parece que es una cómoda posición legalista la de algunos señores senadores que dicen: "Hay mucho riesgo en esto de establecer cuál es el núcleo familiar; ¿para qué correr tantos riesgos? Ponemos "habitacional". Otro señor diputado dice: "Es más clara la palabra habitacional". Pero vamos a ver el problema social que hay dentro; este no es un problema de formulación ni de relaciones civiles, de concubinas o de hijos ilegítimos. Aquí hay un problema social. ¿ quién se le ocurre en un país que estuviera bien organizado, que no estuviera quebrantado por la injusticia social, que una persona, pudiendo tener una pequeña casita propia, se vaya a meter en la casa de otra familia, a molestarse él, a convivir como perro y gato y tener toda clase de problemas familiares, a no poder educar sus hijos y ver toda clase de cosas que la promiscuidad plantea? ¿A quién se le ocurre? ¿Qué persona, digna de los personajes de Antonioni, de estos incomunicados que existen ahora, puede pensar que alguien se va a buscar esos problemas por gusto? Que me conteste algún señor legislador por qué hay personas que hacen esto, de meterse ocho en una pieza. La gente se aglomera en un modesto apartamento porque no puede pagar una casa, porque no cuenta como para pagar ocho meses de alquileres fantásticos para entregarlos a los buitres especuladores de los Bancos. ¿No saben eso los señores senadores? ¿No estudiaron eso en la Comisión de Alquileres? ¿No han hablado con la Asociación de Bancos? ¿No saben de esos $ 6. 000:000.000? ¡Lo saben de sobra! Lo tienen que saber mejor que yo; sin embargo, lo olvidan, porque tienen un gran temor de que estén dando demasiadas garantías y beneficios a los inquilinos; hay un temor espantoso de darles beneficios a los inquilinos.

SEÑOR GRAUERT. — ¡Pero, permítame, señor senador!...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador Grauert: Usted no habló de esto; usted habló de otra cosa; me parece no estaba en el asunto. Recién regresa de un viaje. Yo comprendo.

SEÑOR GRAUERT. — ¡Usted está equivocado!

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No dialoguen, señores legisladores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo digo que el tema es el temor pánico a dar demasiados beneficios a los inquilinos, aquí hay personas que hablan con pánico en cuanto a darle beneficios a los inquilinos de cómo a una persona que vive en una casa, no importa en qué condiciones y gana mucho, no está pagando religiosamente el derecho de piso. Es un derecho de piso. Sigan exagerando esta posición, señores legisladores; yo no sé qué va a pasar con algunas casas donde hay reuniones de personas. Pueden ser padres con hijos; pueden ser conocidos que se encuentran, que pasan dos horas juntos, sentados en un sofá escuchando música, y hasta de pronto se les puede hacer tarde y quedarse en casa ¿Hay que cobrarle derecho de piso? ¡Hasta estas cosas vamos a llegar en este criterio?

Además, ¿cuál es la filosofía del 20 %? Porque entonces yo no entiendo nada. La filosofía del 20 % es hacer que a una persona se le deja el 80 % para comer, para vestirse, para pagar el ómnibus, para comprar los diarios, para pagar la cuota del televisor, para vivir fuera de tener el techo. Es evitar que se le saque más que eso. Le sacan más que eso, señor Presidente, porque esa persona que se aviene a vivir apretado y mal en una casa, conjuntamente con otra familia, es porque no puede dedicar ese dinero a pagar el alquiler, y entonces resuelven el problema por esa vía.

Según este proyecto, existe todo un organismo que tiene dieciocho prescripciones sobre cuáles deben ser las condiciones que van a fijar el costo del alquiler. ¿Ustedes se van a meter, tanto que se habla de la intimidad de la familia y tantas cosas, que me suena un poco —no sé; no quiero usar una palabra gruesa por respeto a los señores legisladores— a husmear para ver cuántos viven en cada casa, cuánto ganan, para que ninguno de ellos deje de pagar el derecho al techo, aunque vivan oprimidos, para no pagar alquiler? A lo mejor, el no pagar alquiler, como sucede en el 80 % de los casos, es para que el chico pueda tal vez ir los dos primeros años al liceo. ¿O no es así? ¿O es para utilizar el televisor del otro, porque él no puede usar el suyo?

Los señores senadores han hablado de los dos riesgos. A mí esta palabra me produce irritación. Es la frialdad del hielo, frente a problemas candentes que nos están acuciando, porque en cuanto salgamos de este salón los vamos a palpar, hablando con cualquiera de los empleados del Senado o de la Cámara de Diputados.

Se corre el riesgo de no poder ubicar el núcleo familiar, y entonces habrá que poner "núcleo habitacional", con lo que se incluye a todo el mundo. Falta sólo también que los perros que viven en la casa deban pagar un alquiler. Porque al final va a ser así: también los perros van a tener que pagar alquiler, porque viven bajo ese techo.

La realidad es esta: hay pocas viviendas y las pocas que hay son muy caras. La gente ve constreñido su salario por todos lados: por la política que hace el gobierno, por los diez años de Reforma Cambiaria y Monetaria, por las desgracias nacionales que significan las devaluaciones. Entonces el pueblo busca cómo acomodar y defenderse haciendo eso y otras cosas. ¿O no saben los señores legisladores lo que hace la gente para poder vivir? Entonces, el legislador dice: "No; vives ahí, pagas tanto".

En algunos casos va a suceder, por la corruptela, incluso por la inercia, y de pronto por el desbordamiento de casos en los Juzgados, que se diga: "¿Cuánto ganan ahí?" Y entonces, le aplican el 20 % aunque resulten $ 18.000 para una casa que no vale absolutamente esa cantidad. El 20 % va a ser la norma. He escuchado las audiciones de la Cámara del Bien Raíz, de los grandes propietarios que gritaban contra el 20 % diciendo que era una cosa tremenda que se estableciera ningún 20 %. Y la verdad sea dicha que la Asamblea —por inadvertencia, por supuesto; no puedo creer que haya habido intereses de por medio— ha hecho caso a estos grandes propietarios que no querían el 20 %, ya que por la vía de incluir la inocente palabra "habitacional" se incorpora a una enorme cantidad de gente para aportar, y entonces ese 20 % va a resultar el 30 ó el 35 % del núcleo familiar. Esa es la pura verdad. Estamos legislando para los Montes de Ubede, para las nubes, para un país estabilizado, sin crisis, sin inflación, y entonces decimos: el que tiene techo, que lo pague y se acabó. No estamos viendo esta angustia social que hace que la promiscuidad sea lo característico en una sociedad como Montevideo, y a quienes tienen que vivir en la promiscuidad todavía se les castiga con esta determinación. Ese es un aspecto.

Pero en este artículo 10 hay otro problemita sobre el que desearía que en algún momento un miembro informante diera una explicación para que quedara en actas. Dice dicho artículo: "Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 4º, 5º y 6º con excepción de los contratos que se celebren con posterioridad al 1º de junio de 1968"... regiría este 20 % tan leonino del núcleo habitacional. Pero para los contratos posteriores, para los que se hagan pasado mañana, lunes, no rige el 20 % del núcleo habitacional, sino que hay libre contratación, sin ninguna clase de topes. ¿Cuál es el argumento? Yo quiero que se exprese aquí. Lo voy a hacer yo, y si no es este tendrá que hacerse otro. A mí se me ha dicho por un señor senador que si lo del 20 % del núcleo habitacional rigiera para los contratos futuros, ningún propietario alquilaría su casa a personas que tuvieran ingresos cuyo 20 % no redituara lo que había pensado sacar en un régimen de libre contratación. Pregunto a los señores legisladores que hablan tanto de no inmiscuirse en los problemas familiares, de no escudriñar tanto en los problemas de las personas que viven en una casa, en las relaciones civiles de padres a hijos y de hombre a mujer, cómo es posible eso. Ya en este momento hay casos planteados. Todavía no se aprobó la ley y hay una persona de mi absoluta confianza que puede atestiguar ante cualquier Comisión que ha ido a alquilar una casa y le preguntaron si la que vivía con él era su mujer o su concubina. Le preguntaron también cuánto ganaba, y como es un obrero y gana poco, y su mujer que es enfermera también gana poco le dijeron que no le alquilaban ese apartamento porque lo tenían tasado en $ 15.000.

(Aplausos en la barra. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli) — Se advierte a la Barra que le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...y hagan la cuenta los señores legisladores cuánto hay que ganar para que esos $ 15.000 sean el 20 % de los ingresos mensuales. Entonces, hay que admitir: aquí los grandes caseros mandan, aquí los grandes propietarios mandan, y siempre se utiliza el señuelo de los pequeños propietarios, que no pueden hacer esta operación.

SEÑOR BONAVITA. — Esta disposición fue hecha para aquellos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Efectivamente porque los pequeños propietarios ni en 1 % pueden hacer esta operación. Esto lo puede hacer un propietario de grandes bloques de apartamentos, un hombre que tiene muchas propiedades en los Bancos, y esto, además, lo puede hacer el ojo avizor de los abogados —y que me perdonen los abogados legisladores, que son honrados— que están en todos los puntos y comas de estas leyes y que efectivamente van a manejar estas disposiciones en la forma que digo. Este es el problema social que se plantea con este artículo 10. Está el núcleo habitacional con todas estas implicancias y el hecho de quien alquile desde mañana en adelante ni siquiera va a tener esta "protección", entre comillas, si es que se puede llamar así. Me alarmo ante este artículo 10, y declaro, al igual que lo hice frente a otro artículo, que indica un criterio de prosternación ante los grandes propietarios y ante los grandes Bancos que son los que se benefician con esta clase de disposiciones. Perdóneme la Asamblea; hago una relación objetiva y está a mil leguas de mi pensamiento realizar ninguna inculpación a ningún legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — La Mesa se va a permitir llamar la atención a los señores legisladores sobre el exceso de interrupciones que se están dando, con lo que evidentemente se posterga la expectativa de los oradores que se están anotando. Además, con este procedimiento algunos oradores se están adelantando al orden que les corresponde. Llamo la atención sobre esto, para que los señores legisladores lo tengan en cuenta en el futuro.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Gutiérrez quien ha concedido varias interrupciones.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR GUTIERREZ. — Señalo a los compañeros que me piden interrupciones lo que la Mesa me acaba de insinuar. En realidad, el señor Presidente tiene razón; yo no tengo derecho en erigirme en presidente "ad hoc" en forma subversiva.

(Murmullos)

—Voy a terminar.

Creo que si se pone la expresión "núcleo habitacional" en el artículo 10, se plantea el problema de que el servicio doméstico también puede entrar. Los otros problemas no se van a producir, porque cuando el arrendatario dé cuenta de los ingresos, no se trata de una simple contestación, sino que debe hacerlo a través de una declaración jurada, donde si se falsea la información se le aplica nada menos que la pena de rescisión del contrato de arrendamiento y además se le entabla una acción penal por el delito de estafa. De manera que entonces va a ser muy difícil que un arrendatario vaya al Juzgado a mentir y diga que fulano de tal, que vive en su casa no es pariente sino simple ocupante.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pagando tributo otra vez a mi muy relativo conocimiento del Reglamento de la Asamblea General, cometí la ingenuidad de anotarme para hablar y entonces, naturalmente, ahora casi me he quedado sin tema, pero me congratulo de ello, pues me va a dar mucho menos trabajo la exposición que pensaba hacer, ya que me limitaré a remitirme a lo que han dicho otros señores legisladores, agotando prácticamente el tema. Me refiero, entre otras, a las intervenciones del señor legislador Fleitas, y muy particularmente a la del señor legislador Terra, que definió el tema en términos que comparto palabra por palabra. Creo yo que el concepto de unidad habitacional como justificación del criterio que defiende la Comisión ha sido terminantemente demostrado. De todas maneras, si me he mantenido anotado es a los efectos de formular un par de puntualizaciones complementarias. La primera es que voy a votar el concepto de unidad habitacional en el artículo 10, pero señalando desde ya que lo hago con un alcance que ha de ser precisado posteriormente en el artículo 11. Voy a votar favorablemente un inciso sustitutivo del primero, que ha sido propuesto por los señores legisladores Elizeire, Ortiz, Torrado, Gil y otros, y voy a proponer que se le haga un agregado similar al contenido en la parte final del artículo 13, es decir, que el concepto "unidad habitacional" incluya a las personas que residen en forma permanente en la finca desde la iniciación del contrato o por lo menos desde el año anterior a la fijación del nuevo alquiler.

Quiero establecer también que en la Comisión fui de los legisladores que se manifestaron contrarios a la determinación del tope del 20 % para los alquileres del futuro.

Esto obedece a un largo proceso que ha incluido deliberaciones mantenidas en el seno de la Comisión del Senado, y luego, con menor intensidad ya, en la Comisión de la Asamblea General.

Yo estaría dispuesto a mantener una posibilidad de esta naturaleza, pero sobre la base de un régimen diferente. Lo que ocurre es que cuando nosotros adelantamos la posibilidad de legislar para los alquileres futuros, no tuvo ambiente dentro de la Comisión la proposición de practicar la apertura de un registro, ya que por amplia mayoría se sostuvo el derecho ilimitado, irrestricto, del propietario, a seleccionar a sus inquilinos. Criterio que luego se recortó, por fortuna, al insertar el artículo 77, que acompañamos. Pero en los hechos, al no admitirse un procedimiento de esta naturaleza, evidentemente el tope del 20 % para el futuro prefigura una limitación y un perjuicio, precisamente para el arrendatario modesto.

Por otra parte, la existencia del tope del 20 %, o del que en definitiva la Asamblea General determine, constituye un amparo para los actuales arrendatarios, a los efectos de la permanencia en términos razonables, en cuanto al monto del arriendo a pagar por las fincas que actualmente ocupan. Pero, naturalmente, cuando una familia se traslada, busca nueva finca, en que residir, naturalmente lo va a hacer teniendo en cuenta las posibilidades que emanan de sus ingresos.

Por lo tanto, el problema es regulable ya desde el comienzo, a diferencia de lo que ocurre con los arrendatarios actuales, cuya situación sí estamos obligados a amparar.

Por estos fundamentos voy a votar el artículo 10 que estamos considerando, en los términos propuestos por la Comisión, pero adelantando desde ya, que en oportunidad de estudiarse el artículo 11 sostendré una definición del concepto "unidad habitacional" en los términos que he indicado.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Cuántos legisladores hay en la Casa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Setenta y seis, señor legislador.

Tiene la palabra el señor diputado Rompani.

SEÑOR ROMPANI. — Desisto del derecho de hablar, señor Presidente.

SEÑOR CAPUTI. — La consulta que hice recién era con la finalidad de ver qué vamos a hacer, si nos pasaremos la noche aquí y además vamos a tener que venir luego y pasado mañana todo el día, o si votamos ahora un intermedio y continuamos luego.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En la Casa hay número suficiente para votar.

Mientras no llegue ninguna moción a la Mesa en ese sentido, continúa la consideración del artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado Ortiz.

SEÑOR CAPUTI. — Que se llame a Sala.

SEÑOR ORTIZ. — No quiero abundar en razonamientos que ya se han hecho, pero como algunos se han hecho con tanta energía, me parece oportuno referirme a ellos.

En primer término, creo que se olvida el fundamento de este artículo, que no es para aumentar los alquileres a nadie, sino para rebajarlos. Y se parte de la base de que serán los peritos los que determinen el precio de los alquileres, no los dueños, como se dice arbitrariamente, tanto de los alquileres actuales como de los futuros. No es como se dice que un dueño va a cobrar lo que se le antoje en régimen de libre contratación, porque la libre contratación no existirá más a partir de esta ley. Se tratará de un alquiler fijado por los peritos, que dirán: "Por esta casa hay que pagar $ 5.000 de alquiler", y nosotros le damos al inquilino la oportunidad de que diga: "Pero en mi casa no entran más que $ 20.000 mensuales, y entonces no tengo que pagar $ 5.000, sino $ 4.000".

Y además, lo que este artículo quiere decir es lo siguiente: si en esa casa entran más de $ 20.000, por ejemplo, $ 30.000, es justo que se paguen los $ 5.000 que fijaron

los peritos —no que se les aumente el alquiler a una cantidad determinada, sino lo que fijaron los peritos— y ni un centésimo más.

Aquí no tiene nada que ver la familia, sino quienes vivan en la casa.

Y cuando se dice que ocho personas se amontonan —soy textual— en una pieza, porque no pueden pagar cada una casa por separado, me parece bien que lo hagan por esa razón, pero también me parece lógico que cada uno contribuya a pagar esa pieza en que vive. No veo la injusticia.

6

SEÑOR CAPUTI. — Solicito que se ponga a votación una moción que he hecho llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Ha llegado a la Mesa una moción que no se puede poner a votación porque no hay número en Sala.

(Entran a Sala varios señores legisladores.)

—En este momento hay número.

Léase la moción.

(Se lee:)

"Mociono para que cuando la Asamblea quede sin número se pase a intermedio hasta hoy a la hora 14. **Caputi**".

—Se va a votar.

(Se vota:)
—60 en 67: **Afirmativa.**

7

Puede continuar el señor diputado Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar el artículo 10.

8

En este momento no hay número para votar.

La Asamblea General pasa a intermedio.

(Es la hora 0.47 del día 1º de junio.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. G. Collazo Moratorio
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Dn. CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 251 | Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1968 | Núm. 17853

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ..	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	40.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	8.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año .. .	"	70.00
De más de tres años ..	"	80.00
De más de cinco años .	"	100.00
De más de diez años ..	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1937	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1941	"	"	150.00
1946	"	"	150.00
1950	"	"	150.00
1951	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954	....	"	150.00
1955	....	"	150.00
1959	....	"	150.00
1960	....	"	150.00
1961	....	"	150.00
1962	....	"	150.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	156.00
1965	....	"	211.00
1966	....	"	480.00
1967	....	"	1.622.00

Encuadernados

1956	....	"	200.00
1957	....	"	200.00
1958	....	"	200.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	620.00

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$	5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	"	6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	"	7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	"	8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	"	9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	"	10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11003 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11004 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA o MITILIA MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dénro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10873 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO MOLNAR BAKOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10641 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA DIONISIO GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10660 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10674 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE GREIFENBERG o GREIFEMBERGH o GREIFEMBERGH MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10695 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES POSE de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10432 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BRIGNONI o BRIGNONI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10316 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO VALENTIN o ANTONIO V. CULELA o CULELA D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10317 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS POMI. (Ficha E 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11157 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FALQUEMALLE o FALQUENALLE TRUJILLO CABRAL o FALQUINALLE TRUJILLO, (Ficha E 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11027 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o QUINTINA ALVEZ SANTOS, (Ficha E 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10829 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LA FUENTE o DE LA FUENTE PATIÑO de RODRIGUEZ, (Ficha E 1139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10831 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN SIMON IGUINIS o IGUINES QUEIROLO, (Ficha E 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10832 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ISAAC FRAGA o FRAGA BAUTES o BAUTE (Ficha E.272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10080 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA OSABA u OSABA CABALLERO de RODRIGUEZ, (Ficha E 489); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10834 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ORGUET u OAGUET ARREGUI o ARREGUY de MARTORI, (Ficha E 1388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontaná, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10833 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PONS TORRES, (L.o 63, F.o 160), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10708 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DURAN RUFIO, (Ficha E 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10710 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAROÑO GARCIA, (Ficha E 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10730 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ABASOAL SANCHEZ VADILLO (Ficha E.336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $2.250.00 30|pub. 9423 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOETTO, (Lo. 63, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10786 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA CELIA BALDIZONI de CUNEO, (L.o 70, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11050 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ANTONIO DE ALAVA, (Ficha 184|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11051 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ FRANCISCA SGHEIZ de RAVAIOLI o BEATRIZ SGHEIZ de RAVAIOLI, (Ficha 176|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $750.00 10|pub. 11052 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BAQUE COMPANY, (Ficha 206|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10782 Jn.21-v.Jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA DEL CARMEN ARRIOLA de BERNASQUINA, (Ficha 90|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10498 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALEJANDRO CRESPO LIMA, (Ficha 162|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10499 Jn 20-v.jn 28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCALTRITTI, (Ficha 142|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 10500 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VICO BISSO u HORACIO JAVIER VICO u HORACIO JAVIER VICO BISSO, (Ficha 136|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10504 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS HERMIDA DIAZ (Ficha 84|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10425 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SUAREZ de ROGGIERO (Ficha 168|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10427 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INOCENCIA DELGADO DE SERVENTE (Ficha 140|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10429 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DENIS o DENIS XIMENO, (L.o 68, F.o 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10224 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO FRANCISCO PERNA DE LOS SANTOS, (L.o 56, F.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9718 Jn.10-v.Jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN, (Ficha 46|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8198 My.21-v.jn 28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CASTRO de ARGENZIO, (116|68), citándose a los herederos, acreedores y dems interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10871 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACERENZA o ACHERENZA DIBELLO o DIVELLO, (114|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10872 Jn.21-v.Jn 28. Jl.22-v Jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA o BENITO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10445 Jn.21-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GREGORIO BARILARI PODESTA, (78|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10487 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA MARIA JUSTO de RIJO, (166|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10517 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER JULIO BENTANCOR ALONSO, (36|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10518 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GERMAN VEIRAS, (138|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10519 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MEDEROS de HERNANDEZ, (126|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10661 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA WOLANSKI, (128|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10737 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA OLIVARES de PERRONE, (160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10219 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ALVAREZ, (134|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10220 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRERA SILVERA o RAMON SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10031 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de GUILLERMO KOOS VANDRAK, (54|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
2) $ 2.250.00 30|pub. 8796 My 24-v.jn 28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA NADINA GAMBARO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10836 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIA GIL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10837 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA BAJLA DYMKOWSKI KENIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10491 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE BRODI NOCRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10432 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DI CARLO de BARBAZITA o BARBAZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10505 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA CESARO de GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10560 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA BAZZINO de MARTINEZ o MARTINI; RUFINA MARTINI de SABANES; ADELA SABANES; MARCELINO SABANES; ARTURO SABANES y PEDRO MARTINI, citándose a los herederos, herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10493 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OVIDIO REPOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10602 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FONTANA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10634 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SILVA de LAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10635 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTHA SERPA de CANEPA o MARTHA SILVA de CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10637 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMELIA MORALES de MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10741 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO TURRA PASIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10585 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABUNDIO VAZQUEZ CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10587 Jun.20v.jun.28. Jul.22.-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA OLIVERA DOLL de SEUANEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10476 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS F. POLLTO ALVAREZ CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10450 Jn.13-v.jn.27. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME o JAIM FINKEL o FINKIEL SZKOLNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10451 Jn.13-v.jn:28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10452 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABOT de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adunto.
1) $ 750.00 10 pub. 10318 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA DELIA FERRONI ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10222 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHIAPPINO de GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10030 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GARCIA GIUGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10740 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o ANA MARIA VIRGINIA GNOCCHI de MARCHELLI, (S 366|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11005 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ PESCE, (S 356|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11007 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARABAGNO RULIO o RUBLE o RUVER o RUBERE, (S 270|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11012 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA o ROMILDA EMA PATETTA o PATTETA de FREIRE, (55-286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11013 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DALMAUD o DALMAU SANTANA. (S 320|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10875 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA JULIETA PEREZ o PEREZ CASASOFRA de QUARTINO, (S 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10876 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINDA ALONSO de MOSQUERA (S.328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10662 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO DOMINGO LOGALDO (S. 256|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10669 Jun.20.-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIZA HONIG de BERNAT (S.344|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10682 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR RAMON CAIROLI o CAIROLI PEQUEÑO (S. 224|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10pub. 10520 Jun.20-v.jun.28. Ju..22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES REPARAZ de LORENTI (S.258|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. 10 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10440 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MARIA ANTONIA LERMA de CAPURRO (S. 212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10446 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PARVALOFF o PARVALOFF NEDA, (S 226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10320 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SIERRA GIL (S 252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10322 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA PETTINAROLLI o PETTINAROLI GUIZZI y CLOTILDE PETTINAROLI o PETTINAROLI GUIZZI, (S 10|68), citándose a los herederos, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 10227 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOCA de BALADON o SOCA BALADON de BALADON, (S 282|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10321 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO RODRIGUEZ ESTRAN, (S 204|68), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10225 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SENDRA o SENDRA ALEMANY (S.258|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8438 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PARODI TAMBUSIO, (Ficha A 430|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11056 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA PETRONA SOCA o SOCAS de REYES. (Ficha A 283|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11057 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN GONZALEZ PEREZ, (Ficha A 300|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11058 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROLANDI NEGRI de MONCALVO. (Ficha A 366|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11059 Jn 25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOTO MOS o MAS. (Ficha A 364|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11060 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEBASTIAN MAROCHE QUINTEROS, (Ficha A 124|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11062 Jn 25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO de MACE, (Ficha A 276|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10800 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN RIVERA o JOSE BENJAMIN RIVERA COUTO, (Ficha A 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10799 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NACCARATO de CONDON, (Ficha A 298|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10798 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA HILDA o HILDA ESTRELLA BECERRA de GUERRA, (Ficha A 314|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10797 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION A. o ASUNCION A. o ASCENCION ANTONIA GARIBOTTI o GARIBOTI de MUSSO, (Ficha A 264|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10796 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERMAN MEZGER WOLF, (Ficha A 254|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10795 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FONDO de KOPRET, (Ficha A 366|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968.— Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10794 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AEBLI de ARIA, (Ficha A 382|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10791 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MARIA RODRIGUEZ de ARRALDE (Ficha A 284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10508 Jun. 20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA FERREIRO de IGLESIAS (Ficha A.70|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10509 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO VICENTE PEREZ MENDOZA (Ficha A.238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10510 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA GONZALEZ de ANCHETA (Ficha A.226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10433 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA BERT de CADEMARTORI (F.312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10506 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GIL de PONCE (F.831), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10507 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RODOLFO GOMEZ MARTINEZ (F.512) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10535 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS LAIOLO, (F.o 932), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10213 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DOMINGO FERRARI, (F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10218 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FIORAVANTI MARENGO CARDONA, (F.o 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10207 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NAYA (F.160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10104 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO FRANCISCO VIGNOLO COLOMBO (F.942), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10105 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CENTRONE, (Fo. 952), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4921 My.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JOHANNA MARIA ELISE o JUANA MARIA ELSA HARNEIT de MAYER, (A 100|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 10828 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAUTERUCCI, (A 372|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10840 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON VERA BALIERO, (A 74|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10886 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ (A 90|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10762 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ACQUARONE de CAMINARA (A. 102|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10673 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRAULINA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10106 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRA de ARAUJO de BECERRA CASTRO o JUANA ARAUJO de BECERRA CASTRO (A.412|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10110 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FRACHIA de CONDE (A.88|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10112 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RUIZ de COUSELO (A.76|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10118 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIORDANO GILBERTO TOMASI (A.70|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10119 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NARI o NARI BEZZONE de MORA. (A. 458|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11160 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10685 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA GONZALEZ o MEDINA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10496 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.24.

Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA o CAROLINA JOSEFA FERRARI de GHIOTTO o FERRARI MIGNALI o MINOLIA o MINOLLI o MINOLI o FERRARI y MILANI de GHIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10516 Jn.20-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CREGO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10434 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GONZALEZ FIORITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10447 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ LOPEZ o SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10449 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FELIPE ZUCKER o MAX PHILIPP ZUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10011 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COHEN o de COHEN o COHEN de ORFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 8149 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE O VICENZO MATONTI VIGORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7999 My.15-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONCALVES DA TORRE o LUIS DA TORRE, (L.o 61, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado y en especial a MARIA ALICE SOBREIRA DA TORRE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 3.000.00 30|pub. 11025 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAFINA MARTORANO o MARTORANO BONAFINA, (Ficha E 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 11026 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL E. de los REYES PENA, (Ficha E 1430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11028 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO TORENA, (Ficha E 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11030 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALCAGNO o FRANCISCO ANTONIO CALCAGNO FITIPALDI, (Ficha E 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1). $750.00 10|pub. 10830 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA CARLOS SCAGLIONI, (Ficha E 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10835 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BOLONINO FERNANDEZ (Ficha E.455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para, que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10709 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GIRARD PEREIRA (F. E.448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10729 Jn.20-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VIÑA FERRARI (Ficha E.22), citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10475 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA AYALA DA SILVA (Ficha E.469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10474 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA MATILDE FERNANDA ECHECOIN DIEZ de LOPEZ, (Ficha E 58), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8653 My 23-v.jn.28. Jl 22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBORIO ROLAN y PETRONA ISOLINA ROLAN de RISSO, (Ficha 103|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11053 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MANUEL GIRIBALDI CASAS o ERNESTO M. GIRIBALDI, (Ficha 129|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11154 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE PABLO MIGUEL ALLIDI, (Ficha 135|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750 00 10|pub. 10787 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA JOSEFA MENVIELLE o MENVIELLE BOS de GIURIA, (L.o 2, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10497 Jn 20-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO PARADELA PICERNO, (L.o 58 F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10501 Jn 20 v.jn.28. Jl 22-v.jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA LARROSA de ESPINOSA, Ficha 109|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10502 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO CURCIO TEMPONE, (Ficha 117|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10503 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VENTURINI de ARRARTE o MARIA JUANA o JUANA MARIA o MARIETA VENTURINI de ARRARTE (Ficha 65|967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10428 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN PESCETTO, L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9716 Jn 5-v.jn 28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ, Ficha 49|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9132 My 30-v.jn 28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED FEIGL o FEIGL POPPER o FEGL POPPER. (131|62). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 10827 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA AYERZA de DIEZ. (157|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10515 Jn 20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMEA BOLSI, (7|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10645 Jn.20-v.jn 28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA HOLLFERDER de SIEGMUND, (195|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10656 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CUNEO, (61|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10733 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LO MASCOLO, (107|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10736 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO DE SOZA CARDOZO (419|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10100 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA CORDIALES o CORRALES o CORRIALES o CORREALES de PIUCELLI o PIUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10870 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO de CAMPOS y de SARA AZURICA de de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10453 Jn.21 v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO GARCIA GARCIA., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10586 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIO RAMIREZ CATANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10638 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ISABEL CAWEN de COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10738 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA del PILAR TABOAS de BARELLI, (F. C. 881|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10223 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la Suc. de FELISA REY FUENTES DE FARIÑA o FELISA REY DE LA FUENTE DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10421 Jun.13-v.jun.28. Jl.22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA CANO ARES de JAUREGY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10454 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PARRILLO PANDOLFO de D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10101 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS STERENSTEIN o MARCOS STERENSTEIN JAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10221 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DINORAH ASUNCION da COSTA TANCO de GUTIERREZ ZALDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 8432 My 27-v jn 28 Jl.22 v.ag.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de OMAR ROFRAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11158 Jn 25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO BRUNO MARESCA, (S 279|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10647 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANTOS o SANTOS GOMEZ o SANTOS y GOMEZ, (2|678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10789 Jn 21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FERNANDEZ DIAZ o FERNANDEZ PATACA (S 69|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adunto.
1) $750.00 10|pub. 10838 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE o ANTONIO VIGNOCCHI, (S 331|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10874 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACEIRA FERNANDEZ, (2|672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10651 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRMA FALERO de ESPANTOSO, (2|685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10650 Jn 20-v.jn 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA o BLANCA ESTELA SILVERA SENA de PONS, (S 303|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10683 Jn 20-v.jn 28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRUA RISSO o RIZZO, (2|622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10530 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PASTOR MONTIEL, (S 509|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10529 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANAVELO de NIEVES, (S 327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10319 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VILA RIEIRO, (S 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10328 Jn 12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREIRA LOPEZ, (S 97|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9959 Jn.7-v.jn.26. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRO o FERREIRO SANCHEZ, (S 93|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2 250.00 30|pub. 8812 My 23-v.jn.28. Jl 22-v.jl.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA EMILIA SOLARI SOLARI, (Ficha A 327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11061 Jn 25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL GARE PRUNETTO, (Ficha A 57|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11054 Jn.25-v.jn28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de TERESA ROJAS de PEQUERA, (Ficha A 83|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11055 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOYANO GUTIERREZ, (Lo 60, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11112 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE GATTI GHIONE, (Ficha A 277|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10512 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRENDA ETCHEMENDY de SOBRINO, (Ficha A 315|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10511 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SIMOVICH o ELIAS SIMOVIC, (Ficha A 97|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10191 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES URES de BRAVO (Ficha A.5|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10073 Jun.10-v.Jun.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO YAÑEZ o GUILLERMO YAÑEZ RIESTRA, (F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11015 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES RODRIGUEZ GONZALEZ o DOLORES RODRIGUEZ, (F.o 157|3, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11086 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA INES COSSIMINI DE BONELLO (F. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10448 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFAEL DE LUCIA, (F 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10743 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO IRAOLA, (F 722), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10747 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO POUQUETTE, (F 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10490 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SERAFINA ELENA de CAPOBIANCO, (F 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10533 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BAGNUELO o VICENTE BAGNULO, (F 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10531 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ESTEBAN MARTINEZ o JOSE MARTINEZ MARTINEZ o JOSE MARTINEZ, (F 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10534 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA GERARDO LOMBARDO, (F 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10561 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA MARTINEZ, (F.o 917), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10208 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FACELLO, MARIO FACELLO y MARIA TIGLIO de FACELLO, (F.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10209 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO RAMON DIANO RUBLA, (F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10210 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS NIEDWOROK MUNIZ, (F.o 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10211 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA VALERIO BORGARELLI, (F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10212 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO LA ROSA EGUIA, (F.o 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10216 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BOVE PARADISO, (F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10217 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ PAZ (F.113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10102 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ZUBCOV (A. 31 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7282 My.8-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISARDINO ELISEO GARCIA FERNANDEZ, (A 389|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11159 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TONOSSI VIGNOLI, (A 415|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11161 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PONCE DE LEON ROSPIDE, (A 433|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11014 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SUPERGA de ALPUIN o ALPUY, (A 147|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10751 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON PEDRO AYERZA, (A 357|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adunto.
1) $750.00 10|pub. 10839 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAPRA MALFATTI, (A 167|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10841 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ STEFANI, (A 163|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10885 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10479 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MATILDE AMARILLO de DE BRITO, (A 125|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10754 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON CHIBLY (A.219|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1). $ 750.00 10|pub. 10478 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de RUTH MARGARITA GALLI MARTINEZ de BERGMANN (A.523|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10113 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAXAGORAS CLODOMIRO CUELLO o CLODOMIRO CUELLO RUIZ o ANASAURO CLODOMIRO CUELLO (A. 55|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10108 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA EMILIA PEREIRA POND o PONT o PONTI (A.171|68), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10114 Jun 10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS RENEE URGAL de PONTOLILLO (A.143|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10120 Jun.10-v.jun|24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACHIK o JACHILA o JACHIG o KJACHIG YANGOCHIAN (A.179|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidei, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10124 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILDEBRANDO FRANCISCO GONZALEZ y CUCELINA o CUCILINA SUAREZ o GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10536 Jn.20-v.n.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA SOARES de MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10537 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DAMASO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10538 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITALINO MENDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 10367 Jn.13-v.jn 28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS CAMINADA o JUAN TOMAS CAMINADA HOOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 20 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10271 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA IRIS MARTINEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10386 Jn.13-v.jn 28. Jl.22 v.jl 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX o FELIPE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10175 Jn.11-v.jn 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA ALINA MULLER MARTINEZ de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) 750.00 10|pub. 10176 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE VITA o DE-VITA GUZZI de GIARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Mayo de 1968, — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10178 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DONATO HERNANDEZ BALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10177 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10179 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GONGORRA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10180 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARPINELLI TASITORE o FASITORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10181 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO MAURICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10808 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BARTOLOTTI o BARTOLOTTI de OLIVER u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10809 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL REBELLATO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10182 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO AUGUSTO BERRETA COPLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10183 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GONZALEZ BOPADILLA de ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10184 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA VERDI BERGERET de MARAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10310 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de BALDOMERO GONZALEZ ACOSTA o COSTA y PABLO o CIRILO PABLO GONZALEZ ACOSTA o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Acuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10811 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD DIONILDA VIERA GUILLEN de DIAZ RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10812 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CABALLERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10813 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO o ARTURO o ANTONIO HIGINIO BERMUDEZ BELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10814 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GORDILLO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10815 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA MARGARITA BRIGNONE BIANCHI de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10816 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RONCHERA IZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10817 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO EDILBERTO o ELADEO EDILBERTO GONZALEZ EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10818 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LOVESIO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1958. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10819 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición d[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia [illegible] Departamento de Canelones, se hace [illegible] la apertura de la sucesión de CATAL[illegible] CATALINA GIACOBA FETRONA FALCO GIACO[illegible] GIACOBA de LUGANO, citándose a l[illegible] herederos, acreedores y demás interesados [illegible] que comparezcan dentro de treinta [illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1958. — Ema N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10820 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SOUTO CASAL y GENARA MUÑOZ de SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2 250 00 30|pub. 10821 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ARNALDO REOLFI de TUÑON, (Ficha 134, Letra V Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 13 de 1968. — Celina F. do Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10914 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMAS de LEON de CORE, CARLOTA APOLINARIA. Sucesión testamentaria. (Ficha 135, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10915 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ROMANA FERREIRA de CEDRES, (Ficha 126, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 6 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10693 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILDEMIRA VARELA de FRIANO, (Ficha 109, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10692 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de

FELIPE ALBORNOZ, (Ficha 107, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10691 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAMEJO de LOPEZ, (Libro 1, F.o 41, N.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 23 de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10690 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ, (Ficha 49, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10689 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MARTINEZ BENTANCOUR o BENTANCUR, (Ficha 92, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10688 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA MARIA JOSEFINA MORALES BETBEDE, (Ficha 52, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10687 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO CAPOTE, (Ficha 51, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10252 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOSCA BO, (Ficha 63, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de Mayo de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10250 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL MARCELINO o PASCUAL RAMOS o RAMOS DUQUE y BALDOMERO RUFINO RAMOS, (Ficha 52, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 17 de Abril de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10253 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA de RODRIGUEZ, Libro 3, F.o 262, N.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 16 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10251 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO YGLESIAS o IGLESIAS D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 26 de Diciembre de 1967. — Hugo Alvez Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10424 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTIAGO BARQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de Abril de 1968 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 10460 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI de MOIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10109 Jun.10-v.jun.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFAN KOPIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 30|pub. 31348 Jn 5-v.jn 28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FAGONDE de ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10807 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ANDRES TREMEZANO o TREMESANO o TREMESANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10343 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FAGUNDEZ o JUAN NARCISO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10805 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GISLENO DIAZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10806 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA FERNANDEZ VIÑOLES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 5 de Junio de 1968. — Lecia Blanca Carrasco, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10341 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10781 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO WALTER o WALTER VICTORIO CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Marzo de 1955. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10782 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTOLETTI o BERTOLETTI BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10783 Jn 21-v jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RIVOIR BERTINAT de MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10784 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA SUSANA CHARLIN o CHARLIN ARTUS de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 10088 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10087 Jun.10-v.jun 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10086 Jun.10-v.jun 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la suceción de FELIPE PATRICIO o FELIPE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10085 Jun.10-v.Jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA EMILIA BERETTA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Mayo de 1968. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10089 Jun.10-v.Jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO SILVEIRA QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11038 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GUSTAVO ADOLFO STEINER y JUANA JOAQUINA STEINER o ESTARNI, emplazando y citándo a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, Junio 21 de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 10745 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUMERO ABREU o ANDRES FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10845 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABADO LUIS BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez Ad Enc. Actuaria.
1) $. 750.00 10|pub. 10846 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MARTINEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 10847 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10848 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodrzguez., Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11063 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SANCHEZ PELAEZ o HERMENEGILDO ROMAN SANCHEZ PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de Junio de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11082 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA MAGDALENA o PETRONILA MAGDALENA VIRGINIA VERDIER MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere chos en este Juzgado. — Trinidad, 27 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10776 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 10777 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEOS CONRADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10778 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS HALLER HELBLING o HELBLENG o HELBLUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10426 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PRESCILIANO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10442 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AFRICA CONCEPCION o CONCEPCION MANUELA PEREZ LUACES de PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10619 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la aperura de la sucesión de CARMEN BRAULIA o BRAULIA CARMEN OLAONDO de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10618 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BADAN o BADANO de OPERTI u OPERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10617 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON MORAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10616 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANSAVIARO de TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10625 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BIDEGAIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10624 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10623 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POU NUALAR de CABRERA o ROSA POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10622 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AGUSTINA TESTURI de LASCASIAS o LACASSIE o CARMEN TESTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10621 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ MARQUEZ o GREGORIO RODRIGUEZ SILVA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10620 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 30 de Mayo de 1968. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31426 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALLE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 30 de Mayo de 1968. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31427 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO CAL ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10930 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABUNDIO LARROSA y DOLORES LARROSA de LARROSA o DOLORES GREGORIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10931 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO PIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10939 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA COPPOLA de FLEITA o FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10940 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN FRANCISCO DIAZ o DIAZ LLAMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10941 Jn.24-v.jn.28. Jl 22-v.jl.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CISNEROS o DOMINGO CISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10038 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MARTINEZ ERMIRIO o ARMENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10908 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA CEFERINA PEREIRA, (materno: MACHADO) de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10909 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MOREIRA ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10910 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUESADA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7323 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SIGFRIDO DELUCCHI MARCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9148 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OTTO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8497 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HALDO HERMAN PLANCHON, (L.o 25, F.o 683, N.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10973 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MOGNI, (L.o 25, F.o 683, N.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10590 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CURTI de CALSHAW o CULSHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón, Mayo 22 de 1968. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 10891 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10928 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA TERESA CARDOSO de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10260 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORREA o JOSE CAMILO CORREA o CORREA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10259 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesiones de SIXTO DOROTEO IZA, FELICIDAD DEOMIRA o DIOMIRA IZA de SEIJAS e ISOLINA BALLESTA de IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10258 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTO ARY MARTINEZ SILVERA e IGNACIA DORALINA SILVERA LIMA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10237 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL FRANCISCO RIVERO y ENCARNACION GENOVEVA o DOMINGA GUZMAN de BELTRAN de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10256 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA o GREGORIA GERTRUDIS CAMEJO o CAMEJO LUZARDO de MARTIRENA y LEON MARTIRENA o MARTIRENA CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10255 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DOS SANTOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 15 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11080 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, anuncia la muerte de la intestato doña FAUSTINA REOBASCO, llamando a los que se creen con derecho a heredaria para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, (Art. 1.125 del C. de P. Civil). — Salto 18 de Abril de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 1.500:00 20|pub. 7096 My.3-v.my.16. Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA IRIZAGA CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 4 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10469 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 27 de Mayo de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10470 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1968. — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10471 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10472 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ILASMENDEZ o ILASMENDIS o ISABEL ILASMENDEZ de RIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1968. — Julio Abelenda A. Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10711 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ELIAS de AZEVEDO o GUILERMINA ELIAS de DE AZEVEDO o GUILLERMINA ELIAS de de AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1968. — Julio Abelenda A. Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10544 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COTLARENKO o MARIA COTLARENKO de LUBENKO o MARIA COTHEARENKO de LUBENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10254 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la aperura de la sucesión de JUAN RUSSO, cítándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10543 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RADCENCO ZVEZDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compadezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo d e1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10466 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LIMA o LIMAS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10467 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO DA COSTA o VIRGILIO DA COSTA CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10468 Jun.13-v.jun.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ARIEL ALFONSO o ARIEL ALFONSO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10341 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO o JUAN FRANCISCO FELIX PASTORIN y ZULIMA o SULIMA SAMANIEGO o ZAMANIEGO de PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10342 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS FERREIRA O FERREIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) 750.00 10|pub. 10148 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DUTRUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10145 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10146 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO MARIA MELANIO o BARTOLOME MARIA GARCIA CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10147 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10149 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BATISTA o PETRONA RAMONA BATISTA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10150 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA TURCONI de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 10151 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABRERA de ROMERO o MARIA LUISA CABRERA MARTINEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub 10152 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JOSE CASAÑA CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10155 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA RAQUEL SUAREZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10156 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FABRE de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10157 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ETCHEMENDY de OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10161 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VERDINO RAVERA o RABERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10162 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANICETO o CLARO ANICETO CURBELO y MARIA BARBOSA o BARBOZA de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10163 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO AMADO PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10164 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FUENTES CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10165 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BENITES o BENITEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10166 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9609 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DENIS o EUGENIO DENIS COSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11065 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LOPEZ de [illegible]NANDEZ, CARMELO FERNANDEZ LOPE[illegible] [illegible]AUL FERNANDEZ TRAVIESO o TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11066 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMETO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11067 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ALBA de GOMEZ STORACCE o STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11068 Jn.25-v.jn.28
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MARIO RODRIGUEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11069 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS BOZZOLASCO PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. [illegible] Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS SELLANES GARCIA y JULIAN SELLANES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 11071 Jn.25-v.jn.28
Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de ANGELA JUANA VISETTI o ANGELA JUANA VISETTI de DESCALZZI o ANGELA VISETTI, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 17 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10856 Jn.21-v.jn.28.
Jl 22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRIBARNEGARAY, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10858 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO ALBERTO SOTELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10859 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA CRUZ de MOREIRA o JULIA RAMONA DANIELA CRUZ de MOREIRA y de JUAN MOREIRA CRUZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 10860 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o ANTONINO GALLAZTEGUI o GALLAZTEGUI LISAZO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10857 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON, PEDRO o RAMON PEDRO MORENO CURBELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 10861 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10863 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MARTIN ARREGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10864 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ROBERTO de OTAZU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10866 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROBERTO TOURN GONNET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10862 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10867 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ o GOMES o PEDRO REGALAO o PEDRO REGALADO GOMEZ y de doña DOMINGA GARCIA o DOMINGA GARCIA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 23 de 1968. — Marta Scapusio de Lépore, Juez de Paz.

1) $ 750.00 10|pub. 10865 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAYETANO DIPACCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, Junio 3 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 10887 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Mayo 20 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 10439 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ o REYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 10273 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SERAFIN SILVERA o RAMON SERAFINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 10274 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMERABLE NUÑEZ o NUÑES de RAMOS o INNUMERABLE NUÑEZ o NUÑES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de de Mayo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 10275 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALVAREZA ACOSTA o MANUELA ALVAREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 10276 Jn.12-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 10277 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO NATIVIDAD RIAÑO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 10278 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OR CARMEN OLASCOAGA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 10279 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TABAREZ BOLLAR o TOMAS TABARES BOLLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 10280 Jn.12-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ LARRABEITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 10281 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMANO o LUIGI ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 10331 Jn.12-v.jl.26

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley No. 9.099 y habiendo transcurrido el término previsto de más de cuatro años, sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores, ALBERTO AMARILLA, ROMEO MASTRANGUSI, MANUEL VIDAL MARTINEZ y MARIA SANTANA y/o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho la caducidad respecto a los compromisos de compra-venta de terrenos ubicados en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Sauce, Padrón en mayor área No. 14.237, solar 3, Manzana E; solar 2 Manzana E, Solar 5 Manzana F y solar 3 Manzana F, respectivamente, todos del plano del Agr. Sarandí Asuaga inscripto en Topografía el 19 de Diciembre de 1958 propiedad de Celestino Donati y María R. Donati. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Por el Banco La Caja Obrera, Luis Alberto Rovira, Abogado.

2) $ 3.600.00 15|pub. 9792 Jun.6-v.jun.27.

COMPRA-VENTA PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores: Luis y Jorge Barbieri Solimo, solar 1, manzana 523, Seragio Lorenzo Abreu Pedroso, solar 11, manzana 428; Yamandú Rodríguez Barrero, solar 6, manzana 458; Yenny A. López García, solar 2, manzana 482; Omar Francisco Rey, solar 3, manzana 1E; Serafín De los Angeles, solar 12, manzana 451; Nicolás Bonaldi Masa, solar 24, manzana 427; Camila Pierina Quintapace Salvaneschi, solar 16, manzana 537; Jorge Beradi Tosi, Jorge Pellicero Ubilla, Jorge Torturiello y Heber Souto Márquez solar 11, manzana 335; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas fueron inscriptas con los Nos. 979, del Libro 57; 3.625 Lo. 58; 3.070 Lo. 53; 676 Lo. 54; 772 Libro 101; 8.625 Libro 128; 718 Libro 45.968, Libro 55 y 1.250, Libro 101, respectivamente; y se hace saber también a Blanca L. [illegible] Rosa Ballejo y Aldina D. Rosa de L[illegible], solar 11, manzana 525; Mary Lilián Minarrieta Pírez, solar 4, manzana 415 y Carolina o Pastorina Pilar Minarrieta Pírez, solar 5 manzana 415 también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viaplana, Escribano.

2) $6.600.00 15|pub. 9383 Jn.3-v.jn.24.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado pago de las cuotas del precio de compra venta del solar N.o 7, (siete), padrón 321 m|á., prometido en venta por la señora Amalia Almeida de Furchino al señor Nemesio Cerillo Bissio; ubicado frente a calle Artigas, Pueblo Joaquín Suárez, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducados sus derechos.

2) $ 3.000.00 15|pub. 9692 Jn.5-v.jn.26.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley No 9.099 y habiendo transcurrido el término de más de cuatro años sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores ELADIO PORCIUNCULA, TERESA SUAREZ de QUINTANA y RUBALTELIS L. ARANDA y/o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho, la caducidad respecto a los compromisos de compra-venta de terrenos, ubicados en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Sauce, Padrón 1088, solar 70; Padrón 1135 solar 49 y Padrón 1093 solar 65 respectivamente del fraccionamiento de Eduardo Blanco y Avelina Martínez de Blanco, según plano del Agr. J. Leiferht Waskman inscripto en Catastro con el No. 9680 el 24 de Diciembre de 1957. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Por el Banco La Caja Obrera, Luis Alberto Rovira, Abogado.

2) $ 3.600.00 15|pub. 9791 Jun.6-v.jun.27.

Se hace saber a Osborne Sociedad Anónima, promitente compradora del Bien Padrón N.o 99.466, de la 11 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente al S. E. a Camino del Abrevadero, hoy Santos Dumont, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa relativa al indicado bien, la que fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 2030 al F.o 6521 del L.o 126. — JUAN PROTTI FUENTES. — RIZZOLETA WALTER de PROTTI.

2) $ 2.400.00 15|pub. 10310 Jn.12-v.jl.3.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL

De acuerdo art. 10, Ley 9.099 transcurridos 4 años, de falta de pago de cuotas, se comunica a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus promesas de compra-venta de solares de "Playa Grande de Piriápolis" 5.a Sec. Judicial de Maldonado:

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 8|6|40, N.o 153; Rubén Angel Misurraco s|7 manzana 24, padrón 448. Nelson Vázquez Calcagno s|20 manzana, 24 padrón 461.

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 5|7|40, N.o 158; Juan Benjamín Scheiner s|9 manzana 46, padrón 796. María Jesús Muñoa s|21 manzana 46, padrón 808.

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 1|12|44, N.o 557; Ramón Oria Allende s|18 manzana 78, padrón 99.

Banco Español y Territorial. Administradores de Suc. César de Ferrari y Suc. Carlos Ma. Fontana.

2) 4.200.00 15|pub. 10463 Jn.13-v.jl.4.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazo:

ANGEL MIGUEL MARIN, solar sito en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrones 692 y 10.156 m|á., señalado con el N.o 71 en el plano del Agrimensor Sarandí Asuaga.

CARMINE CLEMENTINO, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 8.537 m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana 118, Balneario Lagomar.

JUANA MARIA LAVANDERA ARAUJO, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Ca-

neiones, padrón N.o 1.143, señalado con el N.o 24 de la manzana 85, Balneario Pinamar.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.600.00 15|pub. 10944 Jn.24-v.jl.12.

3-Convocatorias Comerciales

C. U. T. E.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los asociados habilitados de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (C. U. T. E.), para la asamblea general extraordinaria de la Institución que se realizará el próximo domingo 7 de Junio de 1968, a las 9 horas, en el local de la Institución Atlética Sud-América, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2125, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Análisis de la actuación del Consejo, desde el 30 de Enero de 1968, hasta la fecha de la asamblea extraordinaria que se convoca, y proposiciones resultantes. Proposiciones del Consejo Directivo; 2.o) Reconsideración de las resoluciones votadas en el 2.o punto del orden del día de la asamblea extraordinaria de C. U. T. E., realizada el día 30 de Enero de 1968; 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente sesión (Art. 56 del estatuto social).
Observaciones: A) Podrán concurrir a la asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00), como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociado; B) Los asambleístas deberán concurrir munidos del documento de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral. — F. Rodolfo Cortazar, Presidente. — Júpiter Hirigoyen, Secretario.
3) $2.700.00 6|pub. 11075 Jn.25-v.jl.2.

COMANCHE S. A.

Se convoca para la asamblea general ordinaria de Accionistas, a realizarse el 3 de Julio de 1968, a la hora 9, en San José 1102, a fin de tratar:
A) Memoria; B) Balance general al 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967; C) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967.
Según el Art. 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea, deben registrar sus acciones o certificados bancarios con una antelación de 48 horas. — El Directorio.
3) $ 600.00 3|pub. 11135 Jun 25-v.jun.27.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinnaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908 escritorio 21, el día 26 de Junio de 1968, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de liquidador o liquidadores, remuneración de los mismos y normas a seguir; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $2.000.00 10|pub. 10056 Jn.10-v.jn.24.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Asamblea Ordinaria

De conformidad con el apartado D), del artículo 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas de Latebal S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Junio de 1968, a la hora 10, en la calle Río Negro 1354, Esc. 9, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente a los ejercicios vencidos el 31|12|64, 31|12|65 y 31 de Diciembre de 1966; 2o.) Elección de autoridades; 3o.) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Asamblea Extraordinaria

Asimismo se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el mismo día y en el mismo lugar a la hora 11 para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Transformación de acciones al portador en nominativas y modificación del artículo 9 de los estatutos en lo pertinente; 2o.) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.
Se previene a los señores accionistas: 1o.) Que para ambas Asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad (Río Negro 1354) Esc. 9o.), las acciones o comprobantes bancarios supletorios por lo menos con cinco días de anticipación (Art. 34, estatutos); 2o.) Que ambas Asambleas, tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado; transcurridos treinta minutos de la hora fijada en las convocatorias las Asambleas quedarán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. (Art. 33, Estatutos)— El Directorio.
3) $ 4.200.00 7pub. 10488 Jn.20-v.jn 28.

EMILIO BENZO S. A.

De acuerdo a lo que establece el art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1968, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paysandú N.o 1024, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Reforma de los estatutos sociales.
Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 37 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría, con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — El Directorio.
3) $1.250.00 5|pub. 10943 Jn.24-v.jn.28.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se efectuará en las oficinas de nuestra sociedad, calle Larrañaga 446, el día 29 de Junio de 1968, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Disolución de la sociedad; 2.o) Designación de un asambleísta para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios que justifiquen su depósitos en dichas instituciones, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 26 de los corrientes, a las 20 horas. — Salto, 18 de Junio de 1968. — El Directorio.
3) $1.250.00 3|pub. 11222 Jn.26-v.jn.28.

DIGLA[illegible]R [illegible]

Convócase a los señores [illegible]istas para la asamblea general extraor[illegible]ia, que tendrá lugar el 7 de Agosto de 1968, a las 19 horas, en la sede social, Vázquez 1421, piso 7, ap. 11, para considerar el siguiente orden del día:
Reforma de los estatutos.
Depósito de acciones hasta el 6 de Agosto de 1968 — El Directorio.
3) $2.400.00 39|pub. 11181 Jn.26-v.ag.7.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Regularización, Habilitación, Bienes Funerarios

Dando cumplimiento a lo que establece el Art 3.o del Decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, FELICIANA SANDRES DELGUE de ARISPE e ISABEL MARIA ALBE de SANDRES solicitando la expedición de un certificado, que los habilite únicamente para la utilización del sepulcro N.o 4 del Cementerio del Cerro.
En consecuencia se cita a todos los interesados y en especial a los sucesores de Lorenzo Delgue, María Dualde o Duhalde de Delgue, Feliciana Delgue de Sandres, Juan María Sandres y Pedro Mauricio y Francisca Delgue, que se consideren con derechos sobre el bien funerario citado, para que comparezcan, ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, Piso 3.o del Palacio Municipal, con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 20 de 1968.
4) $600.00 3|pub. 11130 Jn.25-v.jn.27.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V.147 año 1966) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HORTENCIA CARDOZO y BERNARDINO OLID, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9943 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-90 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFONSO M. GONZALEZ SPINOGLIO y ESMERALDA VILLAR GAGGERO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adjunta.
5) $ 1.500 20|pub. 9659 Jn 5.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|132|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LAZARO PEDRO DELGADO y GRACIELA GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10701 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que con fecha, Marzo 21 de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes integrada entre WALTER AQUILES CURBELO y TEREZA AMELIA LOPEZ. (D 76|1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Raúl Crutogint, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 8970 My.30.-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 3 de mayo de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS GUIMARAENS e GRACELIA GONZALEZ GRAMAJO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — María A. Cobas de Saumarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10703 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MANUEL GARCIA MONETA y MARIA HILDA CUNHA COSTA (Ficha 186|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10:783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8880 My.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre EMETERIO ALFONSO OGUEZ CABRERA y AURORA BARRETO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen

estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 11077 Jn.25-v.Jn.28.
Jl.22-vag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Dadal, se hace saber que por auto de fecha 3 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL NEVER o NEVERS ORGAMBIDE ALEGRE y ORDALIA ALCIRA ROMEO DE FREITAS. Y la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 30 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10735 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DILVAR WALLACE Y MIRTHA VILLAFAN DUARTE, citándose a todos los interesados para que comparezcan denro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10235 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integradas por los cónyuges EDUARDO LAIPAITIS VAIZUMAITE y ERME ELSA MARQUEZ BARRETO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10026 Jn.11-v.jn.28.
Ju.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO RAUL PEREZ CASTELLO y CARMEN NOEMI YELPO PEREZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9439 Jn.3-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges NELSON ALEJANDRO o NELSON ALEJANDRO SANTIAGO SCARZELLA y NORA EUGENIA RODRIGUEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|628|67), dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 9110 My.29-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIORITO CALVIGINO y MARIA NAU SOBBE, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A 166|63), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 11115 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICOLAS KUNATOV y OLGA VLASOV, (60|41), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 9310 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PEÑA, RAMON FELICISIMO y ALDAMA, CRISTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 39|968), se hace saber que con fecha 29 de febrero de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Felicísimo Peña y Cristina Aldama. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días. Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 28 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10704 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SALINAS, FELIZ con APOSTOLOF, CRISTINA EVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.108|968), se hace saber que con fecha Marzo 19 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Félix Salinas y Cristina Eva Apostolof.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10238 Jun.11-v.jun.28.
Jul.22-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FERNANDEZ REGUEIRO, JOSE y OSORIO GAZZINA, MYRIAM", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-257|967) se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Fernández Regueiro y Myriam Osorio Gazzina. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 9676 Jn.5.-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMOS RAMIRO contra IGLESIAS, CARMEN LOLITA, disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F) 707|967), se hace saber que con fecha Octubre 13 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramiro Ramos y Carmen Lolita Iglesias.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 9299 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MINETTI, ALFREDO ADAN con MARTINEZ, RAQUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F.o 781|967)", se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Alfredo Adán Minetti y Raquel Martínez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9206 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HANS EICHIN SCHILLING y MERCEDES FANGERTER OTT, (Ficha E 146|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10933 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA MERCEDES RUBIO y MELESIO JOSE FIESCHI, (Ficha E-112 de 1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 10854 Jn.21.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDUARDO JORGE ROTONDO DURAN y SOFIA NELLY INVIDIO ROMANIELLO (Ficha E.136|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.000.00 20|pub. 9852 Jun.6-v.jun.28.
Jul 22-v.jul.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.191 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUCIANO MARTINEZ PASTORINO e INOCENCIA MUNIZ BARRIOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la Ley 10.783. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.5000.00 20|pub. 10233 Jun.11-v.jun.28
Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V) 391, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GLORIA MARIA RIUS y HECTOR HUGO CUTINELLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 9281 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-9 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de los cónyuges JOSE MARIA GARCIA Y ANA MARIA CLAVERO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 9067 My.29-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal

de bienes existentes entre JUAN JOSE SUBRACO y RITA RAQUEL LEES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, Art. 7.o de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10734 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Ficha D. 97|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEONARDO PERRONE y OLGA P. CELLI de PERRONE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento. Art. 7 Ley 10.783. — Montevideo, Abril 29 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10525 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Ficha D.59|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO HIGINIO VEZZOSO y MARIA SARA GARCIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10234 Jun.11-v.jun.28. Jul.22v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D 109 68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HERIBERTO EMETERIO MIGUEZ FALERO e IRENE ISABEL PARODI PEREZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento Art. 7.o Ley 10.783. — Montevideo, [illegible] de 1968. — Alfredo L. Llugain [illegible]
5) $1.500.00 20|pub. 8871 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada entre VICTORIANA CABEDA y LUIS ROBERTO PINTADO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10236 Jun 11v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIAN JOSETTE y HECTOR MORAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000 20|pub. 9678 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HENRY JOSE CORTAZO y ALICIA RODRIGUEZ MESA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 9112 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 9 de 1967, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER HISPANO RAMELLA y MARIA ELENA BARROS de RAMELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10524 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 1o. de Abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO MAZAL y ELISA o ALICIA GABAY.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9823 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha Marzo 6 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre NAUM NYSKA y FRIEDA BILLIG GEICAR, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9111 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID KOHN y MARIA SUSANA BLEIER, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 8881 My 27-v.jn 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación constituida de la sociedad legal de bienes y de [illegible] por los cónyuges ALFONSO [illegible]ANCO y LILA dos SANTOS y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 825|967), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10522 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL GIANOLA y MARIA CRISTINA CORTABARRIA de GIANOLA, (Ficha A 237|958), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o, de la Ley N.o 10.783: — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10900 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS LASZLO HORVAT e IRMA CIZELLA HARI de LASZLO (Ficha A-225|965), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10640 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLAUDIO ARIEL PERILLO y ROSA ZULEMA SALOMON, (Ficha A 33|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9311 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: LOPEZ CALVO, JULIO, con MEDEROS, TOMASA AIDA". Disolución y liquidación de sociedad cinyugal (Ficha F.329|967), se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos JULIO LOPEZ CALVO y TOMASA AIDA MEDEROS.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 23 de Agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10237 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "COLLAZO, ULISES y BAQUE, MABEL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F 5|968), se hace saber que con fecha Febrero 6|968, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente en los esposos Ulises Collazo y Mabel Baqué, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 10126 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Merello, Luis Enrique contra DEUS, NOEMI MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha: F-728|966) se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Merello y Noemí María Deus. En consecuencia se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N o 10.783, artículo 7.o: — Montevideo, Noviembre 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2 000 20|pub. 9679 Jn.5.-v.jn 28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ LEDESMA CAIMI, RAUL y SPERANZA INFANTINO, OLGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 51 968)", se hace saber que con fecha Febrero 16 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Vázquez Ledesma Caimi y Olga Speranza Infantino.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9205 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la so-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ HALLER, MARTHA con PARADEDA, CARLOS PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 698 968)" se hace saber que con fecha Octubre 13 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Martha Rodriguez Haller y Carlos Pedro Paradeda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10 783, Art. 7.o). — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Alberto Martinez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 9204 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre R MON GONZALEZ y BENJAMINA CLARA REPPETO, (Ficha E 435|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub 11032 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ e HILDA MEIER VIANNA. (Ficha E 243|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783., a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9355 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARIEL BARBOZA y CASILDA VILLALBA, (Ficha E 67| 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 10127 Jn.12-v.jn.23. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Oscar Guevara Cl. AMARIS PORTO, (Ficha E 73|968). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2 000.00 20|pub. 9124 My.29 v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que con fecha 11|6|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JOSE WITKIND ZUC y [illegible] A. YURSEVITZ CHESES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 12 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.

5) $ 1.500 20|pub. 10823 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JOSEFINA MIRANDA y RENE [illegible] LVIO CHEDA (Ficha V.126|963), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968 — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 9787 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por resolución de fecha 26 de Abril de 1968, dictada por la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre GLADYS ROMERO y HERALDO CUADRO, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5 $ 1.500.00 20|pub. 9786 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por resolución del 16 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ESTEBAN ALEJANDRO VALENTE y ELSA BORGES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 1.000.00 20|pub. 9789 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto de fecha 1o de Diciembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JUAN CARLOS MOZZO y MARIA ELIDA MARTINEZ (Ficha 72, letra V|967), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este mismo Juzgado. — Pando, 30 de Mayo de 1968. — Celina F. C. Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 9930 Jun.7-v|jun.28. Jul. 22-v. jul.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos: "TOMAS EFRAYNE AYALA y MARIA LUISA BURGUEZ de AYALA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C.164|68), se hace saber al público que con fecha 24 de Abril ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Tomás Efrayne Ayala y María Luisa Burguez de Ayala, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodriguez, Ad. Enc. Actuaria.

5) $ 2.500.00 20|pub. 9916 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados MANUEL P FERRE y ELISA ABI-RACHED de FERRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 85|67), se hace saber al público que con fecha 9 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel P. Ferre y Elisa Abi-Rached de Ferre, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 1.o de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 8739 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que auto del cinco de Marzo del corriente año, decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre OLGA LIDIA MARTINEZ SATRAGNO y HECTOR RENEE, CABO MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. N.o, Ley 10.783). — Florida, 14 de Mayo de 1968. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 9047 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del tres de Agosto del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre FELICIA ALVAREZ de DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 18 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 8797 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha N.o 449), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos VENANCIO MENA FONTANA y ELIDA ARAUJO GALIANO, citándose a los interesados a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 8809 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Mirta Ibarburú de Ciganda contra EFRAIN CIGANDA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 25, Fo. 618, N.o 102) ,se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mirta Ibarburu de Ciganda y Efrain Ciganda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se ha habilitado, a los solos efectos de las publicaciones, la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 17 de Enero de 1968. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

5) $3.000.00 20|pub. 9030 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: Elsa Beatriz Pedrozo de Walerosky contra JULIO WALEROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 15, Fo. 470 No. 863), se hace saber que con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elsa Beatriz Pedrozo y Julio Valerosky.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ese Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley 10 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 3 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 9921 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GLADYS VIOLETA GRASSI de VAZQUEZ y LUIS ALBERTO VAZQUEZ. Risolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 15, Fo. 546, No. 195), se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Vázquez y Gladys Violeta Grassi.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 9879 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMONI o GUGLIELMONE y TERESA DE SOUZA MORENO (L.o 20, F.o 542), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de se-

senta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10546 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 3553 de 15 de Mayo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SELLANES y SERAPIO ZENON PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 30 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10158 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: CAMETO (ELBA) contra MARTINEZ (LEONEL HONORATO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. A, No. 142)", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10144 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "CASTAÑERA ALBERTO) contra ACOSTA (LUCIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. A No. 247)", se hace saber que con fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10159 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 650 de fecha 15 de Febrero del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio OLGA HILDA VILLARREAL con OLIVIO EDISON PLACERES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 15 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9965 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha de 10 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LIDIA ESTHER GUELVENZU con DOROTEO LARGUERO ESPINEL, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 1.o de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 9610 Jn.4-v.jn.28. Jl22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Aurora Gómez Graff de Pouso contra ROBUSTIANO CARMELO POUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha N.o 82) se hace saber; Que por resolución de fecha 5 de Marzo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, Marzo 15 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 10369 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: GOMEZ de PERDOMO, HILDA c| HECTOR ALEJO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Hilda Gómez y Héctor Alejo Perdomo.
En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Mayo 7 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 8800 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 31 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LUIS ALBERTO BARRIOS y TERESITA JACINTA SILVA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de Octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 10282 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

6—Disoluciones de Sociedades

COMERCIO REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

Se hace saber al fin previsto por el artículo 492 del Código de Comercio y la Ley 2230 (2|6|1893), que la asamblea extraordinaria de accionistas de Comercio Representaciones Sociedad Anónima, de 16 de Marzo de 1967 resolvió la disolución anticipada de ésta Sociedad la que se haya actualmente en liquidación. Acreedores presentarse a Eduardo Rocca Couture en Misiones 1478. — Los liquidadores.
6) $1.500.00 10|pub. 11114 Jn.25-v.jl.8.

PAREMER

Se hace saber la disolución parcial de esta sociedad civil, de la que se ha retirado el señor Roberto Rosas García. La sociedad continúa con los socios Agustín Bascou Seré; Ermenegildo Giaretta Benedetti y René Víctor Gramont Vázquez a cuyo cargo queda el activo y pasivo.
Acreedores presentarse en calle Giménez número 768 de la ciudad de Mercedes, publicaciones a efectos artículo 1936 C. C.
6) $ 2.400 20|pub. 10803 Jn.21.-v.jl.19.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ARMANDO MANUEL PIATTI contra AURELIA PASCUALINA TOMMASI. Divorcio". (Lo. 14, Fo. 295), se cita y emplaza a la demandada Aurelia Pascualina Tommasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 5414 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela Ferreiro, Edella ó Adella con LANDEIRA, MARCELINO. Divorcio" (D. 204|967), se cita y emplaza por noventa días a Marcelino Landeira Codesido o Codecido para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C. 216|967), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (G.) 30|pub. 31447 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NUÑEZ PASCACIO contra CLOTILDE MORALES. Divorcio. (Ficha E, 350|1967), se cita llama y emplaza a doña Clotilde Morales de Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586, planta baja), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 10032 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: JUSTA JUSTINIANA ADAN contra JOSE RODOLFO SILVA. Divorcio. (Ficha D 308|68), y Justa Justiniana Adan contra José Rodolfo Silva: Auxiliatoria. (Ficha B 451|68), se cita y emplaza al demandado José Rodolfo Silva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31486 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Rozen, Elena L. contra DOMINGUEZ, EDUARDO A. Divorcio por causal" (D|17|68), se cita, llama y emplaza a Eduardo Alessio Domínguez, a fin de que comparezca en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 8154 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. German Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don ANATOL MILECHNIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Galina Selovey (Ficha: D|27|968). — Montevideo, 6 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
7) 3.000.00 30|pub. 8018 My.15-v.jn.26.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIO FERNANDEZ contra CATALINA de NEVARES. Divorcio. (F. A. N.o 203, año 1968), se cita llama y emplaza por el término de noventa días doña Catalina de Nevares, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 9293 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Margot Mitre Lago c| AMERICO PINI ECHEVERRIA. Divorcio", (F.B. 883|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Pini Echeverría, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con

quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Rafael Charló Olivera, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 8288 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a ALBERTO RIVERA BIAZZO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A 131|968), le ha iniciado Juana Ofelia Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 11163 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Luis Alberto Acosta García c|. MARIA NEUSA VIEIRA CARVALHO. Divorcio. (Ficha E 99|968)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Neusa Vieira Carvalho, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 8028 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Briosso Scaglione, Hugo Telesforo Darcy c|. TRIAS AMARILLA, ALBA. Divorcio por causal" (Ficha N.o 92|968) se cita, llama y emplaza a Alba Trias Amarilla por el término de noventa días a que comparezca en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Los mismos se tramitan con Auxiliatoria de Pobreza. — Pando Mayo 7 de 1968. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
7) (Cta. Cte.) 30|pub. 21190 My.21-v.jn.28 Jl.22-jl.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1967. Eudocia Si nonoy de Krivogusov c|. ANDRES KRIVOGUSOV. Divorcio por la sola voluntad de la mujer. (Lo. 23, N.o 602, Fo. 321), se cita, llama y emplaza a don Andrés Krivogusov, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Litiga con auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31267 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la Señorita MARIA MERCEDES GARCIA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por Renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Doctor Jaime Sznaider, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31487 Jn.25-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos "Saberto Nelso contra GLADIS de LEON (Ficha E.79 1968". Se cita llama y emplaza a la demandada Gladis de León, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2. de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irihoven, Actuario.
8) $2.250.00 30|pub. 7487 My.14-v.jn.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Norvell S.A. c|. MANUEL CANCELA FIDALGO. Intimación de Pago", (Ficha N.o 99|968), se cita y emplaza a Manuel Cancela Fidalgo, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
8) $2.250.00 30|pub. 8993 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "MANCHIONE, MARCELINA contra HECTOR, CHURRUARIN. Divorcio S|V. (L.o 1, F.o 451), se cita llama y emplaza a don Héctor Churruarín, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 19 968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 31299 M.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Colonia-Carmelo.

Ubicada en la 6.a Sec. Jud del Depto. de Colonia.

Expediente N.o 7044.

Propiedad de Emilia Clara Caroot de Cottington.

Padrón N.o 4470 (Parte).

Area: 1 Há 8321 m. cs.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 31415 Jn.12-v.jn.24.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Mc CALL SCIALLERE GUILLERMO CARLOS. Incapacidad" se hace saber que se dictó resolución por este Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Guillermo Carlos Mc Call designándosele Curador en la persona de Richard Mc Call, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — José Tomás Herrera, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 10324 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ROSA ESCOLASTICA PERDOMO MARTINEZ DE PERDOMO. Incapacidad. (Ficha D.254|967), por resolución de fecha 27 de Marzo del cte., se designó curador interino de la presunta incapaz doña Rosa Escolástica Perdomo Martínez De Perdomo, a don Marcelino Perdomo Perdomo, habiendo aceptado el cargo con fecha 4 de Abril del corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) $.000.00 10|pub. 10873 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|77|67), se hace saber que por auto del 5 de Junio de 1968 se declaró incapaz a OFELIA DORGANS MUÑOZ, designándose curador a su hermana legítima Sara Dorgans Muñoz. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Alfredo T. Llugain, Actuario.
10) $ 500.00 10|pub. 10877 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos "SONIA MIREYA MENJOU DE PELAEZ". Se denuncia su incapacidad, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Marzo de 1968, se declaró en estado de incapacidad a Sonia Mireya Menjou de Peláez, designando curadora de la misma a doña Tomasa Rodríguez de Ramírez, a quien se le discernió el cargo por dicha resolución. — Trinidad, Abril 17 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario
10) $ 750.00 10|pub. 10775 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CARABALLO, ANGELA, nombramiento de Curador", (L.o 34, F.o 384), se hace saber que por resolución de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se declaró a la nombrada Caraballo, Angela, en estado de incapacidad, designándosele curadora a doña Erlinda María Martín de Caraballo. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 22 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
10) $750.00 10|pub. 10932 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.163|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Décimo Turno. RODOLFO ENRIQUE ONETTO BARRABINO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1372, al señor Juez digo: Que a efectos de optar al título de Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Andrés Esrreira Figueroa y Alces Jorge Monzani González, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Rodolfo E. Onetto. — Oscar Luna Miglierini, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.250.00 10|pub. 10698 Jun.20-v.jun.28 Jul.22-v.jul.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor JUAN JOSE SILVA DELGADO, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Mabel Prigue de Oribe, domiciliada en Rivera 2038 bis, apartamento 8, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita tome declaración a Isabel Schipani de Acosta y Osvaldo Schonfer sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Mabel Prigue de Oribe. — Gonzalo Regules de Acosta, Abogado.
Montevideo, Julio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000 10|pub. 10853 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. JUAN JOSE DOMINGUEZ CALLEROS, domiciliado en 25 de Mayo 535, esc. 20, optando por el título de Procurador ofrece el testimonio del Dr. Osvaldo Soriano y del Sr. Fernando Aguirre, sobre su vida y costumbres. — J. Domínguez. — Olivier Morales Collazo, Abogado". — Montevideo, 14 de junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1000.00 10|pub. 10521 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. PABLO OLIVERA, domiciliado en Rincón 593 al señor Juez digo: que necesitando ponerme en condiciones para continuar ejerciendo la profe-

ción de procurador de acuerdo con las prescripciones de la ley N.o 9164 de 19 de diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres establecida por el art. 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don José Puig y Julio Miranda presten declaración del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Digan de que sepan sobre la conducta de vida y costumbres morales observada por quien los presenta. 3) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto: pido al señor Juez que una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida testimonio, previa tasación y pago de las costas causadas. — Pablo Olivera". — Montevideo, junio 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 2.000.00 10|pub. 10627 Jun.20-v.jun.28 Jul.22-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, HUGO LORENZO, constituyendo domicilio en Agraciada 3192, al señor Juez digo: Que deseando pedir la inscripción en la Matrícula de Procuradores, vengo a solicitar la información de mi vida y costumbres, que se realizará interrogando a los testigos María Maggio de García y Celia Romano y expidiendo testimonio" — Hugo Lorenzo. — Alfredo Inciarte Castells, Abogado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $1.250.00 10|pub. 10125 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROSA H PIERULIVO, domiciliada en Colonia 1631, optando al título de Procurador, ofrece los testimonios de Nelly Estable y Ladario Viera, para que declaren sobre su vida y costumbres. — Rosa H. Pierulivo. - Yamandú Tourné, Abogado". — Montevideo, Junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 10697 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D 207|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ANA MARIA LOPEZ, constituyendo domicilio en Paysandú 1590, apartamiento 2, digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezca la información de las señoritas Beatriz De León y Carmen Ballón, sobre mi vida y costumbres, solicitando testimonio. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Ana Maía López. — A. Soutullo Fernández, Escribana. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 11152 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D 217|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: BLANCA ALICIA BIAGI, consttuyendo domicilio en Paysandú 1590, ap. 2, digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la información de las Señoritas Beatriz De León y Carmen Ballón, sobre mi vida costumbres, solicitando testimonio. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Blanca Alicia Biagi. — Berta Bafalovich, Escribana. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 11153 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D 179|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: YARA LOPEZ ALVEZ, domiciliada en 25 de Mayo 477, escritorio 23 al señor Juez dice: Que optando al título de Escribana solicita la deposición de Ana María Mollica Retamoso Walker Foch Ichazo Duhald, a fin de informar sobre mi vida y costumbres. — Sírvase al señor Juez acceder a lo solicitado. — Yara López Alvez. — Yamandú Tourne, Abogado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 11156 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno (Ficha D-115|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE ILLA TAJES, optando por el Título de Procurador, ofrece el testimonio del doctor Dionisio Pirri y de Jaime Hill, sobre mi vida y costumbre, y constituye domicilio en Misiones 1371, escritorio 50. — Jorge Illa Tajes. — Helios A. Sarthou, Abogado".
Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 11104 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación Pública N.o 749
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Caño de Plomo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, (2do piso), al precio de $ 60.00.
El acto de recepción y apertura tendrá lugar en la citada Oficina, para el primer llamado el día 17 de Julio de 1968, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes), el segundo llamado se efectuará el día 22 de Julio de 1968, a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31473 Jn.24-v.jl.2

LICITACION PUBLICA N.o 747
Tercer Llamado

Edificio de oficinas y depósitos regulador del Cordón, primera etapa (segunda parte) Carpintería de madera.
Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de Carpintería de Madera de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) al precio de $ 700.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 12 de julio de 1968 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C C.) 7|pub. 31453 Jun.20-v.jun 28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No. V. M. 1|68
Venta de locomotoras usadas a vapor

Fecha de apertura: llamado el 9 de Julio de 1968, hora 15.
Precio del pliego de condiciones $ 1.000.00 (mil pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, el día y hora señalado donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.
Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31410 Jun.11-v.jun.25.

LICITACION No. 17|68
Primer llamado

Acero para herramientas, elásticos, etc.
Apertura: Primer llamado, 3 de Agosto de 1968, hora 14.
Apertura: Segundo llamado, 20 de Agosto de 1968, hora 14.
Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.
Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31399 Jun.11-v.jun.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.517
Segunda llamado

Adquisición de: "Chapa de Hierro Martin-Siemens".
Apertura: 29 de Julio de 1968.
Hora 16.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado, en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevel N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31496 Jn.26-v.jn 28

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUCURSAL "19 DE JUNIO"
Licitación Pública N.o 73|3
Primer llamado

Vidrios atérmicos.
El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se ha postergado para el día 1.o de julio de 1968, a las 17 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación pública de referencia.
12) (C. C.) 5|pub. 31435 Jun.26-v.jun.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 17.000 portafichas de plástico transparente 15 centímetros 9 por 9 centímetros 4, peso 330 gramos por M2, para cubiertas de libretas de Caja de Ahorros.
La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande número 1535, en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Miércoles 10 de Julio de 1968, a las 14 y 30 horas, en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso.
Si a esta convocatoria, no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el Pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria, el lunes 22 del mismo año, mes, hora y lugar, fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Junio de 1968. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31495 Jn.26-v.jl.3.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones

Primer llamado: 28|6|968, hora 16.
Segundo llamado: 28|6|968, hora 17.
Adquisición de 3.000.000 de hojas papel de diario.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante N.o 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31457 Jn.21-v.jn.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
AÑO 1968
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 54|68 — Adq. de hojas de papel carbónico nacional o extranjero.
Apertura: 12 de Julio de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de Julio de 1968, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 100 00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31459 Jn.21.-v.jl.2.

AÑO 1968
Tercer llamado

Lic. N o 20|68. — Adq. de máquinas para imprenta.
Apertura: 2 de Julio de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31458 Jn.21.-v.jl.2.

GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
Año 1968
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 52|68, Adq. de Termos y Botellas de Termos.
Apertura: 25 de Junio de 1968, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de Julio de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31421 Jn.13-v.jn.25.

Primer y segundo llamados

Lic. No. 55|68. Adq. de papel de diario. 25 de Junio de 1968, a las 17 y 30 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de Julio de 1968, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo No. 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31407 Jun.11-v.jun.21.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública, en segundo llamado, para la venta de: 35 toneladas de alambre de cobre usado.

Licitación N o 1|68

Apertura de ofertas: 10 de Julio de 1968. hora 15.

Retirar pliegos de condiciones en la mesa de licitaciones, Sarandí 472, piso 1.o. — Teléfono 9.78.34.

12) $400.00 8|pub. 10929 Jn.24-v.jl.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

Licitación N.o 491|968

Primer llamado

Objeto: Venta de maíz barrido

Apertura: 5 de Julio de 1968. — Hora 16

Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

Licitación N.o 468|968

Tercer llamado

Objeto: Compra de conchilla molida.

Apertura: 8 de Julio de 1968. — Hora 16.

Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

12) $750.00 5|pub 11022. Jn.24-v.jn.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS

Licitación Pública N.o 3

Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de 100 artefactos eléctricos completos simples y 50 artefactos eléctricos completos dobles (Tipo Tubo-Lux), para esta Secretaría de Estado.

La presente licitación será abierta en el local de la Comisión de Compras, calle 25 de Mayo 279, el día 15 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas. — El Secretario de la Comisión de Compras.

12) (C.O.) 10|pub. 31385 Jn.10-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 34 uniformes, con destino al personal de Servicio de Secretaría.

Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, 3er. piso.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 23 de Julio de 1968, a la hora 17.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 25 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego $ 10.00 (pesos diez). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.

12) (C.C.) 10|pub 31469 Jn.24-v.jl.5.

D.O.D.E.

Licitación Pública N.o 32

Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D), para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Julio de 1968, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 16. y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C) 10|pub. 31470 Jn.24-v.jl.5.

D.O.D.E.

Licitación Pública N.o 78

Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 17 de Julio de 1968, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 22 del mismo mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 10|pub. 31471 Jn.24-v.jl.5.

D.O.D.E.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de repuestos de cargadoras "EAGLE" Modelo (L 400 A) Serie L-555 al 57, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de Julio de 1968, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 del mismo mes, a la hora 17, y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 10|pub. 31472 Jn.24-v.jl.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300.000 hojas de papel mimeógrafo para uso de esta Secretaría.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados. en la Oficina de Licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112, 3er. piso.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de julio de 1968, a la hora 17. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 22 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.

12) (C. C.) 10|pub. 31454 Jun.20-v.jul.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 31|968

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para encofrado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Villdad, Sección Adquisiciones Av. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de julio, próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 8 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo. 17 de Junio de 1968. — La Dirección.

12) (C. C.) 7|pub. 31431 Jun.20-v.jun.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Instituto Normal de Montevideo, (Cercos y Veredas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589. donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 550.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Dirección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. — Secretaría General.

12) (C.O.) 10|pub. 31395 Jn.10-v.jn.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública N.o 790

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el "Suministro de chapas y perfiles de acero dulce para uso naval", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del Pliego de Condiciones Particulares $ 100.00 (cien pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.

Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 7 (siete) de Agosto de 1968 a las 16 (dieciséis) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 9 (nueve) de Agosto de 1968 a las 16 (dieciséis) horas en el mismo lugar indicado precedentemente. — La Dirección.

12) (C. O.) 7|pub. 31478 Jn.25.-v.jl.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a Licitación Púlica para el suministro de Cintas Magnetofónicas y Carretes Vacíos.

LICITACION N.o 174

Suministro de Cintas Magnetofónicas y Carretes Vacíos

Apertura el día 23 de Julio de 1968, hora 14.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 y 30 a las 17, hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicados en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 3 de Junio de 1968.

12) (O. O.) 15|pub. 31341 Jn.5.-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 16

Primer llamado

Artículo: Frutas de estación (dos clases por cada estación), limones, huevos, manteca, boniatos o zapallos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 3 de Julio de 1968, a las 10 horas.

12) (O.C.) 10|pub. 31396 Jn.10-v.jn.24.

U. T. E.

N.o 6103|68. — Contratar la ejecución de trabajos de terraplenamiento, desmontes y rellenos, a efectuarse en un predio de U. T. E., sito en Bvr. Aparicio Saravia y Avda. de las Instrucciones.

Apertura: 4 de Julio de 1968, hora 16.

2do. llamado: 11 de Julio de 1968, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6101|68. — Construcción de una valla de protección alrededor del tanque de fuel-oil N.o 8, en el Parque de Combustibles de Centrales Térmicas, J. Batlle y Ordóñez.

Apertura: 11 de Julio de 1968, hora 16.

2do. llamado: 17 de Julio de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6102|68. — Construcción de un local para la instalación del nuevo puesto reductor de Punta del Este.

Apertura: 10 de Julio de 1968, hora 16.

2do. llamado: 17 de Julio de 1968, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 350.00.

Nota. — Se hace constar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia del Sector Abastecimientos de U. T. E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17, Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.O.) 10|pub. 31413 Jn.12-v.jn.26.

13—Llamados a Acreedores

BEN LUI S. A.

Se convoca acreedores de "Ben Lui S. A." (Mercedes 915), a presentar sus créditos pa-

dientes hasta el 14|6|68, en Colonia 894. — Montevideo, 17 de Junio de 1968.
13) $500.00 10|pub. 10932 Jn.24-v.jl.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS MIGUEL C. RUBINO
Llamado Acreedores

Llámase a acreedores por deudas contraídas por el organismo, hasta el 31 de Diciembre de 1967.
Presentarlas por cuadruplicado en sobre lacrado dentro de los 30 (treinta) días, de esta publicación en: Dirección de Investigación y Extensión Agropecuarias, en el horario de 9 a 18 horas. — Colonia 892, piso 5.o.
13) (C.C.) 3|pub. 31492 Jn.26-v.jn.28.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 26 de Junio de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

ANDRES VARO, 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Maggallanes 1642, ap. 6 y SYLVIA SUSANA CURBELO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1642, ap. 6.
LUIS ALFREDO ARGON, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Médanos 1429, ap. 15 piso 5.o y MARIA GLORIA WITTENBERGER, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Médanos 1429, ap. 15, piso 5.o.
CONSTANTINO CHIMKO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1612 y NERY MAXIMA ALZA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1612.

2.a Sección

CUBA RYZOWY, 26 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado Mercedes 1291 bis. y SUSANA NAGY, 25 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Mercedes 1291 bis.

4.a Sección

CARLOS JOSE DI LEO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1315 e IRMA DIAZ, 37 años, soltera, modista, 1315 e IRMA RENEE DIAZ, 37 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Río Negro 1315.

5.a Sección

CARLOS DEMARCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salto 1032 y EVA IRIS PORCIUNCULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1032.

6.a Sección

JOSE CANCELA PORTO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chaná 2268 y MARIA DEL CARMEN TORRES CASTRO, 29 años, soltera, modista, española, domiciliada Chaná 2268.

7.a Sección

DANIEL CASTRO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hocquart 2132 y MARTA MYRIAM DE OTTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2132.
ALEJANDRO EDUARDO BENITEZ, 26 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Martín García 1971, ap. 4 y MIRTHA RAQUEL MEGA RUSSI 19 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Defensa 2232.
ROBERTO LUIS MORETTO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado República 1883 y MARIA CRUZ QUESADA, 19 años, soltera, española, domiciliada República 1883.
RODOLFO JOSE OCCHIUZZI, 30 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Aramburú 2136 bis. y ANA MARIA DUFOUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2078 bis., ap. 1.

9.a Sección

ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, rectificador, oriental, domiciliado Edison 4617 y LUZ DEL ALBA AGUIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4621.
MIGUEL ANGEL BARRETO, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Tillau 1345 y MARIA NELLY HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Tillau 13[illegible]

11.a Sección

BERNARDO DAGUERRE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3ra. 4916 y ROSA SCHETTINI, 42 años, viuda, empleada oriental, domiciliada Oficial 3ra. 4916.
JUAN RUBENS LUBISCH, 30 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado Ombú 3187 y BASILIA GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3187.

12.a Sección

ALCIDES OCTACILIO CONTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2726 y BLANCA IRIS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2726.

13.a Sección

HIPOLITO OLDEMAR SILVEIRA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4239 y ERCILIA NELI ALVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4241.
RAUL ZIELINSKI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Boyada 2311 y MARTHA GRACIELA PRESTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Alvárez sin número.
MANUEL DOMINGO HERNANDEZ, 17 años, soltero, mecánico, español, domiciliado La Paloma 2367 y MARIA CRISTINA BARBOZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Este 4219, ap. 1.

15.a Sección

ALFREDO TOMAS CARLI, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2813 y MARIA NIEVES ROMERO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2813.

16.a Sección

JULIO CESAR CALVELO, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado De Los Jockeys 4797 bis. y MARTA CATALINA QUATTORDIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada De Los Jockeys 4797 bis.
RUBEN HERMENEGILDO GULARTE, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alcor 3846 y CLAIR LINA RAYMONDO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alcor 3846.
ANIBAL HUGO ALMEDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5454 y OLGA MARINA VICTOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5316.

17.a Sección

RODOLFO GUSTAVO PERNAS, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Andaluz 2419 y SUSANA LORELEY ESPINDOLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 4939.
BONIFACIO MOREIRA, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1, 5343 y ELENA IBALDO MILAN, 43 años, soltera, textil, brasileña domiciliada Oficial 1, 5343.

18.a Sección

DANTE CESAR SAVIO, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 2944 y HELENA CORVINO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Ramón Massini 2964.
JUAN CARLOS RAMIREZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 2620 y ALBA LILIAN SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2620.
ANTONIO WALDEMAR LEITES, 3[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3380, ap. 1 e HILDA CAROLINA VILARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3362.
JUAN SILVA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1260 y ROSA MONTES 36 años, divorciada, empleada, española domiciliada La Gaceta 1260.
MILTON DANIEL PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. P. de la Sierra 3130 y ENLIDA BEATRIZ RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. P. de l[illegible] 3130.

20.a Sección

RAFAEL MACEGUI, 41 años, soltero, crofer, oriental, domiciliado Marcelino D. y García 127 bis y MILIZA AUKICH, 39 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Marcelino D. y García 127, bis, Apto. 4.
EDUARDO LOPEZ 20 años soltero obrero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4136 y MARIA VILMAN AGUIAR, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gowland 291.
FRANCISCO MACEGUI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino D. y García 127 bis y MARIA GREGORIA MENEZES, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino D. y García 127.

21.a Sección

RUBEN DARDO CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galan 4203 y ELENA ZUNILDA MOLINA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Copiapo 197.

22.a Sección

RUBEN ANTONIO CARRIL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quichuas 2769 y ALIDEMA ALEJANDRA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quichuas 2769.
BENITO JAVIER MARTINEZ, 20 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado J. J. Debali 3996, ap. 6 y AMALIA ELVIRA GERARDO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. J. Debali 3996, ap. 6.
JULIO MARIO PARODI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 3992 y OBDULIA CARAMES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3992.
PEDRO JULIAN RIMBAUD, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Araujo 3796 y LILIAN TORTEROLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3619.

23.a Sección

JUAN CARLOS BLANCO, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Mirabal 1931 y STELLA MARIS PIAZZE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1931.
PEDRO CARRANZA, 54 años, viudo, pintor, español, domiciliado Dionisio López 2169 bis., y MARIA DEL CARMEN ALADES, 45 años, soltera, española, domiciliada Dionisio López 2169 bis.
NELSON HEBER PETRAGLIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1772 y AMELIA DOLORES de LA PUENTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1814.
ALFREDO OCTAVIO PRATT, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1675 y FLOR DE MARIA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lallemand 1675.
MIGUEL EDUARDO SEIPEL, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Marco Bruto 1471 y RENEE LILIAN AYZAGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1471.
14) $80.00 3|pub. v.jn 28.

Montevideo, Junio 25 de 1968

1.a Sección

VLADIMIR RICARDO NEYELOFF, 25 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Vázquez 1412, Apto. 17 y JULIA ANGELA FERRETTI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1412.
MARTIN KESIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1631 y ZORAIDA LEYES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1631.

2.a Sección

MARIO ALBERTO AGUIRRE, 28 años, soltero, proyectista, oriental, domiciliado Paysandú 936, Apto. 28 y DINA RAQUEL RIVELLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936, Apto. 28.

3.a Sección

PEDRO TOMAS MUNDO, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1473 y AIDA BORGES, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1473.

4.a Sección

HORACIO WALTER GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 877 y MARIA CECILIA MAILLOT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 977.

5.a Sección

LUIS ALBERTO MIRANDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones y OLINDA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones.

HUGO LEONEL CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 188, (La Paz) y AMELIA AZUCENA AGUILERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 188.

6.a Sección

CARLOS RAFAEL CABALLERO, 26 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Brandzen 1974, Apto. 12 e IDA MARTA de LUIS BAZZANI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 1974, Apto. 12.

7.a Sección

JOAQUIN MARIO CES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1761, bis, Apto. 1 y OLGA LINES, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Inca 2031 Apto. 11.

8.a Sección

PABLO CHIMINO, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Sierra 2034 y CAROLINA BRUM de OLIVEIRA, 40 años, soltera, brasileña, domiciliada Sierra 2034.

LUIS ALBERTO TERZAGHI, 22 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Olivos 923 y MARTHA IVONNE MOTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olivos 923.

JORGE LUIS JAUREGUY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3264 y CARMEN REMEDIOS COLLAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3264.

ENRIQUE BURGOS ALONSO, 53 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Agraciada 2408 y MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMPOS, 54 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2408.

9.a Sección

ALCIDES MORA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Saravia 5020 y ZULMA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5376.

RUBEN BRITOS 38 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Carnot 5720 y MAGDALENA ALTAMIRANO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Carnot 5720.

ARMANDO FERREIRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5435 y LUCIA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5435.

10.a Sección

OLIVIO FREITAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iguá 4505 y MARIA del PILAR ROLDAN, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Orinoco 4064.

11.a Sección

RAUL FELIPE MALLINES, 35 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Itzurubí 5161, Apto. 3 y GLADYS ESTHER MATTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5638.

12.a Sección

HUGO CESAR DUTRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1861 y LENI GONZALEZ, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Rivadavia 1861.

TITO HERIBERTO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2614 y MARINA ARDANZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2614.

13.a Sección

QUINTO BRUSCHI, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avda. 1 No. 5532 y ANITA PINCELLI, 59 años, viuda, jubilada, italiana, domiciliada Avda. 5 No. 8085.

HUGO CARLOS CABANO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Verdún 2188, Apto. 2 y NELLY TERESITA VERDE, 18 años soltera, oriental, domiciliada Verdún 2188, Ap. 2.

18.a Sección

JUAN CARLOS OTERO, 50 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Charrúa 2531 e ISABEL ISOLINA ROUILLER, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2531.

20.a Sección

ALFONSO PAZOS 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5777 y JUANA MENA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5777.

RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ, 46 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Humbolt 4325, Apto. 2 y ELSA VILDA IRIBARNIGARAY, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4325, Apto. 2.

RUBENS ROSSY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3932 y MARTA MABEL CARBALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4183.

21.a Sección

MARTINIANO GONZALEZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4206 y HAYDEE JUANA ABERO, 44 años soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4206.

SAMUEL GORDON, 22 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado Ganaderos 4431 y ELEANOR LIESELOTTE PULVERMACHER, 21 años, soltera, china, domiciliada Dgos. Torres 4432.

22.a Sección

PEDRO FRANCISCO VALLARINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3657 y DELIA MABEL PUÑALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3563.

23.a Sección

SECUNDINO OMAR HEREDIA SILVA, 38 años soltero, changas, oriental, domiciliado Mentana 3996 y RAMONA MUNIZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3996.

VITO DUMAS PORTUGAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3911 y AIDA MABEL PADULA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3911.

WALTER HERCULES RODDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2417 y ESMERALDA ELSA CLOTILDE PERRONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2417.

CARLOS LEONEL MARTINEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3323, Apto 10 y GLORIA LIBERTAD ALZURI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3323, Apto. 10.

CARLOS ALVAREZ AGIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4036, Apto. 5 y MARIA ELIDA ARTIGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4036, Apto 1.

JULIO ENRIQUE ABDON GONZALEZ, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3408 e ISABEL GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3734.

VICTOR MIGUEL MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4773, Apto. 4 e IRENE SILVESTRE MAYOR, 41 años, divorciada, paraguaya, domiciliada Rivera 4773, Apto. 4.

24.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maipú 1921 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, modista, española, domiciliada Maipú 1921

SAUL KOGHAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2533 y REGINA MAUBER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2533.

14) $ 80.00 3|pub. v.jn.27.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "FATTORUSO, MIGUEL. Prescripción treintenaria" (C|204|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos del inmueble objeto de esta acción que se expresa seguidamente y sus sucesores.

María C. T. de Rodríguez Larreta (Padrón 90.961). María Cal. de Collazo (Padrón 90.965), y Pedro Luis Juan Carrara (Padrón 90.963) y, genéricamente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre una fracción de terreno empadronado con el No. 90.962, situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, dando frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Masoller. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 7811 May.14-jun.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA CORBO de AGUIRRE y otros. Prescripción" (A.260|968), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras dominiales, ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 57.909, superficie 1551 mts.2 con 20 ms. de frente al Sur sobre la calle Carlos María Ramírez No. 2558. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 2023 May.29-v.jun.28. Jun.22-v.jul.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, JOSE E. MIGUEL. Prescripción." (Ficha C.263 año 1968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE E. MIGUEL RODRIGUEZ, iniciando acción de Prescripción adquisitiva, treintenaria entre los siguientes bienes: dos solares de terreno, ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 35692 y 35693 y que según plano del Agrm. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Diciembre de 1966 constan de una superficie de 221 metros 3643 dmts. cada una, dando el frente del primero hacia la calle Gowland y del segundo hacia la calle Agustín Muñoz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Castro y Luis A. Beltrán y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos [illegible], bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 10439 Jn.13.-v.jn.28. Jul.22-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59 F.o 519) se

hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ALFONSO JOSE AGIZ PIÑEIRO ALVAREZ, EUSEBIA PIÑEIRO ALVAREZ de CIPOLINA, MARIA FELICIA, OSCAR y JOSE PEDRO PIÑEIRO ALVAREZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los dos séptimos de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.127, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Copetti, de Octubre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Octubre del mismo año, consta de una superficie de 350 metros 26 decímetros, teniendo 13 metros 2 centímetros de frente al Sud-Oeste a la Avda. Larrañaga.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones 171.134 y 188.301, que los son Nelson Francisco Golluchi Costa y el Estado (Ministerio de Cultura, dependencia Museo Histórico Nacional), respectivamente, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 8929 My.28-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN NANDE Prescripción. (Ficha C 1245|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, especialmente al anterior propietario don Luis Piano o sus causahabientes, y a los linderos don José Piano y Luis F. Piano o sus herederos, del siguiente bien: sito en Novena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 43842, con una superficie de 3 Há. 3152 Mts.2 12 d.2. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti.

16) $ 8.000.00 30|pub. 10480 Jn.13.-v.jn.28.
Jul.22-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: "VIÑA REPETTO, JUAN ANGEL VITERBO. Prescripción (Ficha C.46|968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Angel Viterbo Viña Repetto iniciando acción por prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que comprende, situado en la ciudad de Las Piedras, 4a. sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 253 (antes No. 376) que según plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 11.104, el 5 de Mayo de 1967, mide: al Norte: metros 42.94 de frente a calle 20 de Febrero (antes Colmán); al Oeste: metros 44.10 también de frente a calle Flanklin D. Roosevelt (antes San José) por ser esquina; al Sur, dos líneas de mts. 21.47 lindando por la primera con el padrón No. 264 y por la restante con los padrones Nos. 261, 11.842 y 11.801 (antes padrones Nos. 260 y 261); y, al Este: metros 43.49 limítrofe con el padrón No. 254. Superficie: 1.869 metros 71 decímetros, cuyo solar comprende los solares 1 y 4 de la manzana 41 del primitivo plano de la ciudad de Las Piedras.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Juan Giordano, Bruno Proto, Gregoria Carmen, Petrona, Blanca Flor Iluminada, María Rosa y Juana Viñoly y Miguel Martínez y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 22 de Abril de 1968. Esc. Hugo Alvez, Actuario.

16) $ 9.750.00 30|pub. 7852 May.14-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIONISIO VIRRIEL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 1, Fo. 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Virriel, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles:

1.o) El inmueble empadronado con el número 1.983 que tiene una superficie de 450 metros cuadrados y 55 decímetros, lindando con frente a la calle Dr. Rincón Artigas, en una extensión de 10 metros 74 centímetros, por el Norte con el inmueble propiedad del compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros, al Sur con otro inmueble poseído por el compareciente en una extensión de 42 metros 95 centímetros y al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 10 metros 74 centímetros.

2.o) Otro inmueble empadronado con el número 1.984, que tiene una superficie de 920 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte con inmueble ocupado por el compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros; al Sur con inmueble propiedad del señor Wilson Ausquien una extensión de 42 metros 95 centímetros; al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 21 metros 47 centímetros y al Este con frente a la calle Rincón Artigas en una extensión de 21 metros 47 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 9641 Jn.5-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "VIEGA DE GONZALEZ, ISABEL. Prescripción treintenaria, F. C. N.o 187-968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslinda: "una fracción de campo compuesta de 32 Hás. 5.000 mts., ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 4944 que linda al N. con los padrones N.o 2165 de Florentino Victoriano Jorcín y N.o 2167 de Valdo E. Davyt; al E. con P. 6414 de Dora Gonnet de Negrín; al S. con padrones N.o 8035 de H. Rodolfo Gonnet Lausarot y N.o 6989 de Luis A. Bertón Gonnet y al O. con padrón N.o 7171 de Nicolás Martín", para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9613 Jn.4-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MURIALDO REIMUNDO, JOSE MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 22 Fo. 53), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del departamento de Colonia, manzana 144, empadronado en el No. 977, antes 1419; parte del solar No. 3, de la manzana No. 18 del Cuartel Sur, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4416 el 17 de Julio del mismo año, de 922 metros, 35 decímetros, que lindan: metros 21.475 al N. E. de frente a calle General Artigas: por metros 42.95 de fondo; confinando: al S. E. con padrones 978 y 447; al S. O. padrón 983; y al N. O., padrón 976.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Nueva Palmira, 11 de Noviembre de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 9243 May.31-v.jun.28.
Jun.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MONTANER MURIEGA, AGUSTIN ARIEL. Prescripción treintenaria" (Lo. 24 Fo. 134), se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Luzardo o Leogardo Arrecegor Castaño, a los linderos del inmueble, y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a: La mitad indivisa de un solar de terreno con sus cercos y demás accesiones dominiales ubicado en la planta urbana de esta sección judicial, manzana 33, padrón 148 (Designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort con el solar No. 3, manzana 34, Cuartel Este), con una superficie según títulos de propiedad, de 1.844 metros, 7.025 centímetros; y según plano del 9 de Octubre de 1953 del Agrimensor Mario Bordabehere, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No. 562, el 16|10|1953 de 1.842 metros, 5.550 centímetros, que se deslindan así: metros 42.95, al noroeste, frente a la calle Bravo; metros 42.95 al noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; metros 42.95 al sureste con padrón 149; y metros 42.85, al suroeste, con padrón 152.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 13 de Diciembre de 1967. — Dra. Julia Viera de Franano, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 9244 May.31-v.jun.28.
Ju.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos caratulados "MARIA ESTHER SEGUI DE LEON DE BUZO". Prescripción treintañal adquisitiva. (Libro 9. Folio 502. Número 375), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 223 de la Tercera Sección de Maldonado (Pan de Azúcar), con una superficie de metros 867.95, según plano del Agr. Abraham Drachman del 31 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 1.o de Junio de 1955, con el número 2148, que linda al N. E. en metros 26.30 a la Carretera Nacional; al N. O. en metros 34.30, con calle Pública; al S. O. en metros 23.00 con Sucesión Lizarza, y al S. E. en metros 35 con Pasaje Maldonado; así como también se cita a los sucesores a título singular o universal de don Fernando Díaz, de doña Estefanía Bonilla de Díaz, doña Celina Díaz de Martínez y de Quintín Díaz y de doña Josefa Sagardía de Lizarza. — Pan de Azúcar, 18 de Diciembre de 1967. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

16) $ 6.000 30|pub. 10911 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "CLAUDIO BARBOZA y otros. Prescripción. (Ficha a|25|968)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Claudio, Rafael Antonio, Lauro y Valmor Barboza, Adela Barboza de Andina y Elsa Barboza de Allano, iniciando acción de prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Rivera, empadronada actualmente con los N.os 1266, 6744, 6745, 6746, 6747, y 6748, formando por las fracciones 1 a 6 del plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2164 en 1961 según el cual tiene un área total, libre de caminos, de 1581 hectáreas, 6755 metros y cincuenta decímetros y se deslinda así: al Noroeste el Arroyo de las Piedras, que separa de Ignacio e Isidro Bertiz; 668 metros al Norte lindando con Severina Núñez de Barboza, luego una línea quebrada de 8 rectas de 275 metros al Sureste, de 666,80 al Este, de 203 metros y de 410.20 metros al Sureste, de 185.20 y 103.20 metros al Este y de 291.40 metros y de 41 metros al Noreste, sobre camino vecinal, que separa de María Joaquina Villanueva de Sotelo, Sucesión de Mariano Olivera, María J. V. de Soterio y Venancio Silveira; otra línea quebrada de 7 rectas de 172 metros de 341 metros y de 571.50 metros al Norte, de 595.50, de 445.10 metros de 152.80 metros y de 118 metros al Noreste, lindando con Leonidas Alfonso: una línea quebrada de 4 rectas de 183 metros, de 612 metros de 367 metros y de 92 metros al Sureste lindando con Lucía Rosa, Bibiano Borges de González y M. J. Rosa de Pereira, al Sur un gajo del arroyo Cortume que separa de Orfelina H. de Olivé, Leite; una línea quebrada de 5 rectas de 126 metros, de 220 metros, de 998, 40 metros de 943.50 metros y de 84.60 metros al Noreste, y otra recta de 1358 metros al Sureste lindando con Orfelina H. de Olivé Leites; 1.612, 50 metros al Sureste y 150.40 metros al Este lindando con Ema H. de Gómez de Freitas; 180.60 metros al Sureste, lindando con padrón 1127; 488 al Suroeste lindando con Filomena F. de González; 304.20 metros al Noroeste y 409.50 metros al Suroeste lindando

con María González; 178.10 metros, 62.30 metros y 61.90 metros al Oeste, lindando con Genara González de Lima; 104.70 metros al Oeste lindando con Ramón Fernández; 33.10 metros al Oeste; 131 metros al Sur y 21.50 metros al Oeste, lindando con Loreto Fernández y Francisco González; 300.10 metros al Norte, 507.90 metros y 323.70 metros al Oeste, 821.20 metros y 89.60 metros al Sureste; 226.40 metros al Oeste, 356 metros y 294.20 metros al Sureste, lindando con Rosa González; 317.30 metros al Suroeste sobre camino vecinal, que separa de Eufronio González, 615.30 metros al Noroeste, 310.80 metros al Suroeste, y 285 30 metros al Noroeste, lindando con sucesión Pedro Amaral; 506.80 metros al Oeste, lindando con Señorina Fagúndez de Silveira; 88.90 metros al Norte, 153 metros al Oeste, y 153.40 metros, 603.30 metros y 256 metros los tres al Suroeste, lindando con sucesión Julio Santesteban; al Noroeste el arroyo de Las Piedras que separa de sucesión Laureano Leites; 23 metros, 881.80 metros, 311.50 metros y 692 metros todos al Noreste, 44 metros al Norte y 776 metros al Oeste, lindando con Doralina Lima de Olivera, 214.30 mts. 317.30 mts. 85.20 mts y 285 metros todas al Noreste, 195.20 metros y 250.90 metros al Noroeste y 1.168.50 metros al Suroeste, lindando con Franco Duarte: 153.70 metros al Oeste sobre camino vecinal, que separa de Doralina Lima de Olivera; 788.70 metros al Norte, un cerco de piedra al Oeste, 36 metros al Sur, 107.60 metros al Suroeste y 405 metros al Sur, lindando con sucesión Lima; 105.70 mts. y 109 mts. al Oeste y 261.80 mts. al Noroeste sobre Co. Vecinal que separa de Leonidas Alfonso; 201.40 metros al Suroeste, 460 metros al Sureste, 151.20 metros y 139.20 metros al Este lindando con Leonidas Alfonso; 112.50 metros y 164.20 metros al Sur, 131.60 metros al Sureste, 62.50 metros al Sur y 125 metros al Suroeste, lindando con Doralina Lima de Olivera.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Laurentino Núñez, Manuela Silveira de la Rosa de Núñez, Severina o Severiana Núñez, María Luisa Fagúndez de Suárez, Orfelina Zaballa de Vigo, Antonio de Olivera Duarte, Claudio Alves de Olivera, Manuela Duarte de Olivera o Duarte da Silva de Olivera, Flosisbelo José Barboza, Isac o Isaac González, Carolina Amaral de González y Domingo Posada y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 24 de Abril de 1968. — Alvaro M Fernández, Actuario.

16) $ 25.500 30|pub. 7936 My.15.-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1968: BEATRIZ, ESTELITO, ALCIDES y BARTOLO PERALTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (C. N.o 10), se cita, llama y emplaza, especialmente a los sucesores de Tomassa Colmán y a todos los que por cualquier título, se consideran con derecho del raiz rural ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Río Negro con una superficie de seis hectáreas y cinco mil quinientos dieciséis metros empadronado a nombre de Sucesores de Tomasa Colmán que es la fracción designada con el N.o 6 en el plano realizado por el Agrimensor Antonio H Arcioni, en Marzo de 1933, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 48 el 8 de Abril del mismo año, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts 327 y 328 del C. P. C. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1968. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.

16) $5.250.00 30|pub. 9211 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1 o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOPEZ FERNANDEZ ATILIO)". Prescripción. (Libro A, N.o 377) se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Libertad, con un área de 1196 m. c. 22 dc., padrón 9441, lindando al Noroeste con Ruta Uno en 20 metros 53; al Este con Suc. Carlos Choca en 46 metros 55; al Oeste con Suc. Luis Brandón en 57 metros 48; al Sureste con Adolfo López Laguarda en 15 metros 96 y en una línea quebrada con Suc. Silvestre Rodino de 5 metros 19, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dicho inmueble, a los anteriores propietarios o sus sucesores, a título universal o particular y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se habilitó el feriado. — San José, Abril 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.000 30|pub. 11073 Jn.25.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GALAIN MARRERO (JUAN MARIA) — Prescripción — A — número 363", se hace saber que ha comparecido el gestionante iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble Padrón número 381, ubicado en la manzana N.o 66, solar N.o 8, de la Planta Urbana de esta ciudad, con una superficie de mil trescientos noventa y tres metros veinte decímetros, lindando: al Este en 33 ms. 30 de frente a calle Prudencio Montagne, antes Yí: al Norte, con Dolores Pérez de Rodríguez y Cosme Esteban Núñez; al Oeste, con el mismo Núñez y Tomás Gorca y por el Sur, dicho Gorca y Gregorio Vázquez, por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los propietarios linderos mencionados, para que comparezcan a denunciarlo dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — San José, 22 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9611 Jn.4-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CARREÑO VIERA (TIBURCIO CIRIACO). Prescripción, (L.o 18, F.o 562)", se hace saber que se ha presentado el compareciente deduciendo acción de prescripción treintenaria en cuanto al bien solar de terreno sito en esta ciudad de San José, parte del huerto 86 de los que circundan esta ciudad, Primera Sección Judicial, del Departamento del mismo nombre, padrón urbano 3788, con un área de 350 metros, lindando al Oeste en 10 metros con frente a calle Carlos de San Vicente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y de manera especial a José Urrusuna, Felipe Carreño, José P. Almirón y Juan Pedro Martínez, a los sucesores a título universal o singular de los mismos y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto, 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 8398 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. dictada en autos: "ROMERO SILVA (ERADIO LUCAS). Prescripción, (L.o A, N.o 270", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de campo con sus poblaciones, construcciones y mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de San José, Padrón 1836, con un área de 24 Hás. 4904 metros lindando: S.O. en 2 líneas de frente a Camino Vecinal: N.O. con raíces de Pedro Minetti; Pedro Leani y Escuela N.o 10; al N.E en 3 líneas con Claudio Hernández y al S.E de frente a Camino Vecinal, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, emplazándose especialmente a los referidos linderos. — San José, Abril 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 8397 My 22-v.jn.28 Jl.22-v.jl 24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "DESIDERIO VARELA BRINK Prescripción Treintenaria". (Ficha N.o 215) se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describirá a efectos de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una fracción de chacra ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano Padrón N.o 2568 con superficie de 15 hectáreas 5.897 metros 57 decímetros cuadrados que se deslinda: Sur-Oeste 259 metros carretera Nacional Mercedes-Montevideo, Ruta 2 por medio con María Luisa Algorta de Rogberg; Noroeste linda de dos rectas a saber: una de 323 metros y otra de 178 metros cinco centímetros lindando con María Luisa Algorta de Rogberg. Norte 205 metros 13 centímetros confinando con Bautista Viola; Este: línea quebrada de cinco rectas a saber: tres de Norte a Sur de 100 metros 50 centímetros; 246 metros 90 centímetros y 71 metros 85 centímetro camino vecinal por medio limita con Miguel Schezov; otra de Este a Oeste de 181 metros 10 centímetros s. y una última de Norte a Sur de 136 metros 20 centímetros lindando estas dos últimas con Francisco Antonio Cresci. — Mercedes, Abril 18 de 1968.

16) $7.500.00 30|pub. 8476 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "CAL, BRAULIO. Juicio de prescripción treintenaria". (Ficha A 103|968) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, ambos ubicados en esta ciudad décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, manzana 229: Uno de ellos empadronado con el N.o 1.871 con una superficie de 281 metros 25 decímetros con 12 metros 50 de frente a calle Caridad; y el otro empadronado con el N.o 1.856 con igual superficie que el anterior con frente, al Este, a calle Cuareim, hoy Florencio Sánchez. Se habilitó la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paso de los Toros, 27 de Mayo de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $4.500.00 30|pub. 9713 Jn.5-v.jl.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PETRONA MAXIMA CUR" Solicita prescripción treintenaria. se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a ella, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, especialmente a Máximo Necuzi: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, manzana N.o 9 de la Ciudad de Paso de los Toros, padrón N.o 1.628, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.857 con fecha 21 de Marzo de 1960, que se deslinda así: Al Este 25 metros frente a calle Uruguay (antes Salto) y al Sur 50 metros sobre calle Río Negro, formando esquina; al Oeste 25 metros lindando con propiedad de Roberto Rodríguez, y al Norte 50 metros con bien de Manuel Fernández. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

16) $ 5.250 30|pub. 10903 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS BARBERIS por United Artists Of Uruguay Inc. (Artistas Unidos) solicita la inscripción del dibujo que caracteriza "United Artists Entertainment from Transamerica Corporation" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 11128 Jn 25.-v.jl.8.

TAMMARO S. A. solicita la inscripción del modelo de medalla de "Baby Fútbol" del cual se declara autora. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 11102 Jn.25.-v.jl.8.

ENRIQUE LUIS DIAZ, solicita la inscripción de la recopilación de la "Guía Naviera Latinoamericana", de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10103 Jn.10-v.jn 21.

CARLOS VELASCO LOMBARDINI, RICARDO VELASCO LOMBARDINI y PABLO VELASCO LOMBARDINI JAURENA solicitan la inscripción de la obra titulada "Catálogo Bibliográfico

sobre fauna, flora y naturaleza del Uruguay", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11035 Jn.24.-v.jl.5.

CORALIO DA ROSA PERDOMO, solicita la inscripción de "Coplas del Gaucho Pobre", (Letra para milonga), de la que se declara autor. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 10243 Jn.11-v.jn.25.

CLARO AMILCAR JESUS LEGAZCUE solicita la inscripción de la obra titulada "En la Sexualidad Conyugal" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pb. 10934 Jn.24.-v.jl.5.

MARIA DEL CARMEN BANTANCURT, solicita la inscripción del album musical titulado "El mundo de una mujer sola" del cual se declara autora. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500 00 10|pub. 10926 Jn.24.-v.jl.5.

MIREYA MAYNARD LLAMBIAS, solicita la inscripción del programa de televisión y|o radio titulado "Juguemos" del cual se declara autora. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00. 10|pub. 10615 Jn.20-v.jl.3.

ALEJANDRO PEDRO GERMAN ASSANDRÍ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Las Elecciones" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 10742 Jn.20-v.jl.3.

ISAAC HALEGUA ARUH, solicita la inscripción de la obra titulada "De obras Filosóficas y Diálogos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 10763 Jn.20-v.jl.3.

CONCEPCION GIORDANI de BOULAY, solicita la inscripción del album musical titulado "Canciones de Inspiración", del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11259 Jn.26-v.jl.9.

18–Quiebras

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "HECTOR PALOMEQUE Quiebra" (Lo. 60 Fo. 109), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Héctor Palomeque, solicitando su rehabilitación (Art. 1776 del Código de Comercio).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
18) $ 750.00 10|pub. 10455 Jun.13-v.jun.27.

19–Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 110, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VILMA DALY ETCHEVARNE Y ALFREDO GABRIEL SAN JUAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno de la contrayente como Etcherne, debe decir: Etchevarne.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 00 15|pub. 10232 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES CARMEN LABELLA, pues en la misma donde dice "Inés Labella de Reyna, casada" debe decir "María Inés Carmen Labella, divorciada".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 9298 May.31-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 142|, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA NELLY DOMINGUEZ, pues, donde figura como de sexo "masculino" debe decir "femenino". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 31357 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PANTALEON SCALONE. Sucesión, (Ficha E 252)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción del nombrado, en el sentido de que donde se expresa que el causante falleció el "día de ayer", debe decirse: que falleció el "día catorce del corriente mes", por ser ello lo que corresponde, habilitándose a efectos de estas publicaciones, la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 11246 Jn.26-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|46|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de HERMIS ISABEL FIESCHI y Matrimonio de HERMIS ISABEL FIESCHI y EUGENIO PIO DI CAMILLO; en ambas donde dice Fiesche, debe decir: Fieschi. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 9680 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De nacimiento de YOLANDA BOSCHELE, pues donde el padre de la inscripta figura como Severino Boschell debe decir Severino Boschele; b) De nacimiento de Gisela Carla Fiesia Boschele, pues donde la madre de la inscripta figura como Yolanda Boschell, debe decir Yolanda Boschele, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4.955 15|pub. 31485 Jn.25.-v.jn.28. Jl 22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de FILOMENA LOPEZ, estableciéndose que en donde la inscripta figura como nacida el 5 de Julio de 1965, debe decir, 5 de Julio de 1915. Se hace constar que concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31394 Jn 10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre ISAURO VELAZQUEZ e ISIDORA REGGI GALEANO, estableciéndose que donde la contrayente figura como Filomena Reggio, debe decir Isidora Reggio Galeano. — Montevideo, Mayo 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $750.00 15|pub. 9894 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BASILIO BERNAT y HUDLA KAC, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Marcelo, en el sentido que en donde se dice "de sexo femenino" debe decir "de sexo masculino". — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 10513 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS FRANCISCO BISWANGER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como Luis Birvvanger, debe decir "Luis Biswanger". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R.20|4,55 15|pub. 31392 Jn.10-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELDA BERRUTTI de ESCARONE y MARVIS ESCARONE BERRUTTI, solicitando la rectificación de las partidas:
A) De matrimonio de la compareciente con Américo Albérico Escarone Yacobasso, donde el apellido paterno de éste aparece como Escarón, debe decir Escarone; y donde el materno figura como Yacovas, debe decir: Yacobasso; y
B) De nacimiento de la restante compareciente, donde los apellidos del padre y abuelo paterno figuran como Escarón, debe decir Escarone, y de la abuela paterna como Yacovas, debe decir: Yacobasso. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.875.00 15|pub. 9726 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRIMITIVO EMETERIO HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Rufina Nieves Gutiérrez, por figurar en ella el contrayente como Primitivo Herrera en lugar de Primitivo Emeterio Herrera. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 9725 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRIDMAN KARPUS o FRIMANAS KAR o FRIDMANAS CARVAS, ABRAHAM". Sucesión (Ficha F-25 de 1967) se hace saber al público que en estos autos se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Abraham Fridman y Taibe Barón Liberman pues donde el apellido del contrayente aparece como "Fridmanas" debe decir Fridman, donde dice que es hijo "de Motelis Fridmanas" debe decir Motelis Fridman; donde el apellido de la contrayente figura como "Baranas" debe decir Barón y donde dice que es hija de "Jacobo Baranas" debe decir Jacobo Barón. 2.o) Las de legitimaciones de Jache y Ende Ite Hene, pues donde dice que son hijos de "Abraham Fridmanas y Taibe Baranas" debe decir hijos de Abraham Fridman y Taibe Barón. 3.o) La de nacimiento de David, pues donde figura como hijo de "Tota Barón" debe decir hijo de Taibe Barón, y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Dora Garvas" debe decir Dora Karpus, y en la nota marginal donde dice que "Abraham Fridmanas y Taibe Baranos legitimaron a su hijo David" debe decir que Abraham Fridman y Taibe Barón legitimaron a su hijo David. 4.o) La de nacimiento de Máximo León, pues donde el nombre de su madre aparece como "Taibe Barón" debe decir Taibe Barón, y al anotarse la legitimación dice que "Abraham Fridmanos y Taibe Baranos legitimaron a su hijo Máximo León, cuando debe decir Abraham Fridman y Taibe Barón legitimaron a su hijo Máximo León. 5.o) La de defunción de Abraham Fridman Karpus, pues donde figura que falleció "Abraham Fridmanas Karpus" debe decir Abraham Fridman Karpus. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 4.125 15|pub. 11079 Jn.25-v.jn.28. Jl 22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, las siguientes rectificaciones de partidas:
De matrimonio de FEDERICO ISMAEL GIORDANO y MARIA IRIS HERNANDEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como María Iris Luzardo, debe decir: María Iris Hernández Luzardo y donde aparece como hija de Rosa Paula Luzardo, debe decir hija de José Hernández y Paula Luzardo; y
De nacimiento de ANDREA MARY, GABRIELA GISELLE y LAURA IRIS GIORDANO

HERNANDEZ, en el sentido de que donde la madre de los inscriptos figura como María Iris Luzardo, debe decir: María Iris Hernández y donde sus abuelos maternos, figura sólo Paula Rosa Luzardo, debe decir: Paula Luzardo y José Hernández por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31343 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 567, año 1967), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de HUMBERTO CONRADO LACEROT SANTOS y MARIA ANTONIA CATALINA PETRAGLIA, pues donde dice el compareciente es hija natural de Isabel Santos debe decir: "que es hija legítima de Eduardo Lacerot y de Isabel Santos"; y B) Las de nacimiento de María Silvia y Luis Eduardo Lacerot Petraglia, pues en ambas donde dice "que son hijos legítimos de Humberto Conrado Santos y de María Antonia Petraglia y que su abuela paterna es Isabel Santos", debe decir "que son hijos legítimos de Humberto Conrado Lacerot Santos y de María Antonia Catalina Petraglia y que sus abuelos paternos son Eduardo Lacerot e Isabel Santos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de Pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31403 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "RAMONA ELVIRA ACEVEDO DE LEFF". Rectificación de partida. (Ficha E-531), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde dice ser de nacionalidad oriental y nacida en Canelones, deberá consignarse que es de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, República Argentina, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.125 15|pub. 11002 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dictada en los autos: "MATILDE MENDEZ VEGA. Rectificación de partida" (Ficha E-445, se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como Matilde Veiga debe decir: "Matilde Florentina Vega", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31424 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-169|967), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de SILVIA ROMANA CORTINAS POLLA, donde dice "Silvia Isabel Cortinas Polla" debe decir "Silvia Romana Cortinas Polla". — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 11113 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR FERNANDEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: Flore, debe decir: Fernández. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31408 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN FRANCISCO REYMUNDI y HERMINDA FREDERICO de REYMUNDI (ficha C|143, Año 1963) estableciéndose que donde dice Reimondy, debe decir: Reymundi. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 9681 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas; de nacimiento de PAULA PIZON, estableciéndose que donde figura como "Petrona Paulina", debe decir "Paula"; y de matrimonio de la misma, estableciéndose que donde figura como "Paula Pisson", debe decir "Paula Pizón". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31320 Jn.3-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 59, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUIOMAR DELFINO de TOLEDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la inscripta con el nombre de Gismare, en lugar de Guiomar. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10444 Jn.21-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRMA NUÑEZ DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella como "hija natural de Eulogia de los Santos", en lugar de "hija legítima de Manuel Núñez y Eulogia de los Santos". — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10272 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 58, Fo. 600), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR LORETO MONTEIRO y CLARA DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde en ella la contrayente figura como Carmen Díaz, debe decir, Clara de los Santos; y donde la misma figura como hija de padres desconocidos, debe figurar como hija legítima de Florencio de los Santos y Josefina Díaz. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31414 Jun.12-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Ficha D. 17|67, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE o GIUSEPPE DI MARIA y CARMELA PALOPOLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Concepción Di María Palopoli, donde la inscripta aparece como Concepción De María Palopoli, debiendo decir: Concepción Di María Palopoli.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31344 Jn.5-v.jn.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE, FORTUNATA. Rectificación de partida. (Ficha F.o 767|967)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fortunata Vicente, pues donde su madre aparece inscripta como: "Fortunata Vicente", debe decir Juana Francisca Vicente y donde figura reconocida por "Fortunata Vicente" como su hija natural, debe decir Juana Francisca Vicente. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31321 Jn.3-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "IZQUIERDO, ELOISA FELICIANA". Rectificación de partida. (Ficha F.860|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Eloísa Feliciana Izquierdo, pues donde figura inscripta como de "sexo masculino" debe decir sexo femenino.

Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31302 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ATILIO RIBEIRO solicitando rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (F. 137, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Walter Aníbal, en los siguientes términos: al margen donde dice: "Ribeiro Da Silva Walter Aníbal", debe decir: "Ribeiro Silva Walter Aníbal", en el texto donde dice: "es hijo del declarante y de su esposa doña: "Arcelia Da Silva", debe decir: "Arcelia Silva", por así corresponder. Se concedió la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 21 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31425 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BENITA BENTANCOR Y JOSE PEDRO GALLO, en el sentido de que donde la contrayente figura como: Carmen, debe decir: Benita.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria, Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10822 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ante este Juzgado, doña NIEVES NILDA GARCIA de DIAZ, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo, don Mario Díaz, en el sentido, en que donde dice: "García" debe decir: "Díaz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones. 24 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) $1.125.00 15|pub. 10174 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber, que ante éste Juzado se solicitó, la rectificación de la partida de nacimiento de REINA REYES, haciéndose constar que donde la inscripta figura como "Raia" debe decir "Reina". — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 9785 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don JUAN JOSE DIAZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijo de Aurelia González, en lugar de Fermina Aurelia Díaz, que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza mediante interlocutoria N.o 619, de fecha 22 de Marzo de 1968. — Rosario, 30 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31484 Jn.25.-v.jn 28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "PRIMITIVA PERALTA". Rectificación de partida, (C. 14|67) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Primitiva Peralta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Adriano", refiriéndose al contrayente, debe decir: "Eustaquio Avelino". A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose

constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Mayo 21 de 1968. — R Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31368 Jn.7.-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulado: ALFREDO LAFONT Y MARIA EMA ALBERTO CABRERA de LAFONT. Rectificación de partidas. Reg. Civil, (Ficha No. 110 - 68), se dispuso la siguiente rectificación de partidas. Partida de nacimiento de: María Ana Alberto. Al margen: donde dice: No. 2 Alberto María Ana, debe decir: No. 2 María Ema Alberto y donde dice se la ha puesto el nombre de María Ana, debe decir: se le ha puesto el nombre de María Ema.

Partida de matrimonio de Lafont Alfredo y Cabrera María Ema. Al margen donde dice: Lafont Alfredo y María Ema Cabrera, debe decir: Lafont Alfredo y Alberto María Ema y donde dice y doña María Ema Cabrera, debe decir: y doña María Ema Alberto. Y donde dice: hija de desconocido y de María Ciriaca Cabrera, debe decir: hija de Marcelino Pedro Alberto y de María Ciriaca Cabrera. Partidas de nacimientos, de María del Carmen; Martha Beatriz; Ana María y Susana Beatriz Lafont. En todas donde dice y de doña María Ema Cabrera, debe decir y de doña María Ema Alberto. Donde dice: que es nieta por línea materna se ignora o de María Ciriaca Cabrera, debe decir: que es nieta por línea paterna de Isabel Juana Lafont y por línea materna de Marcelino Pedro Alberto y de Ciriaca Cabrera.

Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Mayo 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31456 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1967 El Ministerio Público contra NOEL CARDOZO y MATILDE PEREZ. Medidas preparatorias hoy. Gustavo Javier Cardozo Pérez. Rectificación de su acta de nacimiento| (Ficha C No. 94), se hace saber se solicitó rectificar el acta de nacimiento de Gustavo Javier Cardozo Pérez (Libro de Nacimientos Primera Sección Judicial de Río Negro, Año 1964, fojas 42 vto. No. 284), declarando su nulidad absoluta y el acta de nacimiento de Gustavo Javier, hijo de padres desconocidos (ídem, Año 1963, Fs. 43 No. 285) dejando sin efecto, también por su nulidad absoluta, la anotación marginal de invalidación dispuesta por Oficio No. 113 de 8 de Agosto de 1964 del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro declarando que la misma acta recobra todo su valor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.
19) Dec. 21|7|34 15pub. 31411 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR GUILLERMONI y TERESA DE SOUZA LEITES DE GUILLERMONI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido que donde en la misma el apellido del esposo y del padre de éste dice "Guglielmone", debe decir: "Guillermoni" y en las partidas de nacimiento de sus hijos Hector Luis y Jorge Mario, donde el apellido del padre y del abuelo dice "Guglielmone", debe decir: "Guillermoni" y la partida de nacimiento de su hija Jenny María en el sentido que donde en la misma dice: "Jemmy", debe decir: "Jenny". — Salto, Marzo 20 de 1968. — Pedro M. Lorenzeln, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 10545 Jn.20-v.jn.28. Jl.28-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento y de matrimonio de CAROLINA ROQUINA GUARINO LILOYA, pues en las mismas su apellido materno figura como "Yiay", en lugar de Liloya que es como corresponde.
— Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 10160 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIO SERLE CONDE Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el márgen y en el texto de la misma dice "Mary Serle", debe decir "Mario Serle", donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice "hija natural", debe decir "hijo natural", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31393 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBANO, CELIA. Rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio y defunción de su padre Edubijes Albano", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las partidas aludidas, a saber:

1) De nacimiento de la gestionante, donde se expresa hija de Faustino Albano, debe decir: hija de Edubijes Florentino Albano;

2) De matrimonio del extinto don Eluvijes Florentino Albano, donde dice Faustino Albano Larrosa, debe decir: Edubijes Florentino Albano Delgado y donde dice nació el día 17 de Octubre de 1894, debe decir: el 18 de Octubre de 1892; y

3) De defunción del extinto don Edubijes Florentino Albano, donde dice falleció de setenta y seis años; debe decir: setenta y cuatro años y, donde dice hijo de Quinea Albano, debe decir: de Juaquín Albano; por ser como corresponde. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1968. — Elio E Bessonart, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31336 Jn.5-v.jn.26.

20-Remates

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 28 de Junio de 1968 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Primera Instancia en lo Penal de Primero y Tercer Turno, en autos varios, armas; de Paz de la Tercera Sección, en autos: "Racho Petroff Holchoff. Inventario": Objetos a depósito (Lo. 17 Folio 381); "Hallazgo. Seccional 1a. Of. 1083| 66"; "Máximo Wolfel Hertel. Su muerte"; de Paz de la 8a. Sección: Hallazgos del años 1956 al 66; "Josefa Elzmendi Arteaga. Fallecimiento"; "Wilhelm Reininger contra Antenor Maurin. Med. Prep."; "Antonio Angel González. Intestado"; "José Díaz García, Fallecimiento"; "Eusebio Rodríguez Rubio. Fallecimiento"; "Manuel Ferreiro Sánchez. Fallecimiento"; "Horacio López Rayot. Juegos azar"; "Laura Moret de Bonta. Solicitud"; "Puchi Lorenzo contra Felipe Berzmartniy"; "Angel Sagone Grasso. Intestado"; "Anastasia Isigora de Isólica. Fallecimiento"; "Juan Surraco Alvarez. Infracción O. G. de Tráfico"; "Julio Aníbal Montes de Oca. Infracción O. G. de Tráfico"; de Paz de la 19a. Sección, en autos: "Hallazgos año 1953|58"; "Aguidar Domec, Enrique Pelayo Antonio. Intestado"; "Guillermo M. Reynaldo. Denuncia"; "Troncoso, Uruguay Ruben. Infracción O. G. de Tránsito"; "Feldus Wester Fischel. Intestado". Muebles sueltos, radios, máquinas Singer, ruedas auxiliares, bicicletas, ropas, etc. Informes: Pablo de María 1575. Exhibición: días 27 y 28.
20) $1.575.00 7|pub. 10631 Jn.20-v.jn.28.

ROMAN BADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Grosso y Cía. Ltda. contra GUILLERMO JORGE BENITEZ. Juicio Ejecutivo, (Ficha C-228, año 1967)", se hace saber que el día 29 de Julio de 1968, a las 13.30 horas y en el local de la calle Burucayupí 3139, se procederá por el martillero señor Román Bado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada o sea pesos 267.000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos m|n.) del siguiente bien: Un automóvil marca "Cadillac", coupé convertible, matrícula B-1.7062, motor N.o 58.F.047902 de 8 cilindros en "V". Se encuentra desarmado en parte y carece de algunos elementos.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.750.00 10|pub. 10484 Jn.13-v.jn.27.

ARNALDO SUNHARY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sucesiones de FERNANDA J. MENOUD de COVONE, ALICE F. MENOUD de CADILHON y RENE LEOPOLDO CADILHON, (L.o 62, F.o 299)", y comisionado el Juzgado de Paz de la Décima Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia (Juan L. Lacaze), se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en la sede del Juzgado, calle Rivera N.o 450, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes del aforo íntegro que resultan de la cédula catastral que figura a fs. 239 de este expediente, de una fracción de campo compuesta de 15 hectáreas ubicada en la Décima Cuarta Sección Judicial de Colonia, y empadronada con el N.o 1463; con frente de 300 metros al Sur sobre Camino Vecinal; lindando al Oeste, con el padrón N.o 1465, propiedad de Leopoldina Janavel, al Norte el padrón 1465 y al Este el padrón N.o 1462, ambos propiedad del señor Salustiano Lostao, y distante a sólo 300 metros de la ruta 54.

Se previene: A) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de las partes en caso de frustación no imputable al comprador; B) Que la comisión del rematador será del 3 o|o pagadera en el acto y en efectivo; C) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc. serán de cargo del comprador; E) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Juzgado, calle Rivera N.o 450 — Juan L. Lacaze, Junio 3 de 1968. — Juan Carlos Fernández Sosa, Juez de Paz.
20) $4.875.00 15|pub. 9818 Jn.6-v.jn.27.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CAMAROTA, GREGORIO ROLANDO contra CAMAROTTA, EMILIO y otra. Cesación de condominio", (L.o 66, F.o 111), se hace saber que el día 27 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de pesos 119.725.00, del siguiente bien: inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 15.945, sito en la Décima Quinta Sección Judicial de Montevideo, sobre la calle Durazno N.o 1751-53, con un área de 237 metros.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma; debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo, debiendo ser dicha consignación en efectivo; II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien citado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1972, Serie B, año 1936; IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3ro.). — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Aída Lipovespsky, Actuaria Adjunta.
20) $5.500.00 15|pub. 8932 Jn.6-v.jn.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Alonso Delfino Rafael y otro contra MARIA CELIA HOU-

NIE FLEURQUIN. Juicio ejecutivo", (454|66), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Heladera, cocina, calefón, mesas, sillas y demás bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 10714 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Olivari Julio César contra Widman Alvira. Juicio ejecutivo", (1423|60), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Tenedores cuchillos, cucharas y cantidad de bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 10721 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "BARLANO, SANTIAGO y AMARA CUADRADO. Sucesiones", (Ficha S 584|63), se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1968, a las 15 horas y siguientes, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, se procederá al remate público sobre las dos terceras partes de sus valores imponibles o sea $ 15.625.00 y $ 19.531.25 respectivamente y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco Tambasco, asistido por el señor Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes:

Un solar de terreno y mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 96.709, señalado con el N.o 8 en el plano que en Diciembre de 1915 levantó el agrimensor Manuel E. Aviles, con un área de 221 metros, con un frente de 8 metros 50 centímetros al Suroeste a la calle Nueva Troya.

Un solar de terreno con sus mejoras situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.920, designado con el N.o 28 de la manzana N.o 14 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo F. Rodríguez en Enero de 1908, según el cual se compone de una superficie de 645 metros 79 decímetros, con un frente al Sureste de 10 metros 74 centímetros, a la calle Zabala, denominada hoy Guillermo Muñoz.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el veinte por ciento de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos así como lo que se adeudare por pavimento, colector y demás mejoras que gravaren los inmuebles; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria así como los demás antecedentes, 25 de Mayo 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.
Informes: Yaro 1121 — Teléfono 40 19 35.
20) $5.250.00 15|pub. 9651 Jn.5-v.jn.26.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Guerra Marcelino y otra contra MODESTO BLANCO OUTEIRO y LEON MORA FERREIRA. Rescisión de contrato de compraventa. etc.", (50|264); "Aris Torres Manuel y Poveda Beltra José Luis contra MARQUES PAPIOL JOSE. Cobro ejecutivo de pesos", (47|92); "Lagarmilla Héctor contra JOSE BELLANI. Cobro ejecutivo de pesos", (45|418); "Cercido Rogelio contra Néstor MELANO y AMILCAR E. CACERES. Cobro ejecutivo de pesos", (47|492); "Pérez Brignoni Ildefonso contra TELATEX S. A. Cobro ejecutivo de arrendamiento", (49|490); "Ipuche Nilza contra ABARACON DE SENCION INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho", (46|488), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Diversidad de bienes inventariados en los respectivos expedientes.
20) $ 1.800.00 10|pub. 10713 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Noguera Alberto contra JOSE SHIU y LANKO SIN. Cobro ejecutivo de arrendamiento", (104|67), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Cantidad de mesas, sillas y demás bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 10724 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: BANCO MERCANTIL contra PABLO PETRUCCI. Juicio Ejecutivo, (59|280), el 27 de Junio de 1968, a las 17 horas, en Cerro Largo 1560, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un tractor Ford, 1 arado y 1 disquera.
20) $750.00 10|pub. 10246 Jn.11-v.jn.25.

JORGE VALLES PINO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Braulio Conde y otra contra NELSON ORVILLE MENDEZ TERRA y otra. Ejecución de hipoteca, (A 405|967)", se hace saber: Que el día 26 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Terreno con construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.924, solar N.o 26 de la manzana N.o 8, en el plano del Agr. Donato Gaminara, de 10 de Abril de 1911, con una superficie de 432 mts. 50 dmts., con 10 mts. de frente al Sur, a la calle Rizal entre las de Melitón González y Tomás de Tezanos.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, pavimento, colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc., timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay por garantía de un préstamo por $ 74.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie B|1962, más la suma de $ 14.600.00 por diferencia de títulos en favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.125.00 10368 15|pub. Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Pérez Alvarez José María contra JULIO TABAREZ. Juicio ejecutivo", (C 329|67), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una vitrina heladera "Ferrosmalt" con motor "Hoover".
20) $ 900.00 10|pub. 10723 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "Sosa, Hermo contra REYES, JULIO WALTER. Juicio ejecutivo", (1362|62), el 27 de Junio de 1968, a las 15 hs. en Cerro Largo 1560, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Muebles y demás bienes inventariados en autos.
20) $750.00 10|pub. 10245 Jn.11-v.jn.25.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Reininger Kurt contra OSCAR DE MARIA. Juicio ejecutivo", (C. 572|66), el 1o. de Agosto próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará, por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina registradora eléctrica "Edelba" número 1014. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 900.00 10|pub. 10726 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUAN MARQUEZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Carlos Pereyra Braselli contra HILDTGARD SARA BRITZ MICHAELIS de KAHN y otro". Ejecución de hipoteca. (Ficha C-247 año 1968) se hace saber que el día 14 de Agosto de 1968, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo (actualmente 15.a Sección Judicial) empadronado con el número 177.628, antes en mayor área número 125.905, con un área de 109 metros 3750 centímetros con 7 metros de frente al Este a la calle Prudencio Vázquez y Vega entre Durazno y Parra del Riego.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, medianería, comisión del rematador, tasas, impuestos y demás cargas y gastos que se origi . Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.750 15|pub. 11136 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-vag.5.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, en autos: "Compañía Internacional Distribuidora e Importadora S. A. contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Ejecución de prenda", (89 - 67), el 1o. de agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sin base y al mejor postor: Una máquina de café "La Cimbali".
20) $ 900.00 10|pub. 10722 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ENRIQUE ARAMBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "ANA FARUELO o FARUELO ADESSO de CUNETTI. Sucesión. Cesación de condominio" (Ficha S 113|67), se hace saber que el día 26, del próximo mes de Julio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Enrique Aramburu asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 250.000.00, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 2.245, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 295 metros 31 dmts. según título y de 294 metros 01 dmt. según plano del Agr. José Luis González Fonticelli, de Mayo de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 53.934 el 16 de los mismos, según el cual tiene 9 metros 40 cmts. de frente a calle San Salvador, puertas Nos. 1706 y 1708, entre las de Magallanes y Gaboto.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio, y 2o.) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados para su examen, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso. Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 3.750.00 15|pub. 10325 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUAN J. REAL DE AZUA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "JOSE MARIA DURAN S A. contra ASADUR PAMOUKAGHLIAN. Ejecución de Prenda" (Ficha 1019), se hace saber que el 28 de Junio de 1968 a las 14 y 30 horas en Nicaragua 1239 el Martillero Juan José Real de Azúa procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un camión Scania-Vabis motor 726216 empadronado con el número 196597.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador de acuerdo con el arancel de Asociación de Rematadores, los gastos de transferencia e Inscripción en el Registro de Automotores; 3o.) Que el retiro del vehículo debe efectuarse dentro de las 48 horas previo pago del saldo.

A efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 1.750.00 10pub. 10303 Jn.12-v.jn.26.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimóctavo Turno, dictada en autos: "Juanita Sicardi de Bianchi y otra contra JACOBO AZAR VEGA y otra. Ejecución de hipoteca" (C-1089|67), se hace saber: Que el día 23 de Agosto de 1968, a las 15 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Julio Ipata Lagisquet, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con edificio y mejoras, Padrón N.o 19.786, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Alberto de Arteaga (h.), de Enero de 1947, inscripto el 15 del mismo mes en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 16.853, tiene una superficie de 68 metros 53 decímetros con 8 metros 36 centímetros al Sur de frente a la calle Hocquart.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 10514 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Décimo Primera Sección de la Capital
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Primera Sección de la Capital, dictada en los autos "RAMON ALMEIDA GONZALEZ contra ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ, Juicio ejecutivo. (Lo. 12 Fo. 620), se hace saber que por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate judicial, con asistencia del Alguacil del Juzgado, de los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el próximo 26 de Junio a las 16 horas, en Yaro 1121, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Marta Pérez Rangel, Actuaria.

20) $ 1.250.00 10|pub. 10291 Jun.12-v.jun.26.

EDUARDO PEROTTI BERALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos 'Brignoni Honorato Ubaldo contra RUBEN SALABESKY. Juicio ejecutivo". (Libro 36. Folio 303), se hace saber que el día siete de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Eduardo Perotti Beralde, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 166.666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100) equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el número 3468 con una superficie de 498 metros sesenta decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes y comisión del Rematador 2) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Sucursal Santa Lucía del Banco de la República. — Florida, Mayo 28 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $. 3.600 18|pub. 10626 Jn.20.-v.jn.28. Jl..22.-v.ag.5.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rafael Bercianos (h.) contra ERNESTO OSUNA". Reconocimiento de firma. (Libro 22. Folio 253. N.o 152), se hace saber al público. Que el día 14 de Agosto de 1968 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, Leandro Gómez 955 (altos), y por intermedio del Rematador Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) el siguiente bien: un terreno, con sus edificios y demás mejoras anexas, situado en el "Barrio Artigas", Quinta 183 "A" del Ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 5579 con una superficie de 417 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados, [illegible] frente al Oeste en 10 metros 30 [illegible] a la calle Proyectada, entre las de [illegible] y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, b) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley, c) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 12 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 3.375 15|pub. 10976 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.2.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO AGAZZI. Exp. de Segunda Copia" (Ficha E|254), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Alfredo L. Liugain el 13 de Julio de 1955, respecto al siguiente inmueble: fracción de terreno, edificio y mejoras de la 7.a Sec. Judicial de Montevideo padrón N.o 171.292, anteriormente integrada por los padrones 539 y 562, del plano del Agrimensor José Maranessi, inscripto en Catastro con el N.o 9460, el 20 de Octubre de 1943, superficie 183 metros 29 decímetros, con 12 metros 41 centímetros, de frente al Norte a la Avenida Uruguay (puerta de entrada señalada con el N.o 1508). En consecuencia: se cita llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite, sin no mediare intervención. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $5.250.00 30|pub. 8439 My 22-v.jn 28 Jl 22-v.jl 24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "DEVOTO ZUASNABAR, PEDRO EDUARDO y otra". Segundas Copias. (Ficha F 281 968), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Pedro Eduardo y Graciela Nelly Devoto Zuasnabar, solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) Compraventa autorizada, por el Esc. Indalecio Perdomo el 13 de Diciembre de 1946, por la cual los comparecientes adquirieron en común, pro-indiviso y por partes iguales, por compraventa y tradición de Eduardo Elías Devoto y Angela M. Minchiotti de Devoto el siguiente bien inmueble: terreno con edificio y demás mejoras, sito en el Balneario Costa Azul, Octava Sección del Departamento de Canelones, Padrón Urbano N.o 144, de una superficie de 576 metros, da frente en 12 metros, al oeste a la calle N.o 1, entre las calles Nos. 8 y 7; y B) Compraventa autorizada por el Escribano Afredo Amilivia el 26 de Febrero de 1948, por la cual los comparecientes adquirieron en común, pro-indiviso y por partes iguales, por compraventa y tradición de María Sourbies de Buranelli, el siguiente bien inmueble: fracción de terreno y sus mejoras, sito en "Sarandí", paraje "Balneario Costa Azul", Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 145, compuesto de una superficie de 576 metros y da de frente en 12 metros al oeste, a la calle N.o 1, entre las calles Nos. 7 y 8.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, en los referidos autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $3.000.00 10|pub. 10239 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MANUELA A. ESPINOSA de PARADO, Segunda copia de escritura, (Ficha No. 226), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Alcira Espinosa de Parado, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Luis R. Invernizzi el 9 de Junio de 1939 por la cual la nombrada adquirió a Silveria Espinosa el bien padrón rural No. 6236, de la Primera Sección Judicial de Soriano, que es el lote "B" del plano del agrimensor F. Visetti inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Soriano con No. 36 el 23|5|939 con superficie de 1 Há., y este deslinde: Al Norte Séveriana Espinosa; al Sur calle por medio con Suc. Luis Bentos; al Este calle Pública por medio con Domingo C. Frías y al Oeste con Juan José Espinosa.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a ésta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Mayo 14 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

21) $ 2.250.00 10|pub. 10868 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de este Juzgado se hace saber que se ha presentado OLGA COLLAZO JAUREGUI, solicitando la expedición de las siguientes segundas copias de escrituras: A) Partición de fecha 22 de Julio de 1946, autorizada por el Escribano Lisandro J. Suárez por la que se le adjudicó una fracción de campo entonces padrón 4578, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento, señalada con el número 6 plano Agrimensor Peopasio Machado inscripto en Catastro con el número 11, el 23 de Enero de 1946, con 47 hectáreas 730 metros 53 decímetros y linda: Noroeste, camino vecinal por medio con Juan de Esteban, sucesión Mónico Casteriana y Alberto Hirsiger; Sur, Ramón Miraballes y Oeste fracciones 3, 5 y 6 de Julieta Jauregui y José Ramón Tarán, Alfonso Jauregui y Guillermina Jauregui de Arostegui, respectivamente. B) Partición, autorizada por el escribano Darmi Caétano el 26 de Octubre de 1966, se le adjudicó una fracción de campo, padrón —mayor área— No. 2686, ubicada en la Primera Sección de Treinta y Tres, señalada con la letra "A" plano Ramón M. Cabrera de 30 de Mayo de 1966, inscripto en Catastro local No. 2618, el 28 de Junio mismo año, con superficie de 11 hectáreas 7682 metros y linda: Norte camino vecinal Isla Patrulla, Tupambaé; Sur Ramón Miraballes; Este fracción "B" y Oeste con Guillermina Jauregui de Arostegui, Alfonso Jauregui y Julieta Arostegui de Tarán y otros.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

21) $ 2.500.00 10|pub. 10283 Jn 12-v.jn.26

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FANTOCHE BOUTIQUE

Contrato privado de Febrero 21 de 1968. JUAN CARLOS ALBERTO GARBINO ALONSO y NORA GONZALEZ de VERA, constituyeron Fantoche Boutique Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada 18 de Julio 966 y Río Branco 1320, Montevideo; Plazo: 4 años contados del 1.o del mes referido; Objeto: Com-

pra y|o venta de mercadería, al detalle, exportaciones, importaciones y representaciones; Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales; Administración: Ambos socios en forma conjunta. Inscripción en el Registro de Comercio N.o 128, F.o 461, L.o 1 de Contratos.
22) $ 1 500.00 10|pub. 10039 Jn.10-v.jn.24.

MANZANOS DE LA LAGUNA DEL SAUCE LIMITADA
Se modificó el Estatuto ampliando su plazo de vigencia hasta el 5 de Diciembre de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.o de Abril de 1968, con el N.o 168, al F.o 605 del L.o 1).
22) $1.000.00 10|pub. 10244 Jn.11-v.jn.25.

INMOBILIARIA MATRIZ LIMITADA
Contrato privado de 5|4|68, Registro Público de Comercio N.o 238, F.o 868, L.o 1, el 24 de Abril de 1968.
Socios: DANTE MANZIONE y ENRIQUE OSCAR MUSSE.
Capital: $ 100.000.00, por partes iguales.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Plazo: 100 años.
Administración: Socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 10388 Jn.13-v.jn.27.

DAYPE Ltda.
Contrato privado del 17|4|68.
Inscripto Registro Público de Comercio, N.o 236, F.o 861, L.o 1.
Socios: OMAR UMBERTO PENA COBAS, OSVALDO MAURO BATISTA BERRUTI y ARTEMIO RAMON SANTOS BADANI.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, representación de mercaderías y materias primas en general. Actividades inmobiliarias y construcción en general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Socios indistintamente.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil).
22) $ 1.500.00 10|pub. 10385 Jn.13-v.jn.27.

GOES AUTOMOVILES LIMITADA
Contrato privado de Marzo 25 de 1968.
JORGE MUTIO PASSADORE y PEDRO PASSADORE ABELLA, constituyeron "Goes Automóviles Limitada".
Domicilio: Gral. Flores 2374, de Montevideo.
Plazo: 20 años contados de la inscripción en el Registro.
Objeto: Explotación en forma amplia del montaje, fabricación y compraventa de automotores, repuestos, importación, exportaciones, anexo y afín.
Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Pedro Passadore.
Inscripción en el Registro de Comercio, N.o 230, F.o 839, L.o 1 de Contratos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 10352 Jn.13-v.jn.27.

LEUFERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
Por documento privado suscrito el 17 de Mayo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 297 al folio 1115 del libro N.o 1, León Berkman Fenster, Clemente Mateo Luetich Luetich y Héctor Fernández Amodio, constituyeron Leuferman Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Montevideo. Capital: $ 210.000 integrado por Clemente Luetich $ 100.000; León Berkman $ 100.000 y Héctor Fernández $ 10.000. Plazo: 5 años con prorroga aumática por 10 períodos iguales y sucesivos. Objeto: Taller mecánico. Administración y Representación. Héctor Fernández conjuntamente con otro de los dos socios indistintamente.
22) $ 2.000 10|pub. 10707 Jn.20.-v.jl.3.

GESTETNER LIMITADA
Constituída por contrato privado el 20 de Mayo de 1968 certificado por el Escribano Jorge Luis Bado Aboyo e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 298 al folio 1119 del libro N.o 1 de Contratos. Socios: "Gestetner Limited" (London) y doctor Elbio L. Kuster. Capital: $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, aportados $ 99.000 por Gestetner Limited y $ 1.000 por el doctor Elbio L. Kuster. Objeto: Promover, estimular y financiar el sistema de venta de mercaderías a plazo, mediante créditos amortizables, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, distibuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, etc. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Administración: ambos socios conjuntamente. Domicilio: Paysandú 935 P. 3.
22) $ 3.000 10|pub. 10702 Jn.20.-v.jl.3.

GUINEA LIMITADA
Por contrato de 28 de Marzo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 239 folio 873, libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad de referencia. Integrantes: Alberto Stratta y María Cristina Weiske. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente. Administración: a cargo del socio Alberto Stratta. Capital $ 500.000 por partes iguales. Giro: Venta Repuesto Automotores. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 10748 Jn.20-v.jl.3.

RUMACAR LIMITADA
Contrato privado de 30 de Abril de 1968. Registro P. de Comercio: 10 de Mayo de 1968 con No. 264 al Fo. 977 del Lo. 1 de Contratos.
Socios: MARIO LORENZO PEREYRA, RUBEN ANGEL MORENO SALCEDO y CARLOS ENRIQUE GRUBER RATHGEBER.
Capital: $ 150.000.00 por partes iguales.
Objeto: importación, exportación y representación, instalación de talleres y locales de exposición, reparación de bienes.
Plazo: 20 años. Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios actuando conjuntamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 10349 Jn.20-v.jl.3.

REPRESENTACIONES CEDRO LTDA.
Socios: Néstor Germán Piñón Morandi; Ricardo Cánepa De Boni y Francisco Paternó Golino.
Objeto: Importación y exportación en general.
Plazo: tres años automáticamente prorrogable
Domicilio: Montevideo. — Capital: veinte mil pesos.
Administrador: Héctor Germán Piñón Morandi.
Inscripción: No. 271, Folio 1.008, Libro número 1 de Contratos.
22) $ 1.000.00 10|pub. 10844 Jn.21-v.jl.4.

PALDOMER LTDA.
Contrato privado del 10|4|68, inscripto en el Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con el No. 9 Fo. 26 al 29.
Socios: Wenceslao Etcheverrito, José Ramón Banchero, Leonel Pablo Carbone y Ruber Alberto Brito.
Capital: $ 300.000.00, partes iguales.
Objeto: remates feria de ganados y|o productos agrícolas; negocios rurales, importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de mercaderías e inmuebles, recibir representaciones, comisiones o consignaciones, industrializar. Aportar capital en otras empresas.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Domicilio: ciudad de Mercedes. Administración: Wenceslao Etcheverrito y Ruber Alberto Brito indistintamente.
22) $ 2.000.00 10|pub. 10804 Jn.21-v.jl.4.

CAPERUCITA LIMITADA
Socios: Susana Alon de Ezpektorowski y Juana Vida Spinak Posmentier. Objeto: Tienda. Plazo: 3 años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000.00. Administración: Ambas socias. Contrato privado del 20 de Enero de 1967, inscripto el 30 de Enero de 1967 con el número 23, al folio 80, libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 1.000 10|pub. 10993 Jn.24.-v.jl.5.

SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO ROLO LTDA.
Por documento privado del 3 de Marzo de 1968, inscripto el 1.o de Abril del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el número 179 al folio 656 del libro 1, los señores José y Gumersindo Rodríguez López, constituyeron la sociedad denominada ESTABLECIMIENTO ROLO LTDA. de responsabilidad limitada. Capital: $ 150.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Taller de confección en el ramo de sastrería y afines. Plazo: 20 años a partir de la fecha del otorgamiento. Administración y uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo. — William Awin, Escribano.
22) $ 2.000 10|pub. 11019 Jn.24.-v.jl.5.

LEWRYN LIMITADA
Contrato privado de 21 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 104. folio 367, libro 1 el 8 de Marzo de 1968. Socios: Isaías Iwryn Malina y Dora Mera Schmidt de Levitas. Capital: pesos 100.000 por partes iguales. Objeto: Servicio de Lunch. Plazo: 100 años. Administración: Socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 11006 Jn.24.-v.jl.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de 10 de Abril de 1968, certificado por la Escribana Elsa Acchini, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 221 al folio 801 del libro 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios Victorio Di Carlo Dacunto. Giragos Garabedian y Roberto Alonso. Capital: $ 60.000 dividido en 30 cuotas, aportado por los tres socios en partes iguales. Objeto: Fabricación y venta de calzado, y de material necesario para fabricarlo, y fabricación de carteras, cinturones, y demás artículos de cuero o materiales afines. Domicilio: Montevideo (puede establecer agencias en el interior o exterior) Denominación "Gadial Ltda.". Plazo: 10 años (a partir del primer año, cualquier socio puede retirarse). Administración: a cargo de 2 socios indistintos. Ejercicio económico: vence todos los 30 de Abril (puede variarse esta fecha por Asamblea).
22) $ 3.000.00 10|pub. 11023 Jn.24-v.jl.5.

ESTABLECIMIENTOS DON PEDRO LTDA.
Por documento privado de 30 de Mayo de 1968, certificado por la escribana Elsa Acchini, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 181 al Fo. 724 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: CONSTANTINO, HECTOR y ALBERTO ELIAS GAZZANI DIVE y PEDRO HUGO y TEODORO FERNANDEZ UBAL; Denominación: "Establecimientos Don Pedro Limitada"; Capital: Un millón de pesos, dividido en cuotas de $ 20.000.00. aportado por los socios en partes iguales; Administración: A cargo de Teodoro Fernández Ubal (puede ser modificado por asamblea; Domicilio: En Montevideo puede establecer agencias en el interior exterior; Objeto: 1) Explotación agrícola y ganadera en general; 2) Cría y venta de aves y porcinos; 3) Industrialización y venta de los productos obtenidos; Plazo: Quince años. A partir del primer año cualquier socio puede retirarse.
22) $3.000.00 10|pub. 11081 Jn.25.-v.jl.8.

M. Y D. OSTROSKI SOC. RESP. LTDA.
Contrato fecha 29|3|968. Inscripto Registro Público 15|5|968 con N.o 140, Fo. 567. Socios: MAURICIO y DIEGO OSTROSKI; Objeto: Explotación ramo cosméticos y perfumería; Domicilio: Montevideo; Administración: Socios indistintamente; Plazo: Tres años, prórrogas automáticas, períodos iguales; Capital: pesos 30.000.00.
22) $1.000.00 10|pub. 11064 Jn.25-v.jl.8.

JORGE SALHON y Cía.
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 25 de Setiembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 386, al F.o 1409, del L.o 2 de Contratos.
Socios: CARPENTIER SALHON PERALTA, NENUFAR ARMADA de SALHON y JORGE SALHON ARMADA.
Objeto: Comprar el giro de cualquier empresa que gire en el ramo de pompa fúnebres, realizar servicios fúnebres, etc.
Razón social: "Jorge Salhon y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá también denominación, la cual será "Servicios Fúnebres Pelegrinetti S. R. L.".
Domicilio: Avda. Rivera 3318.
Plazo: Será de tres años, prorrogable automáticamente e indefinidamente por períodos de tres años, siempre que alguno de los socios no haga saber a los otros socios por escrito, su interés de disolver la Sociedad con una antelación de noventa días al plazo original o al sucesivo plazo de prórroga automática.
Capital social: $ 60.000.00, por partes iguales.
Administración: Será ejercida por cualquiera de los tres socios actuando conjunta e indistintamente, pero para los casos de compraventa de inmuebles, hipotecas o prendas, deberán actuar dos de los tres socios conjuntamente por lo menos.
Balances: Anualmente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11248 Jn.26-v.jl 9.

FRONTINI y AMESTOY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura de 21 de Mayo de 1968 autorizada por el Escribano Andrés Sagrada, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 317, al F.o 1195, del L.o 1, se constituyó la Sociedad "Frontini y Amestoy Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por ADOLFO ELIAS FRONTINI y JUAN JOSE AMESTOY; Capital: $ 400.000.00, por partes iguales; Plazo: Dos años, prorrogables automática y bienalmente; Objeto: Distribución artículos de consumo popular, azúcar, etc.; Administración: Adolfo Elías Frontini; Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 11203 Jn.26-v.jl.9.

LOS PARAISOS LIMITADA
Contrato del 30|4|68, inscripto en el Registro de Comercio el 30|5|68 con el N.o 163, F.o 659, L.o 2; Capital: $ 600.000.00; Socios: CESAR SEQUEIRA y JUAN HARAN, que apor-

tan, respectivamente: $ 550.000.00 y $ 50.000.00; Objeto: Exportación e importación de carnes, subproductos y ganado en pié; Domicilio: Juan C. Gómez 1423; Administración: Cualquiera de los socios; Plazo: 25 años.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11171 Jn.26-v.jl.9.

ROMA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Socios: MARIO y ROBERTO BLANKLEDER;
Capital: $ 100.000.00, 50 o|o cada socio.
Objeto: Comercialización.
Administración: Mario Blankleder.
Registro Público y General de Comercio: N.o 331, F.o 1249, L.o 1 de Contratos.
22) $ 500.00 10|pub. 11247 Jn.26-v.jl.9.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 118.535. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Arrow Sociedad en Comandita por Acciones de Montevideo, solicita la marca: "DUMONT" clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10549 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA N.o 118.538. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Jaime Fidalgo Hernández (Montevideo), solicita marca:

KABRA

clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 10611 Jn.20-v.jl.3.

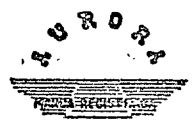
ACTA N.o 118.601. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Peter Eckes, de Alemania solicita la marca "APLA.", para la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10550 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA No. 307. — Montevideo, Junio de 1968. Jones y Cía. S. A., por The Travelodge Corporation, (E. U. de América), solicita marca:

TRAVELODGE

clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10850 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 118.701. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Manufactura de artículos para el Hogar, "Aurora" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicita la marca



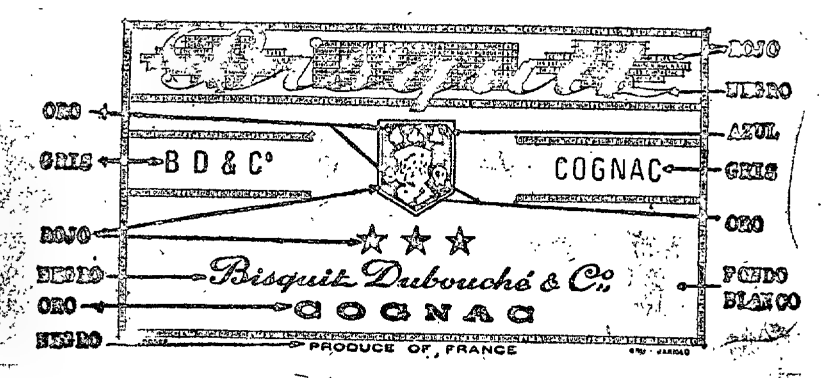
de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 11212 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.738. — Montevideo, Junio 23 de 1968. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía. S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca NIRVANA, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11213 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.748. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita registrar marca MELLECENTE, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 11206 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.674. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha, Manuel Gómez, (Uruguay), solicita la marca IMPERIAL, de las clases 5, 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible] 10|pub. [illegible] Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.735. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



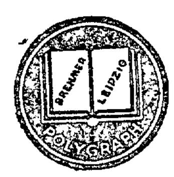
clase 2. — (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.500.00 10|pub. 11195 Jn.26-v.jl.9.

ACTA No. 306. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Triumph Werke Nurnberg Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca:

TRIUMPH

clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 10947 Jn.26-v.jl.9.

ACTA No. 118.667. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Veb Leipziger Buchbindereimaschinenwerke, (Alemania), solicita la renovación de la marca



para las clases 11, 12 y 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.925.00 10|pub. 10851 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.700. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Manufactura de artículos para el Hogar, "Aurora" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicita la marca AURORA, de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11214 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.673. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Imperial Rundfunk-Und Fernsehwerk, (Alemania), solicita la marca IMPERIAL, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11216 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.741. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Carlos Alberto Portella, (Argentina), solicita la marca PORTELLA SIRENA, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11215 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.732. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Procida Societe Anonyme, (Francia), solicita la marca PLANTICOB, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11190 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.733. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Procida Societe Anonyme, (Francia), solicita la marca PLANTINEBE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11191 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.706. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sudy y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca S. M. B., clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La D[illegible]
23) $ 500.00 10|pub. [illegible] 26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.708. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca IBADOX IBF, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11193 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.707. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Lestido Agromecánica S. A., (Montevideo), solicita la marca L. A. S. A., clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11194 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.751. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Rebro Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca ROCHATEX, para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11201 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.750. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Leopoldo Gross e Hijo S. A., (Montevideo), solicita la marca VELOUPOREX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11202 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.737. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., (Montevideo), solicita marca EL ARMIÑO, en clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11173 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.726. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Vistron Corporation (EE. UU.), solicita la marca: PROPHYLACTIC, clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11187 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.725. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Vistron Corporation (EE. UU.), solicita la marca: PRO, clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11188 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.727. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU.), solicita la marca: BEAUTY WAHING GRANIS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11189 Jn.26-v.jl.9.

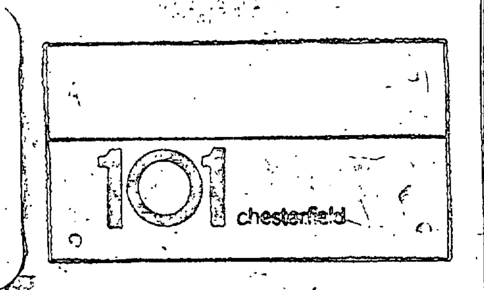
ACTA N.o 118.728. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Astra Nutrition Ab (Suecia), solicita la marca: NUTRIPROT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11186 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.539. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Jaime Fidalgo Hernández Montevideo) solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 10612 Jn.20-v.jl.3.

ACTA No. 118.678. — Montevideo, Junio 17 de 1968, Barbosa Caravia y Cía. por Liggett y Myers Tobacco Company, (E. U. A.), solicita registrar marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 10825 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 299. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Dinor S. A., Montevideo), solicita la marca: BURDA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10214 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.633. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Compagnie Francaise Telma S. A. de Francia, solicita registrar la marca "FOCAL" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10547 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA N.o 118.549. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Dausa Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10548 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA N.o 118.522. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía. de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, solicita marca MAROLEO, clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10076 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.540. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Milprint S. A., (Uruguay), solicita la marca LACTOPOL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10057 Jn.10-v.jn.24.

ACTA No. 301. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Grundig Werke G. m. b. H., (Alemania), solicita registrar la marca de servicio

GRUNDIG

clases 26 y 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.000.00 10|pub. 10305 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 118.605. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Juan Benzo S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca SUPER-JANE, clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10307 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 118.579. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca: REACTOSET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10263 Jun.12-v.jun.26.

ACTA No. 118.593. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Gregorio Poradosu (Montevideo) solicita la marca BOGAN, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10263 Jun.12-v.jun.26.

ACTA No. 118.695. — Montevideo, Junio 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca: LISMERAN, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10959 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.644. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox por The Christian Science Publishing Society, (EE. UU.) solicita la marca: CUADERNO TRIMESTRAL DE LA CIENCIA CRISTIANA, clase 15, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10960 Jn.24-v.jl.5.

ACTA N.o 118.534. — Montevideo, Junio 6 1968. — Con esta fecha Benincasa y Prior, (Montevideo), solicita registrar la marca: "FLU-HALT", clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10215 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.618. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cotécnica Compañía Técnica Fabril e Importadora Sociedad Anónima (Argentina), solicita registrar marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub 10412 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 118.576. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Saamá Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca AKILOX, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 10268 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 118.629. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Brampton Ltda. (Uruguay), solicita la marca "WANTED" de la clase 10. — Publíquese días días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10663 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.630. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Brampton Ltda. (Uruguay), solicita la marca "FULLUNG" de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10664 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 300. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — José Lata Liste y José Luis Fernández Bobadilla Argentina), solicitan la marca servicio "LA JAULA" de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10665 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.581. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha, Marcos Mugica y Ruben Odriozola (Argentina), solicitan la marca "LA HISPANA" de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10666 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.580. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha, Marcos Mugica y Ruben Odriozola Argentina), solicitan la marca "CAMPANA" de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10667 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.632. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Luis Alberto Bravo (Montevideo), solicita la marca: "GLUPAN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10608 Jn.20-v.jl.13.

ACTA N.o 118.617. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Pajarito S. A., (Montevideo), solicita la marca COMBINOL, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10378 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 118.670. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, (Italia), solicita marca: TANTUM-BIOTIC, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10852 Jn.21-v.jl.4.

ACTA No. 118.699 — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Brunet S. A. C., (Montevideo), solicita registrar marca QIANA, para clases 4, 5, 6, y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10999 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.661. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha, Oscar Bacot, por Mac-Key, S. A., (Montevideo), solicita la marca: BEACH BOY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10949 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.662. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha, Oscar Bacot, por Mac-Key, S. A., (Montevideo), solicita la marca: KORRIGAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10950 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.657. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: ROD-SEE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10951 Jn.24-v.jl.5.

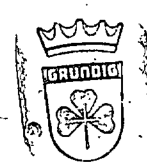
ACTA No. 118.656. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: BRISINEL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10952 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.625. — Montevideo, Junio 10 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Jaime Canadell S. A. de Uruguay, solicita marca



para clases 6, 11, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10552 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 302. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Grundig Werke G. m. b. H., (Alemania) solicita registrar la marca de servicio:



clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 10306 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.655. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: ANGORINA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10953 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.654. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: HILUXIL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10954 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.653. — Montevideo, Junio 17, de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: CINTILLANTE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10955 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.652. — Montevideo Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Milprint Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita la marca: FLEXOPRINT, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10956 Jn.24-v.jl.5.

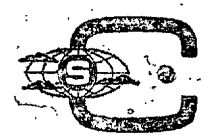
ACTA No. 118.646. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca: DIMAZON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10957 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.634. — Montevideo, 8 de Junio de 1968. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca LUJAN BARDOT, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10097 Jun.10-v.Jun.24.

ACTA N.o 118.555. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita la marca PARABAR, clase 9. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10049 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.554. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Itt World Directories Inc., (EE. UU.), solicita la marca GOLDEN PAGES, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10048 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.520. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Superior Continental Corporation, (EUA), solicita registrar la marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 9840 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.494. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Spartan Saw Works, Inc. (EUA), solicita renovar la marca:

SPARTAN

cleses 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 9841 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.553. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Itt World Directories Inc., (EE. UU.), solicita la marca PAGINAS DE ORO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10047 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.525. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca STRIDON, clases 9 y 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10041 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.551. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Fleming S. A. (Montevideo), solicita la marca FLEMIPERIDOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10045 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.526. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. (Paysandú), solicita la marca PAYSANDU, clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10042 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.527. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca MAIZOLA, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 10043 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.552. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SANDACTHID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10046 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.559. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Alberto Gorina S. A. (Montevideo), solicita la marca TIBURON, clases 8 y 11, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10050 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.536. — Montevideo, Mayo 4 de 1968. — Con esta fecha, Carlos César Ortega Del Río Coba, (Montevideo), solicita la marca TEXTIL SAN PANCRACIO, clases 4, 8 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
1) $ 500.00 10|pub. 10044 Jn.10-v.jn.24.

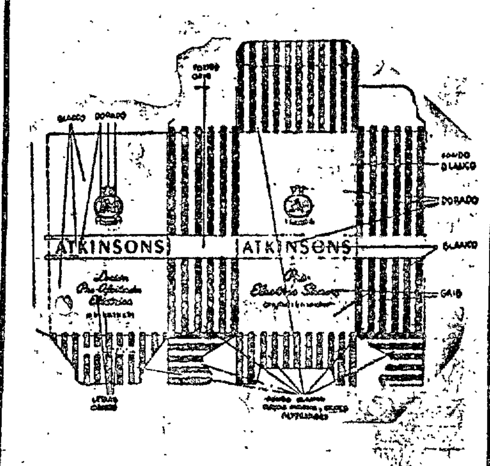
ACTA N.o 118.567. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca EPIRRENOL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10074 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.569. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por López Hermanos S. A., (España), solicita registrar la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 10693 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.565. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 10036 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.530. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Avan Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca AVAN, en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10033 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.531. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por The Rank Organization Limited, (Inglaterra), solicita marca FIBROX, en clases 6, 12, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10034 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.574. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Manuel Moldes Ruibal, (Montevideo), solicita marca LA MARINA, en clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10035 Jn.10-v.jn.24.

ACTA No. 118.563. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. Maya Sociedad en Comandita por Acciones (Montevideo), solicita registrar la marca LUJAN—X, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10096 Jun.10-v.Jun.24.

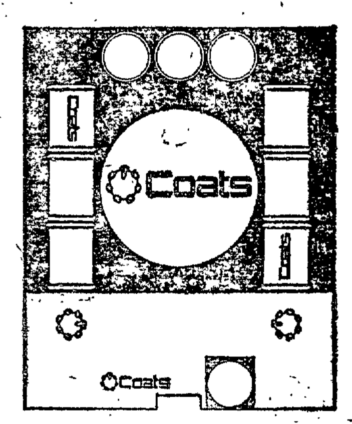
ACTA N.o 118.602. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. — Barbat y Cikato, por Griet S. A. C. y C., (Buenos Aires), solicita la marca 113, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10485 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.641. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca LIORESAL, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10481 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.636. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Royall Lyme (Bermuda) Limited, (Bermuda), solicita registrar la marca ROYALL LYME, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10462 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.623. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Societa Per Azioni Lucchese Olii y Vini, Italia), solicita renovar marca SALOV, para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10411 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.585. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Limited, (Escocia), solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 10153 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.584. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por L'Oreal (Francia), solicita la marca: SEBANE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $50000 10|pub. 10187 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.435. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "FIORELLA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 9807 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.613. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Lepetit Sociedad Anónima, Química Industrial y Comercio, (Argentina), solicita la marca RIFADIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10372 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.523. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía. de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, solicita marca

DURAMAS

clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10405 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.589. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, (E. U. A.), solicita registrar la marca OMNIPEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10410 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.626. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Manni-se Hermanos Sucesores (Paysandú), solicita la marca "LA NOVIA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10527 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA No. 118.577. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita la marca MELANIX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10267 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA No. 118.679. — Montevideo, Junio 17 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro Domecq S. A., España, solicita registrar marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 10826 Jn.21-v.jl.4.

ACTA No. 118.595. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca: STEP THIS WAY, clases 1, 6 y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10264 Jun.12-v.jun.26.

ACTA No. 118.578. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita la marca HELIOCREM, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10266 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA No. 118.596. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca PIN-ACTIVO, clase 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10269 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA N.o 118.588. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marc : IMPERKOTE, clases 8 y 24. — Publicar diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10.pub. 10197 Jn 11.-v.jn.25.

ACTA N.o 118.583. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, (Italia), solicita la marca: VERSUS, clase 9 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10186 Jn.11.-v.jn.25.

ACTA N.o 303 — Montevideo Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cotécnica Compañía Técnica Fabril e Importadora, Sociedad Anónima. (Argentina), solicita registrar marca de servicio



para clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 10413 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 188.711. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha Botanguita S. A. Ind. y Com. (Bs. As.), solicita marca, "BOTANGUITA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11101 Jn.25.-v.jl.8.

ACA No. 118.645. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por G. D. Searle y Co., (EE. UU.), solicita la marca: ALDACTONE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10958 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 311. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha Or-Ve Organización de Ventas S. R. L. (Montevideo), solicita la marca

Or Ve organización de ventas

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10985 Jn.24.-v.jl.5.

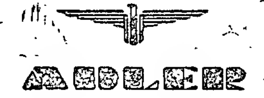
ACTA N.o 304. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Producciones Argentinas de Televisión S.A.C.I. (Argentina), solicita marca: "PROARTEL", para clases 26, y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 10992 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 118.643. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicita la marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10.pub. 10945 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 305. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Adlerwerke Vorm., Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca:



clases 23 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 10946 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 118.696. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "CATARFEBRIL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10.pub. 10996 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA No. 118.697. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca PIRIDON, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 10997 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.698. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar marca CATARCICLINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10998 Jn.24-v.jl.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.272. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Pfizer Corporation, (Panamá), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar 2-Alquiltiofeno y procedimiento para su uso en el control de la Helmintiasis", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 00 10|pub. 10371 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 16.996. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Gulf Research y Development Company, (E.U.A.), solicita patente para "Agente herbicida su preparación y método de utilización" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $1.200.00 10|pub. 10099 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 17.016. — Montevideo, Junio 18 de 1968, con esta fecha Jamil Issa, (Montevideo), solic[illegible] patente de invención para: "Nuevo m[illegible] o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10948 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 17.014. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Molero Giménez, (España), solicita patente para: "Procedimiento para la construcción de obras compuestas por elementos de gran superficie", de acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10994 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 17.015. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Pier Luigi Frullini, (Uruguay), solicita patente para: "Un alimento para animales jóvenes y proceso para su fabricación". de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10995 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 17002. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de derivados de Aril-Sulfonil-Urea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.5[illegible].00 10|pub. 10308 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 16.794. — Montevideo, Enero 2 de 1968. J Con esta fecha, Billy Fox por Poerio Carpigiani Italia), solicita patente de invención para: "Máquinas automáticas para elaborar helados", de cuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10526 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 16.983. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Jacinto Bello, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo de Alarma" y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10551 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N o 17.003. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — En la fecha, Artigas W. Jover de Montevideo, solicita patente de invención para: "Tapa perfeccionada para boquillas de primus". de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10590 Jn.20-v.jl.3.

ACTA No. 17.008. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Raussendorf y Co., GmbH, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de

quince años para: "Arado de reja giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 10849 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 17.020. — Montevideo, 21 de Junio de 1968. — Con esta fecha el señor Millington Stawski, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Sofa-Cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 11132 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 16.802. — Montevideo, Enero 9 de 1967.— Con esta fecha Billy Fox por Bruce Wayne Horrom, Aldo Joseph Crovetti y Kenneth Lyle Viste, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Benzamidas 3.5-Disubstituídas", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11182 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 16.804. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy por William Locke Goffe (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Procedimiento para formación de imágenes", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11183 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 16.805. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ivar Trigbe Krohn, Geoffrey Allison Page y Gedeminas Joseph Reinis, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Formación de imagen múltiple", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11184 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 17.018. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Miklos Kemenczky, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Motor Piromagnético" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11185 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 16.991. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de nuevos 4.6—Dicloro—Δ 4.6—esteroides" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 9940 Jn.11-v.jn.25

25—Ventas de Comercio

De acuerdo al compromiso, de fecha 13|12|65 suscripto por los señores Pereiro Hnos., con Martínez y Piñeiro del negocio sito en Carlos Ma. Ramírez 91: éstos cedieron derechos del mismo a José Nogueira con fecha 20|7|966 quien a su vez cede todos los derechos que le corresponden a Maneiro y Díaz. — Ley: 26|9|904 — Montevideo, Junio 16 de 1968. — JOSE NOGUEIRA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 10888 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la promesa de compra-venta, del comercio de Café y Bar, sito en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad, al señor Alfredo Dubra Lamas. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904 — Montevideo, 1.o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES. — MABEL GLADYS LACERCA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 10081 Jn.10-v.jl.8.

Prometimos en venta a José Héctor Rodríguez González y Manuel Espasandín Vilanova el comercio de zapatería y taller de compostura de calzados sito en esta ciudad en calle Alzaibar 1374. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — VIOLETA LEVY de ARDITTI. — YONTOV ARDITTI.
25) $1.600.00 20|pub. 9948 Jn.7-v.jl.5.

Interviene Centro Almaceneros, Magallanes N.o 1412. Prometí vender a José Ferreiro Iglesias el almacén de comestibles sito en Juan Ortiz 3200. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — JULIAN ROMERO.
25) $1.600.00 20|pub. 11133 Jn.25-v.jl.23.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a: Gladys I. Toledo de Velázquez el almacén de comestibles sito en la calle Chimborazo 3483. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — MANUELA REY DE CASTIÑEIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 11134 Jn.25-v.jl.23.

Rescindimos el compromiso de compra de Estación de Servicios de Ramón Anador y Chacabuco de 5 de Octubre de 1965, otorgado con Antonio Fernández Montero y Josefa Suárez Taibo. — RICARDO PASCUAL SILVA DELISA. — ELMA CORREA DE SILVA. — PEDRO GARCIA INVERNON. — YOLANDA BRUZZEZE. — ROBERTO BRENBILA. — CARMEN RUGGIERO. — FELIX ARMANDO SILVA DELISA. — IVONNE ROBAINA. — JORGE GARCIA INVERNON.
25) $1.600.00 20|pub. 9742 Jn.5-v.jl.3.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio Souto Rama el almacén sito en Paysandú 1298, Ley 26|9|904. Acreedores San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 9 de Mayo de 1968. — JOSE POSE ABELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 10284 Jun.12-v.jul.10.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a José de los Angeles Joao, almacén y bar, Ruta 101 K. 26.100. Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre 4173. — JOSE ALVAREZ y Sra.
25) $800.00 20|pub. 9893 Jn.6-v.jl.4.

Prometimos vender a José Rodríguez Roris y Andrés Ferreira Lago, la panadería Selecta, de Ramón Anador 3525. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abella 2147 — ADOLFO Y SARA GONZALEZ PEQUENO.
25) $800.00 20|pub. 8355 My.28-v.jn.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Omar Domínguez, taller mecánico sito en Juan Paullier No. 1964.
Acreedores: Mercedes 937, Piso 5o. — FRANCISCO ARANDA y FERNANDO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 9057 May.29-v.jun.26.

Ley 2.904. Prometí vender a Ana Lía Monelli y Andrés Esteban Demichelis, comercio sito en 18 de Julio 1169.
Acreedores en Carlos Albo 969, Cr. Aldo Bulanti. — Paysandú. — HUGO ENRIQUE RIVERO.
25) $800.00 20|pub. 9032 My.29-v.jn.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en la calle Petain 1102, al señor Roberto Artemio Segredo. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEYRO IGLESIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9441 Jn.3-v.jl.1.o.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904 informamos que hemos prometido vender al señor Lorenzo Pritos Martínez, el Café y Bar, sito en Suecia 2052. Acreedores presentarse en el comercio. — LUIS ALBERTO JULIO CESAR NORMA MARGARITA SANCHEZ VEIGA y MARGARITA VEIGA de SANCHEZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 9416 Jn.3-v.jl.1.o.

Por documento, de 21 de Mayo de 1968, LEON MISCHELL, FEDERICA REDNER, PEDRO ARAUJO y NELDA FERNANDEZ PANARIO, rescindieron compromiso de compraventa comercio Bvr. España 2085. Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, Esc. 108. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9398 Jn.3-v.jl 1.o.

Interviene Núñez, Cabezas y Cía. Prometí vender a César Camps Pérez el almacén sito en Industria 2797 Acreedores Ley 26|9|904, San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — JESUS MONJARDIN MERA. — MARIA VESITA de MONJARDIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10285 Jun.12-v.jul.10

Los Mil Envases S. A., vendió a Anrolama S. en C. por A., las mercaderías, muebles y útiles del local de Soriano 846 de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1372, piso 5, Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 10790 Jn.21-v.jl.19.

MARCIAL LOPEZ NEGREIRA, propietario de la Confitería "Santa Anita", ubicada en la Av. 18 de Julio 1069, hace saber que ha clausurado sus actividades y trasladado su oficina a la calle Gil 1058 a donde por el término de la Ley 26 de Setiembre de 1904 quedan emplazados todos sus acreedores para hacerles efectivos sus créditos.
25) $1.600.00 20|pub. 10523 Jn 20-v.jl.17.

(Ley 26|9|904). Prometí vender a Mois Abramczyk el comercio ubicado en Avda. 8 de Octubre 3931 bis, (Montevideo). Acreedores presentarse en Misiones 1361, esc. 53 (Escribanía Dubinsky). — JULIO FELDMAN.
25) $800.00 20|pub. 10495 Jn.20-v.jl.17.

(Ley 26|9|904). Prometimos vender a (del Einbund y Enrique Milstein el comercio ubicado en Piedras 287 (Montevideo). Acreedores presentarse en Misiones 1361 esc. 53 (Escribanía Dubinsky). — MENDEL YOGIEL. — CHAIM YOGIEL.
25) $800.00 20|pub. 10494 Jn.20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José García Fernández el comercio de la calle Rivera Nos. 2648|50 que gira en Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de esta Capital. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — FRANCISCO TORRENS LLABRES — FERNANDO HECTOR BLANCO FERNANDEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 10601 Jn 20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Alarico Cobo Higuera el comercio de la Avenida Del Parque y Ecuador, (Sauce, Departamento de Canelones), que gira en Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 14 de 1968 — CECILIO SUAREZ TECHERA.
25) $1 600.00 20|pub. 10606 Jn 20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Agustín Cambón y Ramón Blanco, el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la Avenida 8 de Octubre N.o 3110 de esta Capital. Acreedores al comercio (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — ANDRES CASTRO CASTRO. — LUCERO GENOVEVO TEJERA GAMBETA.
25) $1.600.00 20|pub. 10605 Jn.20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos clausurado el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la Avenida 8 de Octubre N.o 3106 de esta Capital. Acreedores a Paysandú 913. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — ANDRES CASTRO CASTRO. — LUCERO GENOVEVO TEJERA GAMBETA.
25) $1 600.00 20|pub. 10604 Jn.20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, (Paysandú 913) de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nenci Antonio Cammarano el comercio de la calle Maldonado N.o 1204, que gira en Almacén de Comestibles Frutas y Verduras de esta Capital. Acreedores al comercio (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Abril 2 de 1968. — EMIGDIO MANUEL MENENDEZ PEREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 10602 Jn 20-v.jl.17.

Ley 26|9|904. HAYDEE BADELL de VARELA, prometió vender a MARTHA TOURNIFR de MARTINS, el comercio Peinados Damosel, sito en A. Velazco 1399. — Acreedores: Máximo Tajes 7490.
25) $800.00 20|pub. 10461 Jn.13-v.jl.11.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a RAUL RICARDO VEGA y MANUEL BLANCO, la panadería ubicada en ruta 1, km. 24.500. Acreedores en la misma — EUGENIO RUBENS EREBIA. — BLANCA VICTORIA JORGE de EREBIA.
25) $800.00 20|pub. 10431 Jn 13-v.jl.11.

Prometí vender a Pedro Kechichian, que cedió a Pedro Ferro, Héctor Cencio, y Luis Fernández, garage "Barreiro", de Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3110|21. Ley: 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — ANGEL CASILDO DUTRA MIRANDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10395 Jn.21-v.jl.19.

Prometimos vender nuestro comercio, sito en la calle Arenal Grande 1818 a Ramiro Mas Urioste. (Ley 26|9|904). Acreedores: Arenal Grande 1818. — ALMOND SOCIEDAD ANONIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 10750 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. Prometimos ceder y vender a CARMEN PILAR MORRONDO de GOMEZ, los derechos del Almacén de Lorenzo Pérez 3047. — Acreedores en el mismo. — ENRIQUE LORENZO FERRANDO. — MARIA A. ENRIQUEZ de FERRANDO.
25) $800.00 20|pub. 10430 Jn.13-v.jl.11.

JESUS POSE y ASUNCION REINO, prometen vender a RUBEN MOTZ y JOSE HERNANDEZ, la panadería La Europea, sita en Nueva York 1378. — Acreedores presentarse en Zabala 1372, 5.o piso, escritorio 57.
25) $800.00 20|pub. 10419 Jn.13-v.jl.11.

Ley 26|9|1904. MARIA VILLABA y NELLY SOTELO, prometieron vender a RAFAELA MACHADO, Casa peinados y peluquería de Juan P. Laguna 3351. Acreedores. Sarandí 430, piso 1, escritorio 18 (17 a 19).
25) $800.00 20|pub. 10374 Jn.13-v.jl.11.

Prometí vender a Wilson Castro, comercio ramo taller calzados calle Mateo Cabral 3625-bis esta ciudad. Acreedores presentarse Cerrito 537 piso 1. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — JULIO ROMEO. — ROSA TALMON
25) $800.00 20|pub. 9550 Jn.4-v.jl.2.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Ha quedado sin efecto la promesa de compra venta ALE ZAINEDDIN - MAURICIO CAZZIS por el comercio de Almacén de Comestibles sito en Luis Melián Lafinur 2245 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 27 de 1968. — Ale Zaineddin. — Delia Britos de Zaineddin. — Mauricio Cazzis.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9253 May.31-v.jun.28.

DOMINGO M. VAZQUEZ QUINTANS, LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE, RUDESINDO y FAUSTINO HERMIDA, JOSE ARIAS SANTOS, BENEDICTO BLANCO, CARMEN GARCIA, ADELIA PAZ, EVARISTO y GERMAN PARAFITA, han rescindido compromisos de compraventa, referentes al comercio, Café y Bar, sito en Rivera 2048 y 2050. Acreedores: en el comercio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9399 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito Yacaré 1596, el 5|8|66. Acreedores: Ley 26|9|1904, 25 de Mayo 707. — MANUEL VEIRAS VEIRAS. — MANUEL GIL VEIRAS.
25) $800.00 20|pub. 9190 My.30-v.jn.27.

NUÑEZ, CABEZAS y Cía.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., cedimos los derechos del comercio de café y bar sito Avenida Garzón No. 1001 a Eugenio Villariño Barreiro, Ley 26|9|904, acreedores San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — JESUS GARCIA LOUREIRO. — MANUEL POSE SOUTO. — ULISES VARELA SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10286 Jn.12-v.jul.10.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Camilo Fernández González la Carnicería "La Calesita", sita en La Paz, Canelones, calle Victoria S|N. entre César Mayor Gutiérrez y Horne. Acreedores al comercio. — JULIO ALBERTO GANCIO. — BLANCA LILA LARRAMENDI de GANCIO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9249 May.31-v.jun.28.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — ALE ZAINEDDIN SALEH y DELIA BRITOS de ZAINEDDIN, han prometido vender al señor Eduardo Poses el Almacén de Comestibles sito en Luis Melián Lafinur No. 2245 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 27 de 1968. — Ale Zaineddin. — Delia Birtos de Zaineddin.
25) $1.600.00 20|pub. 9254 My.31-v.jn.28.

Prometimos vender a MARIA BEATRIZ LORENZO SUAREZ, nuestro negocio de Zapatería, de Yaguarón 1444. Acreedores: Escribanía Dorelo: Ejido 1415, escritorio 205. — JULIO CESAR SOGLIANO. — DOMINGO CHIARELLI.
25) $800.00 20|pub. 9191 My.30-v.jn.27.

Ley: 26|9|904. Prometí ceder a Pedro F. Arenares compromiso de venta café y bar Nueva Palmira 2002.
Acreedores: Escribanía Piccardo 8 de Octubre 4178. — ANGEL SCIALVIA. — MARIA RETTA.
25) $ 800.00 20|pub. 11024 Jn.24-v.jl.22.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a Celso Lucas y Enrique Rolando Seijas, Bar Avenida Agraciada 2342 "El Destino". Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — TARSON SOCIEDAD ANONIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 10706 Jn.24-v.jl.22.

José Sarián Dellalián y Anita Aidinián, prometieron vender a Jesús Cesáreo Vázquez Varela, el almacén de calle Criollos 4052. Posesión 18|12|967. — JOSE SARIAN. — ANITA AIDINIAN. — JESUS CESAREO VAZQUEZ VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 10981 Jn.24-v.jl.22.

Cedimos los derechos del comercio, bar y alcohólicas, calle Maldonado 2049 a Muratal Bilali Ntinos.
Acreedores: ley: 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, mayo de 1968. — JOSE RAIMUNDO QUINTILLAN. — MARIA DEL CARMEN LANDEIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 10967 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Nelly Luisa Biegler de Balbona, Hotel Yi 1274.
Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Mayo de 1968. — ELIZABETH IDA SAAVEDRA de LENCINA. — DANIEL JULIO LENCINA.
25) $ 800.00 20|pub. 10963 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender Restaurante, calle Piedras 275 a Manuela Outeiral Señorans.
Acreedores: Ituzaingó 1316, ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1968. — EVARISTO PALMA RODRIGUEZ. — MARIA JESUS VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 10964 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender Carnicería, calle Marcelino Berthelot 1763 a Lili Birger de Kaganas.
Acreedores: Ituzaingó 1316, ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1968. — RAUL PENA CEBEY. — AMELIA TURNES.
25) $ 800.00 20|pub. 10965 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Juan Antonio Rodríguez Cuña, Almacén, calle Carmelo 1491.
Acreedores: ley: 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Mayo de 1968. — MARCELA CABRERA de VIANA. — OROSMAN VIANA.
25) $ 800.00 20|pub. 10966 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo "Unión Comercial", Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Francisco Penido Franco, el comercio sito en José L. Terra 2211, de esta capital.
Acreedores: al comercio. ley: 26|9|904. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. Por sucesión de: Leonardo Ferreira: PETRONA OLIVA y RUBEN HORACIO FERREIRA OLIVA. — AMERICO RODRIGUEZ LUQUE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10907 Jn.24-v.jl.22.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Ramón Delgado Anchia y Walter Ramón Delgado Penela, la casa de comercio que en el ramo de bar y licencia de bebidas alcohólicas, gira en Cerrillos, esquina de las calles Zorrilla de San Martín y Gral. Máximo Tajes, con fecha 26 de Abril de 1968. Acreedores presentarse en el Estudio Vidal-Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras, 10 de Mayo de 1968. — ERURDA B. O. de FERREIRA. — WALDEMAR F. FERREIRA.
25) $2.400.00 20|pub. 9790 Jn.6-v.jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones de la mitad parte de la promesa de compra-venta relacionada con el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Samuel Blixen 4201, de esta ciudad, al señor Celedonio Almada Noguera. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — LEONEL MARTINEZ MARTINEZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 9442 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometí vender a Julián García García y José María Castelo el almacén, bar y ferretería ubicado en Propios 1626. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, segundo piso, Apto. 4, Estudio Varela Rodríguez, según Ley 26 de Setiembre 1904. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 11124 Jn.25-v.jl.23.

He prometido en venta mi comercio de zapatería sito en Carlos María Ramírez 266 al señor Agop Ditchekenian Duduian. Acreedores presentarse en 25 de Malo 463, piso 2, Apto. 4. — JOSE AKIRMAIAN BALDEJIAN.
25) $800.00 20|pub. 11122 Jn.25-v.jl.23.

He resuelto clausurar el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Inca 1900. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PARDO MOUTEIRA.
25) $800.00 20|pub. 11103 Jn.25-v.jl.23.

Con fecha 13|1|1968, prometí vender el bar sito en avenida Rivera 2550 a Manuel Graña y José González. Acreedores: Escribanía Raúl Baroffio, Larrañaga 2443. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — MANUEL GONZALEZ ALONSO. — ELISA SANTAMARIA.
25) $1.600.00 20|pub. 11092 Jn.25-v.jl.23.

Oasic Fco. Panzera. Soriano 1222, comunica que ALBA RIBAS prometió en venta a Ramón Jorge y Pedro Ruiz su comercio en el ramo de café, bar y almacén ubicado en Cufré 2551. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904).
25) 1.600.00 20|pub. 11085 Jn.25-v.jl.23.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes N.o 1412, prometí vender a JOSE E. BURGOS, el Almacén de Comestibles sito en Comodoro Coé N.o 4008. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — VICENTE CERDA.
25) $1.600.00 20|pub. 11223 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a CLOTILDE TUCCI de NARDONE, el comercio de productos de granja y bebidas fermentadas, "Guaraní", ubicado Ramón Masini 3340, capital: acreedores en el mismo. — MARIANO NAPIAS. — CLARA NOYA.
25) $800.00 20|pub. 11220 Jn.26-v.jl.24.

27-Varios

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

Doctor Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamado.

H. C. N.o 1.185. — Cloramfenicol polvo U. S. P. — Plaza.

Primer llamado: Apertura: 1.o de Julio de 1968, hora 9.00.

Segundo llamado: Apertura: 12 de Julio de 1968, hora 9.00.

H. C. 1.186. — Jeringas. — Plaza.

Primer llamado: Apertura: 1.o de Julio de 1968, hora 11.00.

Segundo llamado: Apertura: 12 de Julio de 1968, hora 11.00.

El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
27) (C.C.) 8|pb. 31422 Jn.13-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado a la Intendencia Municipal de Artigas el señor CARLOS DIAZ, solicitando permiso para terminar la construcción de un alambrado en campos de su propiedad, padrones Nos. 1669 y 1671 en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas, paraje "Cuaró Chico", tramo de alambrado de una extensión de 1.033 metros con ochenta y tres centímetros, lindando con el padrón No. 727.

Se hace esta publicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70 del Código Rural, para que todo aquél que tuviese alguna objeción que formular al respecto, comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta Oficina. — Artigas, 4 de Junio de 1968. — Esc. Hamilton C. Goncalvez, Intendente. — Everjisto Gómez, Secretario General Municipal.
27) $3.750.00 30|pub. 10373 Jn.13-v.jl.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES

Llámase a aspirantes para llenar hasta once (11), cargos de Técnico de Campo de la Dirección de Suelos y Fertilizantes, mediante prueba de suficiencia.

Fecha de inscripción: hasta 22 de Julio de 1968.

Fecha de la prueba: 29 de Julio de 1968, hora 8.

Bases: Avenida Garzón 456, de 9 a 16 horas.

27) (O.C.) 3|pub. 31493 Jn.26-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (Ficha 28|967), se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCFERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO o a sus sucesores a título universal o singular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco Italiano apoderado de los mencionados señores a Dora Dilia Acuña y Juan José Silva García y estos posteriormente cedieron a S.A.D.I.L. el 8 de Febrero de 1943.

La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Décimo Primera Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 139.287, compuesto de una superficie de 621 metros 12 decímetros cuadrados, conteniendo 12 metros al Oeste frente a la calle Oficial 40.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el Señor Juez. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

27) $ 6.750.00 30|pub. 8982 May.28-v.jun.28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OSCAR DANIEL PAYSSE. Impugnación y rectificación de reconocimiento, (Lo. 54, Fo. 105), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Barreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1968. — José Curi Zagia. Actuario.

27) R.20|4 35 30|pub. 31455 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ GOÑI, AURELIO. Impugnación hereditaria. (Ficha A|56|67)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María González Olguín de García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

27) $ 3.000.00 30|pub. 8445 May.22-v.jul.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO SILVA. Escrituración de oficio, (Ficha V. 51, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Antonio Canteiro Silva, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 163.649, con una superficie de 533 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Vedia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Clara Isabel, Rosa Teresa, Juan Luis y Ricardo Antonio Trebino Rossi a Luis Agustín Trebino; Rossi; a Luisa Catalina Rinaldi; a Luis A. Trebino y a Rosa Rossi; y a Luisa R. Trebino de Bormida; a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compra-venta definitiva con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

27) $ 6.750.00 30|pub. 10879 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, JUAN RAMON y DOS SANTOS de DE LOS SANTOS, ZULMA contra PEREZ, OMAR HUGO y MELANY NICOLET Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, F.o 527, se cita, llama y emplaza a doña Melany Nicolet, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (17|12|63) 30|pub. 31338 Jn.5-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a doña ELISA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "D'Onofrio u Onofrio Andrés y Blavicki Natalia contra BASICHIVICHE FRANCISCO y OLIVERA ELISA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B No. 655, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este aviso se ampara en lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley No. 13.209) 30|pub. 31390 Jn 10-v.jn.28 Jul.22-v.ag.12.

LA COLMENA

Rescindimos compromiso de venta de panadería "La Colmena" de General Flores 2747. — JUAN y HORTENSIO PORTELA. — ANTONIO y JOSE PENOUCOS.

27) $ 800.00 20|pub. 10898 Jn.21-v.jl.19.

SAYAGO

Cedí a José y Antonio Penoucos, el compromiso de venta de panadería "Sayago" de Sayago 1184, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abella 2147. — JUAN y HORTENSIO PORTELA.

27) $ 800.00 20|pub. 10897 Jn.21.-v.jl.19.

LOS OLIVOS

Cedí promesa de venta de panadería "Los Olivos", de Iberia 3901, a Juan y Hortensio Portela. Ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores: Abella 2147. — JOSE y ANTONIO PEÑOUCOS.

27) $ 800.00 20|pub. 10896 Jn.21.-v.jl.19.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO - URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Julio de 1968 a las 17 horas en su local, calle Buenos Aires 574, escritorio 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Secretario General; 2.o) Elección de la Comisión Directiva y del Presidente.

Según el artículo 24 de los estatutos, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los socios habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte. — El Directorio.

27) $900.00 3|pub. 11091 Jn.25 v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos cedido nuestras cuotas sociales en "Murfoll Ltda." a los señores Jorge Chouldjian y Hovhannes Ahoronian Baronian. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, piso 2, Apto. 4. — SUSANA TORRES NEGREIRA de FOLLE. — JUAN MURESANA BONAKY.

27) $1.000.00 10|pub. 11123 Jn.25-v.jl.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL DONATO CURBELO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 11378 Jn.27-v.jl.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJO RUBILAR SAVONA, (S 367|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11357 Jn.27-v.jl.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA NERIS PASTORINO BAGNASCO (Ficha 124, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 5 de 1968. — Celina F. de Macelra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 10694 Jn.27.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FLORISBELA GIORDANO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Se habilita el Período Judicial Menor. — Melo, 21 de Junio de 1968. — Hebe Rodríguez Mustelo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11267 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO NOVO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Melo, 21 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11268 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTINA RODRIGUEZ CASTRO DE SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria menor. — Melo, 18 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11269 Jn.27-v.jl.10.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas.

BALNEARIO SAN LUIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 9.099 del 20|9|1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del siguiente solar ubicado en el Balneario San Luis, Octava Sección Judicial del Dpto., de Canelones, Solar 15 de la Manzana 348. Promitente comprador: JUAN MODESTO ALVAREZ. Promesa inscripta: No. 307. Fo. 140. Lo. 56.

Se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causa habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. Lorenzo Beca. Juan C. Gómez 1479 Esc. 18.
2) $ 2.400.00 15|pub. 11355 Jun.27-v.jl.17.

3—Convocatorias Comerciales

BALNEARIO SALINAS

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por Ley No. 9.099 de Setiembre de 1933, previénese a la Srta. Cora González o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de la Propuesta y|o Promesa de Compra-venta, Compromiso y|o documentos relativos a las mismas, correspondientes al solar 13, manzana 130 del Balneario Salinas, departamento de Canelones, padrón Nro. 2803. — GRACIELA BERENGUER DE GONZALEZ.
2) $ 1.800.00 15|pub. 11347 Jn.27-v.jl.17.

REMAOR S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Remaor S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio de 1968 a las 10 horas en el local de la calle Sarandí 360 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Destino de las utilidades del ejercicio finalizado al 31|10|67; 2o.) Elección de Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 11434 Jn.27-v.jn.27.

PROUVOST LEFEBVRE CIA. LANERA S.A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea a realizarse el 30|6|68 a las 17 horas, a efectos de considerarse el siguiente orden del día:

1o.) Memoria; 2o.) Balance General y Cuenta de resultados al 31|8|67: 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Cambio de nombre y modificación de Estatutos. — Depósito de acciones: 28|6|68.
3) $ 150.00 1|pub. 11437 Jn.27.-v.jn.27.

JETMAR VIAJES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Jetmar Viajes S A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1968 en Misiones 1408 esc. 19, a las 11 horas con la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1967: 2o.) Elección de Directorio y Síndico; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 11318 Jn.27.v-jn.27.

6—Disoluciones de Sociedades

ESTANCIAS JUAN URAGA S.A.

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la Sociedad "Estancias Juan Uraga S.A.", domiciliada en la calle Ejido No. 1363 escritorio No. 18.

Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Sabas V. Uraga. — Juan José Uraga Blengio. — Juan O. de Taranco Uraga. — Liquidadores.
6) $ 250.00 1|pub. 11423 Jn.27.v-jn.27.

8—Emplazamientos

U.T.E.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Se cita, intima y emplaza al funcionario Sr. Luis A. Perdomo, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Estación de Transformación de la localidad de Libertad, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se lo tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio No. 52. — 90549 de fecha 29 de agosto de 1952 y el artículo 8 de la R. 65. — 200259 de fecha 30 de marzo de 1965.
8) (C. C.) 3|pub. 31506 Jn.27-v.jl.10.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
Primer y segundo llamado
AÑO 1968

Lic. No. 55|68. — Adq. de bolsas de polietileno.

Apertura: 9 de Julio de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 16 de Julio de 1968, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. No. 56|68. — Adq. de cajones de madera.

Apertura: 9 de Julio de 1968; a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de Julio de 1968, a las 16 horas. Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. No. 57|68. — Adq. de semilla de girasol.

Apertura: 17 de julio de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 de Julio de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31499 Jn.27.-v.jl.8.

CONAPROLE

Lic. No. 196. — Ej. 32.
Madera.
Apertura: 1o.|7|68. hora: 9 y 30.
Lic. No. 197. — Ej. 32.
Electrodos.
Apertura: 1o.|7|68. hora: 10.
Lic. No. 198. — Ej. 32.
Ropa para el personal.
Apertura: 1o.|7|68. hora: 10 y 30.
Lic. No. 199. — Ej. 32.
Art. de librería.
Apertura: 2|7|68. hora: 9 y 30.
Lic. No. 200. — Ej. 32.
Art. de electricidad.
Apertura: 3|7|68. hora, 9 y 30.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras calle Nueva York 1630, en días hábiles de 9 a 16 y 30 horas, y sábados de 9 a 13 horas.
12) $ 300.00 1|pub. 11397 Jn 27-v.jn.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 30 de Julio de 1968.
Hora 16 y 15. — Lic. No. 649. — Vacuna antipoliomielítica, oral triple, tipo Sabín. — Cif y plaza. — Primer llamado.
Aclaración:
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 16 y 30, Lic. No. 649.
Martes 6 de Agosto de 1968.
Hora 15. — Lic. No. 650. — Máquinas de calcular eléctricas y de escribir. — Cif y Plaza. — Primer llamado.
Aclaración:
En caso de que a dicho acto no se presentarán proponentes, 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 15 y 15, Lic. No. 650.
Pedido de precios del día miércoles 31 de Julio de 1968.
Hora 14. — P. P. No. 370. — Yeso para uso quirúrgico. — Cif y Plaza. — Primer llamado.
Hora 14 y 30. — P. P. No. 371. — Artículos para oficina. — Cif y Plaza primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. — Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avda. 18 de Julio No. 1892 (3er. Piso). — Montevideo, 25 de Junio de 1968.
12) (C. C.) 2|pub. 31505 Jn.27-v.jn.28.

13—Llamados a Acreedores.

BEN LUI S. A.

Se convoca acreedores de Ben Lui S. A. (Andes 1181 Esc. 2, a presentar sus créditos pendientes hasta 13|6|68 en Peletería Holandesa, Colonia 894. — Montevideo, Junio 24 de 1968.
13) $ 1.000 10|pub. 11320 Jn.27-v.jl.10.

SANTA ROSA

Ley 26|Setiembre|1904. — Se convoca a los acreedores del Sr. Manuel González Regueira, de la Panadería "Santa Rosa", calle Llambías de Olimar y Carrión, —Santa Rosa— Canelones.— Escribanía Antelo: Rincón 432 Esc. 13. — Manuel González. — Montevideo, Junio 21 de 1968.
13) $ 1.600.00 20|pub. 11291 Jn.27-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 27 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley. No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días, por la Ley No 9.906).

1.a Sección

RAFAEL APARICIO, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Tacuarembó 1651, ap. 3 y EMILIA SELLA, 29 años, soltera, estudiante, italiana (C. L. uruguaya), domiciliada Tacuarembó 1651 ap. 3.

ANADIL CANDOZO DE LOS SANTOS, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ruta 5 N.o 2274 y RITA ALBA OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 5 N.o 2274.

JUAN CARLOS GAMBA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1646 y MARIA ANTONIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1646.

2.a Sección

IBES RAMON TINETTI, 32 años, soltero, aviador militar oriental, domiciliado Agraciada 1632, piso 6 ap. 8 y MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1632 piso 6 ap. 8.

4.a Sección

JAIME ISRAEL WIESEL, 53 años, soltero, sastre, polaco. (C. L.), domiciliado Cuareim

1124 ap. 10 y SILVIA MAZES, 56 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Cuareim 1124.
JOSE MARIA ROQUE PRADO, 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Convención 1324 y MARTA CALASANS MONTENEGRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C... 1324.

6.a Sección

JULIO CESAR LOZANO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 1771 ap. 1 y GLORIA MARY CARDOZO SOBA, 22 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Defensa 1771 ap. 1.

7.a Sección

JORGE FARIAS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 1835 ap. 1 y MIRIAN DEL CARMEN GREGORI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuñapirú 1835 ap. 1.
ALFONSO ABOLLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1694 bis y MARIA ELENA FIAÑO, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Domingo Aramburú 1694 bis.
SILVIO GARCIA, 24 años soltero, empleado, domiciliado República 2071 ap. 3 y PLACIDA MAGDALENA BLANCA, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada República 2071 ap. 3.

8.a Sección

DEHOMAR MARIO SACCONE, 35 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Lima 1328 y NANCY BATISTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1328.

11.a Sección

JUAN CARLOS BENENATTI, 28 años, soltero, practicante en medicina, oriental, domiciliado Spencer 4713 y ANA MARIA ROSSELLI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Spencer 4713.
LUIS ALBERTO PETRONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pavía 3112 y NELLY SUSANA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pavía 3112.
LEANDRO ALFREDO RAMOS, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre, 2647 ap. 3 y OLGA IRIS GIRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2647 bis.
SANTIAGO OMAR LUZARDO, 24 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4694 y PLACIDA RAQUEL LEDESMA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4694.

12.a Sección

ADELIO MALO, 32 años, viudo, trámite jubilatorio, oriental, domiciliado Marsella 2922 ap. 1 y SARA PEREZ, 58 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Marsella 2922 ap. 1.

13.a Sección

URUNDAY MACHIN, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado calle 7, N.o 53 B. C. y ELINA LAYES, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chile 3847.
JUAN JULIAN MARTINEZ, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Portugal 4062 y FRANCISCA GIMENEZ, 50 años, viuda, pensionista, argentina, domiciliada Portugal 4062.

14.a Sección

WALTER OMAR QUIROGA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ipiranga 4326 y MARIA ISABEL CASTRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pantaleón Artigas 4032.

15.a Sección

REINALDO ELISEO IBARRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1258 ap. 3 y WANDA PUDIZA, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1258 ap. 3.

17.a Sección

MARINO NATALIO ROQUE MEGA, 27 años, soltero, textil, italiano, domiciliado, Continuación Colman 5781 y MARIA LALIA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Continuación Colman 5781.
JOSE CARLOS ROCHA, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Oficial 9 4605 y LILIAN GRACIELA LINDNER, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial 9 4605.
MIGUEL RUBENS ORLANDO, 44 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Juan Acosta 3795 bis y LILIA ZELMA BLANCO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Acosta 3795 bis.

18.a Sección

ELIAS ERNESTO HOFMAN, 27 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado G. Pereira 3271 ap. 601 y MERCEDES BENAVI, 23 años, soltera, empleada, israelí, domiciliada G. Pereira 3271.
RODERICH EGON GOLDENTHAL, 40 años, divorciado, comercio, alemán (C. L.), domiciliado Canelones 2410 y ALICIA AURORA RIVADAVIA MILANS, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 2410.

19.a Sección

ELBIO ANTONIO MINETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Campistegui 2986 y MIREYA SOLE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Campistegui 2986.
JOSE FERNANDEZ, 24 años, soltero, panadero, español, domiciliado José Hernández 2541 y ANA MARIA CERVIÑO, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Hernández 2541.
RUBENS ANIBAL CROSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3128 y MACHLA ZLOTOGORSKI 36 años, divorciada, francesa, domiciliada Martín C. Martínez 3128.
JULIO CESAR VILLAVERDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Velazco 3204 y MARIA DEL CARMEN VIGLIOLA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Joaquín Velazco 3204.
MANUEL RAMIREZ 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cardal 3276 ap. 11 y REBECA ROSZMAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3276 Ap. 11.
CARLOS ALFREDO GENTILE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Larrañaga 2652 ap. 16 y MARIA DEL CARMEN FERRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Larrañaga 2652 ap. 16.
JOSE NERY MANCILLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan ORTIZ 3194 y EDELMA ARELLANO, 41 años, divorciada, doméstica, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3194.
MARIO BERNARDO HOROWITZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 2875 y RENIA CHMIEL, 22 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada Joaquín Requena 2875.
WALDEMAR OLIVERA, 31 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Acevedo Díaz, 3045 y MARIA ANAHIR ELIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3045.
MARIO PEDRO PITTINI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2178 ap. 1 y ALBA ROSA MAROTTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2178 Ap. 1.
CARLOS ALBERTO PETRAGLIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2639 y NELLY ESTHER ROO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2639.
CIRO ENRIQUE RETAMOSO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3048 y LILIAN ISABEL VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3048.
CARLOS EDUARDO CRESPO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3067 y MARIA GLORIA DE LEON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3067.
LIBER PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Bonaparte 3007 y ANA MARIA GONZALEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Bonaparte 3007.

20.a Sección

CLELIO MORA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abrevadero 6032 y MARIA LUISA PORTO, 31 años, divorciada, oriental domiciliada Abrevadero 6032.
MARIO LUIS CALVETE, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 3 4921 y LYLIAN NOEMI BARRIOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada J. y Artigas 456.
RAFAEL MACEGUI, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marcelino D. y García 127 bis y MILIZA AUKICE, 39 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Marcelino D. y García 127, bis. Apto. 4.

21.a Sección

PEDRO ALBERTO PEREYRA, 63 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Molinos de Raffo 306 y MYRIAM RIVERA QUINTANA, 30 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 306.
NELSON RICARDO DONATI GARCIA, 24 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Instrucciones 887 y MARIA TERESA GAMBETTA, 24 años, soltera, oriental, Instrucciones 887.
JOSE LUIS REGUEIRA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coronilla 866 y GLADYS MARIA GIORDANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronilla 866.

22.a Sección

VICTOR HUGO BALBIANI, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Varela 3541, y NELLY MARRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Varela 3541.
GODEMAR ORFILIO PEREIRA, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Parma 3035 y MARIA CATALINA MARMO VITA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3035.
BERNARDO MINIS, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Larravide 2910 y CARMEN CRISTINA SILVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2910.

23.a Sección

JOSE MARIA GOMEZ, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2476, y RAMONA EUGENIO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2476.
EDUARDO ANTUNEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1873, Ap. 4 y SELVA REGINA FARIAS, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Irlanda 1873, Ap. 4.

24.a Sección

HORACIO ALBERTO PERICHON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3123 y CARMEN HAYDEE NICOLELLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Neyra 3723.
ENRIQUE TORRES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Anador 3941 y ELSA NELYS ARAGONES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duilio 1429.
SALVADOR ZINGHINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de setiembre 1470 y OLGA KMET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1470.
RICARDO MALAMUD, 30 años, soltero, músico oriental, domiciliado Rivera 3188 bis y ALICIA BONVECCHI, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Rivera 3181.
GERHARD RODE, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado J. Gómez 1392 y KARIN MARTA WILMA ARP, 24 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada J. Gómez 1392.
14) $ 80.00 3|pub.—v.jl.1.o

16—Prescripciones.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano. Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16a Sección Judicial de Canelones. Area 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn.27.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.28.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MAGDALENA VIOLETA TARSITANO DE RODRIGUEZ y FRANCISCO ANTONIO TARSITANO". Rectificación de partida. (Ficha E-1216) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de

Francisco Tarsitano, en el sentido de que donde dice: "Limonge" debe decir: "Limongi" y de Magdalena Violeta Tarsitano, donde dice: "María Luisa Limongi" debe decir "María Lucia Limongi", por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 11162 Jn.27.-v.jn.28. 31.22.-v.ag.7.

20—Remates.

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: MATILDE RUSCH de RODRIGUEZ contra RAUL RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 34, F.o 53, se hace saber que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y en lugar de su ubicación calle Don Bosco N.o 812, de esta ciudad, el martillero señor Raúl E. Castro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 110.000.00 del siguiente bien: inmueble ubicado en calle Don Bosco N.o 812, de esta ciudad con todas las mejoras que contiene, manzana N.o 325 padrón 5397 (parte), con superficie de 224 metros cuadrados 20 decímetros que linda: cinco metros de frente al Norte a calle Don Bosco entre Ituzaingó y Oribe.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría del Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 18 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $3.375.00 15|pub. 11311 Jn.27-v.jl.17.

21—Segundas Copias.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "ARENAL GRANDE S A. Segundas copias" (O 904|68), se hace saber que por escrito del 14 de Junio de 1968, se presentó "Arenal Grande Sociedad Anónima", solicitando segunda copia de la escritura otorgada el 28 de Enero de 1948, ante el Escribano Carlos E. Grauert, por la que la sociedad compareciente, compró a los señores Adela Becerra de Sagrera y sus hijos Daniel, Juan, Adela y América Estrella Sagrera Becerra, entre otros bienes la propiedad y posesión del siguiente inmueble: fracción de campo con poblaciones, construcciones, alambrados, arboledas, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el número 461, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Canelones, paraje denominado "Cerrillos", con una superficie de 75 hectáreas, 4100 metros 76 decímetros que lindan al Noroeste con Suc. de C. Corujo (hoy padrón 460); al Nor Este con Vicente García y Miguel Cabrera (hoy padrones 464 y 462); al Sur Este con Manuel Artagaveytia (hoy padrón 474) y al Sur Oeste con el Río Santa Lucía.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial menor, para las mismas. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
21) $2.500.00 10|pub. 11341 Jn.27-v.jl.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

MANZOR Y DIAZ LIMITADA

Por contrato del 4 de Junio de 1968, inscripto el 10 de Junio de 1968, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, con el No 13 del Folio 43, al Folio 50 del Libro XXXIX, los señores Juan José Manzor e Ignacio Díaz Silva, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Manzor y Díaz Limitada". Objeto: Industrialización y Comercialización de mercaderías, consignaciones, importación, exportación. Domicilio: Departamento de Río Negro. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años. Capital $ 500.000.00 moneda nacional. Administración y uso de la firma: a cargo de dos socios. Balances: 31 de Mayo pudiendo modificar fechas; distribución utilidades; cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital. Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro.
22) $1.250.00 10|pub. 11414 Jn.27-v.jl.10.

PALLASO LIMITADA

En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, fue inscripto el siguiente:
Denominación y razón social "Pallaso Limitada". Carácter: Decreto-Ley N.o 8.992. Componentes: Osvaldo Pallas Sacco y Elda Reyno Zuccolo. Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales e integrado totalmente. Ramo: comercialización, elaboración y compra-venta de todo artículo en el ramo de juguetería y anexos, fabricación, etc. sin limitaciones; compraventa, importación exportación y fabricación de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; instalación de establecimientos comerciales e industriales de cualquier especie: obtención de la calidad de exportadora o importadora; compra-venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de o para la Sociedad; toma de dineros en préstamos; distribución y venta de mercaderías de la Sociedad o de terceros, recibir consignaciones y consignar, ejercer y otorgar representaciones, y realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos. Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 5 años. Uso firma social, dirección y administración: a cargo de un socio, indistintamente. Domicilio: en la ciudad de Rocha, J. P. Ramírez N.o 108. Contrato otorgado en escritura el 29 de Febrero de 1968 ante el Escribano Lumber Corradi Irisarri, Inscripto con el N.o 2, L.o 2, del Registro referido.
22) $200.00 1|pub. 11280 Jn.27-v.jn.27.

CONSTRUCCIONES ALFA S. R. L.

Contrato 7 de Agosto 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio 28 de Julio de 1965, libro 2, folio 25, número 53. Capital pesos 20.000.00. Socios, Fernando Mario, Esúo y Hugo Meneghin Marchiori. Objeto Empresa Constructora: Domicilio Juan Spilerman 2278. Administración en conjunto.
22) $1.000.00 10|pub. 11435 Jn.27-v.jl.10.

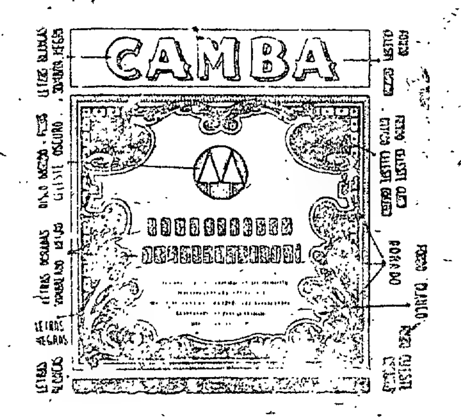
23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 118.758. — Montevideo, Junio 24 de 1968 — Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca: RESOON, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11429 Jn 27-v.jl.10

ACTA N.o 118.757. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Murray, Pons y Company Limited, (Islanda del Norte), solicita registrar marca: CHARTWELL, para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11430 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 118.752. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Cooperativa de Almaceneros Minoristas Baristas y Anexos, (Montevideo), solicita registrar marca:



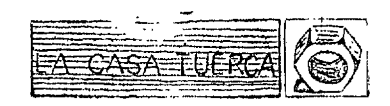
para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750 00 10|pub. 11428 Jn.27-v.jl 10

ACTA N.o 118.310. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Bodegas J. Vidiella y Cía., S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio: BODEGAS J. VIDIELLA y Cía., S. A. clases 26, 27, 28, 29, 30, 31 32, y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1 000.00 10|pub. 11419 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 118.690. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.) (Montevideo), solicita marca: COLAMATIC clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.000.00 10|pub. 11418 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 118.689. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.) (Montevideo), solicita marca: "SAMICOL" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 11417 Jn.27.-v.jl.10.

ACTA N.o 118.749. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Señor Parrado S. A. (Uruguay), solicita marca:



para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 11395 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 118.753. — Montevideo, Junio 24 de 1968 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Saenz, Briones y Cía., S. A. Industrial y Comercial. de Buenos Aires, (República Argentina), solicita la marca: IMPASES, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11354 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 178.705. — Montevideo, Junio 18 de 1968 — Con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo (Montevideo), solicita la marca:



clase . — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 11420 Jn.27.v.jl.10.

ACTA N.o 118.754. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Con esta fecha Ricardo Garrido (Montevideo), solicita la marca: PRIMERA DAMA, para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11353 Jn.27.-v.jl.10.

ACTA N.o 118.763. — Montevideo, 25 de Junio de 1968 — Con esta fecha Carlos Figoli, (Montevideo), solicita registrar la marca: GURYSITO, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500 00 10|pub. 11295 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 118.672. — Montevideo. Junio 17 de 1968 — Con esta fecha Alejandro Llauro e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina, solicita la marca: LIMOL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $500 00 10|pub. 11289 Jn 27-v.jl 10.

ACTA N.o 118.671. — Montevideo, Junio 17 de 1968 — Con esta fecha Alejandro Llauro e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina, solicita la marca: DUPLEX clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 11288 Jn.27-v jl.10

ACTA N.o 308. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Establecimientos Vesubio S. A., Montevideo, solicita registrar la marca: APERITIVO MUSICAL, clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11287 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 209. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca de servicio: LANBEL, para la clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11286 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 118.704. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Instituto de Terapeútica Purissimus S. A. Argentina, solicita renovar la marca: PANCUTAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11285 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 118.703. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Instituto de Terapéutica Purissimus S. A., Argentina, solicita renovar la marca: DISTURBON, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11284 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 118.702. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita la marca: GRAND PRIX, clases 14 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11283 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 118.675. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 1? y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 11281 Jn27-v.jl.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.663. — Montevideo, Setiembre 23 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Akt. de Alemania, solicita pantente para: "Procedimiento para la preparación de composiciones para combatir hongos fitopatógenos", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 11282 Jn.27.-v.jl.10.

ACTA Nº 17.009. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Nicolás Accuosto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en medios de vinculación entre tablillas de cortinas de enrollar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11416 Jn.27-v.jl.10.

25—Ventas de Comercio.

Ley 26|9|904. Prometí vender a "DANIBE LIMITADA" comercio sito en Sarandí 533, donde deberán presentarse acreedores. — Jaime Nasajon Miles.
25) $ 800.00 20|pub. 11394 Jn.27.-v.jl.25.

JOSE TROVATO, prometió vender a VICENTE GAGLIANO, su cuota parte en el Café y Bar sito en Millán 4352. Acreedores: Sarandí 356, escritorio 30. Plazo: Ley 26|9|904. — Bernardo Sinclaer.
25) $800.00 20|pub. 11352 Jn.27-v.jl.25.

Prometimos vender, Salón La Rueda, Isidoro de María 1636 bis, a DAOIZ PRIETO PEREZ ZUTTO. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SARA TEIJEIRO de PEREZ. — CORNELIO PEREZ LEAL.
25) $800.00 20|pub. 11396 Jn.27-v.jl.25.

27—Varios

A.N.C.A.P.

Llamado a concurso interno para proveer en comisión las funciones inherentes a un cargo de Oficial Primera sub-encargado de Fiscalía

En base a lo dispuesto por Res. (D) N.o 885|963, se convoca a inscripción para proveer mediante concurso interno de méritos y oposición en comisión las funciones inherentes a un cargo de Oficial 1ra. (Sub-Encargado de Fiscalía) con destino al Departamento de Productos Químicos Industriales.

Podrán registrar su inscripción todos los funcionarios de la Administración que tengan rendido con éxito la prueba de Auxiliar 3ra., o aquellos que revistan con la denominación de: Inspector de 3ra., Fiscal 1ra., Inspector de Flota, Inspector Surtidores, Inspector Interior e Inspector Fiscal 2da. y 1ra. cuya asignación no sea inferior a $ 11.680.00 y registren calificación no inferior a bueno y antigüedad mínima de un año.

Vencimiento de inscripción: Julio 3 de 1968, hora 19.

Por mayores detalles dirigirse a la Sección Escalafón (Concursos y Pruebas) en Edificio Central.
27) (C.C.) 1|pub. 31501 Jn.27-v.jn.27.

A.N.C.A.P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nos. 3263|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones, promociones y llamados a concursos que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el Interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho. Edificio Ancap, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo hasta el 9 de Julio de 1968, para los funcionarios que trabajan en la Capital y hasta el 22 de Julio para los funcionarios que trabajan en las dependencias del Interior.

Designaciones

Fernández de Real, Nelly, Auxiliar 3ra. pesos 8.910, Res. (D) Nº 2083|6|68.

Promociones

Marmolejo, Telmo Angel. Peón $ 8.910 al cargo de Pintor Of. $ 11.120, Res. G. G. del 18|3|68.

González, Jorge; Mecánico Of. 1ra. $ 11.680 al cargo E. P. Mecánico Autos Of. 1ra. $ 11.680, Res. (D) Nº 2111|6|68.

Montaño, Henry, Mecánico M. O. $ 10.535 al cargo E. P. Mecánico Autos Of. 1ra., pesos 11.680, Res. (D) Nº 2111|6|68.

Dopeso, Antonio. Mecánico M. O. $ 10.535 al cargo E. P. Mecánico Autos Of. 1ra. pesos 11.680, Res. (D) Nº 2111|6|68.

Mayayo, Esteban. Mecánico Autos Of. 2da. $ 11.120 al cargo E. P. Mecánico Autos Of. 1ra., $ 11.680, Res. (D) Nº 2111|6|68.

González Torres, Humberto, Carpintero Of. 1ra. $ 11.120 al cargo E. P. Capataz Carpintería $ 12.265 Res. (D) Nº 2112|6|68.

Por Res. (D) Nº 2113|6|68 se promovieron a los siguientes Operarios Refinería 3ra. pesos 13.415 a los cargos E. P. de Operarios Refinería 2da. $ 14.020:

Castellano, Héctor; Canavessi, Ruben; Pagliano, Bruno.

Por Res. (D) Nº 2112|6|68 se promovieron a los siguientes Operarios Refinería 4.a pesos 12.265 a cargos E. P. de Operarios Refinería 3ra. $ 13.415:

Navias Baña, Hugo; Segovia, Alcides; Ricci, Elbio; Suredo, Juan; Mena, Obdulio; Díaz, Eugenio; Seballos, Gilmaul; Chorbadjian Hovsep; Rinaldi, Pedro; Gramática, Juan P.; Suárez, Sinforoso; Tati, Caetano. — Clemente Zanetti, Jefe de Sector A; en funciones de Subgerente Departamento de Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 31500 Jn.27.-v.jn.27.

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Destrucción de Documentos

A partir del día 29 de Julio de 1968, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 31 de Diciembre de 1964, inclusive. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31507 Jn.27-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión del 17 de Junio de 1968, aprobar la siguiente Reglamentación Provisoria para los Cursos Experimentales Controlados de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 1º — En los plazos de inscripción fijados por la Facultad, los alumnos podrán registrar su inscripción en los cursos regulares, con la constancia de adecuarse al presente reglamento.

Art. 2º — Podrá hacerse este tipo de inscripción, por el presente año, 1968, en los siguientes cursos: (sujeto a aprobación por parte del respectivo profesor).

1er. año: Construcción 1, Teoría de la Arquitectura y Urbanismo; 1.o Estabilidad de las Construcciones 1.o, Matemáticas Superiores.

2.o año: Estabilidad de las Construcciones 2o., Procedimientos de Construcción 1.o, Historia de la Arquitectura 2.o; 3er. año: Historia de la Arquitectura 3.o, Materiales de Construcción 2.o, Estabilidad de las Construcciones 3.o, Economía 1.o, Sociología 1.o.

4.o año: Estabilidad de las Construcciones 4.o, Historia de la Arquitectura 4.o.

Art. 3.o — Se mantiene para la inscripción antedicha, el régimen de previaturas existente, exceptuando el curso de Materiales de Construcción 2.o, que se podrá realizar sin haber aprobado Materiales de Construcción 1.o.

Artículo 4.o — Para los alumnos que realizan Proyectos de Arquitectura, se podrán inscribir en un (1) curso de acuerdo al presente reglamento, como máximo.

Artículo 5.o — Los alumnos que no realizan Proyectos de Arquitectura, se podrán inscribir hasta en tres (3) cursos como máximo, siempre que no sean previos entre sí y no haya incompatibilidad de horarios.

Artículo 6.o — El curso será de asistencia obligatoria, no pudiendo exceder el número de faltas sin justificar de un 10 o|o (diez por ciento) y hasta el 20 o|o (veinte por ciento), incluyendo las justificadas, para los cursos hasta de 3 horas semanales. Y para los cursos de más de 3 horas semanales. Y para los cursos de más de 3 horas semanales de clase, estos límites serán del 5 o|o y 15 o|o respectivamente.

Art. 7º — Se realizarán tres (3) pruebas parciales, distribuídas a lo largo del año, con carácter obligatorio, para los alumnos inscriptos en el curso. Dichas pruebas se llevarán a cabo en horarios que no interfieran con el dictado de las clases del curso normal.

Art. 8º — Las pruebas constarán necesariamente, de un trabajo escrito, el que podrá complementarse con una prueba oral, en el caso en que el profesor así lo considere necesario, a los efectos de una mejor apreciación del alumno.

Art. 9º — Las pruebas, y especialmente la última de ellas, deberán tener un carácter tal, que exija al alumno y permita al profesor, apreciar una adecuada asimilación y comprensión conceptual global del curso.

Art. 10. — Los alumnos que obtengan un puntaje final, igual o mayor que 6 (seis), habrán aprobado el curso reglamentario.

Art. 11. — Los alumnos que hayan obtenido un puntaje inferior a seis (6) deberán rendir examen de acuerdo al régimen vigente, pudiéndolo hacer en el primer período de exámenes correspondiente.

Art. 12. — Los alumnos inscriptos que:

1) Hayan abandonado el curso;
2) No hayan realizado alguna de las pruebas.
3) Hayan faltado más del número de clases permitido;
4) Hayan sido eliminados en el curso con puntaje igual a cero (0).

Deberán, en cualquiera de los casos, rendir examen de acuerdo al régimen vigente y no lo podrán hacer hasta pasados dos períodos de exámen, después de terminados los cursos.

Art. 13. — Durante el desarrollo del curso, los alumnos inscriptos en él, no podrán rendir examen de la misma asignatura.

Art. 14. — En los cursos donde este año se aplique el presente reglamento, no se realizarán por razones de conveniencia, los cursos sustitutivos de examen, de acuerdo al artículo 32 del Plan de Estudios.

Art. 15. — El Consejo nombrará una Comisión que, integrada por el señor Decano, resolverá los problemas particulares que se susciten en la aplicación del presente reglamento.

Art. 16. — El estudiante deberá revelar conocimiento en la totalidad del programa vigente que rijan para los exámenes normales de la materia.

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión del 17 de Junio de 1968, aprobar el siguiente Reglamento de la Facultad de Química para:

Concursos de cargos docentes

Art. 1º — Los concursos podrán ser de méritos de pruebas y de méritos y pruebas. Unicamente se podrá recurrir al concurso de pruebas en los cargos de iniciación (grado más bajo del escalafón) y en el caso previsto por el art. 24 del Estatuto del Personal Docente de 15 de abril de 1968.

Art. 2o. — El Consejo de la Facultad establecerá para los casos en que haya pruebas el programa especial que regirá y la fecha hasta la cual se recibirán las solicitudes de inscripción.

Art. 3o. — Los llamados a concurso serán publicados en "Diario Oficial" y comunicados a la prensa, y fijados en los cuadros de Secretaría. Es condición esencial para inscribirse en un concurso el tener en el momento de efectuarse la inscripción todas las condiciones generales y especiales para la designación en el puesto vacante. En los casos en que el concurso sea de pruebas o de méritos y pruebas el llamado se hará con cuatro meses de anticipación por lo menos, salvo lo establecido en el Art. 26 del Estatuto del Personal Docente de 15 de Abril de 1968.

Art. 4o. — La decisión de los concursos corresponderá a un tribunal designado por el Consejo de la Facultad.

Art. 5o. — Los tribunales de concurso estarán constituídos por número impar de miembros, prefiriéndose aquellas personas de reconocida capacidad en la disciplina de que se trata. En los casos de concursos para cargos de los grados 4 y 5 el tribunal estará integrado por el número de miembros establecido en el Art. 22 del Estatuto del Personal Docente de 15 de Abril de 1968.

Art. 6o. — Los miembros de los tribunales de concurso podrán ser recusados por cualesquiera de los aspirantes. El Tribunal de Recusación estará integrado por el Rector, el Decano de la Facultad y el Decano más antiguo.

Art. 7o. — Los tribunales de concurso actuarán en todas las pruebas con la presencia de la totalidad de sus miembros. En caso de producirse la desintegración después de iniciadas las pruebas se integrará el tribunal antes de continuar las que faltan realizar, salvo que la desintegración se produzca en la mayoría de aquél, en cuyo caso se designará nuevo tribunal, anulándose las pruebas realizadas cuando no exista en acta apreciación definitiva sobre ellas. En caso de haberse realizado pruebas escritas no calificadas el nuevo tribunal podrá o no tenerlas en cuenta.

Art. 8o. — El miembro de un tribunal de concurso que citado dos veces para constituir aquél o para realizar las pruebas faltare sin causa justificada a juicio del Consejo de la Facultad, quedará automáticamente cesante y será reemplazado por éste, procediéndose en tal caso de acuerdo con los artículos 6 y 7.

Art. 9o. — La Oficina de Concursos convocará al tribunal y procederá a su instalación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la designación. En caso de imposibilidad se comunicará al Consejo estándose a lo que éste resuelve. En la sesión de instalación se nombrará el presidente del tribunal y se fijará el régimen de trabajo a seguir. El Presidente será responsable ante las autoridades de la Facultad del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento en lo que concierne al funcionamiento del tribunal.

Art. 10. — El fallo del tribunal en cuanto a su contenido será inapelable, debiendo el Consejo aprobarlo a menos que declare la nulidad del mismo por vicios graves de procedimiento. Cualquier observación sobre supuestos vicios de forma en alguna de las pruebas o en el estudio y calificación de los méritos deberá presentarse al tribunal dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de la prueba objetada o de la calificación de los méritos. El tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio; en caso contrario elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo de la Facultad debiendo esperar la resolución de éste antes de continuar el concurso.

Art. 11. — Si el tribunal en cualquier momento comprobara que algún concursante no reuniera las condiciones requeridas o no hubiera cumplido con los requisitos exigidos en las bases podrá, por sí mismo, eliminar al concursante que se encontrara en esas condiciones y proseguir el concurso, o declararlo desierto si quedaran todos los concursantes eliminados.

Por otra parte el tribunal hará saber de inmediato toda actuación del concursante que pueda merecer sanción y en tal caso el concurso quedará interrumpido. El Consejo dispondrá de veinte días para tomar resolución, y la sanción podrá consistir en amonestación, eliminación del concursante y prohibición hasta por cinco años de presentarse a nuevos concursos, sin perjuicio de otras sanciones si se tratara de un integrante del personal de la Facultad. Se hará saber lo resuelto al Rector, quien hará las comunicaciones correspondientes a otras dependencias universitarias si se tratara de funcionarios de las mismas.

Art. 12. — Los postulantes al inscribirse para un concurso, cuando así se establezca en las bases, presentarán en pliego cerrado una exposición sobre orientación y métodos de enseñanza de la asignatura y, en los casos que corresponda, una exposición de títulos, méritos y trabajos con las certificaciones respectivas. Cuando se presenten certificados correspondientes a méritos derivados de concursos realizados deberán ser explícitos, detallándose la calidad y el temario de las pruebas realizadas, así como toda otra información que permita su adecuada valoración en relación con el cargo postulado. Cuando se presente una nómina de trabajos deberá adjuntarse por lo menos un ejemplar de cada uno de ellos para poder ser tenido en cuenta. Estos antecedentes serán puestos a consideración del tribunal de concurso conjuntamente con los respectivos legajos personales cuando así lo exprese el concursante en su solicitud de inscripción. Cuando la certificación de algún mérito corresponda hacerse por las oficinas administrativas de la Facultad de Química se omitirá la exigencia de su presentación previa. En casos especiales y justificados por iniciativa y decisión del Consejo de la Facultad podrá admitirse para todos los concursantes la sustitución de la certificación por una declaración jurada y la presentación de la certificación posteriormente, con anterioridad al fallo del tribunal, en la fecha que ésta determine.

Art. 13. — La provisión interina de los cargos docentes, podrá hacerse por llamado a aspirantes o por concurso de méritos, lo que será decidido en cada caso por la mayoría absoluta de votos del Consejo.

Art. 14. — La provisión definitiva de los cargos de Asistente o de funciones equivalentes se hará siempre por concurso de méritos y pruebas. Asimismo la provisión definitiva de los cargos de Ayudante o de funciones equivalentes se hará de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Art. 15. — El retiro de uno o más aspirantes una vez cerrada la inscripción para el concurso no obstará a su realización y/o terminación si quedaran concursantes.

Art. 16. — Aún en el caso de presentarse un solo aspirante éste será sometido a todos las pruebas del concurso, exceptuándose de esta disposición los casos siguientes:

a) Habiendo un solo aspirante inscrito, que haya acreditado competencia en un concurso de pruebas o de méritos y pruebas para la provisión del mismo cargo u otro superior, en el que haya regido el mismo programa u otro equivalente a juicio del Consejo, y este con curso no tuviera una antigüedad mayor de dos años entre la fecha de terminación de éste y la del cierre de la inscripción del que se sustancia, el Consejo podrá eximirlo de la realización de todas las pruebas establecidas.

b) Si convocados los concursantes para la realización de cualquiera de las pruebas solamente un inscripto se presentara ante el tribunal a continuar el concurso, y este único aspirante llenara totalmente las exigencias referidas en el inciso a), el tribunal también podrá eximirlo de todas o algunas de las pruebas, elevando los antecedentes al Consejo de la Facultad a los efectos que correspondieran.

c) En los casos de provisión de cargos de Profesor titular y Profesor adjunto, cuando se presentare al concurso uno solo de los aspirantes que estuviere en las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a) de la Ordenanza del Personal Docente, el tribunal podrá eximirlo de todas o algunas de las pruebas elevando los antecedentes al Consejo de la Facultad a los efectos pertinentes.

Art. 17. — Cuando en un concurso de méritos el fallo del tribunal indique que dos o más candidatos tienen condiciones suficientes para el cargo pero iguales o equivalentes y superiores a los demás, se procederá a la realización de un concurso de méritos y pruebas entre los mismos. Si, por el contrario, el fallo señala que él o los inscritos no tienen méritos suficientes para el cargo, se llamará a nuevo concurso abierto. En caso de empate en un concurso de pruebas o de méritos y pruebas se hará una prueba complementaria entre los concursantes que hayan obtenido igual número de votos o puntuación equivalente, repitiéndose el procedimiento cuantas veces sea necesario.

Art. 18. — El tribunal determinará la índole de la o de las pruebas complementarias establecidas en el artículo anterior, ajustándose el puntaje al correspondiente a la prueba análoga que establece el artículo 25. Este puntaje se tendrá en cuenta solamente a los fines de declarar vencedor.

Art. 19. — El tribunal valorará las pruebas por puntos y dará a conocer a los concursantes el puntaje obtenido al finalizar cada prueba y antes de iniciarse la siguiente. No obstante el tribunal podrá proponer al Consejo de la Facultad que su concurso se organice según el sistema de votación final establecido por el artículo 7 de la Ordenanza de Concursos. Si el Consejo no se pronunciara en la primera sesión ordinaria luego de recibida la proposición ésta se tendrá por aprobada.

Art. 20. — En el caso de que se optara por el sistema de puntaje éste no será adjudicado individualmente por cada miembro del tribunal sino mediante votación al final de cada prueba.

Art. 21. — Los concursos de méritos y pruebas comprenderán las siguientes etapas: valoración de méritos, prueba oral, prueba práctica.

Art. 22. — A los efectos del puntaje en la valoración de méritos el tribunal considerará en cada caso, ante todo, trabajos científicos y técnicos, inéditos o publicados y luego: 1) Títulos cuando su posesión indique competencia en la disciplina; 2) Exposición sobre métodos, de enseñanza en la disciplina; 3) Concursos realizados en relación con el cargo postulado; 4) Estudios realizados, 5) Labor docente, comprendiendo el desempeño de ayudantías honorarias, y labor profesional. El tribunal deberá tener en cuenta con preferencia los méritos relacionados con la asignatura del cargo postulado.

Art. 23. — La prueba oral consistirá en una disertación de hasta una hora en presencia del tribunal. Los concursantes dispondrán de 72 horas para su preparación. El tema de la disertación será sorteado de entre tres del programa especial propuesto por el tribunal. El tribunal valorará el nivel, la claridad, el ordenamiento y el acierto en el enfoque de cada disertación. El orden de presentación se decidirá por sorteo y los concursantes que aún no hayan hecho su exposición no podrán oír las de los otros.

Art. 24. — La prueba práctica, cuando incluya un trabajo experimental, consistirá en la realización de un trabajo propuesto por el tribunal, para lo cual los concursantes dispondrán de uno a seis meses de plazo, a juicio del tribunal, que también fijará las condiciones de trabajo. Al finalizar el plazo los concursantes deberán entregar un informe que comprenda, bibliografía, exposición y justificación de las técnicas seguidas, protocolo de experiencias y/o de cálculos, resultados obtenidos, estudio crítico de los mismos, conclusiones, etc. En los concursos de cargos de grado 2 o equivalentes la prueba práctica podrá incluir la resolución escrita de problemas.

Art. 25. — Los puntajes máximos adjudicables serán:

a) En los concursos para cargos de los grados 4 y 5: méritos: 40; prueba oral: 25; prueba práctica: 35.

b) En los concursos para profesor adjunto (grado 3) y equivalentes méritos: 30; prueba oral: 25; prueba práctica: 45.

c) En los concursos para asistente (grado 2) y equivalentes: méritos: 15; prueba oral: 25; prueba práctica: 60.

Quedará automáticamente eliminado del concurso todo aspirante que en cualquiera de las pruebas oral o práctica haya obtenido menos del 50 o/o de la puntuación máxima establecida.

Art. 26. — Quedan derogadas las Bases Generales de Concurso de la Facultad, las Bases para Concursos de Profesores Titulares, las Bases para Concursos de Profesor Agregado, las Bases para Concursos de Ayudantes, y la Reglamentación para el funcionamiento de Tribunales de Concurso, vigentes a la fecha de aprobación de la presente reglamentación.

27) (C. C.) 1|pub. 31502 Jn.27.-v.jn.27.

U.T.E.

ADJUDICACIONES

Se comunica al comercio, la Industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R 68. — 1913. — Perelli y Cía. Limitada, la realización de trabajos de apertura y tapado de zanjas y cruces pavimentados; destinados al tendido de cables de las redes subterráneas, por un plazo de un año y un valor estimado de $ 25:000.000.00 (Licitación N.o 6007|67).

R. 67. — 3744. — Accumulatorenfabrik Sonnenchein G. m. b. M., representada en plaza por Laboratorio Técnico científico Juan Pedro Scheve, adquisición de elementos para baterías de acumuladores para la Central J. Batlle y Ordóñez, por un valor total de D. M. 66.232.77. (Licitación N.o 5687|65). — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 31503 Jn.27-v.jn.27.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

Le transcribimos el texto de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de Julio de 1968, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" como lo establece la ley del 4 de Enero de 1955. "Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú". Llamado a Asamblea General Ordinaria, Paysandú 20 de Junio de 1968. El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú, conforme a lo que establece el artículo 21 de los estatutos convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de Julio de 1968 a la hora 20 en el local de la Cooperativa sito en calle Sarandí 940 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Balance anual; 2.o) Elección de 9 titulares y doble número de suplentes para el Consejo Directivo y 3 titulares para la Comisión Fiscal.

Se advierte que la Asamblea sesionará cualquiera sea el número de Delegados que concurran. (Artículo 22 de los Estatutos). — Paysandú, Junio 20 de 1968. — Julio Alberto Miranda, Presidente. — Alfonso R. Damasco, Secretario.

27) $ 1.500 5|pub. 11415 Jn.27.-v.jl.3.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado del 30 de Mayo de 1967. inscripto el día 10 de Junio de 1967 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, los señores Anselmo Cesarco y Luis María Caselli cedieron en favor de los señores Walter Arturo Schafer e Ismael Jailov respectivamente sus cuotas sociales en la empresa "Tapicería Plaza Ltda.". A los efectos legales pertinentes se hace la presente. Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro.

27) $ 750.00 10|pub. 11412 Jn.27.-v.jl.10.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado del 30 de Mayo de 1967. inscripto el día 10 de Junio de 1967 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el señor Walter Arturo Shafer cedió en favor del señor Anselmo Cesarco su cuota social en la empresa "Luar Limitada". A los efectos legales pertinentes se hace la presente. Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro.

27) $ 750.00 10|pub. 11413 Jn.27.-v.jl.10.

IMPESA

El Directorio llama a suscripción de acciones entre sus accionistas, con plazo hasta el 10 de Julio de 1968.

27) $ 50.00 1|pub. 11411 Jn.27.-v.jn.27.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con lo que disponen los artículos 8, 9 y 10 de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto ampliar el capital integrado a veinte millones de pesos ($ 20:000.000) moneda nacional, mediante la emisión de dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos ($ 2.444.600.00) moneda nacional, en acciones por su valor nominal.

Los actuales accionistas que deseen hacer uso de la preferencia que les confiere el artículo 10 de los estatutos, deberán suscribir acciones en forma proporcional dentro del plazo que vencerá a los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — El Directorio.

27) $ 600.00 3|pu. 11351 Jn.27.-v.jl.10

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

LUCIANO ALONSO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUCIANO ALONSO S. A." Aumento de capital, (Libro 34. Folio 601) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LUCIANO ALONSO S. A." solicitando el aumento de capital, con arreglo a lo que se transcribe a continuación:

Ricardo Fernández Soca, Escribano Público. Certifico: Que he tenido de manifiesto para este acto, el libro "Copiador de Actas del Directorio y Asambleas" perteneciente al giro comercial "LUCIANO ALONSO S. A.", debidamente certificado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Alberto Reyes Terra en el que se encuentra extendida del folio sesenta y uno al folio sesenta y dos, del acta del tenor siguiente.

"Acta N.o 92

LUCIANO ALONSO S A

Asamblea general extraordinaria

En la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, siendo las once horas del día veintisiete de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en la sede social calle 18 de Julio número 652, se reúnen en asamblea general extraordinaria los accionistas de "LUCIANO ALONSO SOCIEDAD ANONIMA", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, previa convocatoria de acuerdo al artículo 35 en el Diario "La Unión" y "Diario Oficial", tratándose la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos. (Aumento de capital).

2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea —artículo 34—. No asiste Inspector de la Inspección General de Hacienda. Asistencia. Según libro de accionistas y asambleas. Manuel Alonso Moreda 22.939 acciones capital $ 2.293.900.00. Votos 6; María M. Roquero de Alonso: 3.167 acciones, capital $ 316.700.00. Votos 6; Manuel Pérez Alonso: 2.117 acciones, capital $ 211.700.00. Votos 6; Solano Prieto Lorenzo: 187 acciones. capital pesos 18.700.00. Votos 1; Carlos Villete 187 acciones, capital $ 18.700.00. Votos 1; Domingo Pérez Alonso: 5696 acciones, capital $ 569.600.00. Votos 6; Total capital $ 3.429.300 (asciende el capital asistente a la asamblea a la suma de tres millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos pesos). Total acciones: 34.293 Total votos: 26. El monto del capital presentado en la asamblea excede el porcentaje mínimo 94.83 o|o exigido por el artículo 41 de los estatutos sociales 75 o|o) ya que alcanza el del capital integrado de la sociedad que asciende a la suma de $ 3.616.200.00 (tres millones seiscientos dieciséis mil doscientos pesos).

Resoluciones: Por unanimidad se resuelve la modificación del artículo 6.o de los estatutos sociales. En consecuencia el artículo 6.o quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 10.000.000, representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, valor nominal, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. Se reputará como capital integrado el que arroje el balance de la Compañía en el momento de operarse la transformación, de acuerdo con lo que disponen los artículos primero, segundo y quince de este estatuto. El Directorio queda facultado para aumentar dicho capital autorizado, en una sola vez o en varias emisiones parciales hasta la suma de once millones quinientos mil pesos, requiriéndose la previa autorización del Poder Judicial y el pago de los impuestos respectivos. Todo aumento por sobre la última cantidad mencionada requiere la autorización de la asamblea general. Por unanimidad se resuelve designar a los señores Manuel Pérez Alonso y Walter Machado Abreu para gestionar el aumento de capital tratado en esta asamblea. Por unanimidad se designa a los señores accionistas señores Manuel Pérez Alonso y Solano Prieto Lorenzo para firmar el acta de asamblea. Y no siendo para más, a las doce y treinta horas, se dá por finalizada la asamblea, dándose lectura a la presente acta, pasándose la misma al libro respectivo que se firma de conformidad. — M. Pérez Alonso. — Manuel Alonso. — Solano Prieto.

A solicitud de parte interesada, remitiéndose en caso necesario al libro mencionado, expedido el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Minas, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un signo. Escribano: Ricardo Fernández Soca.

La Inspección General de Hacienda, Certifica: Que la empresa "LUCIANO ALONSO S. A." con reforma de estatuto aprobada por el Poder Judicial con fecha 11 de octubre de 1966, tiene al 27 de diciembre de 1966, un capital suscrito de $ 5.040.700 (cinco millones cuarenta mil setecientos pesos m|n.) y un capital integrado de $ 3.616.200 (tres millones seiscientos dieciséis mil doscientos pesos m|n), cantidades que configuran una suscripción del 50.40 o|o del proyecto del capital autorizado y una integración del 71.75 o|o del capital suscrito, tal como surge de las escrituraciones de los libros Diario e Inventario, certificados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con fechas 30 de diciembre de 1963 y 13 de octubre de 1964 y de la documentación exhibida. A los efectos indicados por el artículo 212 de la ley número 13.318 de 28 de diciembre de 1964, se extiende el presente en Montevideo, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Inspector: Contador Manuel R. Pazos. — Asesor: Contador Carlos Zarazola. — V.o B.o — Insp. General de Hacienda (I): Contador Alfredo Fernández.

Minas, mayo de 1967. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Presente. Señor Juez: María Roquero de Alonso y Manuel Pérez Alonso, en representación de "LUCIANO ALONSO S. A." según certificados notariales que se agregan y constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 652, de la ciudad de Minas, al señor Juez decimos:

1o. Que como resulta del certificado notarial agregado, la asamblea general de accionistas, celebrada el día 27 de diciembre de 1966, resolvió reformar los estatutos sociales, modificando su artículo 6o., aumentando el capital autorizado de $ 5:000.000.00 a $ 10:000.000 (diez millones de pesos). 2o. Que a los efectos correspondientes se agregan: A) Foto-copia del certificado de vigencia anual; B) Certificado de integración de capital expedido por la Inspección General de Hacienda, con fecha 14 de abril de 1967; C) Certificados de la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 37 de la ley No. 12.276 y artículos 58 y 80 de la ley No. 12.804; D) Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio; E) Certificado de la Caja de Compensaciones No. 13. Por lo expuesto al señor Juez solicitamos: 1o. Que se apruebe la reforma estatutaria aludida, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones de estilo. 2o. Que se autorice la agregación de las publicaciones sin nece-

sidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. María Requero de Alonso, Presidente. — Manuel Pérez Alonso, Secretario. Juan R. Michelena. 4733. — Minas, junio 15 de 1967. Presentados con los recaudos acompañados que se agregarán y constituido domicilio. Vista por su orden a la Inspección General de Hacienda y a la señorita Fiscal. Mendive Manuela Fallache. Minas, octubre 9 de 1967. Al señor Fiscal en vista bajo conocimiento. Vernengo. Fiscalía Letrada. Lavalleja. Entrada: 26 de octubre de 1967. Salida: 3 de noviembre de 1967. Vista No. 1.261. Señor Juez: La Fiscalía no se opone a que se acceda a lo solicitado en estos autos. Minas, octubre 31 de 1967. Sara Bocanegra. Fiscal Letrada. 1131. Minas, marzo 6 de 1968.

Vistos: los dictámenes de la Inspección General de Hacienda y de la señorita Fiscal, practíquese la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado en el Registro de Instrumentos. Cumplido, expídase los edictos y háganse las publicaciones correspondientes, pudiendo agregarse los ejemplares que las acrediten sin necesidad de presentar nuevo escrito. Fecho, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren, háganse los desgloses que correspondan pudiendo ser entregados a las personas autorizadas, y, oportunamente, archívese. Mendive. Manuela Fallache. Minas, marzo 29 de 1968. Con el No. 14 del folio 71; tomo No. 11 del Registro Público de Comercio se hizo la inscripción dispuesta. — Mendive.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, mayo 21 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

$ 7.012.00 — 1|pub. — 10464.

YRIAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "YRIAN S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "YRIAN S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 500.000.00, (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta dos millones de pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes, generales o especiales, a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962 — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de junio de 1965. — De conformidad, con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó

el estatuto de "YRIAN S. A." fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000,00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.° 2.230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de junio de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de 1er Turno número 5653. Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, diciembre 20 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

309. — Montevideo, 8 de febrero de 1968. — Vistos: Hágase las inscripciones pedidas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas, M. S. de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 20 de febrero de 1968 y anotado con el No. 43 al Folio 234 del Lo.-No. 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Marta S. de Darracq. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 4.012.00. — 1|pub. — 10403.

MAGOLAN S. A. (en lo sucesivo): EDIFICIO PAYSANDU Y FLORIDA S. A.

Paysandú 802

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "MAGOLAN S. A., en lo sucesivo: EDIFICIO PAYSANDU Y FLORIDA S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de las reformas introducidas en sus estatutos, cuyo trmite se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta de Asamblea General Extraordinaria de "MAGOLAN S. A."

En Montevideo, el 30 de diciembre de 1965, se reúnen en el local de la calle Río Negro 1354, Esc. 29, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "MAGOLAN S. A." con la asistencia de los accionistas detallados a fs. 1 del libro respectivo.

Se deja constancia que no concurrió ningún representante de la Inspección de Hacienda. Siendo las 18 horas y constatado un quórum que refleja la totalidad del capital integrado y autorizado de la sociedad, la suma de $ 100.000.00, (cien mil pesos m|n.), con derecho a 12 votos se dá comienzo al acto, pasándose a la consideración de único punto del orden del día que expresa: Reforma de Estatutos. Por unanimidad se resuelve modificar el estatuto de la entidad denominada "MAGOLAN S. A.", el que incluso con el cambio de dicho nombre queda establecido así:

CAPITULO PRIMERO

A) Denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo Primero. Denominación: La denominación adoptada es: "EDIFICIO PAYSANDU Y FLORIDA S. A."; B) Domicilio legal. El domicilio se establece en la ciudad de Montevideo; C) Plazo. El plazo de duración de esta sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la aprobación de esta reforma por el Poder Judicial. Dicho plazo podrá ser renovado y prorrogado por la asamblea.

Artículo Segundo. Objeto social: El objeto de la sociedad y los únicos fines de su constitución, son los siguientes: A) Adquisición. Adquirir la propiedad y posesión del siguiente bien: una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, sita en la Primera Sección Judicial de Montevideo, manzana 6 de la nueva ciudad, empadronada con el No. 4947, señalada con el No. 1 en el plano del agrimensor Aníbal C. Méndez, de setiembre de 1910, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros, el 15 de octubre siguiente, según el cual consta de un área de 373 metros 115 centímetros, así deslindada: 21 metros 45 centímetros de frente al norte a la calle Paysandú, señaladas sus puertas de entrada con los números 802, 808, 810 y 812; 17 metros 39 centímetros por el Oeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Florida, por donde sus puertas de acceso tienen los Nos. 1544 y 1546; 21 metros 45 centímetros al Sur lindando con el padrón No. 4969; y 17 metros 39 centímetros al Este, con el padrón No. 4948; B) Goce a los accionistas: Conceder a sus accionistas el uso y goce de los locales de comercio y de habitación de que se compone el inmueble referido, por cualquier manera o forma hábil y congruente, con tal previsión, como ser constitución de derecho real de usufructo o de habitación o promesa de compraventa a plazos. Tales derechos pueden ser resolubles, si los titulares no cumplen estrictamente con las obligaciones que establece el presente estatuto; C) Administración. Administrar dicho inmueble, mantener su jerarquía y conservarlo, manteniendo su funcionamiento los servicios e instalaciones y efectuando las reparaciones y mejoras que sean convenientes o necesarias, en las condiciones establecidas en este estatuto. CH) Conversión en propiedad horizontal. Gestionar ante las autoridades competentes la conversión del inmueble referido al régimen de la propiedad horizontal, según la ley No. 10.751 y sus concordantes o los que se dicten en el futuro, y adjudicados a los accionistas. D) Gravámenes. Constituir en favor de sus accionistas, de bancos o de terceros derechos reales sobre todo o parte del edificio relacionado.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo Tercero. Capital social. El capital de la sociedad, queda fijado en la cantidad de un millón quinientos cuarenta mil pesos m|n. ($ 1:540.000.00), dividido en treinta y una series de acciones no inactivas que serán emitidas por el Directorio, de acuerdo con el porcentaje establecido en el cuadro del artículo 5o. de este estatuto. El valor de cada acción es de mil pesos. Las acciones además de ser representativas del capital de la sociedad y dan derechos a los beneficios que eventualmente existieren, dar también a los accionistas el derecho de uso y goce de las unidades del inmueble de la sociedad y los obliga, a la vez, a costear todas las erogaciones de la sociedad, en las condiciones establecidas en este estatuto.

Artículo Cuarto. Aceptación de estatutos. La adquisición y simple tenencia de acciones importa conocimiento y aceptación de sus titulares del estatuto de la sociedad, y acatamiento de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, en su caso adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones. Este acatamiento no implica, por partes de los accionistas, la renuncia al ejercicio de las acciones legales o estatutarias que pudieran corresponderles, las que serán ejercidas en la vía y forma que corresponda.

Artículo Quinto. Emisión de acciones. Las acciones se emitirán en 31 series correlativas, serán anotadas en un libro registro de accionistas y serán firmadas en este caso por todos los integrantes del Directorio. Mientras los títulos definitivos de las acciones no estén impresos, la sociedad emitirá certificados provisionales. Los certificados provisionales y cada serie de acciones se reputarán indivisibles respecto a la sociedad, la cual no reconocerá más que una persona física o jurídica por cada título o serie de acciones. En caso de existir más de un titular por cualquier circunstancia, ellos actuarán representados por una sola persona. En cada acción figurará el nombre de la sociedad, el monto del capital autorizado, el importe de la acción, la fecha del decreto de aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo y de la aprobación de la reforma por el Poder Judicial la serie y numeración correspondientes y, correlativas, el nombre del accionista, la indicación de la unidad a cuyo goce tiene derecho el accionista y la transcripción de los artículos cuarto, 17 y 21 de este estatuto. También habrá espacio para la anotación de las acciones y prendas. A cada serie accionaria corresponderá el derecho, de uso y goce la unidad respectiva, sin perjuicio de la rotulación legal que corresponde. En el cuadro siguiente se indican las unidades que le corresponden al titular de las acciones y, el importe de las mismas. El Directorio, podrá hacer referencia de las unidades, respectivas con relación al plano o croquis que se realice, el que se protocolizará en el registro del escribano que designe la sociedad. Los valores accionarios se distribuyen en las series que se mencionan a continuación y comprenden el derecho a la utilización del departamento o local que se indican en el cuadro siguiente:

Serie; Nominal; Entrada; Dep. Planta. 1, 46.000. Paysandú 808, dep. 1, primer piso; 2. 60.000. id. dep. 2, id; 3, 35.000. id, dep. 3, id.; 4, 60.000, id. dep. 4, id.; 5, 60.000. id, dep. 5 id. 46.000. id, dep. 6, segundo piso; 7, 60.000. id, dep. 7, id.; 8 35.000. id, dep. 8, id.; 9, 60.000. id, dep. 9, id; 10, 60.000. id, dep. 10. id.; 11, 46.000. id, dep. 11, tercer piso. 12, 60.000. id, dep. 12, id, 13. 35.000 id, dep. 13, id. 14, 60.000. id, dep. 14, id, 15, 60.000. id, dep. 15, id, 16, 46.000. id, dep. 16, 4o. piso; 17, 60.000. id, dep. 17, id; 18, 35.000 id, dep. 18, id; 19, 60.000, id, dep. 19, id, 20, 60.000. id, dep. 20, id, 46.000. id, dep. 21, quinto piso; 22, 60.000. id, dep. 22, id; 23, 35.000. id, dep. 23, id.; 24, 60.000. id, dep. 24, id.; 25, 60.000. id, dep. 25, id. 26, 46.000. id, dep. 26, sexto piso; 27, 63.000. Paysandú 802 local planta baja; 28, 32.000. Paysandú 810, local, id.; 29, 32.000. Paysandú 812, local id.; 30, 30.000. — Florida 1544, local, id.; 31, 32.000. — Florida 1546, local, id. 1.540.000.00.

CAPITULO TERCERO

Del Directorio

Artículo Sexto Administración y representación. La administración, representación y defensa de la sociedad estará a cargo de un directorio a elegirse en la asamblea de accionistas, quien designará de entre ellos el presidente y secretario. La representación del directorio y por ende de la sociedad, será ejercida en general por dos de los miembros de aquél conjuntamente. Deberán firmar como excepción todos los directores conjuntamente en las siguientes operaciones: A) Expedición de acciones; B) En las operaciones en que se requieran mayorías especiales de accionistas en las asambleas; C) Para otorgar poderes especiales. El Directorio se compondrá de 3 a 5 miembros. Para cada director que designe la Asamblea, nombrará un suplente respectivo para que lo reemplace a aquel transitoriamente en caso de ausencia o licencia o definitivamente en caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento o de alejamiento permanente, con las mismas facultades derechos y obligaciones del titular. El Directorio, salvo el mencionado en las disposiciones transitorias, durará un año en sus funciones, pudiendo ser relectos sus integrantes. Si al vencimiento del mandato no se produjera nueva elección el mandato del directorio se entenderá prorrogado hasta que la Asamblea de accionistas designe sus remplazantes. Cualquiera sea la causa o razón de la cesación del mandato, el directorio quedará sujeto a la obligación de rendir cuentas de su actuación toda vez que así lo exija la asamblea de accionistas. No es incompatible la función de director con cuaquier otra tarea que asigne la asamblea de socios. El Directorio registrará sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al día, bajo la firma de dos de los directores de la sociedad.

Artículo Séptimo. Atribuciones del presidente. Son atribuciones del presidente: A) Llevar a conocimiento del directorio y asambleas todas las disposiciones y asuntos que interesan a la sociedad y proponer las resoluciones que estime conveniente; B) Presidir las asambleas y reuniones del directorio.

Artículo Octavo. Atribuciones del Secretario. Son funciones del Secretario: A) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualquier documento o resguardos que interesen a la sociedad; B) Redactar las actas de las Asambleas y de los acuerdos del directorio.

Artículo noveno. Deberes y facultades del Directorio. — Son únicas atribuciones, facultades y deberes del directorio, las que se mencionan a continuación, sin perjuicio de los establecidos en otra parte de estos estatutos: A) ejercer la representación legal de la sociedad otorgando todos los actos y contratos y firmando todos los documentos y escrituras públicas y privadas necesarias o útiles para el cumplimiento de los objetos sociales; B) cumplir y hacer cumplir las leyes de la materia de este estatuto las resoluciones de la asamblea de accionistas y las del propio directorio; C) administrar, cuidar y vigilar el inmueble y los bienes de la sociedad y mantener en funcionamiento los servicios y maquinarias o instalaciones de la sociedad y representar y defender a la sociedad en todos los asuntos de cualquier naturaleza promovidos por terceros o con cualquier accionista ya sea como actora, demandada o tercerista compareciendo al efecto verbalmente o por escrito, con todo género de pruebas usando las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se tiene aquí por reproducidas, percibir judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas, aceptar bienes en pago de las mismas, concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas; E) cobrar y recaudar todas las sumas que este estatuto o la ley ponen a cargo de los accionistas o sean debidas por terceros; F) demandar por vía judicial el pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto por terceros o por los accionistas morosos o cobrarlo así debido por la vía extrajudicial (art. diecisiete); G) pagar los impuestos, las deudas y todas las cargas de la sociedad de cualquier naturaleza; H) endosar cheques y girar con fines de depósito en cuenta corriente de la sociedad; rechazar, protestar, cobrar, descontar y percibir vales, conformes, pagarés, abrir y clausurar cuentas corrientes con cualquier institución bancaria o de crédito con provisión de fondos girar cheques contra depósitos en cualquier banco particular u oficial y utilizar créditos o préstamos concedidos a la sociedad para mejoras o reparaciones del inmueble. La solicitud de los préstamos, créditos o descuentos de documentos sólo podrán hacerse en las condiciones y oportunidades resueltas por la asamblea y si no mediare esta resolución no podrá el directorio, suscribir ninguno de los documentos necesarios para hacer efectivo los créditos. préstamos o descuentos autorizados y concedidos; I) arrendar y abrir cofres en los Bancos para la custodia de valores. títulos, pólizas y demás documentos de la sociedad; J) mantener el fondo de reserva cuyo monto no será mayor de un cuarto de las acciones totales anuales de la sociedad, para solventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la sociedad. proponer además a la Asamblea forma o formas de inversión reproductiva de ese fondo de reserva con el objeto de aplicar los beneficios al incremento del propio fondo, y proponer también a la Asamblea la aplicación del importe de dicho fondo en la parte del mismo que exceda el monto de un cuarto del total de los gastos comunes previstos para el ejercicio que se inicie. Dicha aplicación deberá ser siempre destinada a mejoras, arreglos y demás inversiones útiles o necesarias al edificio; K) Nombrar y destituir al personal de la Sociedad, el que deberá ser exclusivamente el considerado como "necesario" por la Asamblea, y que percibirá como retribución la resultante de laudos de Consejos de Salarios o de convenios colectivos. Todo aumento de sueldo sobre los importes así establecidos. deberá ser autorizada por la Asamblea al aprobar el presupuesto del año; L) resolver el otorgamiento de poderes especiales o generales para la defensa de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos; M) disponer todo lo pertinente a la contabilidad y libros de la Sociedad y conservar la documentación con ellos relacionada; N) Fijar con carácter general las normas a que deberá ajustarse los accionistas y ocupantes del inmueble y sus instalaciones y máquinarias. Todos los trabajos por urgentes, cuyo costo máximo será fijado anualmente por la asamblea. deberán ser comunicados a los accionistas. debidamente presupuestados, con veinte días de anticipación a su contratación; N) entender en todas las reclamaciones relativas al uso y funcionamiento del inmueble y resolver al respecto; O) convocar las asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la Memoria y Balance de la Sociedad; poner a disposición de sus miembros todos los documentos, libros y contabilidad, diez días antes, por lo menos, de la fecha de su celebración; proponer a la Asamblea de accionistas los asuntos que deban ser considerados por la misma de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; P) mantener permanentemente los siguientes seguros en el Banco de Seguros del Estado, y solamente si éste no cubriera el tipo de seguros, efectuarlo en la compañía de prestigio que lo realice; 1) de incendio sobre el inmueble por el máximo que admita el asegurado. Queda entendido de que si hubiera aumento de prima por la actividad lícita que se realizara en alguno de los locales, tal aumento será de cuenta y cargo del respectivo accionista; 2) de accidentes de trabajo por el personal autorizado de la sociedad; 3) por riesgos de funcionamiento del ascensor; 4) por robo sobre los bienes de la sociedad; Q) resolver en caso de urgencia las dudas que ocurran en la interpretación de este estatuto y sobre sus funciones dando cuenta a la Asamblea de accionistas para que resuelva lo que estime conveniente; R) Renunciar a la prioridad de la prenda establecida a favor de la sociedad por el artículo decisiete. cuando así lo requiera debiendo dar cuenta de todos estos extremos a la primera Asamblea; RR) proponer a la Asamblea de Accionistas la concertación de otros seguros o garantías de funcionamiento de los servicios. En todos los actos civiles, comerciales o administrativos o judiciales en que intervenga la sociedad, la firma social estará a cargo de los Directores que representa al Directorio. Los miembros del Directorio no percibirán ninguna remuneración a cargo de la Sociedad.

CAPITULO CUARTO

De la Asamblea de Accionistas

Artículo Diez. La asamblea de accionistas se reunirá Ordinariamente una vez al año, dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio, para considerar el balance y si la hubiera la cuenta de ganancias y pérdidas, el presupuesto de la sociedad para el ejercicio inmediato y los informes del Directorio y del Síndico, cuando este exista. Podrá también resolver otros puntos que compongan el orden del día. La Asamblea se reunirá extraordinariamente en cualquier momento en que lo disponga el Directorio o sea requerida por accionistas que representen por lo menos, la tercera parte del capital social integrado. La Asamblea establecerá cuando lo considere oportuno el número de Directores entre tres y cinco, y la existencia del Síndico. Mientras no se establezca, el Directorio tendrá el número de integrantes existentes y no existirá Síndico. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio y comunicada así: A) Por medio de cartas, cuyo recibo se firme por el accionista, su esposa o hijos mayores y en defecto, por telegrama colacionado dirigido al domicilio de [illegible] aviso, establecido por el accionista [illegible] recibido por cualquier ocupante del domicilio; b) por medio de una

publicación realizada en el "Diario Oficial"; C) En caso de que no hubiere podido notificar a uno solo de los accionistas por el procedimiento establecido en la letra "A" se realizará como notificación sustitutiva además de la del "Diario Oficial" otra por un solo día en un diario de Montevideo de la mañana de los de mayor circulación. Esta publicación tendrá el mismo valor de la comunicación personal o telegrama colacionado. Las Asambleas solo se podrán realizar diez días después de la última publicación de las mencionadas, y de la fecha del recibo de la comunicación personal o telegrama. En los casos en que la convocatoria sea requerida por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital social integrado el Directorio deberá practicar dicha convocatoria dentro de los cinco días de presentada la solicitud. Si vencido este plazo el Directorio no hubiera cumplido con la obligación referida, los solicitantes, podrán convocar la Asamblea en la forma precedentemente descripta. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado Bancario o Notarial, que acredite su depósito con una antelación de tres días del fijado para la reunión. Transurrida media hora después de la fijada para la realización de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de que se trata, sin que se haya alcanzado un quórum del sesenta por ciento del capital social integrado, la Asamblea podrá iniciar sus deliberaciones y sesionar válidamente cualquiera sea el capital presente. Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, la falta del Presidente del Directorio determinará que la Asamblea sea presidida por otro director presente que hubiera, de mayor edad. Si no hubiera ningún director, la Asamblea elegirá el Presidente, y entodos los casos, un secretario, elegido entre los presentes. En la Asamblea sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el Orden del día y resolverse cualquiera otros y aún prescindirse de las formalidades preceptuadas para su convocatoria, si estuviere presente o representa la totalidad de los accionistas de la Sociedad. En este último caso, la realización de la Asamblea deberá ser comunicada con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, a la Oficina de la Inspección General de Hacienda. Una vez constituída la asamblea el retiro de uno o más accionistas no la inhabilitan para que delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria, o si todos los accionistas de la Sociedad estuvieran presentes o representados cualquiera otros asuntos. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, día, hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y cualquiera sea el capital presente. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por otras personas, mediante carta poder siempre que éstas no sean ningún Director, el Síndico o empleado de la sociedad. De las deliberaciones de la Asamblea se levantará acta en libro respectivo a cargo del Secretario, que contendrá: A) Lugar, fecha y hora de la reunión del Orden del Día propuesto; B) La nómina de los accionistas presentes o representados y el capital y votos respectivos; C) Constitución de la Asamblea y sus Autoridades; D) Texto de las resoluciones aprobadas con constancia de las personas, votos y capital a favor y en contra; E) Las declaraciones o reservas de que quisiera dejar constancia cualquiera de los accionistas presentes; F) Las firmas de tres Accionistas designados por la Asamblea para suscribir dicha acta. Por cada mil pesos de acciones se tendrá derecho a un voto, rigiendo el máximo de seis previsto en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Todas las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría simple de votos presentes, pero para los casos especiales previstos a continuación, será de aplicación además lo siguiente: A) será indispensable el voto favorable del noventa por ciento de accionistas para: 1.o) Modificar este Estatuto. 2.o) Enajenar el inmueble de la sociedad o decretar la demolición del edificio por vetustez y enajenar el terreno y lo demolido, en cuyos casos el producido de la venta será distribuido entre los accionistas en proporción al importe de su serie accionaria; B) Hipotecar o dar en anticresis el inmueble de la sociedad, en cuyo caso el préstamo que se obtenga se destinará únicamente a la realización de reparaciones, o mejoras del inmueble; C) Será indispensable el voto favorable del sesenta por ciento de los accionistas para: 1.o) Designar y renovar en cualquier momento uno o más miembros del Directorio o sus suplentes o asignarles tareas especiales relacionada con la administración de la Sociedad; 2.o) Obtener préstamos comunes para realizar mejoras o reparaciones en el inmueble; 3.o) Designar a los Directores de la Sociedad; 4.o) Establecer el cargo de Síndico titular y suplentes y removerlos.

CAPITULO QUINTO

Del Ejercicio Económico

Art. Once. Los ejercicios económicos comenzarán el primero de enero y se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio podrá modificar las expresadas fechas comunicándolo a la oficina administrativa correspondiente. Todas las operaciones de la Sociedad serán asentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal. Finalizado cada ejercicio, el Directorio dispondrá del balance anual.

CAPITULO SEXTO

Deberes y Derechos, de los Accionistas

Artículo Doce. Distribución de gastos. Todos los gastos, obligaciones y cargas sociales, de cualquier naturaleza que fueren, ordinarios o extraordinarios serán prorrateados entre todos los accionistas, quienes deberán sufragarlos totalmente en proporción al importe de sus respectivas series accionarias establecidas en el artículo quinto y salvo lo establecido a continuación: Los accionistas a quienes le corresponda el uso y goce de los locales de comercio de la planta baja y subsuelo del frente del inmueble, no participarán en los gastos de portero, ni de calefacción, ni de limpieza o de funcionamiento de servicios de que no disponen. Los gastos generales del edificio serán totalmente redistribuidos entre todos los accionistas que integran el block referido en proporción de los respectivos valores de las series accionarias. Los accionistas quedan expresamente obligados al pago puntual de los impuestos nacionales o municipales que afecten a la unidad y de lo que sea solidaria la Sociedad. Habrá una cuenta para cada accionista en la que se acreditarán los pagos que se efectúen, y se le debitarán los impuestos que resulten a su cargo.

Art. Trece. Pagos de los accionistas. — Todos los accionistas deberán abonar a la sociedad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el importe mensual que resulte previsto para cada uno de ellos en el presupuesto anual que se confeccionará a tal efecto, con más los impuestos a su cargo y todo importe resultante de gastos nuevos, no previstos, o gastos previstos por una cifra menor, en el presupuesto indicado. La cantidad resultante que será comunicada a cada accionista por la persona a quien el Directorio encomiende esta tarea se debitará al ser establecida en la cuenta corriente de cada accionista, y dicho débito se compensará con lo que el accionista abone y que será acreditado en la mencionada cuenta particular de cada uno. Sin perjuicio del procedimiento que queda indicado, el Directorio, mantendrá permanentemente un fondo de reserva con el cargo al cual se harán los pagos que luego deberán reembolsar los accionistas en las proporciones del valor de sus respectivas series accionarias. Dicho fondo de reserva tendrá un valor equivalente al importe de tres meses de gastos previstos en el presupuesto que anualmente deberá preparar el Directorio. Cada accionista dentro del primer mes siguiente a la aprobación de dicho presupuesto por la Asamblea, deberá depositar en la cuenta de la sociedad los importes necesarios para mantener o constituir dicho fondo. La falta de cumplimiento de esta obligación determinará que el Directorio debitará en la cuenta coriente del accionista lo que este resulte adeudar y podrá en cualquier momento proceder en la forma prevista en este estatuto para los morosos.

Art. Catorce. Ocupación. — Toda persona que tenga derecho a hacer uso de las distintas unidades del inmueble de la Sociedad, sea accionista o no, así como sus asociados, empleados o visitantes deberán usar los mismos conformes a su destino ordinario, en forma prudente y ordenada sin lesionar los derechos de los demás usuarios ni perturbar la tranquilidad, atentar contra la moral y las buenas costumbres, la higiene y salubridad, ni menoscabar la estética, jerarquía, estabilidad o seguridad del inmueble, debiendo aceptar y cumplir en todos los casos las disposiciones que a tales fines del Directorio. Existiendo en el inmueble locales de comercio y unidades habitables los primeros serán aplicados a forma de su natural destino, no obstante no podrán instalarse en los locales de la planta baja negocios o comercios, cuya actividad afecte el orden, la moral y las buenas costumbres, pongan en peligro de incendio, estabilidad o natural conservación del edificio y en particular sus partes maestras, o provoquen ruidos o molestias a otros vecinos del inmueble. En los locales de habitación se podrán instalar consultorios de profesionales universitarios titulados y oficinas de administración de empresas comerciales organizadas bajo las normas legales vigentes, pero debiendo en todo caso impedir que ello se traduzca en molestias o entorpecimiento en el uso del edificio para los demás habitantes. Queda especialmente prohibida la utilización de corredores, escaleras y pasajes, como sala de espera o de reunión. Los ocupantes de las unidades deberán cerrar debidamente con sus llaves las respectivas puertas de las mismas y las ventanas, no haciéndose responsable la Sociedad de robos o hurtos que eventualmente ocurriera.

Artículo Quince. Sanciones. El Directorio podrá aplicar al accionista que por sí o por las personas que de él dependan sus visitantes, arrendatarios u ocupan-

tes de los bienes a cualquier título, cuya titularidad corresponde a aquél, infrinja lo dispuesto en el artículo anterior una multa que se debitará en cuenta corriente y cuyo importe podrá llegar hasta la suma total de lo debido a dicho accionista en los doce meses anteriores en concepto de su participación en las erogaciones de la sociedad, sin perjuicio de disponer el cese de los actos prohibidos. Estas multas irán en beneficio del propio fondo de reserva que se constituirá El accionista tendrá recursos ante la asamblea la que resolverá en definitiva e inapelablemente. En caso de reincidencia, la falta de aceptación de la intimación judicial que se le hiciera en el sentido de poner fin a los referidos actos, le hará perder, transcurridos que fueren 20 días de la intimación todo derecho real o no de uso y goce de las unidades correspondientes a sus títulos accionarios. La sociedad podrá en consecuencia, desalojarlo de las mismas como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo 17 de la ley 8.153, del 17 de diciembre de 1927 y/o llevar adelante la ejecución de la garantía extrajudicial de la renta como en el caso previsto en el artículo 17 de estos estatutos. Si el ocupante de la sociedad fuera un tercero arrendatario que hubiera contraído con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19 de este estatuto, el mismo se hará pasible personalmente de la aplicación de la multa prevista. Si con esta medida no cesare en la comisión de los actos ilícitos del caso, la falta de cumplimiento de la intimación que en este sentido se le hiciese será causal de rescisión del contrato de arrendamiento que la sociedad podrá iniciar subrogándose al efecto al accionista respectivo. Si el ocupante de las unidades no fuera el accionista titular del derecho de uso y goce de las mismas ni un tercero que las ocupara de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de este estatuto, dicho accionista no podrá excusarse por el hecho de no ser personalmente, el ocupante y el ocupante, por ser él el causante de los hechos ilícitos no podrá invocar una calidad distinta de la del accionista. Cuando el ocupante de una unidad no fuera accionista, tuviera la calidad de arrendatario del bien pero su contrato de arrendamiento fuera anterior a la fecha de aprobación por el Poder Judicial, del actual texto de estos estatutos, no tendrá el accionista responsabilidad alguna de los indicados en este artículo, pero quedará obligado a realizar personalmente todas las gestiones tendientes a lograr el cese de la situación infractora y en caso de que así lo lograre, abonar de su peculio los gastos que se causaren a la sociedad, como consecuencia de asumir ésta las actitudes y adoptar las medidas tendientes a la regularización de la situación o desocupación de la unidad de que se trate.

Artículo Dieciseis. Conservación y reparaciones. Las instalaciones internas y contadores como también de agua, luz, Tel., gas calefacción y demás que funcionen en cada local o unidad así como también los desperfectos que en ella se originen, son de exclusiva responsabilidad y cuenta del accionista que tiene derechos en la unidad a que las mismas pertenecen. También es de responsabilidad y cuenta del accionista que tiene derecho a la unidad del local de que se trate la conservación y arreglos de la plomería, caja de desengrasadores y todo lo concerniente a sanitarias de dicha unidad o local. Para determinar en que momento se trata de una cañería, instalación, etc., perteneciente a una unidad o local determinado, se seguirá el siguiente criterio; 1) Si se trata de cañería o instalación, correspondiente a un servicio por el cual las unidades o locales tienen contadores individuales serán de esa unidad o local aquellas por las cuales pasen líquidos o energías que sean registradas por el contador individual; II) Si no existieran contadores todos aquellos que se benefician las unidades locales del caso, desde su salida hasta su nueva unión (si la tuviera) al tronco común de cañerías o cables. Los desprefectos de incumbencia de una determinada unidad local, que perjudiquen a otra unidad o al edificio general, deberán ser arreglados de inmediato por el responsable y si tal cosa de esta no hiciera la podrá hacer el Directorio, con cargo a la cuenta del accionista que tiene derechos en esa unidad o local. Las instalaciones generales de agua, sanitaria, electricidad, aunque pasen por locales de vivienda o comercio, patios o corredores comunes o particulares, son de cuenta y responsabilidad de todos los accionistas de la sociedad, en la proporción establecida en estos estatutos. Sin perjuicio de la que por analogía con la ley No. 10.751 resultaren tener ese carácter, se consideran propiedades comunes, las bombas de agua, porterías, y red sanitarias generales, tanques de agua, azoteas, sobre la cual tienen derecho de uso y goce, escaleras, locales de porterías, corredores de acceso general y ascensores.

Artículo Diez y Siete. Garantía. — En garantía del pago de todas las sumas que este estatuto pone a cargo de cada accionista, así como el fiel cumplimiento de todas sus demás obligaciones, la serie accionaria de cada accionista, queda afectada con prenda a favor de la Sociedad y depositada en custodia a la orden de la misma en una institución bancaria. La prenda referida podrá ser sustituida a pedido del poseedor de la serie accionaria, por una garantía real o personal y solidaria, a satisfacción del Directorio. El importe de dicha garantía no podrá ser superior al valor nominal de la serie accionaria. Cada caso la Sociedad tendrá el derecho de reclamar el cambio de fiador, si estima que éste no mantiene la solvencia primitiva. En caso de cumplimiento de parte del accionista, al cambio de fiador, se aplicará el procedimiento previsto para el moroso en el pago de sus obligaciones económicas.

Artículo Diez y Ocho. Cobro de deuda. — Los saldos deudores de los accionistas devengarán a partir de la exigibilidad, de la deuda, el interés del doce por ciento anual, que se capitalizará semestralmente. Sin perjuicio de lo cual y si el atraso fuera de tres mensualidades en las obligaciones regulares o veinte días en el pago de su parte en las erogaciones extraordinarias, o si el accionista dejara de abonar tres mensualidades de impuestos nacionales o municipales relativos al ocupante, la sociedad tendrá derecho a considerar el deudor como moroso, sin necesidad de intimación judicial o particular de ninguna clase, puesto que la mora se operará de pleno derecho, por el solo incumplimiento de las obligaciones. Bastará para acreditar la deuda un certificado de un escribano o contador público. En caso de mora, la sociedad tendrá el derecho de dar por resuelto el derecho de ocupación, personal o real y requerir la entrega y desocupación de la unidad, y demandar el desalojo por el plazo de quince días, en calidad de ocupante precario. Desocupada la unidad, la Sociedad tendrá el derecho de arrendarla por los precios, plazos que establezca el Directorio y aplicar el importe de la renta, luego de cubiertos los gastos, todos los daños y los perjuicios por el incumplimiento a la cancelación de la deuda. Cancelada que sea la deuda, el importe líquido del arrendamiento, se entregará al accionista, previa la deducción de los gastos de administración. Igualmente la sociedad tendrá el derecho de demandar el cobro de lo adeudado y ejecutar las garantías constituidas. Existiendo prenda la sociedad podrá, en los casos de mora, proceder a la ejecución, a la elección del directorio judicial o extrajudicialmente de la prenda, en la forma dispuesta por el derecho N.o 1396 de fecha 10 de junio de 1878, con prescindencia o por ser separado de la acción desalojo. Del producido de la ejecución la sociedad percibirá lo que adeudare el accionista moroso, los intereses, los gastos motivados por la ejecución, y los perjuicios derivados del incumplimiento.

Artículo Diez y Nueve. Extensión del derecho. — El derecho de uso y goce la unidad, concedido a cada accionista, es por todo el tiempo de duración de la Sociedad y no podrá ser reducido, modificado o restringido por ninguna causa, sin perjuicio de lo establecido en otras partes de este estatuto. El dicho derecho también comprendido el de utilizar sin restricciones y conforme al destino natural y ordinario, los pasajes, corredores, escaleras, ascensores, azoteas y demás partes del inmueble que sean de uso común, las que en ningún caso deberán cederse, ocuparse o destinarse a otros fines. Queda especialmente aclarado que en los locales de comercio de la planta baja se podrán, no obstante, instalar avisos de propaganda en el frente del inmueble y en la parte relativa, y efectuar reformas en el local que se estimen necesarios, conservando la estética del edificio y sin atentar contra su integridad y solidez, cuando no se derive en perjuicio o molestia importante para los demás accionistas y siempre con la conformidad previa del Directorio. Los accionistas podrán igualmente poner en el frente del edificio, en el lugar que el Directorio destinará al efecto, chapas indicadoras de sus nombres profesionales o actividades, siempre que ellas no tengan una superficie mayor a la comprendida en un rectángulo de veinticinco por quince cents., de lado; podrán hacer lo mismo en las puertas interiores, siempre que dichas franjas correspondan a s unidad y también en este caso la superficie de esos avisos no podrán exceder a la referida anteriormente y será necesario que su instalación sea previamente autorizada por el Directorio, que no podrá negar dicha autorización toda vez que la situación no vaya contra lo aquí dispuesto.

Artículo Veinte. Ocupación por terceros. — Cuando un accionista concediera a terceros el uso y el goce de la unidad correspondiente a su serie accionaria, perderá instantáneamente el derecho de uso y goce la unidad correspondiente al mismo. No perderá sin embargo derechos, o los recuperará de inmediato en caso de haberlos perdido toda vez que el tercero a quien se conceda ese uso y goce manifieste por escrito a la Sociedad que acepta y se obliga a cumplir lo dispuesto en este estatuto, y que ha quedado especialmente convenido con el accionista, y por entde ante la Sociedad, en forma totalmente irrevocable, que le está prohi-

bido volver a conceder el uso y goce de la unidad de que se trata o subarrendarla total o parcialmente. Cualquier acto, contrato o situación de hecho que no esté resguardado con el reconocimiento precedentemente indicado, no podrá ser válidamente opuesto la Sociedad y ésta respecto a la unidad de que se trata, tendrá derecho de dar el desalojo en la forma prevista en el artículo dieciocho, precedente.

Artículo Veintiuno. Enajenación voluntaria. — Los accionistas podrán enajenar sus series accionarias. En todo caso el adquirente deberá recabar de la Sociedad la certificación previa de que el enajenamiento no adeuda importe alguno a la Sociedad, de lo contrario responderá ante esta por el pago de lo que el enajenamiento adeuda a la misma a la fecha de la enajenación. La cesión deberá ser notificada a la Sociedad y anotada en la serie de acciones bajo la firma del cedente, certificada por el escribano público y el Directorio, este último en prueba de notificación por parte de la Sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista y si fuera una persona jurídica a su razón social o denominación, todo para su anotación en el libro de accionistas. Para su validez de la cesión se requiere que el cesionario manifieste conocer y aceptar los estatutos de la Sociedad y obligarse a un estricto cumplimiento. Si no constare tal manifestación se reputará no realizada.

Artículo Veintidós. Enajenación forzosa. — Por el hecho de la enajenación de acciones, sea privada, judicial o extrajudicial, el cedente, si otra cosa no se conviene expresamente con el adquirente en los casos de cesiones convencionales o privadas, perderá los derechos de ocupación los que pasarán al adquirente. El titular o cedente deberá hacer entrega al adquirente de la ocupación de la finca y de los derechos que le correspondan. Si no lo hiciere podrá ser compelido inclusive por la sociedad a la desocupación del inmueble. Como ocupante precario, deberá ser efectuada de inmediato y el desalojo será de quince días. Además del desalojo el remiso abonará los daños y perjuicios que provoque. En el caso de la enajenación forzada la anotación del artículo veintiuno se hará por el rematador y el propio adquirente, certificadas las firmas por escribano público, firmando también el Directorio en señal de que la Sociedad se notifica de la enajenación efectuada.

Artículo Veintitrés. Siniestros. — En caso de incendio o destrucción total o parcial del inmueble por cualquier causa si los daños producidos hicieran imposible o peligroso el uso de una o más unidades del inmueble de la Sociedad. los accionistas a quienes tuvieran concedidos el uso y goce de dichas unidades podrán solicitar la intervención del Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, en calidad de árbitro para que se pronuncie sobre el problema así planteado y en especial sobre los siguientes puntos: 1) Si dicho accionista deberá seguir contribuyendo al pago de las erogaciones de la Sociedad; 2) Si las partes destruídas deberán reconstruirse en su totalidad en cuyo caso la reconstrucción será costeada íntegramente por los accionistas de la Sociedad en proporción al importe de sus respectivas series accionarias; 3) Si por la magnitud del siniestro deberán demolerse los restos del edificio, en cuyo caso el terreno, los materiales y escombros serán vendidos conjuntamente o separadamente en subasta pública; el importe que se obtenga será distribuído entre los accionistas en proporción al importe de sus series accionarias y la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. El fallo será inapelable. En caso de que el Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay no aceptare intervenir en calidad de árbitro se promoverá el juicio arbitral de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. En caso de que las pérdidas no fueran de tanta entidad y el uso y el goce de las unidades dañadas pudiera continuar, los gastos que demande la recuperación se costearán en la forma indicada en el artículo dieciséis de este estatuto.

Artículo Veinticuatro. Indemnización parcial. — Si los daños producidos debieran repararse de modo que alguna parte del inmueble quede suprimida, la indemnización que abonare el seguro, si lo hubiere, será atribuida a los accionistas que tuvieren derecho al uso y goce de la parte suprimida en proporción al importe de los títulos accionarios, los que perderán totalmente su valor. Si no hubiere seguro los accionistas perjudicados no tendrán derecho a indemnización alguna por pérdida del uso y goce de las unidades suprimidas.

Artículo Veinticinco. Disolución. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por enajenación voluntaria o forzosa del inmueble propiedad de la misma; C) Por la destrucción del edificio o su demolición; D) Por las causales previstas en la legislación vigente; E) Cuando se ha convertido el inmueble al régimen de propiedad horizontal y adjudicadas las unidades de los accionistas.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones Transitorias

Artículo Veintiséis. El primer Directorio que se designe después de la aprobación de esta modificación de estatutos será de tres titulares y tres suplentes respectivos y durarán cuatro años, contados desde la inscripción de la modificación aquí realizada en estos estatutos.

Artículo Veintisiete. Aprobación de adquisición y deudas. Queda aprobada la adquisición realizada del inmueble así como la hipoteca constituída a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para garantir el saldo del precio adeudado de pesos 755.000.00 y sus intereses reembolsables en cuatro semestres y demás condiciones.

Artículo Veintiocho. Autorización. Quedan facultados los señores Zelman Minz, Raúl Arnelli y/o Roberto Gamero actuando conjunta o separadamente para gestionar la aprobación de este estatuto y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, para solicitar y firmar la solicitud de inscripción en la matrícula de Comerciante, así como para proponer y aceptar cualquier modificación y ampliación que el poder Judicial y sus organismos asesores sugieran o exijan todos los trámites judiciales y administrativos conducentes a los fines expresados.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones Adicionales

Artículo Veintinueve. Facultades y deberes del Directorio. El Directorio podrá a petición del accionista interesado, exclusive y total costo de este y en los términos que convenga con dicho accionista: A) Acordar a los accionistas derechos reales de usufructo, habitación y otros, resolubles por incumplimiento de las obligaciones de éstos, establecidas en este estatuto sea sobre la respectiva o en parte indivisa proporcional; B) Prometer en venta las unidades o partes indivisas del inmueble en los términos de la ley de 17 de Junio de 1931 y concordantes, en los mismos términos; C) Enajenar a cada titular en las series de acciones representativas del uso y goce de una unidad, una cuota indivisa no superior a un milésimo, así como readquirirlo. En estos casos no se requiere consentimiento de la asamblea.

Artículo Treinta. Obligaciones de los accionistas. Los accionistas que no tengan derechos reales en condominios sobre el inmueble de la sociedad quedan obligados, cuando sean requeridos y a costo exclusivo del interesado, a prestar su conformidad con los desalojos de los demás condóminos. Asistencia de accionistas. José Slobodynsky $ 50.000.00, 6 votos. Esc. Luis Alberto Durán Mullin: $ 50.000.00, 6 votos, $ 100.000.00, 12 votos. José Slobdinsky. Luis Alberto Durán Mullin.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista, a fojas cuatro, del libro de Actas de Directorio y Asamblea perteneciente a "MAGOLAN S. A.".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 13 de abril de 1966. Brenda S. Favotto, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. José Slobodinsky y Luis Alberto Durán Mullin, con domicilio a efectos de esta gestión en Ejido 1415, Esc. 504 al señor Juez decimos: 1o.) Que con fecha 30 de diciembre de 1965 se realizó la asamblea general extraordinaria de accionistas de "MAGOLAN S. A.", la cual resolvió reformar sus estatutos sociales; 2o.) Que previa vista de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, solicitamos se apruebe y ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio la referida reforma de estatutos; 3o.) Se expidan los edictos de ley y se presenten publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4o.) Se expida testimonio de lo actuado a efectos de su presentación ante la Inspección General de Hacienda. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. Será justicia. Por hallarse de paro la Dirección General Impositiva no se reponen sellados. José Slobodinsky, Luis Alberto Durán Mullin, Nahun Bergstein, Abogado.

Expte. 333|67. — Segundo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de abril de 1967. — Señor Juez: el proyecto de reforma del estatuto de "MAGOLAN S. A.", la que en lo sucesivo se denominará: "EDIFICIO PAYSANDU Y FLORIDA S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6o. Es necesario determinar la forma de sesionar y de adoptar resoluciones del Directorio.

Artículo 10. Las resoluciones de las Asambleas, en materia de sociedades anónimas se regulan en función de capitales y no de personas. Además, en los artículos 14, inciso B) y 15., donde dice: "...fines del Directorio..." y "...total de lo debido a dicho...", deberá de-

cir: "...fines fije el Directorio..." y "...total de lo debitado...", respectivamente. Oficial: Heber Núñez. Jefe de Div.: Mario Tassino. Vo. Bo. Inspector General de Hacienda (I): Cr. Alfredo Fernández.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — José Slobodinsky y Luis Alberto Durán Mullin por "MAGOLAN S. A." aceptando todas las observaciones de la Inspección General de Hacienda al Sr. Juez decimos: 1o.) Se incorpora al Art. 6o. de los Estatutos el inciso D) que dice: "Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes". 2o.) Art. 10. En la parte que dice: "...el voto favorable del noventa por ciento de accionistas...", deberá decir: "...el voto favorable de accionistas que representen el noventa por ciento del capital integrado..."; y en la parte que dice: "...el voto favorable del sesenta por ciento de los accionistas...", deberá decir: "...el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado..." 3o.) En el Art. 14 donde dice: "...fines el directorio...", deberá decir: "...fines fije el directorio..." 4o.) En el Art. 15 donde dice: "...total de lo rebido a dicho...", deberá decir: "...total de lo debitado a dicho...". Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Será Justicia. — José Slobodinsky. — Luis Alberto Durán Mullin. — Miguel Rozemblum, Contador Público.

Exp. 643|967. — Juzgado Letrado de 2o. Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, junio 9 de 1967. — Señor Juez: Habiendo sido contempladas las observaciones formuladas por esta Inspección General en informe de fs. 32 vuelta, y con las modificaciones introducidas a los Arts. 6o. 10, 14 y 15 en escrito de fs. 34 puede usted aprobar el proyecto de reforma introducido al estatuto de "MAGOLAN S. A."; la que en lo sucesivo se denominará "Edificio Paysandú y Florida S. A.". (Capital a autorizar $ 1.540.000.00). — Oficial. Heber Núñez. — Jefe de División, Mario Tassino. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda (I), Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de 1er Turno. — No. 2775. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, junio 21 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

7226. — Montevideo, Agosto 7|967. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público y lo establecido en los Arts. 403 y siguientes del C. de Comercio, modificados por ley 13.318 Arts. 206 y siguientes se resuelve: aprobar los Estatutos de "MAGOLAN S. A.", que en lo sucesivo se denominará "EDIFICIO PAYSANDU y FLORIDA S. A.", con un capital de $ 1.540.000.00 (un millón quinientos cuarenta mil pesos) y con las modificaciones introducidas a los Arts. 6o. 10, 14 y 15, en escrito de fs. 34, autorizando la aplicación de la nueva norma previa la inscripción pertinente en el Registro de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del Art. 405 C. Comercio; háganse los desgloses correspondientes y archívese. — Carlos Maestro. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de setiembre de 1967. — Con esta fecha y con el número 331 al folio 1463 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 31.259.00. — 1|pub. — 10539.

GREENBURG CORPORATION S. A.

25 de Mayo 444 - P. 2

(Inscripción N.o 203.491)

Estado de Situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Acciones y valores	U$S	91.656.00
Gastos de constitución	"	1.700.00
Resultados	"	1.644.00
	U$S	95.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	95.000.00
	U$S	95.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	1.644.00
	U$S	1.644.00

No se realizó la Asamblea aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de marzo de 1966 y anotado con el N.o 1096 a folio 185 del libro 16.

$ 840.00. — 1|pub. — 3581.

VERACRUZ S. A.

(Inscripción N.o 49.467)

Mercedes 1045

Balance General al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	143.196.46
Banco Mercantil	"	18.383.11
Mercaderías	"	224.030.00
Edificios e inmuebles	"	551.963.22
Equipos e instalaciones	"	76.457.82
Muebles y útiles	"	76.435.95
Vajilla y cubiertos	"	38.400.00
Envases	"	6.280.00
Gastos de constitución	"	2.817.00
Pérdidas del ejercicio	"	156.811.54
	$	1.294.775.10

Pasivo —

Banco de Crédito	$	100.728.83
Banco República	"	77.822.48
Acreedores varios	"	55.009.65
Caja de Jubilaciones	"	380.347.50
Caja de Asignaciones	"	20.612.97
Banco Hipotecario	"	15.109.88
Acreedores hipotecarios	"	130.000.00
Reservas	"	228.489.61
Amortizaciones	"	86.654.18
Capital	"	200.000.00
	$	1.294.775.10

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1967

Pérdidas —

Compras	$	4.130.221.60
Gastos generales	"	898.601.66
Impuestos	"	151.242.44
Intereses	"	50.648.58
Sueldos y jornales	"	630.857.16
Leyes sociales	"	170.653.57
Amortizaciones	"	20.954.06
	$	6.053.179.07

Ganancias —

Ventas	$	5.896.367.53
Pérdidas del ejercicio	"	156.811.54
	$	6.053.179.07

Aprobado por Asamblea del 17 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 12 y 13 del libro Inventario, inscripto con el número 10.790, folio 177 del libro N.o 13 de fecha 6 de noviembre de 1962.

$ 1.770.00. — 1|pub. — 3669.

CONSORCIO AMERICANO DE PUBLICIDAD S. A.

(Inscripción N.o 47.935)

Treinta y Tres 1512, Piso 8

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo. —

Caja y Bancos	$	208.744.79
Deudores varios	"	30.329.135.18
Vehículos, muebles e instalaciones	"	2.188.737.48
Acciones a emitir	"	1.800.000.00
	$	34.526.617.45

Pasivo. —

Capital autorizado	$	1.750.000.00
Capital suscrito	"	50.000.00
Capital integrado	"	3.200.000.00
Acreedores varios	"	28.082.010.94
Obligaciones a pagar	"	2.488.571.00
Reserva de amortizaciones	"	354.909.43
Pérdidas y ganancias	"	1.089.697.08
	$	34.526.617.45

Cuenta de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas:

Publicidad a nuestro cargo	$	1.565.640.50
Gastos generales	"	6.940.503.25
Remuneraciones varias	"	2.876.644.63
Impuestos y contribuciones	"	1.575.626.78
Amortizaciones	"	273.018.83
Pérdidas y ganancias	"	1.080.729.30
	$	14.312.163.29

Ganancias:

Honorarios comerciales	$	6.981.936.30
Descuentos	"	4.893.494.87
Ingresos publicidad	"	2.415.718.62
Ingresos varios	"	21.013.50
	$	14.312.163.29

Cuadro de distribución de utilidades al 30 de junio de 1967

Resumido para publicar (*)

Utilidades	$	1.089.697.08
	$	1.089.697.08
Reserva para impuestos	$	145.000.00
Dividendos a distribuir en acciones	"	900.000.00
Remanente al próximo ejercicio	"	44.697.08
	$	1.089.697.08

(*) (Sujeto a la aprobación de la asamblea).

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 41, 42, 43 y 44 del libro Copiador de Balances, rubricado en el Registro Público y General de Comercio, con el número 11.369 al folio 640 del libro 11 con fecha 11|XII|61.

$ 2.830. — 1|pub. — 3674.

CIA. DE INVERSIONES LOUISBURG S. A.

(Inscripción N.o 90.647)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 30 de noviembre de 1966

Activo. —

Banco Italo-Belga Libra	U$S	215.40
Banco Italo Belga o|u.	"	0.03
Cuentas corrientes	"	135.546.76
Préstamos en el exterior arg.	"	62.500.00
Inmuebles prometidos en compra	"	200.000.00
Gastos de constitución	"	400.00
	U$S	398.662.19

Pasivo. —

Acreedores varios, arg.	U$S	184.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Resultados	"	14.662.19
	U$S	398.662.19

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o diciembre 1965 al 30 de noviembre 1966

Pérdidas del ejercicio:

Amortización gastos de constitución	U$S	400.00
Gastos de administración	"	148.20
	U$S	548.20

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 16 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1961 y anotado con el número 10.146 a folio 609 del libro 11.

$ 1.230. — 1|pub. — 3583.

MALETAS S. A.

(Inscripción N.o 44.311)

Dante 2262

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	377.228.26
Banco en cta. cte.	"	215.65
Deudores varios	"	1.840.920.00
Haciendas generales	"	2.994.200.00
Plantaciones forestales	"	1.688.90
Vehículos	"	7.000.00
Maquinarias y herramientas	"	79.881.93
Muebles y útiles	"	12.767.68
Instalaciones	"	5.460.00
Alambrados, molinos y australianos	"	21.000.00
Campos	"	438.160.51
	$	5.778.022.93

Pasivo —

Acreedores diversos	$	715.594.22
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.762.428.71
	$	5.778.022.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	341.593.03
Sueldos y jornales	"	107.116.05
Intereses s|préstamos	"	25.525.00
Arrendamientos de campo	"	77.179.47
Leyes sociales	"	52.279.70
Impuestos	"	364.840.95
Praderas artificiales	"	259.648.00
Mortandad	"	46.090.00
	$	1.274.272.20

Ganancias —

Haciendas generales	$	2.120.264.10
Frutos del país	"	729.400.05
	$	2.849.664.15
Menos pérdidas	"	1.274.272.20
	$	1.575.391.95
Ganancias anteriores	"	3.187.036.76
Saldo de la cuenta	$	4.762.428.71

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 28 del libro Copiador de Cartas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1960 y anotado con el número 3156 al folio 286 del libro respectivo N.o 11.

$ 2.130.00. — 1|pub. — 3680.

LEBAR SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 174.759)

Juan C. Gómez 1492 - Esc. 404

Balance General al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	12.213.00
Suscriptores de acciones	"	300.000.00
Acciones a emitir	"	75.000.00
Gtos. de constitución	"	12.480.00
Inmuebles	"	342.490 50
Pérdidas y ganancias	"	27.332.60
	$	769.516.10

Pasivo —

Acreedores varios	$	269.516.10
Capital autorizado	"	75.000.00
Capital suscripto	"	300.000.00
Capital integrado	"	125.000.00
	$	769.516.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1967

Gastos generales	$	18.579.60
Impuestos	"	6.212.00
	$	24.791.60
Saldo Ejerc. anterior	"	2.541.00
Saldo de la cuenta	$	27.332.60

Pasa a Cuenta Nueva.

Los presentes Estados no han sido sometidos a consideración de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de

Comercio con el N.o 5118 al folio 95 del libro 16, el 21 de setiembre de 1965.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 3681

PINOT S. A.

(Inscripción N.o 116.843)

San José 1031

Estado de Situación al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja	$ 152.939.21
Bancos	" 2.818.91
Títulos y acciones	" 20.245.00
Mercaderías	" 1.324.906.67
Deudores varios	" 775.022.75
Documentos a cobrar	" 202.976.85
Adelantos a rendir cuenta	" 367.00
Muebles, útiles e instalaciones	" 16.243.12
Rodados	" 510.000.00
Gastos de organización	" 2.488.40
	$ 3.008.007.91

Pasivo —

Bancos	$ 52.988.46
Documentos a pagar	" 1.468.944.12
Acreedores varios	" 571.565.58
Acreed. por gravámenes legales	" 129.828.06
Cuentas a pagar	" 17.450.65
Capital integrado	" 300.000.00
Cap. integrado a autorizar	" 239.000.00
Dividendos en acciones	" 111.000.00
Fondo de reserva	" 16.592.51
Utilidades ej. 64|65	" 100.638.53
	$ 3.008.007.91

Balance de Resultados al 31 de julio de 1966

Debe —

Gastos generales	$ 148.179.24
Sueldos	" 173.323.44
Intereses y descuentos	" 277.651.17
Amortizaciones	" 3.035.73
Gravámenes legales	" 187.374.44
Utilidad del ejercicio	" 100.638.53
	$ 890.202.55

Haber —

Mercaderías	$ 890.202.55
	$ 890.202.55

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir (acciones)	$ 100.000.00
Fondo de reserva	" 638.53
	$ 100.638.53

No se ha realizado asamblea aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 y 5 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 3329 al folio 326 del libro 13 con fecha 29 de mayo de 1963.

$ 1.770.00. — 1|pub. — 3675.

H. RAFULS CAMOU S. A.

(Inscripción N.o 44.981)

Paysandú 1057

Balance General al 30 de junio de 1961

Activo —

Bancos	$ 1.655.30
Deudores y accionistas	" 189.716.75
Gtos. de constitución	" 8.627.95
Acciones a emitir	" 800.000.00
	$ 1:000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 50.000.00
Capital autorizado	" 800.000.00
Capital suscripto	" 150.000.00
	$ 1:000.000.00

No existen Estados de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Resultados por no haber habido actividad comercial.

Los Estados precedentes han sido aprobados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado en el libro Copiador de Cartas a Fo. 5, certificado en el Registro Público de Comercio con el N.o 7185 al Fo. 359 del libro 10, de fecha 13|12|960.

$930.00 — 1|pub. — 3694.

H. RAFULS CAMOU S. A.

(Inscripción N.o 44.981)

Paysandú 1057

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo —

Bancos	$ 1.655.30
Deudores y accionistas	" 189.716.75
Gtos. de constitución	" 8.627.95
Acciones a emitir	" 800.000.00
	$ 1:000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 50.000.00
Capital autorizado	" 800.000.00
Capital suscripto	" 150.000.00
	$ 1:000.000.00

No existen Estados de Pérdidas y Ganancias y Dirtsribución de Resultados por no haber habido actividad comercial.

Los Estados precedentes han sido aprobados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado en el libro Copiador de Cartas a Fo. 7 certificado en el Registro Público de Comercio con el N.o 7185 al Fo. 359 del Lo. 10, de fecha 13 de diciembre de 1960.

$900.00 — 1|pub. — 3695

CYPHOSA

(Inscripción N.o 756)

Capurro 884

Balance General al 30 de julio de 1967

Activo —

Inmuebles	$ 337.748.79
Inst., Máq. y Herram.	" 66.463.72
Muebles, útiles y material rodante	" 75.504.93
Inversiones Financ.	" 280.016.00
Mercad. y Mat. prima	" 1:492.737.86
Cuentas corrientes	" 7:023.076.30
Caja y Bancos	" 156.621.15
Pagos anticipados (seguros, patentes y obras en ejecución)	" 1:966.908.86
	$ 11:399.077.61

Pasivo —

Capital integrado	$ 1:481.050.00
Reserva estatutaria	" 178.230 72
Res. p|Deprec. Estat.	" 170.568.72
Res. p|Devol. de Cap.	" 1:451.850.00
Reserv. p|Oper. Stock	" 550.000.00
Crédit. consolidados	" 1:698.698.07
Bcos. y Ctas. Ctes.	" 5:370.258.83
Ctas. a pagar del Ejer.	" 869.382.18
Resultados:	
Sdo. Ant. (Pérdidas)	$ 231.880.04
Pérdida del ejercicio	" 139.080.87
	$ 11:399.077.61

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Jornal., Sdos., Honor.	$ 2:427.782.79
Mat. primas, Combus. y herramientas	" 2:062.356.59
Imp. y Contribu.	" 1:222.147.73
Seguros	" 12.799.48
Amortizaciones	" 49.240.43
Intereses y Descuent.	" 180.864.21
Gastos generales	" 2:194.592.33
	$ 8:149.783.56

Haber —

Merc. e Ing. varios	$ 8:010.702.69
Pérdida del Ejerc.	" 139.080.87
	$ 8:149.783.56

[Ins]pección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador, rubricado el 16 de noviembre de 1968, con el número 11158 al folio 187, libro 13 al folio 481 y 482.

$4.860.00 — 1|pub. — 3753

MACDONALD FRASER Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 16.038)

Cerrito 661

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	18.870.12
Banco de Londres	"	46.797.61
City Bank	"	24.054.32
Obligaciones a cobrar	"	20.000.00
Cuentas-corrientes	"	244.961.60
Mercaderías	"	372.119.30
Bienes muebles	"	20.681.83
Reserva para depreciación	"	20.680.83
Impuestos y patentes pagados por adelantado	"	195.50
Seguros pagados por adelantado	"	1.954.49
Gastos de formación	"	1.00
	$	728.454.94

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	104.050.00
Asignaciones familiares	"	5.567.04
Impuesto a las ventas	"	3.097.40
Caja de Jubilaciones	"	52.626.68
Impuesto a las entradas brutas	"	585.00
Capital integrado	"	200.000.00
Dividendos a pagar	"	100.000.00
Ganancias y pérdidas	"	38.459.66
Reserva estatutaria	"	60.000.00
Ganancias del ejercicio	"	164.069.16
	$	728.454.94

Estado de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1967

Debe —

Gastos generales:

Alquileres	$	15.960.00
Caja de Jubilaciones	"	191.589.76
Asignaciones familiares	"	50.624.26
Sueldos	"	327.337.30
Agua, luz y teléfono	"	7.514.17
Impuestos y patentes	"	22.711.36
Seguros	"	9.025.89
Gastos bancarios	"	255.00
Papelería y útiles de escritorio	"	8.138.32
Gastos de vehículo, locomoción y acarreos	"	10.353.20
Reparaciones y service	"	8.761.68
Suscripciones y propaganda	"	2.300.00
Timbres y sellados	"	19.715.90
Varios	"	15.872.58
	$	685.159.42
Ganancias del ejercicio	"	164.069.16
	$	849.228.58

Haber —

Ganancia bruta sobre la venta de mercaderías	$	849.228.58
	$	849.228.58

Proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1967

Ganancias del ejercicio	$	164.069.16
Saldo del ejercicio anterior	"	38.459.66
	$	202.528.82
A fondo de reserva estatutaria	$	30.000.00
A reserva para mantenimiento del capital circulante	"	101.805.00
A cuenta nueva	"	70.723.82
	$	202.528.82

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas efectuada el 25 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 400, 401 y 416 del libro Copiador de Estados y Balances rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio el 24 de octubre de 1951.

$ 3.870.00. — 1|pub. — 3750.

CYRO S. A.

(Inscripción N.o 88.594)

18 de Julio 1369

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo

Inmueble	$	68.566.66
Caja	"	3.522.06
Varios deudores	"	12.450.00
Pérdidas y ganancias de Ejercicios anteriores	"	434.28
Pérdidas del Ejercicio	"	27.00
Acciones a emitir	"	215.000.00
	$	300.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	85.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	215.000.00
	$	300.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

1966|1967

Debe —

Gastos generales	$	4.287.00
	$	4.827.00

Haber —

Arrendamientos	$	4.800.00
Pérdidas del Ejercicio	"	27.00
	$	4.827.00

Aprobados por la asamblea ordinaria, efectuada el 29 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Fs. 10 del libro Copiador de Inventarios, certificado con el N.o 5.929 y anotado al folio 515 el 27 de junio de 1961.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 3756.

TEBAS S. A.

(Inscripción N.o 20.926)

Av. Agraciada 1442 (2.o piso)

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Ctas. Ctes.	$	5.763.00
Gastos a repartir (ley 24 junio 1948)	"	99.04
Gtos. de constitución	"	2.186.20
Pérdidas y ganancias	"	52.01
	$	8.100.25

Pasivo —

Capital	$	2.000.00
Ctas. Ctes.	"	6.100.25
	$	8.100.25

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	630.85
Impuestos y contribuciones	"	16.50
Gastos bancarios	"	50.00
Publicación balance en "Diario Oficial"	"	900.00
	$	1.597.35

Haber —

Ajuste de cambios	$	1.545.34
Saldo a nuevo Ejercicio	"	52.01
	$	1.597.35

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan asentados a folios 28 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de diciembre de 1952.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 3761.

SAFRA S. A.

(Inscripción N.o 25.713)

Joaquín de Salterain 1416

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Bancos	$	495.33
Accionistas	"	7.500.00
Acciones de otras Sociedades	"	53.051.30
	$	61.046.63

Pasivo —

Capital realizado	$	27.500.00
Capital a realizar	"	7.500.00
Reserva estatutaria ...	"	282.30
Ctas. Ctes.	"	18.710.51
Ganancia:		
Saldo anter. $ 9.617.32		
Pérdidas:		
Del Ejercicio " 2.563.50	"	7.053.82
	$	61.046.63

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Imp. y contribuciones ...	$	1.073.00
Publicación balance y convocatorias	"	1.320.00
Gastos generales	"	170.50
Saldo	"	7.053.82
	$	9.617.32

Haber —

Saldo anterior	$	9.617.32
	$	9.617.32

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1951.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 3760.

RUMI SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 52.363)

Av. Agraciada 1442, piso 2.o

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	57.243.00
Caja	"	25.447.40
Cuentas corrientes	"	1.425.50
Accionistas	"	50.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	16.784.10
	$	150.900.00

Pasivo —

Capital	$	150.000.00
Cuentas a pagar	"	900.00
	$	150.900.00

Ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	1.987.00
Publicaciones, gastos poder, libros	"	4.315.00
Explotación de propiedades	"	2.968.10
Gastos de constitución	"	7.514.00
	$	16.784.10

Haber —

Saldo a nuevo ejercicio	$	16.784.10
	$	16.784.10

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1962, anotado con el N.o 10.250, al folio 163, del libro N.o 13.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 3764.

ANDEVA S. A.

(Inscripción N.o 40.256)

Av. Agraciada 1442 (2.o piso)

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	408.400.24
Ctas. Ctes.	"	22.933.13
Pérdidas:		
Saldo anterior	"	94.043.67
Del Ejercicio	"	4.306.99
	$	529.684.03

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Reserva estatutaria	"	295.03
Cuentas a pagar	"	3.500.00
Amortización inmuebles.	"	25.889.00
	$	529.[illegible]1.03

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	94.043.67
Impuestos de la Sociedad	"	3.520.00
Participación en gastos administrativos	"	25.404.29
Publicaciones, sellados y timbres	"	1.132.85
Contrib. y gastos s|inmuebles	"	24.277.10
Amortizaciones	"	4.786.00
	$	153.163.91

Haber —

Ajuste de cambios	$	35.500.00
Dividendos e intereses.	"	1.313.25
Alquileres	"	18.000.00
Saldo a nuevo Ejercicio	"	98.350.66
	$	153.163.91

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1959.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 3762.

SAN JOSE S. A.

(Inscripción N.o 4.449)

Av. Agraciada 1442 (2.o piso)

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Participaciones	$	4:496.743.00
Ctas. Ctes.	"	12:554.201.10
Acciones de otras Sociedades	"	642.392.29
Cuentas de orden	"	98.743.00
	$	17:792.079.39

Pasivo —

Capital	$	2:500.000.00
Reserva estatutaria ...	"	250.000.00
Ctas. Ctes.	"	148.152.00
Cuentas a pagar	"	60.000.00
Ganancias:		
Saldo anterior	"	2:372.319.66
Del Ejercicio	"	12:362.864.73
Cuentas de orden	"	99.743.00
	$	17:792.079.39

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	81.140.00
Participación en gastos administrativos ...	"	50.808.63
Publicac. balance, convocatorias	"	2.191.00
Gastos generales	"	250.00
Saldo	"	14:735.184.39
	$	14:869.574.02

Haber —

Saldo anterior	$	2:372.319.66
Dividendos e intereses.	"	9:969.017.47
Venta de títulos	"	2:528.236.89
	$	14:869.574.02

Distribución de utilidades

Dividendo	$	12:500.000.00
Saldo a nuevo Ejercicio	"	2:235.184.39
	$	14:735.184 39

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 28 del libro Copiador de Balances, certificado

por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1952.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 3765.

SARO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 39.961)

Av. Agraciada 1442, piso 2.o

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	249.000.50
Muebles	"	10.000.00
Cuentas corrientes	"	586.12
Pérdidas saldo anterior	"	25.520.42
Pérdidas del ejercicio	"	12.012.90
	$	297.119.94

Pasivo —

Capital	$	260.000.00
Amortización inmuebles	"	16.119.94
Amortización muebles	"	8.500.00
Cuentas corrientes	"	10.000.00
Cuentas a pagar	"	2.500.00
	$	297.119.94

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	25.520.42
Impuesto de la sociedad	"	2.577.20
Participación en gastos administrativos	"	25.404.29
Publicaciones, sellados y timbres	"	1.088.50
Contribuciones y gastos sobre inmuebles	"	9.686.30
Amortizaciones	"	3.602.24
	$	67.878.95

Haber —

Dividendos e intereses	$	345.63
Alquileres	"	30.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	37.533.32
	$	67.878.95

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de marzo de 1959.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 3763.

ARIZONA S. A.

(Inscripción N.o 603)

Av. Agraciada 1442 (2.o piso)

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Participaciones	$	5:607.448.38
Ctas. Ctes.	"	501.006.74
Acciones de otras Sociedades	"	413.81
Dividendo provisorio pagado	"	2:100.000.00
Bancos y Caja	"	135.246.72
Gastos a repartir (ley 24 de junio de 1948)	"	152.830.84
Gastos a repartir	"	7.500.00
Muebles y útiles	"	1.00
	$	8:504.447.49

Pasivo —

Capital	$	4:200.000.00
Reserva estatutaria	"	420.000.00
Ctas. Ctes.	"	250.964.09
Banco de Previsión Social	"	346.157.45
Caja de Asignaciones Familiares	"	40.420.12
Ganancias:		
Saldo anterior	"	2:849.543.14
Del Ejercicio	"	397.362.69
	$	8:504.447.49

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	365.409.37
Proporción gastos administrativos	"	351.054.33
Gastos bancarios	"	664.40
Seguros	"	21.333.58
Gastos de poderes, publicaciones, papelería, cables	"	254.579.18
Amortización muebles y útiles	"	172.427.00
Saldo	"	3:246.905.83
	$	4:412.873.69

Haber —

Saldo anterior	$	2:849.543.14
Ajuste de cambios	"	785.867.62
Dividendos e intereses	"	777.462.93
	$	4:412.873.69

Distribución de utilidades

Dividendo	$	2:100.000.00
Saldo a nuevo Ejercicio	"	1:146.905.83
	$	3:246.905.83

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 32 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1952.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 3766.

CLIMAX SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 4.439)

Av. Agraciada 1442, P. 2.o

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Participaciones	$	5.340.743.00
Cuentas corrientes	"	7:818.911.92
Cuentas de orden	"	155.722.00
	$	13:315.376.92

Pasivo —

Capital	$	1:800.000.00
Reserva estatutaria	"	180.000.00
Cuentas corrientes	"	95.761.20
Cuentas a pagar	"	38.000.00
Ganancias saldo anterior	"	3:361.887.02
Ganancias del ejercicio	"	7:684.006.70
Cuentas de orden	"	155.722.00
	$	13:315.376.92

Ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	48.841.00
Participación en gastos administrativos	"	50.818.82
Publicaciones, certificado, cables	"	2.326.00
Gastos generales	"	55.00
Saldo	"	11:045.893.72
	$	11:177.934.54

Haber —

Saldo anterior	$	3:361.887.02
Ajuste de cambios	"	6:263.927.78
Dividendos e intereses	"	1:500.019.74
Venta de títulos	"	52.100.00
	$	11:177.934.54

Distribución de utilidades

Dividendo	$	7:740.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	3:305.893.72
	$	11:045.893.72

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan asentados a folios 28 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1952.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 3767.

CALDI S. A.

(Inscripción N.o 52.423)

Río Negro 1370, Of. 903

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	$	3.117.78
Costo constitución sociedad anónima	"	3.000.00
Inmuebles	"	120.000.00
Vehículos	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas	"	12.312.05
	$	153.429.83

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Varios acreedores	"	103.429.83
	$	153.429.83

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1967

Ganancias —

Arrendamientos	$	5.100.00
Pérdida del ejercicio	"	3.289.40
	$	8.389.40

Pérdidas —

Gastos generales	$	8.389.40
	$	8.389.40

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 16 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de noviembre de 1961 y anotado con el número 9773 a F.o 599 del L.o 11.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 3768.

COMPAÑIA FICAR S. A.

(Inscripción N.o 143.301)

Río Negro 1370 (Of. 903)

Balance general al 31 de marzo de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	4:000.000.00
Suscritores de acciones	"	450.000.00
Costo constitución S. A.	"	5.680.00
Caja Buenos Aires	"	344.218.55
Pérdidas y ganancias	"	227.376.21
	$	5:027.274.76

Pasivo —

Capital autorizado	$	4:000.000.00
Capital suscrito	"	450.000.00
Capital integrado	"	55.000.00
Varios acreedores	"	27.274.76
	$	5:047.274.76

Cuenta de ganancias y pérdidas 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Explotación Hotel Liberty	$	44.402.29
Amortizaciones	"	1.420.00
Gastos generales	"	51.303.76
	$	57.126.05

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 16 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de febrero de 1964 y anotado con el N.o 1.013 a Fs. 154 del Libro N.o 14.

$ 1.080.00 — 1|ub. — 3769.

HALCON S. A.

(Inscripción N.o 35.781)

Río Negro 1370, Ofic. 903

Balance general al 31 de agosto de 1965

Activo —

Caja y bancos	$	187.732.69
Títulos y acciones extranjeros	"	1:471.019.70
Muebles y útiles	"	232.50
Varios deudores exterior	"	8.960.00
Obligaciones a cobrar protestadas	"	112.200.00
Inmuebles del exterior	"	415.800.00
	$	2:195.944.89

Pasivo —

Varios acreedores	$	867.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
Reservas	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	918.944.89
	$	2:195.944.89

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1965

Ganancias —

Resultado Neg. acciones	$	4.096.04
Pérdida líquida	"	751.018.76
	$	755.114.80

Pérdidas —

Gastos generales	$	7.526.00
Diferencias de cambio	"	747.511.30
Depreciación	"	77.50
	$	755.114.80

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 16 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1957 y anotado con el N.o 1.579, a folio 576 del Libro N.o 3.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 3771.

HALCON S. A.

(Inscripción N.o 35.781)

Río Negro 1370 (Of. 903)

Balance general al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	153.326.50
Títulos y acciones extranjeros	"	1:471.019.70
Muebles y útiles	"	155.00
Varios deudores Exterior	"	8.960.00
Obligaciones a cobrar protestadas	"	112.200.00
Inmuebles del Exterior	"	415.800.00
	$	2:161.461.20

Pasivo —

Varios acreedores	$	867.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
Reservas	"	10.000.00
Ganancias y pérdidas	"	884.461.20
	$	2:161.461.20

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1966

Ganancias —

Diferencia de cambio	$	38.592.38
Pérdida líquida	"	34.483.69
	$	73.076.07

Pérdidas —

Gastos generales	$	72.210.57
Depreciación	"	77.50
	$	73.076.07

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 16 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1957 y anotado con el N.o 1.579 al folio 576 del Libro N.o 3.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 3772.

HALCON S. A.

(Inscripción N.o 35.781)

Río Negro 1370 (Of. 903)

Balance general al 31 de agosto de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	144.085.33
Títulos y acciones extranjeros	"	1:467.608.32
Muebles y útiles	"	310.00
Varios deudores Exterior	"	8.960.00
Obligaciones a cobrar protestadas	"	112.200.00
Inmuebles del Exterior	"	415.800.00
	$	2:148.963.65

Pasivo —

Varios acreedores	$	60.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
Reservas	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1:669,963.65
	$	2:148.963.65

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1964

Ganancias —

Diferencia de cambio	$	119.229.66
	$	119.229.66

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.517.88
Depreciación	"	77.50
Ganancia líquida (que pasa a nuevo Ejercicio)	"	112.634.28
	$	119.229.66

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 16 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1957 y anotado con el N.o 1.579, al folio 576 del Libro N.o 3.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 3770.

GRANT'S INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 116.173)

18 de Julio 841

Balance general al 31 de julio de 1966

Activo —

Inversiones en el exterior	$	11:204.886.00
Gastos de constitución	"	7.200.00
Pérdidas y ganancias	"	4.800.00
	$	11:216.886.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:500.000.00
Acreedores varios	"	9:716.886.00
	$	11:216.886.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1966

Gastos de constitución	$	2.400.00
	$	2.400.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 4 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de febrero de 1968.

$ 810.00. — 1|pub. — 3788.

GRANT'S INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 116.173)

18 de Julio 841

Balance general al 31 de julio de 1965

Activo —

Inversiones en el exterior	$	6:825.418.00
Gastos de constitución	"	9.600.00
Pérdidas y ganancias	"	2.400.00
	$	6:837.418.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:500.000.00
Acreedores varios	"	5:337.418.00
	$	6:837.418.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1965

Gastos de constitución	$	2.400.00
	$	2.400.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 8 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de febrero de 1968.

$ 810.00. — 1|pub. — 3789.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

VEIRAS S. A.

(Inscripción N.o 88.258)

Sarandí y Florida, Maldonado

Balance general al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja y banco	$	55.372.66
Mercaderías	"	317.040.00
Envases	"	3.021.02
Muebles y útiles	"	131.752.51
Loza y cristalería	"	14.346.08
Acciones a emitir	"	210.000.00
	$	731.542.27

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	3.216.37
Caja de Asignaciones	"	2.069.47
Banco República cuenta vale	"	80.000.00
Fondo de Reserva	"	3.849.44
Capital integrado	"	190.000.00
Capital autorizado	"	210.000.00
Utilidades Ejerc. 1964|1965	"	4.842.82
Utilidades Ej. 1965|66	"	78.127.54
Utilidades Ej. 1966|67	"	159.436.63
	$	731.542.27

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	1:531.045.25
	$	1:531.045.25

Pérdidas —

Mercaderías	$	995.953.20
Muebles y útiles	"	7.729.17
Loza y cristalería	"	7.500.00
Gastos generales	"	26.217.30
Reparaciones	"	13.101.00
Alquileres	"	26.977.00
Agua, luz y teléfono	"	56.564.67
Impuestos	"	36.553.00
Sueldos	"	124.987.21
Timbres y sellados	"	21.500.00
Leyes sociales	"	31.779.07
Propaganda	"	10.000.00
Intereses y descuentos	"	12.737.00
	$	1:371.602.62
Ganancia	"	159.436.63
	$	1:531.045.25

Distribución de utilidades

Utilidades Ej. 1964|65	$	4.842.82
Utilidades Ej. 1965|66	"	78.127.54
Utilidades Ej. 1966|67	"	159.436.63
	$	242.406.99
A distribuir en acciones	"	210.000.00
	$	32.406.99

No se realizó la asamblea general anual.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados en el libro Inventario certificado el 18 de diciembre de 1962, a Fos. 62 y 63

$ 1.920.00. — 1|pub. — 37[illegible]

CAJA POPULAR DE SARANDI DEL YI

(Inscripción N.o 51.839)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1968

ACTIVO			PASIVO		
Encaje metálico	$	1.144.55	Capital realizado	$	1.901.000.00
Encaje fiduciario	"	6.479.000.00	Reserva legal	"	138.581.00
Banco República Suc. Sarandí del Yí	"	57.313.75	Fondo de previsión	"	324.557.23
Banco República Casa Central Cta. X	"	1.636.35	Cuentas corrientes	"	3.879.612.52
Deuda Pública	"	29.716.00	Sección Rural acreedores por feria	"	11.046.10
Fondo de financ. Desarrollo Económico	"	201.000.00	Caja de ahorros	"	9.253.835.62
Inmuebles	"	201.886.25	Depósitos a plazo fijo	"	992.166.50
Cuentas a regularizar circular N.o 12	"	27.470.96	Varios acreedores	"	380.971.22
Valores descontados	"	7.338.213.20	Administración de Propiedades	"	9.284.00
Deudores en gestión	"	385.692.15	Intereses a pagar	"	22.078.69
Documentos redescontados	"	160.000.00	Banco República doc. redescontados	"	160.000.00
Administración de Propiedades	"	36.522.71	Capital suscrito	"	694.000.00
Sección Rural, deudores por feria	"	35.158.40	Varios saldos acreedores	"	1.433.893.91
Deudores bancarios	"	1.814.589.80	Utilidad del ejercicio	"	278.030.93
Muebles y útiles	"	254.409.14			
Gastos de organización	"	380.781.40			
Accionistas	"	694.000.00			
Varios saldos deudores	"	1.380.523.06			
	$	19.479.057.72		$	19.479.057.72
Varias cuentas deudoras	"	3.000.000.00	Varias cuentas acreedoras	"	3.000.000.00
Valores depositados	"	32.002.00	Depositantes de valores	"	70.002.00
Bco. La Caja Obrera valores en custodia	"	38.000.00			
	$	22.549.059.72		$	22.549.059.72

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1968

DEBITO —

Sueldos	$	1.531.025.83		
Gastos de administración	"	332.725.88		
Caja de Jubilaciones	"	313.641.44		
Impuestos fiscales	"	88.418.33		
Correspondencia	"	908.30		
Seguros	"	9.547.00		
Prima Hogar Constituído	"	27.820.03		
Contribución Inmobiliaria	"	14.38		
Asignaciones Familiares	"	116.736.65	$	2.420.837.84
Previsión:				
Impuestos a pagar			"	84.000.00
Amortizaciones:				
Muebles y útiles	$	25.421.86		
Gastos de organización	"	26.640.28		
Inmuebles	"	752.24	"	52.814.38
			$	2.557.652.22
Utilidades netas			"	23.128.62
Utilidades a percibir			"	254.902.31
			$	2.835.683.15

CREDITO —

Intereses y descuentos	$	850.139.85
Comisiones	"	1.440.481.30
Renta de inmuebles	"	28.900.00
Intereses y comisiones Sección Rural	"	209.372.96
Intereses y comisiones sobre redescuentos	"	47.566.73
Intereses sobre fondo de financiación	"	4.320.00
Intereses y comisiones a percibir	"	254.902.31
	$	2.835.683.15

Las utilidades no se distribuyen.

Estos estados serán aprobados en asamblea de fecha 29 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 636|37 del libro Copiador de Inventario.

Juan C. Schol
Gerente

Dr. Francisco V. Ríos
Presidente

Atilio H. Melesi
Secretario Ad-Hoc

$ 7.560.00. — 1|pub. — 9476.

Cambio Uruguay S. A.
18 de Julio 963

Balance General al 31 de octubre de 1697

Activo

Caja	$	14.679.00
Cuentas ctes.	"	16.949.00
Gastos de const.	"	10.000.00
Pérdidas y gan.	"	9.947.51
	$	51.575.97

Pasivo

Caja de Jubilaciones	$	1.131.37
Caja de Asignaciones	"	444.60
Capital integrado	"	50.000.00
	$	51.575.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1967

Gastos generales	$	6.673.00
Intereses	"	1.148.04
Pérdidas del ej.	$	7.821.04

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 13 del libro de Actas de Asambleas y Directorios, certificado el 14 de agosto de 1964 anotado con el Nº 5243, al fo. 264, del libro respectivo Nº 14.

$ 960.00 — 1|pub. 05164

Taver S. A.
Sarandí 690 D Piso 1 Esc. 106

Balance General al 31 de julio de 1966

Activo

Bcos. exterior	$	390.00
Aportes en soc. ext.	"	427.600.00
Cuentas corrientes	"	4.464.45
Gastos de const.	"	9.000.00
Acciones y val. ext.	"	966.061.00
Deud. varios ext.	"	5.600.00
	$	1:413.115.45

Pasivo

Provisiones	$	13.500.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Accionistas aporte futuras emisiones	"	149.991.00
Pérdidas y ganancias:		
Ut. del ej. 262.075		
Pérd. ej. ant. 12.450.55	"	249.624.45
	$	1:413.115.45

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1966

Debe

Gastos generales	$	18.125.00
Utilidad del ej.	"	262.075.00
	$	280.200.00

Haber

Dividendos acciones exterior	$	272.170.00
Diferencias de cambio	"	8.030.00
	$	280.200.00

Las Utilidades se destinan a absorber pérdidas anteriores; el saldo a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31/octubre/1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 4 de agosto de 1964, y anotado con el Nº 4906 al folio 255 del libro 14.

$ 3.240.00 — 1|pub. 05202

Valentín Martínez & Cía. S. A.

Camino Gral. Artigas 6050

Balance General al 30 de abril de 1966

Activo

Caja y bancos	227.633.70
Acciones y valores	310.329.54
Deudores varios	3:532.137.85
Depós. previo import.	19.693.58
Mercaderías	4:346.353.99
Mercaderías en proceso	2:117.033.56
Plantaciones y frutos	99.097.54
Inmuebles	4:578.008.77
Máq. herrams., intalac.	1:083.937.71
Muebles, úts., vehículos	438.624.51
Cargos diferidos	937.554.72
Marcas y patentes	444.954.00
	18:135.359.47

Pasivo

Acreedores bancarios	2:849.471.46
Acreedores varios	4:725.832.65
Acreedores p. gravams.	1:989.912.11
Sueldos a pagar	303.976.82
Hipotecas y prendas	576.236.36
Obligs. a largo plazo	2:818.491.30
Capital integrado	3:251.400.00
Reserva estatutaria	53.767.43
Reservas varias	888.597.92
Utilidades a distribuir	668.320.74
Ganancias y pérdidas	9.352.68
	18:135.359.47

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1966

Ganancias

Mercaderías generales	7:790.461.39
Fábrica, granja, etc.	900.086.74
	8:690.548.13

Pérdidas

Gastos generales	1:078.209.78
Sueldos, jorn., comis.	2:078.937.28
Intereses. dtos., comis.	1:545.635.37
Gravámenes legales	2:848.708.25
Propaganda	195.209.42
Cargos de inmuebles	70.221.83
	7:816.921.93
Ganancia líquida	873.626.20
	8:690.548.13

Distribución de Utilidades

Castigo de deudores	5.960.83
Amortización diferida	158.941.14
Fondo de res. estatutar.	35.436.21
Honorarios Directorio	85.047.00
Habilitaciones	26.150.34
Dividendo 17%	552.738.00
Saldo a nuevo ejercicio	9.352.68
	873.626.20

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se hallan copiados a Fs. 556/557 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 28 de octubre de 1964, y anotado con el Nº 7173 al folio 316 del Libro Nº 14.

$ 2.400.00 — 1|pub. 05239

S. A. Casil Inc.

Sarandí 356 Piso 4º Esc. 32

Estado de Situación al 31/diciembre/1966

Activo

Inmuebles	$	300.389.47
Servidumbre	"	252.000.00
Construcciones	"	212.259.10
Deudores varios	"	117.420.48
Acciones valores	"	19.000.00
Gastos de const.	"	30.150.75
Pérdidas ej. anters.	"	30.880.92
Soc. en part.	"	200.000.00
Caja	"	32.986.45
Pérdidas ej. 1966	"	40.542.97
	$	1:235.630.14

Pasivo

Acreedores varios	$	120.789.11
Fondo de amortizaciones	"	245.784.13
Capital integrado	"	620.000.00
Utilidades a distribuir	"	200.115.72
Reserva p/obligaciones exigibles	"	48.941.18
	$	1:235.630.14

Balance de Resultados al 31/diciem./1966

Utilidad bruta:

Arrendamientos	$	141.710.75

Pérdidas, gastos y cargos:

Intereses	$	6.700.00
Sueldos	"	126.000.00
Gastos generales	"	23.526.28
Fondo para amortizaciones	"	26.027.44
	$	182.253.72
Pérdidas del ejerc. 1966	"	40.542.97

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados están copiados a F. 17 Libro Inventarios de la empresa, certificado por el Registro P. y Gral. de Comercio, con el Nº 468 al Fo. 380 del libro Nº 11, habiéndose aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 21 de setiembre de 1967.

$ 1.470.00 — 1|pub. 05209

Nekar S. A.

Juan Carlos Gómez 1468

Balance al 31 de agosto de 1967

Activo

Banco Regional	$	12.050.83
Instalaciones	"	6.885.00
Maquinarias	"	34.771.00
Muebles y útiles	"	1.143.00
Banco Industrial	"	11.155.12
Banco República	"	12.561.86
Deudores varios	"	241.564.36
Materia prima	"	362.765.29
Caja	"	32.712.51
Documentos a cobrar	"	61.220.79
Mercaderías	"	885.588.47
Pérds. y ganancias 62|63	"	14.587.89
Pérds. y ganancias 63|64	"	27.003.68
	$	1:704.009.80

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Impuestos a pagar	"	196.415.58
Utilidades a distribuir	"	163.322.10
Caja de Jubilaciones	"	305.846.79
Caja Asignaciones 33	"	5.756.20
Caja Asignaciones 36	"	5.865.40
Pérds. y ganancias 61|62	"	23.293.61
Cta. cte. directores	"	648.432.84
Seguro Enfermedad de la Aguja	"	29.548.53
Pérds. y ganancias 66|67	"	125.528.75
	$	1:704.009.80

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	696.576.00

Pérdidas

Maquinaria	$	3.863.57
Muebles y útiles	"	127.14
Instalaciones	"	764.49
Gastos generales	"	30.505.99
Sueldos y jornales	"	240.985.24
Intereses y descuentos	"	1.994.81
Impuesto a las ventas	"	27.282.01
Jubilaciones	"	49.333.54
Impuestos	"	162.152.53
Seguros	"	14.943.83
Seguro Enfermedad	"	39.094.00
Utilidad del ejercicio	"	125.528.75
	$	696.576.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea realizada el 4 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 31 al 35 del libro Inventario, certificado el 9 de noviembre de 1967.

$ 1.770.00 — 1|pub. 05258

Valentín Martínez & Cía. S. A.

Cno. Gral. Artigas 6050

Balance General al 30 de abril de 1967

Activo

Caja y bancos	159.363.79
Acciones y valores	312.149.54
Deudores varios	6:009.878.59
Mercaderías	7:704.963.69
Mercaderías en proceso	3:187.923.92
Plantaciones, frutos y semovientes	125.149.54
Inmuebles	11:840.618.03
Máq., herram., e intalac.	2:608.521.73
Muebles, úts. y vehíc.	883.155.02
Cargos diferidos	724.494.45
Marcas y patentes	451.488.00
	34:007.706.31

Pasivo

Acreedores bancarios	2:125.023.90
Acreedores varios	7:669.435.82
Acreedores p. graváms.	5:961.404.77
Sueldos a pagar	433.775.27
Hipotecas y prendas	620.000.00
Obligs. a largo plazo	2:403.993.39
Capital integrado	3:267.400.00
Resesrva estatutaria	53.767.43
Reservas varias	8:847.432.18
Utilidades a distribuir	994.964.64
Utilidades ej. anterior	9.352.68
Utilidades del ejercicio	1:951.156.22
	34:007.706.31

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1967

Ganancias

Mercaderías generales	12:248.186.80
Fábrica	275.474.09
Dividendos y cupones	3:798.55
De reservas de revalúo	600.000.00
	13:127.459.44

Pérdidas

Gastos generales	1:280.318.61
Sueldos, jorns. y comis.	3:146.643.86
Intereses, desc., comis.	2:001.521.69
Gravámenes legales	4:246.358.91
Propaganda	284.734.30
Cargos de inmuebles	44.844.70
Amortización	158.941.14
Castigo de deudores	12.940.01
	11:176.303.22
Ganancia líquida	1:951.156.22
	13:127.459.44

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de res. estatutar.	97.557.81
Honorarios Directorio	234.138.75
Habilitaciones	94:140.87
Dividendo 32%	1:044.610.00
Reserva por revalúo activo circulante	458.573.00
A cuenta nueva	31.488.47
	1:960.508.90

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 26 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se hallan copiados a fº 558/559 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 28 de octubre de 1964, y anotado con el Nº 7173 al fº 316 del libro Nº 14.

$ 2.580.00 — 1|pub. 05240

Establecimiento Agropecuario Chingolito S. A.

(Paysandú)

Balance de Situación al 31/agosto/1965

Activo

Caja	$	510.75
Inmuebles	"	535.809.00
Accionistas	"	50.000.00
Inversiones	"	13.000.00
Balances	"	73.748.45
	$	673.068.20

Pasivo

Cuentas corrientes	$	387.871.86
Provisión para gastos	"	13.784.13
Impuestos a pagar	"	968.00
Hipotecas a pagar	"	53.568.39
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Utilidades a distribuir	"	5.023.33
Utilidad del ejercicio	"	11.852.49
	$	673.068.20

Balance de Resultados al 31/agosto/1965

Pérdidas

Gastos de constitución	$	3.000.00
Gastos financieros	"	50.845.51
Gastos generales	"	4.302.00
Utilidad del ejercicio	"	11.852.49
	$	70.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	70.000.00

Las utilidades del ejercicio pasaron al rubro "Utilidades a Distribuir".

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea G. Ordinaria realizada el 10 de noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los libros "Inventario Nº 1" Fº 6 y Copiador de Cartas y Balances Nº 1, Fº 6, certificados por el Juzgado Ldo. de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú, el 16/agosto/1961.

$ 1.350.00 — 1|pub. 05230

Barlon S. A.
Colorado 1834

Balance General Nº 2
al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	707.544.78
Deudores varios	"	523.306.09
Mercads. en proceso	"	147.989.73
Materias primas	"	127.749.49
Muebles, maq. y herramientas	"	434.172.00
	$	1:940.762.09

Pasivo

Acreedores fiscales	$	250.650.62
Acreedores varios	"	499.830.00
Gastos a pagar	"	32.580.98
Reservas	"	43.417.20
Utilidades del ejercicio 1965	"	94.526.74
Utilidades del ejercicio 1966	"	519.756.55
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:940.762.09

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Anual de Accionistas de fecha 25 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del folio 5 y 6 del libro Copiador de Balances.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	274.797.60
Materias primas	"	1:267.445.31
Mano de Obra y sueldos	"	317.994.25
Imp. y cargas sociales	"	261.196.56
	$	2:121.433.72
Utilidades del ejercicio 1966	"	519.756.55
	$	2:641.190.27

Ganancias

Mercaderías	$	2:571.450.83
Descuentos varios	"	69.739.44
	$	2:641.190.27

Distribución de Utilidades

Utilidad neta del ejercicio 1966	$	519.756.55
Fondo de reserva	$	519.756.55

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Anual de Accionistas de fecha 25 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado es copia fiel del folio 5 y 6 del libro Copiador de Balances.

$ 1.860.00 — 1|pub. 05196

Business Corporation S. A.

Misiones 1475

Balance Sintético al 31 de agosto de 1967

Activo

	Argentinos
Caja	8:105.935.00
Acciones	815.625.00
Deudores varios	4:495.607.00
Gastos de constitución	36.500.00
	13:453.667.00

Pasivo

	Argentinos
Capital integrado	1:000.000.00
Impuestos a pagar	86.912.00
Fondo de reserva	12:364.055.00
	13:453.667.00

Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias al 31/agosto/1967

Pérdidas

	Argentinos
Inmueble	1:483.000.00
Gastos generales	52.842.00
	1:535.842.00

Ganancias

	Argentinos
Entradas varias	188.025.00
Pérdidas del ejercicio	1:347.817.00
	1:535.842.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 9 de febrero de 1968.

No hubo ganancias en el ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está copiado al folio 13 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, el 26 de agosto de 1960.

$ 1.170.00 — 1|pub. 05265

Jorge S. Yamazato S. A.
Misiones 1484 Esc. 11

Balance General y Resultados
al 31 de octubre de 1967

Activo

Caja	$	2.271.00
Gastos de constitución	"	9.780.00
Gastos diferidos	"	2.949.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
Suscrit. acciones	"	45.000.00
	$	300.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	240.000.00
Capital suscrito	"	45.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
	$	300.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 31 de octubre de 1967

Este ejercicio no arroja resultados por no haber tenido actividad la sociedad desde su iniciación, situándose los gastos en la cuenta "Gastos Diferidos" según detalle:

Gastos de ej. anteriores	$	1.349.00
Gastos del presente ejc.	"	1.600.00
	$	2.949.00

Este ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1967 no arroja resultados por no haber tenido actividad la sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados de situación y resultados se encuentran copiados al folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público con el Nº 3734, el 15 de junio de 1964, no habiéndose realizado aún la Asamblea de Accionistas.

$ 1.380.00 — 1|pub. 05263

Marsin S. A.

Zabala 1441

Situación agosto 31 de 1967

Activo

Caja y bancos	$	27.816.12
Deudores varios	"	172.296.56
Muebles, út. e instalac.	"	8.523.18
Pérdid ejerc. anteriores	"	20.397.30
	$	229.033.16

Pasivo

Acreedores varios y ban.	$	118.589.98
Marsin S.A. integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	1.759.33
Utilidad del ejercicio	"	8.683.85
	$	229.033.16

Resultados agosto 31 de 1967

Ganancias

Intereses	$	19.185.10
Intermediación transac.	"	40.000.00
Traspaso local	"	20.000.00
	$	79.185.10

Pérdidas

Amortizaciones	$	1.744.18
Aportes jubilatorios	"	27.030.00
Gastos generales	"	13.847.23
Impuestos	"	3.541.00
Intereses y rebajas	"	24.338.84
Utilidad líquida	"	8.683.85
	$	79.185.10

Las utilidades se enviaron a fondo de reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 26 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan transcriptos en fs. 23 del libro Copiador de Cartas, inscripto con el Nº 5614, al Fo. 26 del libro Nº 14 del Registro Público de Comercio.

$ 1.470.00 — 1|pub. 05269

Quinas S. A.

Av. Italia 4255

Balance al 31 de octubre de 1967

Ejercicio 1966/67

Activo

Mercaderías	$	290.567.74
Maquinarias mueb. y út.	"	924.068.38
Bancos y Caja	"	169.463.29
Deudores	"	763.305.13
Envases lubricantes y combustibles	"	88.207.35
Vehículo	"	291.236.69
Cargos diferidos	"	1.222.50
Banco República (Reintegros exportación)	"	105.836.00
	$	2:633.907.08

Pasivo

Capital integrado	$	441.000.00
Reservas	"	299.334.30
Reserva revaluac. activo fijo	"	299.149.27
Acreedores	"	625.416.24
Caja de Jubilaciones	"	509.163.89
Banco República Crédito Industrial	"	233.335.00
Impuesto sobre ventas	"	168.418.17
Ganancias del ejercicio	"	58.090.21
	$	2:633.907.08

Pérdidas y Ganancias

Utilidades arrojadas por las siguientes cuentas:

Mercaderías	$	1:581.065.92
Glut. export. y reintegros	"	1:026.693.86
	$	2:607.759.78

Pérdidas arrojadas por las siguientes cuentas:

Maquinarias, vehículo y muebles útiles	$	161.963.98
Lubricantes y combust.	"	307.107.82
Gastos generales	"	140.770.75
Sueldos y jornales	"	673.369.22
Impuestos	"	602.407.01
Envases, rep. y reparación maquinarias	"	160.372.78
Alquileres	"	168.000.00
Leyes socles. y desctos.	"	335.678.01
Ganancia del ejercicio	"	58.090.21
	$	2:607.759.78

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de marzo de 1968, y las utilidades pasan a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Inventario a Fs. 45/46, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 5100 a folio 258 del Libro Nº 11.

$ 1.890.00 — 1|pub. 05272

Tienda Alaska S. A.

18 de Julio 1516 P. 8 E. 6.

Balance de Situación al 31/marzo/1967

Activo

Caja	40.773.25
Ctas. y doc. a cobrar	9:578.070.94
Mercaderías	10:125.830.26
Muebles útiles y vehíc.	653.367.70
Cargos diferidos	9.174.12
Acciones a emitir	750.000.00
Suscriptores de acciones	208.000.00
	21:365.216.27

Pasivo

Ctas. y doc. a pagar	11:384.596.67
Capital y amorts.	4:158.533.00
Capital aut. a suscribir	750.000.00
Capital suscr. a integrar	208.000.00
Resultados al 31/3/66	1:021.685.28
Resultad ejerc. 1966/67	3:842.401.32
	21:365.216.27

Balance de Resultados al 31/marzo/1967

Debe

Gastos generales y legales	3:915.328.86
Salarios	1:628.672.63
	5:544.001.49
Utilidad líquida	3:842.401.32
	9:386.402.81

Haber

Resultados brutos	9:386.402.81

Destino de las Utilidades

Saldo útil. al 31/3/66	1:021.685.28
Utilidad del ejercicio	3:842.401.32
	4:864.086.60
A reserva p/manten. capital circ.	2:177.295.00
a fondo de reserva	2:686.791.60
	4:864.086.60

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del Lº Cop. de Cartas, rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio, el 16 de marzo de 1960.

$ 1.560.00 — 1|pub. 05277

Alina S. A.

Ituzaingó 1393

Estado de Situación al 30/diciembre/1966

Activo

Inmuebles	$	500.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
	$	500.000.00

Este balance no fue aprobado por la Asamblea.

No hay actividades, por lo tanto no se presenta estado de resultados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de noviembre de 1963.

$ 690.00 — 1|pub. 05307

"La Campanela S. A."

Bartolomé Mitre 1356 —Piso 2—

Balance al 30 de setiembre de 1967

Activo

Inmuebles	$	349.030.49
Material rodante	"	91.824.00
Pérdidas acumuladas	"	5.312.78
Gastos anticipados	"	38.687.50
Caja	"	7.113.42
Pérdidas de ejercicio	"	3.337.85
Alquileres a cobrar	"	95.675.00
	$	590.981.04

Pasivo

Capital integrado	$	300.000.00
Acreedores varios	"	146.221.88
Caja de Jubilaciones	"	628.43
Amortización inmuebles	"	17.540.15
Amortización material rodante	"	58.766.00
Caja de Asignaciones	"	3.136.83
Reserva para gtos. escritura	"	15.000.00
Utilidades acumuladas	"	48.097.75
Inmueb. prometidos en compra	"	1.590.00
	$	590.981.04

Balance de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Descuentos y bon.	$	55.10
Alquileres	"	60.070.00
Arrend. vehículos	"	60.000.00
	$	120.125.10
Pérdidas del ej.	"	3.337.85
	$	123.462.95

Pérdidas

Amort. inmuebles	$	4.384.70
Amort. mat. rodante	"	31.220.00
Gastos vehículos	"	16.728.00
Sueldos y jornales	"	39.898.33
Cargas sociales	"	11.709.06
Gastos grales.	"	3.843.00
Impuestos	"	15.679.86
	$	123.462.95

Los mismos han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada con fecha 11 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro "Inventario", certificado en el Reg. Público y Gral. de Comercio, con fecha 25 de enero de 1960 a folios 24 y 25.

$ 1.650.00 — 1|pub. 05312

Cía. Uruguaya de Tierras S. A. (CUTISA)

Av. Uruguay 1117/21

Balance General Sintético al 31 de diciembre de 1966

Activo

Bancos	$	17.450.04
Deudores varios	"	3.200.00
Inmuebles	"	670.758.50
	$	691.408.54

Pasivo

Acreed. varios	$	50.809.50
Cap. realizado	"	100.000.00
Reserva estatutaria	"	7.712.42
Res. p/Rev. act. fijo	"	524.436.68
Pérdidas y ganancias	"	8.449.94
	$	691.408.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/enero al 31/diciembre/1966

Débito

Comisiones banc.	$	3.366.47
Impuestos	"	13.407.36
Honorarios	"	9.980.50
Amortizaciones	"	13.678.18
Gtos. de adm. y conser-	"	44.147.65
Pub., timbres, sellados	"	3.028.20
	$	87.608.36
Utilidad del ej.	"	6.820.64
	$	94.429.00

Crédito

Alquileres	$	93.800.00
Bon. Legales	"	629.00
	$	94.429.00

Distribución de Utilidades

Utilidad del ej.	$	6.820.64
Saldo de ej. ant.	"	1.629.30
Saldo que pasa a cuenta nueva	$	8.449.94

Fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 138 del libro Inventarios y Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio, el 18 de marzo de 1953, y anotado con el Nº 2346 al folio 37 del Libro Nº 2.

$ 1.650.00 — 1|pub. 05317

Prado S. A.

Rincón 454 esc. 323/4

Balance Sintético al 30 de junio de 1967

Activo

Caja	$	14.213.37
Dif. cot. títulos hip.	"	5.487.42
Inmuebles	"	155.040.00
	$	174.740.79

Pasivo

Acreeds. varios	$	85.000.00
Bco. Hipotecario	"	27.437.11
Pérdidas y ganancias	"	6.507.40
Fondo de res.	"	5.796.28
Capital	"	50.000.00
	$	174.740.79

Estado de Resultados al 30 de junio 1967

Ganancias

Alquileres	$	24.000.00
Saldo ant.	"	631.35
	$	24.631.35

Pérdidas

Dif. cot. títulos hip.	$	305.74
Gastos generales	"	2.840.00
Impuestos	"	1.231.30
Dif. cot. títulos	"	11.946.91
Gastos de const.	"	1.800.00
	$	18.123.95
Ganancia del ej.	"	6.507.40
	$	24.631.35

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 23 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 9 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de marzo de 1962.

$ 1.320.00 — 1 pub. 05336

Territorial Atlántica S. A.

Rivera 459 — Esc. 323

Balance Sintético al 31 diciembre 1967

Activo

Caja	$	2.224.80
Banco de Londres	"	8.347.12
Inmuebles	"	552.482.05
Pérdidas y ganancias	"	290.214.92
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	1.153.268.89

Pasivo

Acreedores varios	$	133.268.89
Ctas. a pagar	"	20.000.00
Cap. autorizado	"	300.000.00
Cap. integrado	"	700.000.00
	$	1:153.268.89

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Imp. y contribuciones	$	99.302.38
Gastos grales.	"	24.158.90
	$	123.461.28

Ganancias

Ventas y explot. varias	$	12.000.00
Pérdidas del ej.	"	111.461.28
	$	123.461.28

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado a fs. 56 del libro Copiador de Cartas certificado el 1º de junio de 1950.

$ 1.230.00 — 1 pub. 05337

Rocker S. A.

Galicia 1255

Estado de Situación al 31 de marzo 1967

Activo

Caja	$	53.653.76
Mercaderías	"	417.874.48
Deudores varios	"	359.335.81
Instalaciones	"	7.526.85
Muebles y útiles	"	13.814.29
Material rodante	"	365.000.00
Gastos de const.	"	4.400.00
	$	1:221.605.19

Pasivo

Bancos	$	56.983.33
Acreedores fiscales	"	43.767.40
Acreedores comerc.	"	452.530.75
Efectos a pagar	"	140.400.00
Bco. La Caja Obrera Cta. vale	"	20.000.00
Bco. Popular Cta. vale	"	19.100.00
	$	732.781.48
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y gan.	"	288.823.71
	$	1:221.605.19

Balance de Resultados

Pérdidas

Consumos	$	1:921.112.66
Papel art. Limp. U.T.E. O.S.E.	"	24.453.26
Alquileres — prop.	"	63.167.93
Gastos generales	"	25.912.95
Impuestos	"	68.145.72
Loc. y transporte	"	35.929.47
Sueldos y jornales	"	133.491.32
Cargas sociales	"	35.174.48
Int. y Gtos. financ.	"	90.913.07
	$	2:398.320.86
Utilidad líquida	"	135.273.41
	$	2:533.594.27

Ganancias

Ventas	$	2:531.352.27
Bon. legal	"	2.242.00
	$	2:533.594.27

La asamblea se realizó el 14 de diciembre de 1967 aprobando dichos estados.

No se distribuyen utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en Libro Copiador de Cartas folio 19 certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1963.

$ 1.740.00 — 1 pub. 05347

Porto Alegre S. A.

Plaza Independencia 811 — P. 1, Esc. 3

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Inv. en el ext.	$	526.700.00
Acc. de comp. urug.	"	16.916.70
Dif. de cambio	"	170.000.00
	$	713.616.70

Pasivo

Acreed. varios	$	200.000.00
Cap. integrado	"	500.000.00
Reservas	"	13.616.70
	$	713.616.70

No hay cuentas de pérdidas y ganancias.

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados al libro rubricado Inventario anotado con el número 5423 al Fº 292 del libro respectivo Nº 11 el 28 de setiembre de 1962.

$ 900.00 — 1 pub. 05349

Inversora Belga S. A.

Pza. Ind. 811, P. 1, Esc. 3

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Inv. en el ext.	$	526.700.00
Dif. de cambio	"	170.000.00
	$	696.700.00

Pasivo

Cap. integrado	$	500.000.00
Acreeds. varios	"	196.700.00
	$	696.700.00

No existe cuenta de resultados.

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 3 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados al folio 5 del libro rubricado Inventario, antoado con el Nº 987 al Fº 394 del libro Nº 11, el 10 de marzo de 1961.

$ 810.00 — 1|pub. 05350

Compañía Elycon S. A.

Pza. Ind. 811, P. 1, Esc. 3

Balance General al 31/agosto/1967

Activo

Acciones a emitir	$	332.100.00
Inmuebles en el exterior	"	1:233.424.82
Suc. B. Aires c/cap.	"	120.000.00
Suc. B. Aires c/cte.	"	376.383.74
Cuentas corrientes	"	2.637.98
Accs. de Cías. ext.	"	3:110.259.96
Bancos	"	5.866.68
Mejoras en inmuebles en el exterior	"	36.000.00
Fondo de reserva pesos argentinos	"	3.912.00
Anticipos para pag. imp. argentinos	"	1.016.04
	$	5:221.601.22

Pasivo

Capital autorizado	$	332.100.00
Capital integrado	"	1:682.900.00
Resultado ejerc. agosto 1964	"	144.597.93
Res. amortización inm.	"	68.592.00
Result. ejerc. 64|65.	"	138.215.17
Cuentas a pagar en Argentina	"	6.952.56
Resultado ej. 1965/66	"	1:974.227.28
Acreedores varios	"	96.000.00
Resultado ejercicio 1966 1967	"	778.016.28
	$	5:221.601.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967

Débitos

Gastos generales Sucurs.	$	258.60
Intereses pesos argentin.	"	56.925.00
Gastos propiedad en Argentina	"	18.010.56
Amortizacion. pesos arg.	"	25.296.00
Impuestos pesos argent.	"	17.353.56
Utilidades del ejercicio	"	778.016.28
	$	895.860.00

Créditos

Dividendos de acciones en cartera	$	823.860.00
Alquileres cobrados en la Argentina	"	72.000.00
	$	895.860.00

Utilidades a cuenta nueva.

Fue aprobado por la Asamblea del 20 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados fueron copiados a los folios 5 y 6 del libro rubricado en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el Nº 6874, al Fº 38 del libro Nº 14, el 9/setiembre/1963.

$ 1.890.00 — 1|pub. 05351

Financiera Panamá S. A.
Pza. Ind. 811, P. 1, Esc. 3

Balance General al 30/setiembre/1967

Activo

Bancos	$	4.892.12
Cuentas corrientes	"	453.676.24
Accs. de empresas extrajeras	"	6:540.613.40
Letras a pagar dls.	"	4.485.50
Resultado ejercicio 1966 - 1967	"	738.965.43
	$	7:742.632.69

Pasivo

Cuentas corrientes	$	5:545.795.88
Capital integrado	"	1:000.000.00
Resultado ejerc. anter.	"	409.644.31
Documentos a pagar	"	727.810.40
Letras a cobrar dls.	"	59.382.10
	$	7:742.632.69

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1967

Débitos

Gastos generales	$	68.796.34
Impuestos	"	33.111.96
Intereses y comisiones	"	31.260.22
Honorarios	"	916.125.28
	$	1:049.293.80

Créditos

Asesoramiento técnico	$	96.375.04
Diferencia de cambio	"	204.088.60
Comisiones	"	57.70
Mercaderías	"	9.807.03
Pérdidas del ejercicio	"	738.965.43
	$	1:049.293.80

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados al folio 15 del libro rubricado Inventario, anotado en el Registro P. y Gral. de Comercio, con el Nº 789, al Folio 119 del libro Nº 11, el 25 de febrero de 1960.

$ 1:500.00 — 1|pub. 05352

Werner Holz S. A.
Ituzaingó 1309 Esc. 4

Balance al 30 de junio de 1967

Activo

Material rod.	$	28.000.00
Caja	"	237.207.45
Bancos	"	1:566.220.79
Muebles y útiles	"	270.288.40
Gastos de const.	"	1.000.00
Cías. aseguradoras - Ctas. a cobrar	"	247.053.89
Quebrantos a recuperar	"	443.56
Cuentas a cobrar	"	112.000.00
Intereses a vencer	"	300.724.02
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	2:812.938.11

Pasivo

Capital autorizado	$	50.000.00
Cap. integrado	"	150.000.00
Res. para despidos	"	74.957.02
Cías. aseg.	"	1:363.593.59
Cuentas a pagar	"	60.238.68
Cuentas part.	"	16.084.35
Caja de Asig. Nº 23	"	30.829.48
Caja de Jub. - Fac. 30/setiembre/64	"	34.034.00
Caja de Jubilaciones - Fac. 30/setiem./67	"	591.578.00
Cuentas varias	"	86.987.87
Cuenta de Resultados:		
Ej. 63-64	"	352.73
Ej. 64-65	"	40.524.29
Ej. 65-66	"	103.596.15
Ej. 66-67	"	210.161.95
	$	2:812.938.11

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 28 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al Folio Nº 15 del libro de Inventario, certificado con fecha 28 de noviembre de 1963 con el Nº 9314 al Fo. 101 del libro 14.

Estado de Resultados al 30/junio/1967

Pérdidas

Sueldos	$	1:190.818.26
Aportes sociales	"	357.835.26
Amort. m. y útiles	"	26.453.90
Amort. gastos const.	"	1.000.00
Gastos generales, etc.	"	805.911.85
Utilidad del ej.	"	210.161.95
	$	2:592.181.22

Ganancias

Comisiones	$	2:589.335.22
Bon. s/imp.	"	2.846.00
	$	2:592.181.22

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 28 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al Folio Nº 16 del libro de Inventarios, certificado con fecha 28 de noviembre de 1963, con el Nº 9314 al Fo. 101 del libro 16.

$ 2.640.00 — 1|pub. 05318

"East Dwelling Place S. A."

18 de Julio 948

Balance General al 30/setiembre/1967

Activo

Caja	$	4.211.06
Inmuebles	"	127.351.66
Vehículos	"	49.265.58
Seguros a vencer	"	4.736.52
Acciones a emitir	"	85.000.00
Pérdidas y ganancias	"	40.623.20
	$	311.188.02

Pasivo

Capital integrado	$	165.000.00
Capital autorizado	"	85.000.00
Documentos a pagar	"	8.240.31
Banco Hipotecario	"	42.947.71
Acreedores varios	"	10.000.00
	$	311.188.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas

Gastos generales	$	4.750.52
Impuestos	"	8.211.80
Intereses hipotecarios	"	2.999.11
Seguros	"	4.935.52
Amortizaciones	"	33.082.89
	$	53.979.84

Ganancias

Alquileres	$	30.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	23.979.84
	$	53.979.84

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 16 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 28 y 29 inclusive del libro Inventario, certificado el 21 de noviembre de 1958.

$ 1.380.00 — 1|pub. 05354

"Titina S. A."

18 de Julio 948

Balance General al 30/setiembre/1967

Activo

Caja	$	4.826.89
Inmuebles	"	183.272.18
	$	188.099.07

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Cta. aporte para aumento de capital	"	135.000.00
Cuenta nueva	"	3.099.07
	$	188.099.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas

Impuestos	$	540.00
Gastos generales	"	1.647.50
	$	2.187.50

Ganancias

Pérdidas y ganancias	$	1.708.00
Pérdidas del ejercicio	"	479.50
	$	2.187.50

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 y 21 inclusive, del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de febrero de 1960.

$ 1.140.00 — 1|pub. 05355

"Acciones e Inversiones S. A."

18 de Julio 948

Balance General al 31/agosto/1967

Activo

Caja y Banco	$	60.000.29
Inversiones	"	361.400.00
Varios deudores	"	32.146.12
Acciones a emitir	"	34.000.00
Pérdidas y ganancias	"	11.704.69
	$	499.251.10

Pasivo

Capital autorizado	$	34.000.00
Capital integrado	"	66.000.00
Varios acreedores	"	399.251.10
	$	499.251.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967

Pérdidas

Gastos e impuestos	$	20.845.89
Amortización	"	10.466.66
	$	31.312.55

Ganancias

Honorarios	$	30.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.312.55
	$	31.312.55

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de mayo de 1962.

$ 1.170.00 — 1|pub. 05353

Villanavia S. A.

Colonia 2292 apt. 701

Balance al 31 de octubre de 1967

Activo

Caja	$	20.694.67
Gastos de constitución	"	8.042.00
Inmuebles	"	1.058.560.58
Institutos de previsión	"	1.554.58
Caja de Jub. I. y C.	"	4.200.00
Pérdidas ej. 1966/67	"	11.479.64
	$	1.103.931.42

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
Amortización de inm.	"	7.469.74
Fondo de reserva	"	20.273.13
Banco de Cobranzas	"	61.188.55
Cuentas corrientes	"	515.000.00
	$	1.103.931.42

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ej. cerrado el 31 de octubre de 1967

Ganancias

Alquileres y gastos	$	25.600.00
Pérdidas ej. 1966/67	"	11.479.64
	$	37.079.64

Pérdidas

Gastos generales	$	9.560.10
Intereses	"	23.545.24
Amortizaciones	"	3.974.30
	$	37.079.64

Proyecto de Destino de los Resultados ejercicio 1966/67

Las pérdidas líquidas del ejercicio 1966 1967 por $ 11.479.64, se propone pasen a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance fue presentado con fecha 22 de marzo de 1968.

$ 1.080.00 — 1|pub. 05356

"European Investment S. A."

Balance General al 30/setiembre/1967

Activo

Caja	u$s	12.186.79
Acciones a emitir	"	37.500.00
Pérdidas y ganancias	"	313.21
	u$s	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	u$s	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas

Gastos generales	u$s	10.85
Impuestos	"	33.02
	u$s	43.87

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 y 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 7 de abril de 1961.

$ 960.00 — 1|pub. 05357

"Austria Investment's S. A."

18 de Julio 948

Balance General al 30/noviembre/1967

Activo

Caja	u$s	4.996.19
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.81
	u$s	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	u$s	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de noviembre de 1967

Pérdidas

Gastos generales	u$s	9.38
Aportes y leyes soc.	"	14.43
Amortización	"	62.20
Utilidad del ej.	"	163.99
	u$s	250.00

Ganancias

Ut. por vta. de accs.	u$s	250.00
	u$s	250.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de U$S 163.99 (ciento sesenta y tres dólares con noventa y nueve centavos) pasen a absorber pérdidas de ejercicios anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Inventario, certificado el 20 de octubre de 1964, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.440.00 — 1|pub. 05358

"Land Jobbing S. A."

18 de Julio 948

Balance General al 30/setiembre/1967

Activo

Caja	$	787.13
Inmuebles	"	58.559.60
Pérdidas y ganancias	"	5.653.27
	$	65.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Aporte cta. aumento de capital	"	40.000.00
	$	65.000.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas

Impuestos	$	3.432.20
Gastos generales	"	650.20
	$	4.082.40

Ganancias

Alquiler	$	4.000.00
Pérdidas del ej.	"	82.40
	$	4.082.40

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 y 16 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de junio de 1959.

$ 1.140.00 — 1|pub. 05359

Edafur S. A.
Soriano 796

Balance de Situación al 30/noviembre/65

Activo

Inmuebles	$	253.712.87
Gastos de const.	"	4.800.00
Pérdidas ej. 1962/63	"	6.733.76
	$	265.246.63

Pasivo

Préstamos	$	46.578.72
Gastos a pagar	"	8.802.00
Ut. ej. 1963/1964	"	7.433.92
Capital integrado	"	200.000.00
Ut. ej. 1964/1965	"	2.431.99
	$	265.246.63

Balance de Resultados al 30/noviem./65

Pérdidas

Gastos comunes	$	11.511.93
Impuestos mun.	"	2.385.60
Intereses	"	8.014.52
Amortizaciones	"	6.218.36
Sobretasa inmobiliaria	"	4.802.00
Impuesto al patr.	"	1.736.00
Imp. sustitutivo del de herencias	"	1.639.00
Gastos generales	"	4.315.00
	$	40.622.41
Ut. ej. 1964/1965	"	2.431.99
	$	43.054.40

Ganancias

Alquileres	$	43.054.40

Las utilidades se llevan a cta. nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 21 de diciembre de 1962, con el Nº 11319, al fo. 253 del Lº 12.

$ 1.500.00 — 1|pub. 05360

Edafur S. A.
Soriano 796

Balance de Situación al 30/noviem./1966

Activo

Inmuebles	$	248.694.51
Gastos de org.	"	3.600.00
Pérdidas ej. 1962/1963	"	6.733.76
Pérd. ej. 1965/1966	"	10.077.07
	$	269.105.34

Pasivo

Préstamos	$	54.965.43
Gastos a pagar	"	4.274.00
Ut. ej. 1963/1964	"	7.433.92
Ut. ej. 1964/1965	"	2.431.99
Capital integrado	"	200.000.00
	$	269.105.34

Balance de Resultados al 30/noviem./66

Pérdidas

Gastos comunes	$	19.332.02
Gastos generales	"	6.133.00
Impuestos mun.	"	2.385.60
Contrib. inmob.	"	4.274.00
Amortizaciones	"	6.218.36
Intereses	"	11.178.89
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	1.925.00
Imp. al patrimonio	"	1.733.00
	$	53.179.87

Ganancias

Alquileres	$	43.102.80
Pérdida ejerc. 1965/66	"	10.077.07
	$	53.179.87

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden figuran transcriptos a fojas 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 21 de diciembre de 1962, con el Nº 11319, al fo. 253, del Lº 12.

$ 1.530.00 — 1|pub. 05361

Compañía de Omnibus Colonia S. A.

Sarandí y Rivera (Rosario) Nº 113.487

Estado de Situación al 30/noviem./1966

Activo

Caja	$	129:019.41
Bco. Transatlántico	"	134.49
Bco. República	"	105.190.32
Deud. personales	"	20.520.00
Muebles útiles e inst.	"	25.651.17
Accs. y títulos	"	3.000.00
Herr. y motores	"	45.232.15
Gastos de org.	"	5.858.26
Terrenos	"	5.611.55
Mejoras	"	141.321.92
Mat. rodante	"	1:414.001.98
Resultados ej. 63.64	"	14.750.81
Resultados ej. 65.66	"	136.696.19
Accs. a emitir	"	3.919.000.00
Títulos y acciones en custodia	"	3.425.00
	$	5:969.413.25

Pasivo

Proveedores	$	284.881.77
Acreeds. personales	"	500.00
Acreed. p/cargas soc.	"	20.969.71
Bco. Rep. créd. ind.	"	153.125.00
Aguinaldos a pagar	"	47.511.00
Cuentas a pagar	"	161.773.50
Results. ej. 1961/62	"	114.160.38
Resultados ej. 62.63	"	71.595.11
Resultados ej. 64.65	"	114.896.78
Cap. integrado	"	1:081.000.00
Cap. autorizado	"	3:919.000.00
	$	5:969.413.25

Estado Demostrativo de

Pérdidas y Ganancias

1º/diciembre/65 — 30/noviembre/66

Pérdidas

Gastos generales	$	3:711.336.12
Consumo mat. y rep.	"	79.984.64
Leyes sociales	"	161.552.33
Amortizaciones	"	333.599.20
	$	4:286.472.29

Ganancias

Ingresos por pasajes y encomiendas	$	4:131.026.10
Ut. venta m. rodante	"	18.750.00
Pérd. del ejercicio	"	136.696.19
	$	4:286.472.29

No han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, al fo. 11 y 12, certificado el ocho de agosto de 1963.

$ 1.860.00 — 1|pub. 05367

Estancia Los Ceibos S. A.
Durazno

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Caja y bancos	$	11.086.59
Deudores varios	"	818.906.71
Inmuebles y mejoras	"	2:927.909.29
Máquinas, muebl. vehíc. y herramientas	"	484.848.23
Existencias	"	766.290.00
	$	5:009.040.82

Pasivo

Acreedores varios	$	408.276.75
Acreeds. cta. gtía. Hip.	"	630.972.03
Capital integrado	"	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	754.023.44
Pérdidas y ganancias	"	1:215.768.60
	$	5:009.040.82

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 24 de febrero de 1968.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias

Explotación	$	3:420.327.05

Pérdidas

Amortizaciones	$	94.779.22
Gastos generales	"	2:109.779.23
Utilidades del ejercicio	"	1:215.768.60
	$	3:420.327.05

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 24 de febrero de 1968.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ej.	$	1:215.768.60
Fondo de reserva	$	1:215.768.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 24 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 14 del libro Copiador de Cartas.

$ 1.710.00 — 1|pub. 05370

Mexico S. A.
18 de Julio 1474 P. 9 Ap. 904

Estado de Situación al 30/abril/1964

Activo

Caja	$	12.500.00
Accionistas	"	37.500.00
Gastos de constitución	"	8.570.60
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	258.570.60

Pasivo

Acreedores	$	8.570.60
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital suscripto	"	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	$	258.570.60

No hay pérdidas ni ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 2 del Lº Inventario, aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de marzo de 1967.

$ 870.00 — 1|pub. 05374

Mexico S. A.

18 de Julio 1474 P. 9 Ap. 904

Estado de Situación al 30/abril/1965

Activo

Caja	$	22.500.00
Accionistas	"	37.500.00
Material rodante	"	526.634.60
Maquinaria	"	425.000.00
Gastos de constitución	"	8.570.60
Acciones a emitir	"	200.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	406.00
	$	1:220.611.20

Pasivo

Acreedores	$	970.611.20
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital suscrito	"	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	$	1:220.611.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	75.00
Impuestos	"	331.00
	$	406.00
Pérd. neta del ejerc.	$	406.00

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcriptos a fojas 3 y 4 del Lº Inventario.

$ 1.140.00 — 1|pub. 05375

Saudex S. A.

Acapulco 1640

Balance General al 30 de nov. de 1966

Activo

Caja	$	8.371.64
Haciendas	"	1:172.800.00
Inmuebles	"	273.131.20
Campo	"	41.015.00
Muebles y útiles	"	9.112.50
Aguadas y molinos	"	43.969.90
Alambrados	"	124.935.54
Vehículos	"	2.520.00
Utiles y herramientas	"	7.416.02
Mejoras y edificios	"	48.323.39
Praderas	"	310.138.00
Forestación	"	111.518.00
Acciones a emitir	"	214.000.00
	$	2:370.251.19

Pasivo

Banco Comercial	$	21.599.66
Documentos a pagar	"	679.900.00
Cuentas corrientes	"	316.223.45
Capital autorizado	"	214.000.00
Capital integrado	"	786.000.00
Pérdidas y gananc. 1964	"	12.011.56
Pérdidas y gananc. 1965	"	268.973.36
Utilidad del ejercicio	"	71.543.16
	$	2:370.251.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	21.764.87
Mantenimiento personal	"	9.551.40
Gastos explotación	"	52.884.60
Gastos ganaderos	"	15.948.08
Sueldos	"	81.187.00
Intereses	"	8.184.70
Imps. y contribución	"	48.222.49
Honorarios	"	3.000.00
Utilidad del ejercicio	"	71.543.16
	$	312.286.30

Ganancias

Utilidad haciendas	$	102.206.97
Lanas	"	210.079.33
	$	312.286.30

Las Utilidades del presente ejercicio pasan a Cuenta nueva.

Los presentes estados son aprobados por la Asamblea General Ordinaria Nº 2.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fos. 2 del Libro Copiador de Cartas el Estado de Situación y a fos. 3 del mismo libro anotado con el Nº 8992 al Fº 93 del libro 14 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

$ 1.800.00 — 1 pub. — 05371

Mexico S. A.

18 de Julio 1474 P. 9 Ap. 904

Estado de Situación al 30/abril/1966

Activo

Caja	$	84.240.05
Bancos	"	21.179.47
Deudores	"	107.892.25
Deudores del exterior	"	769.976.55
Bloques	"	255.001.60
Muebles útiles e inst.	"	7.772.50
Material rodante	"	616.634.60
Máquin. y herramientas	"	426.080.00
Cargos diferidos	"	6.840.00
Gastos de constitución	"	8.570.60
Acciones a emitir	"	21.500.00
Pérdidas anteriores	"	406.00
	$	2:326.093.62

Pasivo

Bancos moneda extran.	$	429.309.70
Acreeds. varios	"	624.283.32
Documentos a pagar	"	202.725.69
Obligaciones legales	"	55.852.23
Partidas pendientes	"	8.097.40
Sueldos a pagar	"	19.225.91
Capital integrado	"	228.500.00
Capital autorizado	"	21.500.00
Utilidades del ejercicio	"	742.599.37
	$	2:236.093.62

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1966

Ganancias

Exportaciones	$	1:912.508.36

Pérdidas

Gastos de explotación	$	505.731.17
Gtos. de administración	"	221.403.77
Gastos de exportación	"	207.771.46
Gastos de transporte	"	235.002.59
	$	1:169.908.89

Utilidades pasan a fondo de reserva.
Ganancias del ejercicio $ 742.599.37
Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 5, 6 y 7 del Lº Inventario.

$ 1.560.00 — 1|pub. 05376

"La Cumbre S. A."

32 Km. 200 Ruta 5 (Progreso)

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja y bancos	$	177.398.56
Deudores varios	"	1:744.372.65
Inversiones y colocs.	"	2.900.00
Mercaderías varias	"	1:204.875.60
Máqs útil. herram.	"	523.611.80
Inmuebles	"	327.363.07
Acciones en cartera	"	425.800.00
	$	4:406.321.68

Pasivo

Acreedores varios	$	147.406.70
Impuestos a la sidra a pagar	"	127.397.16
Utilidades a distribuir	"	1:539.601.15
Capital social	"	1:000.000.00
Fondo de amortización	"	376.968.86
Fondo de reserva	"	1:214.947.81
	$	4:406.321.68

Sin aprobación por la Asamblea General Ordinaria, por no haberse aún realizado.

Balance de Resultados

Ganancias

Producción de granja	$	3:031.425.74
Sidras	"	2:042.243.04
Utilidades varias	"	73.75
	$	5:073.742.53

Pérdidas

Vinos	$	221.210.00
Impuestos y cargas soc.	"	867.241.04
Repuestos y accesorios	"	605.556.66
Luz y teléfono	"	74.019.44
Seguros	"	51.249.11
Sueldos y jornales	"	1:034.613.40
Varios	"	2.526.20
Fertilizantes	"	185.696.96
Cámaras frigoríficas	"	492.028.57
	$	3:534.141.38

Proyecto de Distribución de Utilidades

Sin aprobación por la Asamblea General Ordinaria, por no haberse aún realizado.

Fondo de amortización	$	68.566.94
Fondo de reserva	"	73.551.71
Retribución al directorio	"	73.551.71
Retribución al síndico	"	14.710.34
Provisión para créditos dudosos	"	2.442.14
Beneficios acciones de fundación	"	261.355.66
Dividendos del ejercicio	"	861.300.00
A futuros ejercicios	"	184.122.65
	$	1:539.601.15

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 84 y 85 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio, con el Número 450 al Fº 9 del libro respectivo, con fecha 19 de febrero de 1952.

$ 2.310.00 — 1|pub. 05396

Irai S. A.
Rincón 467 1º A

Balance General al 30/noviembre/1967

Activo

Caja	$	500.00
Gtos. const.	"	900.00
Inmuebles	"	214.764.88
Pérdidas ant.	"	2.700.00
Pérdidas 1966	"	17.700.65
	$	236.565.53

Pasivo

Capital integrado	$	55.000.00
Acreeds. varios	"	69.000.00
Banco Hipotecario	"	95.633.69
Cuentas corrientes	"	16.931.84
	$	236.565.53

Cuadro de Resultados

Debe

Int. Hipotecarios	$	40.531.79
Imp. varios	"	14.168.86
Gtos. generales	"	10.100.00
Amortizaciones	"	900.00
	$	65.700.65

Haber

Arrendamientos	$	48.000.00
Pérdidas 1966	"	17.700.65
	$	65.700.65

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, por no haberse celebrado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas, inscrito con el Número 3617 a Fº 46 del libro respectivo Nº 12.

$ 1.140.00 — 1|pub. 05391

El Paso S. A.
Galicia 1154

Estado de Situación al 31/octubre/1967

Activo

Caja	$	310.429.56
Gastos de constitución	"	12.928.41
Pérdidas y ganancias	"	43.857.50
Pérdidas y ganancias ej. 1966/67	"	139.719.00
	$	506.934.47

Pasivo

Capital integrado	$	340.000.00
Fdo. de reserva	"	160.070.14
Utilidad cta. nueva	"	6.834.73
	$	506.934.47

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1967

Debe

Gastos generales	$	9.159.00
Automóvil	"	120.000.00
Impuestos	"	10.560.00
	$	139.719.00

Haber

Pérdidas y ganancias ej. 66/67	$	139.719.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 32 del Libro Copiador, certificado el 26 de abril de 1960.

$ 1.170.00 — 1|pub. 05397

Macro S. A.
Avda. 18 de Julio 1642

Balance General al 31 de julio de 1967

Activo

Disponible:		
Caja	$	48.770.89
Realizable:		
Mercaderías	"	1:555.124.02
Fijo:		
Muebles y útiles	"	332.000.12
	$	1:935.895.03

Pasivo

Exigible (a corto plazo):		
Acreedores varios	$	747.114.47
Obligaciones a pagar	"	143.203.12
Exigible a largo plazo):		
Caja Jubilaciones	"	110.181.70
Caja asignaciones	"	21.200.68
Ofic. recaudadora de impuestos	"	59.949.00
Amortización muebles y útiles	"	5.921.00
Cuentas a pagar	"	72.399.00
Patrimonial:		
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	56.113.85
Utilidad del ejercicio	"	219.785.21
	$	1:935.895.03

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio 1967.

Debe

Pérdidas y ganancias	$	14.000.00
Gastos generales	"	243.047.24
Sueldos	"	233.653.00
Alquileres	"	188.196.00
Intereses	"	18.332.54
Gastos de propaganda	"	3.400.00
Jubilaciones	"	48.370.60
Impuestos	"	38.739.00
Asignaciones	"	17.071.71
Amortizaciones	"	2.960.50
Utilidad del ejercicio	"	219.785.21
	$	1:027.555.80

Haber

Dtos. obtenidos	$	1:022.400.80
Mercaderías	"	5.155.00
	$	1:027.555.80

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	219.785.21
Reserva para mantenimiento		
Capital circulante	$	210.311.00
Fondo de reserva	"	9.474.21
	$	219.785.21

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 1/2/68.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el libro Inventario folios 33 y 34 certificado el día 10/8/65, anotado con el Nº 4145 al Fº 45 del libro Nº 17.

$ 2.100.00 — 1| pub. 05405.

Mercurio Comunicaciones S. A.

Nicaragua 1472

Estado de Situación al 31/agosto/1967

Activo

Caja y bancos	15.682.54
Deudores varios	21.474.82
Mercaderías gles.	1:068.060.70
Muebles y útiles	115.270.00
Vehículos en servicio	50.000.00
Títulos	3.940.00
	1:274.428.06

Pasivo

Caja de Jubilaciones	73.684.02
Sondor S. A.	1.615.69
Asignaciones familiares a pagar	10.098.40
Acreedores varios	451.568.42
Capital integrado	471.000.00
Fondo de reserva	6.426.51
Utilidad del ejercicio	260.035.02
	1:274.428.06

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que el presente estado se encuentra contabilizado en fol. 13 del Libro Inventario certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio el 4 de octubre de 1965, anotado con el Nº 5469 al Fº 104 del Libro 16.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967.

Haber

Mercaderías gles.	1:615.216.11

Debe

Gastos generales	871.873.10
Sueldos y jornales	278.598.55
Impuestos varios	123.778.00
Obligaciones sociales ..	40.904.31
Seguros	19.027.13
Alquileres	21.000.00
Utilidad del ejercicio ..	260.035.02
	1:615.216.11

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que el presente estado se encuentra contabilizado en folio 14 del Libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 4 de oct. de 1965, anotado con el Nº 5469 al Fº 104 del Libro 16.

Reparto de Utilidades

Utilidad del ejercicio...	260.035.02
Reservas para mantenimiento capital circulante	91.000.00
Fondo de reservas	169.035.02
	260.035.02

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra contabilizado en folio 15 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio, el 4 de octubre de 1965, anotado con el Nº 5469 al folio 104 del Libro 16.

$ 2.430.00 — 1|pub. 05454

General S. A.

Monte Caseros 2600

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo

Bancos	$	10.374.91
Adelantos al personal .	”	77.815.78
Maquinarias y Mat. rodante	”	2:445.528.49
Pérdidas a liquidar	”	2.039.89
	$	2:535.759.07

Pasivo

Cuentas a pagar	$	50.534.00
Capital integrado	”	1:000.000.00
Acreeds. diversos	”	585.373.68
Reservas varias	”	846.546.47
Utd. ej. 1966/67	”	53.304.92
	$	2:535.759.07

Estado de Resultados

(Ejercicio 1º/jul./66 — 30/jun./67)

Pérdidas

Gastos de explotación ..	$	3:656.333.42
Gast. de administración	”	314.920.90
Gastos financieros	”	8.245.33
Cargas sociales y fiscales	”	217.195.43
Utilidad del ejercicio ..	”	53.304.92
	$	4:250.000.00

Ganancias

Arrendamiento mat. rodante	$	4:213.069.30
Ingresos varios	”	36.930.70
	$	4:250.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 9 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 55 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 21 de julio de 1958, anotado con el Nº 3311 al Fº 309 del libro respectivo.

Distribución de Utilidades

(Ejercicio 1º/jul./66 — 30/jun./67)

Utilidades del ejercicio	$	53.304.92
A enjugar pérdidas de ejercicios anteriores	$	2.039.89
A fondo de reserva	”	51.265.03
	$	53.304.92

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 9 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a fs. 56 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 21 de julio de 1958, anotado con el Nº 3311 al Fº 309 del libro respectivo.

$ 2.010.00 — 05459.

Sondor S. A.

Río Branco 1536

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1967

Activo

Caja y Bancos	916.086.80
Cuent.as corrientes	4:529.850.41
Efts. a cobrar	217.791.50
Enrique Abal Salvo ...	26.783.51
Mercaderías gles.	493.431.50
Muebs. y úts. y máqs.	1:456.904.27
Propiedades	1:242.042.00
Vehículos en serv.	395.000.00
Bco. de Londres c. Doll.	428.339.29
Bco. Repúbli. cta. Dolls.	541.20
Deps. garant. imp.	490.523.30
Surco Ind. Mus. S. R. L.	53.557.45
Títs. en garantía	10.780.00
The British Broadcast. Corp.	451.04
Varios Exterior	504.657.00
	10:766.739.27

Pasivo

Varios acreedores	2:496.201.51
Caja de Jubilaciones ..	388.546.36
Comisiones a pagar ...	12.629.31
Efectos a pagar	200.000.00
Imps. ventas a pagar .	209.775.00
Retención regalías	461.239.52
Sueldos y jorns. a pagar	207.443.22
Amort. máq. y muebles y útiles	892.094.53
Amort. propiedades	31.018.00
Amort. propiedad Nicaragua 1478	6.303.00
Capital integrado	1:500.000.00
Reserva por revaluación	887.098.50
Fondo de reserva	940.151.52
Utilidades del ejerc. ..	2:534.238.80
	10:766.739.27

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el 19 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue contabilizado a folios 82 y 83 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio del 11 de julio de 1961, anotado con el Nº 6230 al folio 500 del libro Nº 11.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Por ejercicio 1º/oct./66 al 30/set./67

Debe

Gastos varios	4:336.265.67
Asignación Familiar ..	108.641.72
Alquiler Estudio	11.000.00
Obligaciones sociales ..	52.130.32
Comisiones y seguros .	213.512.18
Impuestos	1:262.187.00
Sueldos y jornales	1:419.485.42
Regalías	3:207.131.06
Utilidades del ejerc. ..	2:534.238.80
	13:144.592.17

Haber

Alquileres Fábrica ...	74.150.00
Derechos Intérprete ..	1.500.00
Intereses	13.443.18
Mercaderías gles.	13:055.498.99
	13:144.592.17

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el 19 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue contabilizado a folios 84 y 85 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio del 11 de julio de 1961, anotado con el Nº 6230 al folio 500 del libro Nº 11.

Reparto de Utilidades
Art. 15 Estatutos Sociales

Utilidades del ejerc. ...	2:534.238.80
Dividendos en accs. ..	1:500.000.00
Dividendo en efect.	150.000.00
Reser. para mantenim. capital circulan	85.000.00
Reservas especiales	700.000.00
Fondo de reserva	99.238.80
Total	2:534.238.80

El presente reparto fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el 19 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente reparto fue contabilizado a folios 86 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral de Comercio del 11 de julio de 1961, anotado con el Nº 6230 al folio 500 del libro Nº 11.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 05455.

Arofil S. A.
Rocha 2276

Balance General al 31 de octubre de 1967

Activo

Inmuebles - tierra ...	$	704.562.00
Inmuebles - construcc.	"	564.247.99
Muebles y útiles	"	192.387.75
Caja	"	3.730.26
	$	1:464.928.00

Pasivo

Capital integrado	$	800.000.00
Fondo de reserva	"	40.000.00
Obligaciones a pagar ..	"	50.000.00
Acreedores varios	"	114.000.00
Amortizaciones	"	58.078.98
Ganancias y pérdidas ..	"	402.219.02
	$	1:464.928.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Intereses	$	24.000.00
Gastos generales	"	30.394.37
Impuestos y timbres ..	"	30.454.00
Amortizaciones	"	13.710.07
Utilidad del ejercicio ..	"	238.841.56
	$	337.400.00

Haber

Arrendamientos	$	337.400.00

Las utilidades pasan al próximo ejercicio.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas de 29 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fº 8/9 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con el Nº 9076 al Fº 76 del libro 15, el 27 de noviembre de 1963.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 05463.

Evagra S. A.
Uruguay 925 1er. P.

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	$	27.178.57
Inmuebles	"	292.139.00
Dif. de cotización	"	24.000.00
Gastos anticipados	"	1.371.00
Pérdidas y ganancias ..	"	4.924.91
	$	349.613.48

Pasivo

Cap. integrado	$	200.000.00
Vales a pagar	"	120.000.00
Intereses a pagar	"	16.800.00
Amort. inmuebles	"	12.813.48
	$	349.613.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos grales.	$	3.924.80
Gravámenes fiscales ...	"	9.132.06
Intereses	"	16.800.00
Saldo anterior	"	5.068.05
	$	34.924.91

Haber

Alquileres	$	30.000.00
Saldo del ej.	"	4.924.91
	$	34.924.91

Aprobado por Asamblea del 23 de noviembre de 1966, las utilidades compensan pérdidas anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 21 del libro Inventario, certificado el 1º de setiembre de 1956.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 05491.

Evagra S. A.
Uruguay 925 1er. P.

Balance General al 31 de mayo de 1966

Activo

Caja	$	34.662.30
Inmuebles	"	292.139.00
Dif. cotiz. títulos	"	24.000.00
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	650.801.30

Pasivo

Cap. integrado	$	200.000.00
Cap. autorizado	"	300.000.00
Vales a pagar	"	120.000.00
Intereses a pagar	"	16.800.00
Amort. inmuebles	"	12.813.48
Pérdidas y ganancias ..	"	1.187.12
	$	650.801.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	16.061.77
Gravámenes fiscales ...	"	7.825.50
Ut. del ej.	"	6.112.73
	$	30.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	30.000.00
	$	30.000.00

Aprobado por Asamblea del 23 de noviembre de 1966, las utilidades compensan pérdidas anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 22 del libro Inventario, certificado el 1º de setiembre de 1956.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 05492.

Exprinter S. A. Uruguaya de Turismo
Sarandí 700

Balance General al 30 de setiembre de 1967

Activo

Caja	$	52.461.59
Bancos	"	17:948.643.25
Cuentas corrientes	"	1:908.885.86
Corresponsales del ext.	"	1:679.593.90
Casas exprinter	"	4:166.888.47
Documentos a cobrar ..	"	2:809.940.95
Deudores en gestión ..	"	86.414.00
Señas y servicios de exc. pendientes	"	25.000.00
Gastos anticipados	"	40.000.00
Participaciones en empresas comerciales ..	"	2:192.184.50
Marcas	"	1.00
Instalaciones, menos lo amortizado	"	1:629.527.47
Muebles y útiles, menos lo amortizado	"	258.313.67
Depósito de documentos en gtía. por cta. 3ros.	"	202.500.00
	$	33:000.354.66

Pasivo

Capital realizados	$	2:295.000.00
Fondo de reserva legal	"	201.984.37
Fondo de reserva	"	161.676.41
Reserva por revaluación activo fijo	"	1:210.422.80
Cuentas corrientes	"	1:290.285.61
Corresponsales del exterior	"	3:079.014.83
Casas exprinter	"	1:501.395.22
Varios a pagar	"	4:118.345.40
Servicios de excursiones pendientes, saldo pasivo	"	17:530.629.92
Intereses a vencer	"	493.321.25
Diversos en suspenso	"	106.227.97
Documentos depositados en gtía. por cta. 3ros.	"	202.500.00
	$	32:190.803.78
Utilidad del ejercicio	"	809.550.88
	$	33:000.354.66

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1968.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas

Amortizaciones	$	99.074.00
Alquileres, propaganda, gastos varios, patentes e impuestos	"	8:892.712.69
Utilidades a distribuir	"	809.550.88
	$	9:801.337.57

Ganancias

Comisiones y utilidades s/pasajes y excs.	$	9:637.737.57
Dividendos s/participaciones en Empresas comerciales	"	163.000.00
	$	9:801.337.57

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1968.

Distribución de Utilidades — 19º Ejercicio

5% Fondo de reserva legal	$	40.477.54
15% Al Directorio	"	121.432.63
Honorarios síndico	"	30.000.00
Dividendo en acciones	"	596.700.00
Saldo a fond. de reserva	"	20.940.71
	$	809.550.88

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance ha sido presentado con fecha 15 de marzo de 1968.

$ 3.270.00 — 1|pub. — 05480.

Dos Arroyos S. A.

Uruguay 925 1er. P.

Balance General al 31 de marzo de 1966

Activo

Caja	$	449.28
Haciendas	"	243.700.00
Inmuebles y accesorios	"	466.430.00
Vehículos	"	50.00
M. úts. y herrams.	"	4.500.00
Gastos de const.	"	4.625.75
Deud. en cta. cte.	"	96.672.54
Valores	"	100.00
Acc. a emitir	"	265.000.00
Barraca Trindade	"	5.525.86
Pérdidas y ganancias	"	10.603.57
	$	1:097.684.00

Pasivo

Esc. Piacenza	$	195.424.66
Bco. La Caja Obrera	"	12.903.78
Bco. Comercial Salto	"	21.958.31
Bco. Comercial Mdeo.	"	70.000.00
Vales a pagar	"	114.874.00
Capital autorizado	"	265.000.00
Capital integrado	"	235.000.00
Acreeds. en cta. cte.	"	182.523.25
	$	1:097.684.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Sueldos	$	6.600.00
Vac. y específicos	"	3.454.36
Gravámenes fiscales	"	65.874.70
Gastos grales.	"	16.788.79
Mortandad	"	248.300.00
	$	341.017.85

Ganancias

Procreaciones y producciones	$	295.000.00
Pérdidas del ej.	"	46.017.85
	$	341.017.85

Aprobado por Asamblea de 9 de marzo de 1967, las pérdidas se absorben con utilidades anteriores y el saldo queda en Cta. de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado fs. 24 del libro Inventario, certificado el 8 de abril de 1958.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 05489.

Dos Arroyos S. A.

Uruguay 925 1er. P.

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo

Caja	$	449.28
Haciendas	"	443.700.00
Inm y accesorios	"	466.430.00
Vehículos	"	50.00
M. y úts. y herrams.	"	4.500.00
Gastos de const.	"	4.652.75
Deud. en cta. cte.	"	96.672.54
Valores	"	100.00
Acciones a emitir	"	265.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8.983.44
	$	1:290.538.01

Pasivo

Cap. autrizado	$	265.000.00
Cap. integrado	"	235.000.00
Acreed. en cta. cte.	"	182.523.25
Esc. Piacenza	"	288.470.82
Barraca Trindade	"	116.211.95
Banco La Caja Obrera	"	12.903.78
Bco. Comercial-Salto	"	5.554.21
Bco. Comercial-Mdeo.	"	70.000.00
Vales a pagar	"	114.874.00
	$	1:290.538.01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Caja Asignaciones	$	628.80
Gastos generales	"	80.657.34
Seguros	"	2.760.14
Prod. veterinarios	"	450.00
Intereses	"	23.405.91
Gravámenes fiscales	"	137.810.95
Utilidades	"	1.620.13
	$	247.333.27

Ganancias

Producciones	$	247.333.27

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de 25 de noviembre de 1967. Utilidades quedan en Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 25 del Inventario, certificado el 8 de abril de 1958.

$ 1.590.00 — 1|pub. — 05490.

Ñaquina S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1961

Activo

Caja	$	30.882.83
Inmuebles	"	138.721.43
Acciones a emitir	"	148.000.00
	$	317.604.26

Pasivo

Acreeds. en cta. cte.	$	514.00
Capital integrado	"	152.000.00
Fondo reserva	"	1.707.54
Capital autorizado	"	148.000.00
Utilidades a aplicar	"	15.382.72
	$	317.604.26

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	3.743.77
Gravámenes fiscales	"	1.574.39
Utilidad del ej.	"	15.382.72
	$	20.700.88

Ganancias

Pastoreos	$ 13.500.00
Saldo del ejercicio anterior	" 7.200.88
	$ 20.700.88

Aprobado por Asamblea de 19 de diciembre de 1966, las utilidades fueron distribuidas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 28 y 29 del libro Inventario, certificado el 17 de noviembre de 1952.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 05482.

Ñaquina S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1962

Activo

Caja	$ 38.948.75
Inmuebles	" 138.721.43
Acciones a emitir	" 148.000.00
	$ 325.670.18

Pasivo

Capital integrado	$ 152.000.00
Fondo reserva	" 1.707.54
Capital autorizado	" 148.000.00
Pérdidas y ganancias	" 23.962.64
	$ 325.670.18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$ 3.122.24
Gravámenes fiscales	" 1.025.69
Saldo	" 23.962.64
	$ 28.110.57

Ganancias

Pastoreos	$ 12.727.85
Saldo ejercicio anterior	" 15.382.72
	$ 28.110.57

Aprobado por Asamblea de 19 de diciembre de 1966, las utilidades fueron distribuidas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 30 y 31 del libro Inventario, certificado el 17 de noviembre de 1952.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 05483.

Ñaquina S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1963

Activo

Caja	$ 48.913.90
Inmuebles	" 138.721.43
Acciones a emitir	" 148.000.00
	$ 335.635.33

Pasivo

Capital integrado	$ 152.000.00
Fondo reserva	" 1.707.54
Capital autorizado	" 148.000.00
Pérdidas y ganancias	" 33.927.79
	$ 335.635.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$ 1.297.09
Gravámenes fiscales	" 1.465.61
Saldo	" 33.927.79
	$ 36.690.49

Ganancias

Pastoreos	$ 12.727.85
Saldo ejercicio anterior	" 23.962.64
	$ 36.690.49

Aprobado por Asamblea de 19 de diciembre de 1966, las utilidades fueron distribuidas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 32 del libro Inventario, certificado el 17 de noviembre de 1952.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 05484.

Ñaquina S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1964

Activo

Caja	$ 53.221.32
Acciones a emitir	" 148.000.00
Inmuebles	" 138.721.43
	$ 339.942.75

Pasivo

Capital autorizado	$ 148.000.00
Capital integrado	" 152.000.00
Fondo de reservas	" 1.707.54
Dividendos	" 33.927.79
Pérdidas y ganancias	" 4.307.42
	$ 339.942.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$ 1.387.80
Gravámenes fiscales	" 7.032.63
Saldo	" 4.307.42
	$ 12.727.85

Ganancias

Pastoreos	$ 12.727.85
	$ 12.727.85

Aprobado por Asamblea de 19 de diciembre de 1966, las utilidades fueron distribuidas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 33 del libro Inventario, certificado el 17 de noviembre de 1952.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 05485.

Ñaquina S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	$ 62.825.46
Inmuebles	" 138.721.43
Acciones a emitir	" 148.000.00
	$ 349.546.89

Pasivo

Capital autorizado	$ 148.000.00
Capital integrado	" 152.000.00
Dividendos	" 33.927.79
Fondo de reserva	" 1.707.54
Pérdidas y ganancias	" 13.911.56
	$ 349.546.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$ 2.382.50
Gravámenes fiscales	" 19.147.50
Saldo	" 9.604.14
	$ 31.134.14

Ganancias

Pastoreos	$ 31.134.14
	$ 31.134.14

Aprobado por Asamblea de 19 de diciembre de 1966, las utilidades fueron distribuidas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 34 del libro Inventario, certificado el 17 de noviembre de 1952.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 05486.